TOMO 194 Montevideo, Sábado 27 de Marzo de 1954 Núm. 14190

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban los Protocolos Adicionales a la Convención de Comercio y Navegación y al Acuerdo de Pagos suscritos con Francia.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de enero de 1954.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General los Protocolos Adicionales a la Convención de Comercio y Navegación de 4 de julio de 1892 y al Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950, suscritos en Montevideo el 30 de diciembre de 1953 por los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de Francia.

Los instrumentos de referencia tienden a regular e incrementar el comercio entre ambos países, y fueron objeto de estudio en las reuniones celebradas entre los Representantes del Uruguay y los miembros de la misión francesa que visitara nuestro país en los meses de setiembre y octubre del año pasado.

Las relaciones comerciales entre el Uruguay y Francia están regidas por la Convención de Comercio y Navegación de 1892, por la que ambas naciones acordaron otorgarse recíprocamente el tratamiento de la Nación más favorecida, según las normas usuales en la materia. Pero, ese texto, como es lógico dada su antigüedad, ha resultado, en los últimos años, inadecuado para regular el importante intercambio comercial entre ambos países, de modo tal que se hizo necesario revisarlo y proponer las modificaciones correspondientes. Así, en el Protocolo Adicional que se somete a examen del Parlamento, se tuvo en cuenta el carácter zafral, en períodos distintos, de nuestra producción en relación con las mayores importaciones de Francia, previniéndose los intercambios recíprocos en un amplio cuadro anual, que corresponde a sus posibilidades reales. (Artículo 1º).

Se instituye, por el artículo IV, una Comisión Mixta paritaria, que se reunirá regularmente cada seis meses en Montevideo, y cuyos cometidos serán seguir la evolución de las relaciones comerciales y financieras entre ambos países (artículo IV, inciso 1) y recomendar todas las medidas tendientes a intensificar el intercambio y a resolver los problemas que puedan plantearse, especialmente en caso de desacuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Protocolo (artículo IV, inciso 2).

Según surge del texto firmado por los Gobiernos respectivos, esta Comisión no tiene facultades resolutivas, sino que su función es simplemente la de vigilar el normal desarrollo del intercambio comercial y recomendar las medidas dirigidas a tal fin.

Por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950 se tiende a solucionar algunas dificultades surgidas en el comercio entre los dos países, derivadas fundamentalmente del carácter discontinuo de nuestras exportaciones, estableciéndose también algunos ajustes necesarios en la cláusula de garantía para los saldos deudores.

El primer Convenio de Pagos de post-guerra entre Uruguay y Francia es del 17 de diciembre de 1946. Se establecía el franco francés como moneda de pago, en previsión de cuya desvalorización se dispuso, por el artículo VII, el derecho de ambas partes de reajustar el monto del saldo de la cuenta en caso de cualquier variación de la paridad oro del franco, de modo tal que conservara su valor absoluto.

En marzo de 1950, se modificó el Convenio de Pagos de 17 de setiembre de 1946, sustituyéndose el uso del franco francés como moneda de contabilidad. Actualmente, los saldos se llevan en dólares americanos, aunque se mantiene la cláusula de garantía del Acuerdo de Pagos franco-uruguayo de 22 de marzo de 1950.

Por el presente Protocolo, se eleva además el crédito recíproco del acuerdo anterior llevándolo de casi cuatro millones de dólares a seis millones y los excedentes serán cancelados en dólares de libre disponibilidad, oro o cualquier otra moneda a satisfacción de las partes. La Comisión Mixta prevista por el Protocolo Adicional de 30 de diciembre de 1953, a la Convención de Comercio y Navegación de 4 de junio de 1892, estudiará, llegado el caso, las causas del excedente sobre el límite fijado y propondrá las medidas para remediarlo (artículo II).

Estos nuevos instrumentos internacionales facilitarán la

colocación en Francia de productos para los cuales tiene el carácter de mercado internacional.

En consecuencia, solicito, de acuerdo con el artículo 85, inciso 7 de la Constitución, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridas de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébanse el Protocolo Adicional a la Convención de Comercio y Navegación de 4 de julio de 1892 entre el Uruguay y Francia y el Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950, entre las mismas Partes, ambos suscritos en Montevideo, el 30 de diciembre de 1953.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION DE COMERCIO Y NAVEGACION DEL 4 DE JULIO DE 1892.

Guiados por los sentimientos de amistad que han inspirado siempre sus relaciones y que han sido manifestados desde el 4 de julio de 1892 por la firma de una Convención de Comercio y de Navegación, siempre en vigor, los Gobiernos uruguayo y francés, animados por el deseo de llevar al nivel más elevado posible las relaciones económicas entre los dos países, confirman la antedicha Convención y se declaran de acuerdo sobre las siguientes disposiciones:

Artículo I. Las Altas Partes Contratantes, considerando que el desarrollo del comercio corre el riesgo de ser dificultado por el establecimiento de programas de compras a corto plazo, deciden prever sus intercambios recíprocos dentro de un amplio cuadro anual que responda a sus posibilidades reales.

Art. II. Teniendo en cuenta la estructura de sus respectivas economías, las Altas Partes Contratantes se esforzarán en tratar, dentro del espíritu más liberal, las cuestiones relativas a sus intercambios comerciales y financieros. Velarán en particular por la agilitación, dentro de lo que esté en sus posibilidades, del mecanismo de otorgamiento de autorizaciones de entrada y de salida de las mercaderías. Fomentarán las iniciativas privadas tendientes a estrechar la cooperación económica entre los dos países, especialmente en el dominio de los equipos.

Art. III. En lo que concierne al otorgamiento de los contingentes de importación, las Altas Partes Contratantes tomarán en consideración, en la medida de lo posible, los factores tradicionales que han caracterizado sus intercambios en el pasado, —particularmente en el curso del período quinquenal 1948/1952—, reconociendo que esta preocupación no debe excluir el establecimiento de nuevas corrientes de negocios que entienden por el contrario favorecer y facilitar.

Art. IV. Es instituída una Comisión Mixta que tiene por cometido:

1) Seguir la evolución de las relaciones comerciales y financieras entre los dos países.
2) Hacer todas las recomendaciones que permitan, por una parte, mejorar e intensificar los intercambios y; por otra parte, resolver los problemas particulares planteados por estos últimos, especialmente en caso de desacuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Protocolo.

Art. V. La Comisión Mixta se reunirá regularmente cada seis meses; además podrá, en caso necesario, ser convocada a pedido de una de las dos Partes Contratantes. Estará compuesta de un número igual de representantes de ambos países y sesionará habitualmente en el Uruguay sin excluir la posibilidad de reunirse en Francia.

Art. VI. Las disposiciones del presente arreglo tendrán efecto diez días después de la fecha de su ratificación. Serán válidas por un período de un año, y renovables por tácita reconducción; sin embargo, cada una de las dos Partes Contratantes, podrá denunciarlas mediante un preaviso de tres meses.

Hecho en doble ejemplar el día treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en los idiomas español y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

FRUCTUOSO PITTALUGA.
EDOUARD FELIX GUYON.

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE PAGOS FRANCO - URUGUAYO DEL 22 DE MARZO DE 1950.

Los Representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de la República Francesa, considerando,

—el interés de las dos Partes Contratantes para llevar sus intercambios comerciales recíprocos al nivel más elevado posible,
—el carácter —por estaciones— de estos intercambios y la necesidad de no obstaculizar la ejecución de los programas de compras anuales establecidos por una y otra parte,
convienen en las siguientes disposiciones que sustituyen a las disposiciones contrarias del Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950:

Artículo I. El crédito recíproco previsto en los artículos III y IV del Acuerdo Franco - Uruguayo de 22 de marzo de 1950 es llevado a seis millones de dólares.

Art. II. La Comisión Mixta franco uruguaya prevista por el Protocolo Adicional a la Convención de Comercio y Navegación de 4 de julio de 1892, estudiará, llegado el caso, las causas del excedente sobre el límite fijado y propondrá las medidas para remediarlo.

Art. III. Los saldos crediticios, o de la Cuenta Central uruguaya, o de la Cuenta Especial de adelantos al Gobierno uruguayo redituarán un interés del 2 % anual.

Art. IV. El presente Protocolo entrará en vigor diez días después de su ratificación.

Hecho en doble ejemplar el día treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en los idiomas español y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

FRUCTUOSO PITTALUGA.
EDOUARD FELIX GUYON.

2

Decreto. Se acredita como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Santa Sede al actual Enviado y Ministro Plenipotenciario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de febrero de 1954.

Vista: la ley Nº 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que eleva nuestra Misión Diplomática ante la Santa Sede, al rango de Embajada,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Acredítese como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante la Santa Sede, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el mismo lugar, señor doctor don Alfredo Carbonell Debali.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario

---

3

Decreto. Se fija la ciudad de Tokío como sede del Consulado General en Japón

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de febrero de 1954.

Visto el decreto de fecha 8 de enero ppdo., por el que se dispone que el Cónsul General de Segunda Clase, señor Alfredo Urioste, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Japón;

Lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Organización Consular de 21 de mayo de 1906,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase la ciudad de Tokío como sede del Consulado General de la República en Japón.

Art. 2º Mientras no se designe un Cónsul de Distrito para la mencionada localidad, el Cónsul General, señor Alfredo Urioste, desempeñará, además, las funciones de Cónsul de Distrito en Tokío.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Studs o caballerizas y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de marzo de 1954.

Vistas la gestiones realizadas a efecto de la creación de un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de studs o caballerizas (capataces, aprendices, vareadores, peones, serenos y demás personal de studs).

Resultando: las retribuciones del personal cuentan con una vigencia superior a la exigida por el artículo 30 de la ley de la materia para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que en virtud de no existir obstáculo legal que se oponga a lo solicitado procede acceder a ello.

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.° y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios, para fijar las retribuciones mínimas del personal de studs o caballerizas (capataces, aprendices, vareadores, peones, serenos y demás personal de stud), considerándose patronos a los entreineurs o compositores.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.° para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.° Fíjase el plazo de quince (15) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de las listas. El Tribunal de Elecciones podrá prorrogar dicho término hasta en veinte (20) días.

Art. 4.° El envío de nóminas, registros de listas, y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes, y en lo que pueda corresponder, por el decreto de 29 de julio de 1946.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Panaderías, con planta de elaboración, del Departamento de Salto y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de marzo de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios, para las Panaderías con planta de elaboración del Departamento de Salto.

Resultando el Consejo anterior, de fecha 27 de julio de 1952, cuenta con la vigencia mínima exigida por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria, y el petitorio se ajusta a las exigencias que sobre el particular disponen las disposiciones vigentes.

Considerando que en virtud de no existir obstáculo de índole legal que se oponga a lo solicitado, corresponde acceder al mismo e instituir el Consejo de Salarios.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.° y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios, para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las Panaderías con planta de elaboración del Departamento de Salto, con sus anexos, dependencias y sucursales.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 15 días prorrogables hasta en veinte (20) más a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.° El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Caleras y Canteras de piedra caliza de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de marzo de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la extracción de piedra caliza de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha.

Resultando: el Consejo anterior, instituído por decreto de 13 de setiembre de 1951, laudó el 6 de febrero de 1952 y el Poder Ejecutivo dictó resolución en la apelación interpuesta el 29 de febrero de 1952; la tarifa vigente cuenta ya con la vigencia mínima exigida por la ley de la materia para la procedencia de la nueva convocatoria y los interesados han cumplido las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes para obtener la creación del órgano fijador de salarios.

Considerando: que, en virtud de no existir obstáculo de índole legal que se oponga al petitorio, procede acceder al mismo, instituyendo el Consejo de Salarios.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.° y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección (empleados superiores y subalternos; capataces, quemadores, molineros, choferes, carreros, cancheros, peones en general), personal utilizado en la extracción de piedra caliza, etc.) que trabaja en Caleras y Canteras de piedra caliza, sean éstas anexo de caleras o actividad independiente, instaladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.° para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 15 días, a contarse del siguiente a la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", y prorrogable hasta en 20 días más a juicio del Tribunal de Elecciones para el registro de listas.

Art. 4.° El envío de nóminas, registro de listas, y procedimientos electorales se regirán por las normas del decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° En caso que los patronos y/o trabajadores del interior no estén representados directamente en el Consejo, éste —antes de laudar—, oirá necesariamente representantes de las partes interesadas.

Art. 6.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para el Comercio en general.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo para dictar el laudo para el Comercio en general (Grupo 1-B).

2.o) Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

8

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del Grupo 12, para la Industrias de la Construcción (personal común).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo para dictar el laudo para la Construcción, Grupo 12, (personal común).

2.o) Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

9

Resolución. Se da por presentada una nómina de Delegados patronales y obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 35, Industrias Textiles, del Cuero, de la Cerda, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de marzo de 1954.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y a los efectos previstos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944 reglamentario de la ley N.o 10.449, comparecen por una parte: representantes de "Asociación de Industrias Textiles del Uruguay", "Unión Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos" y "Cámara de Industria del Calzado" y por la otra: representantes de "Unión Obrera Textil", "Centro Obreros de Alpargatas" y "Sindicato de la Industria del Cuero" y acuerdan lo siguiente:

Primero: proponer al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 35 (que comprende Industria Textil, del Cuero, de la Cerda, etc.), con tres representantes por cada parte.

Segundo: para el caso de autorizarse la nueva integración en la forma solicitada proponen los siguientes candidatos:

Asociación de Industrias Textiles del Uruguay. Titular: señor Juan Carlos Inda, Credencial Cívica B.Z.A. [illegible]. Asociación Tejidos de Punto. Titular señor Alfredo Romo Basso, Credencial Cívica A.Q.B. 825. Suplentes: por orden preferencial de listas señores Alejandro Adolfo Bonino; Silvio Scalabrino. Alberto Savio Ferrero; Elio Scarponi. Los referidos suplentes, en el orden de lista indicado sustituirán indistintamente a cualquiera de los dos titulares indicados por las Asociaciones de empleadores textiles.

Cámara de Industria del Calzado: Titular: señor Homero Bagnulo. Credencial Cívica B.H.B. 1789. Suplentes: por orden preferencial de lista, señor Lucas Manzo, Credencial Cívica B.I.B. 1234; señor Agustín Nerguizian. Unión Obrera Textil: Titular: señor Eusebio N. Caetano, Credencial Cívica B.D.B. 4084. Suplentes: por orden preferencial de lista: señor Héctor Pelayo, Credencial Cívica B.D.A. 12610; señor Walter de los Santos, Credencial Cívica B.Q.A. 4481. Centro Obreros Alpargatas: Titular: señor Rolando Guardia, Credencial Cívica B.L. B. 7425. Suplentes: por orden preferencial de lista: señor Antonio D'Angiolillo, Credencial Cívica B.K.A. 5873; señor Julio Ladner, Credencial Cívica B.N.B. 2910. Sindicato de la Industria del Cuero: Titular: señor Fernando Raúl Fernández, Credencial Cívica B.N.A. 8614. Suplentes: por orden preferencial de lista: señor León Hipólito Cantera, Credencial Cívica B.D.A. 22186; señor Cecilio Benítez, Credencial Cívica B.B.A. 6774.

Tercero: Los firmantes aseguran que sus respectivos candidatos reúnen las condiciones de edad, ciudadanía y actividad que exige la ley de 12 de noviembre de 1943, N.o 10.449.

Para constancia firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, Juan Carlos Inda. — Por Unión Fabricantes de Tejido de Punto y Anexos, Alfredo Romo Basso. — Por Cámara de Industria del Calzado, Homero Bagnulo. — Por Unión Obrera Textil, Eusebio N. Caetano. — Por Centro Obreros de Alpargatas, Rolando Guardia. — Por Sindicato de la Industria del Cuero, Fernando Raúl Fernández.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.° 691 — En Montevideo, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiro

Se concede al Sargento Juan Venancio Felix Mariño, del Batallón de Infantería N.° 1, con $ 190.78.

Pensión

Se concede a Pabla Bailón de Díaz por la suma de $ 52.44.

Compensación especial

Se concede al Cabo Zoilo Héctor Cardozo, del Batallón de Infantería N.° 9, $ 7.00 desde el 17 de enero ppdo.

Privilegios de paquete

Se conceden en la Categoría "C" a favor de los vapores cuyas banderas se indican: Peruana, "Tumbes" y Brasileña, "Loide Paraguai".

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcribe el artículo 74 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la 117.a Sesión realizada los días 25 y 26 de Noviembre de 1953).

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

EJERCICIO 1952

Síntesis de créditos e inversiones

(Primera parte)

Especificaciones	Créd. autorizado	Crédito legal — En más	Crédito legal — En menos	Asig. líquida
Parlamento	4:561.597.28	530.892.37	—	5:092.489.65
Consejo Nacional de Gobierno	434.884.00	610.544.80	67.000.00	987.428.80
Ministerio de Defensa Nacional	36:964.752.46	1:525.057.12	1:393.687.12	37:096.122.46
Ministerio de Hacienda	13:323.439.00	393.714.13	27.870.82	13:689.282.31
Ministerio de Industrias y Trabajo	9:564.700.52	134.387.21	68.887.21	9:630.200.52
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social	12:997.363.91	2:443.208.34	64.695.00	15:375.877.25
Ministerio del Interior	24:434.251.00	114.976.45	65.616.45	24:483.611.00
Ministerio de Obras Públicas	8:102.224.40	437.153.40	266.653.40	8:272.724.40
Ministerio de Relaciones Exteriores	1:517.924.20	477.800.00	32.800.00	1:962.924.20
Ministerio de Salud Pública	29:154.302.88	1:043.957.60	1:043.957.60	29:154.302.88
Ministerio de Ganadería y Agricultura	4:603.457.18	130.521.72	39.598.64	4:694.380.26
Poder Judicial	7:021.965.08	—	—	7:021.965.08
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	62:773.757.09	2:037.010.28	415.070.06	64:395.697.31
Servicios generales	138:962.798.75	10:728.726.27	5:438.093.12	144:253.431.90
Sub total	354:417.417.75	20:607.949.69	8:923.929.42	366:101.438.02
Leyes aditivas y articulado	18:719.149.81	—	—	18:719.149.81
Sub total	373:136.567.56	20:607.949.69	8:923.929.42	384:820.587.83
Reserva para expedientes en trámite	—	—	—	—
Sub total	373:136.567.56	20:607.949.69	8:923.929.42	384:820.587.83
A deducir partidas que se duplican	14:551.830.44	—	—	14:551.830.44
Total	358.584.737.12	20:607.949.69	8:923.929.42	370:268.757.39

Especificaciones	Total	Afectaciones — Definitiva	Afectaciones — Provisoria	Saldos — Economía	Saldos — Exceso
Parlamento	5:060.640.44	5:060.640.44	—	31.849.21	—
Consejo Nacional de Gobierno	862.684.30	862.684.30	—	115.744.50	—
Ministerio de Defensa Nacional	37:067.390.36	34:893.279.55	2:174.110.81	28.732.10	—
Ministerio de Hacienda	13:180.153.78	12:972.878.27	207.275.51	509.128.53	—
Ministerio de Industrias y Trabajo	8:874.816.60	8:618.488.26	256.328.34	755.383.92	—
Minist. de Inst. Púb. y Prev. Social	14:232.955.34	13:470.151.74	762.803.60	1:142.921.91	—
Ministerio del Interior	23:967.771.83	23:834.138.82	133.633.01	515.839.17	—
Ministerio de Obras Públicas	7:840.500.14	7:497.367.61	343.132.53	432.224.26	—
Ministerio de Relaciones Exteriores	1:815.250.80	1:593.182.87	222.067.93	147.673.40	—
Ministerio de Salud Pública	28:375.759.23	26:674.463.97	1:701.295.26	778.543.65	—
Ministerio de Ganad. y Agricultura	4:473.986.23	4:447.498.23	26.488.00	220.394.03	—
Poder Judicial	6:783.124.09	6:783.124.03	—	238.841.00	—
Entes Autón. y Serv. Descentraliz.	63:782.062.56	63:102.159.79	679.902.77	613.634.75	—
Servicios generales	131:277.838.38	122:143.616.98	9:134.221.40	12:975.593.52	—
Sub total	347:594.934.07	331:953.674.91	15:641.259.16	18:506.503.95	—
Leyes aditivas y articulado	18:487.534.29	16:943.218.88	1:544.316.01	231.615.52	—
Sub total	366:082.468.36	348:896.893.19	17:185.575.17	18:738.119.47	—
Reserva para expedient. en trámite	1:000.000.00	—	1:000.000.00	(1:000.000.00)	—
Sub total	367:082.468.36	348:896.893.19	18:185.575.17	17:738.119.47	—
A deducir partidas que se duplican	11:454.403.57	11:454.403.57	—	3:097.426.87	—
Total	355:628.064.79	337:442.489.62	18:185.575.17	14.640.692.60	—

Nota: No se incluye en estas cifras los Presupuestos de la Administración de Ferrocarriles del Estado y de la Administración Nacional de Puertos, por haberse legalmente segregado del Presupuesto General de Gastos.

PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Ganadería y Agricultra.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse y compleméntanse las disposiciones de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.º 11.923 de 27 de marzo de 1953, en la forma que se establece en los artículos siguientes:

Art. 2.º Se modifica el Presupuesto de Sueldos y Gastos de acuerdo a las planillas adjuntas.

Art. 3.º Inclúyese el Instituto Geológico, División Fotocinematográfica, Comisión Nacional de Bellas Artes y Facultad de Odontología en la enumeración del 2.º apartado del artículo 3.º, y agrégase a este artículo los siguientes apartados:

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá afectar de los proventos de la administración de reservas y excedentes agrícolas, hasta la suma de $ 200.000.00 anuales para la contratación de personal".

"El Vivero Nacional de Toledo y el Instituto Geológico, podrán afectar hasta el veinte por ciento (20 o|o) de sus

proventos a la contratación de personal, y la Imprenta Nacional hasta el quince por ciento (15 o|o) del monto de su disponibilidad".

Art. 4.º Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 4.º por el siguiente:

"1.º Podrán aplicar sus proventos, en los porcentajes que se expresan: el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", el ciento por ciento (100 o|o) de los proventos de comidas, el ciento por ciento (100 o|o) de los de sangre y plasma y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los de hospitalidades; Imprenta Nacional, el setenta y cinco por ciento (75 o|o); la Comisión Nacional de Protección a la Fauna Indígena, el cincuenta por ciento (50 o|o); el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", el veinte por ciento (20 o|o); la Dirección de Agronomía, el veinte por ciento (20 o|o) y la Dirección de Hidrografía, el veinte por ciento (20 o|o)".

Art. 5.º Agrégase al inciso 2.º del artículo 4.º, el siguiente apartado:

"Sin perjuicio del régimen establecido por el artículo 7.º de la ley N.º 10.107 de 26 de diciembre de 1941, el "Diario Oficial" verterá anualmente a Rentas Generales la suma de $ 450.000.00".

Art. 6.º Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

"Artículo 13. El denunciante deberá actuar con asistencia letrada, la que también se requerirá para su presentación ante el Ministerio Fiscal".

Art. 7.º Modifícase el inciso 3.º del artículo 19, que quedará redactado como sigue:

"No están comprendidos en las reglas anteriores los cargos enumerados por el artículo 98 de la ley N.º 9.640 de 31 de diciembre de 1936, en los artículos 12 y 40 del decreto ley N.º 10.388, de 13 de febrero de 1943, así como los cargos de las dependencias de los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, los del Ministerio Público y Fiscal, Registros Departamentales del Interior y Liceos Departamentales del Interior".

Art. 8.º Agrégase al artículo 24, el siguiente apartado final:

"Los restantes grados que implique el ascenso, se recuperarán a razón de uno por año".

Art. 9.º Modifícase el artículo 34 el que quedará así redactado:

"Artículo 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividades por funciones públicas en cualquier ente, servicio o dependencia del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado, siempre que de la acumulación resulte una suma mayor de seiscientos pesos (600.00) mensuales. En tales casos, la acumulación quedará reducida a la suma preindicada, imputándose la baja del excedente al rubro que sirve el sueldo de actividad.

Esta prohibición no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, ni a las especialmente previstas en la ley N.º 10.757 de 27 de julio de 1946, y sus modificativas.

Derógase la ley N.º 10.704 de 7 de enero de 1946 y el artículo 8.º de la ley N.º 10.959 de 28 de octubre de 1947, en lo pertinente".

Art. 10. Sustitúyese el artículo 139 de la ley por el siguiente:

"Artículo 139. Todas las impresiones de valores y especies valoradas, —con excepción de los billetes de banco y los que expendan la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección de Crédito Público— que necesiten las dependencias de la Administración Central y de los Servicios Descentralizados, deberán ser realizadas por la Imprenta Nacional".

Art. 11. Agrégase a la enumeración contenida en el artículo 161 los cargos de las siguientes planillas:

"Item 6.01. Asesor Letrado Director General de Registros".

"Item 6.01. Inspector de los Registros Departamentales".

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con los Gobiernos Municipales, las contribuciones que éstos deberán aportar a los efectos de proceder a los reaforos de la propiedad inmobiliaria en los respectivos Departamentos.

El Poder Ejecutivo podrá acordar compensaciones, con cargo a los rubros destinados a la realización de dichos aforos, a los funcionarios de la Dirección General de Catastro que, además de sus cometidos normales desempeñen tareas en horarios extraordinarios.

Igualmente podrá acordar compensaciones, con cargo al producto de los artículos 30 de la ley N.º 9.173 de 28 de diciembre de 1933 y 45 de la ley N.º 9.189 de 4 de enero de 1934, a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos que, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, realicen tareas en horarios extraordinarios dentro de la Oficina.

En estos casos no regirá lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la ley N.º 11.925 del 27 de marzo de 1953.

Art. 13. Los ingresos por publicaciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se destinarán a reforzar el rubro 2.04 del Item 11.01.

Art. 14. Las asignaciones a que se refieren los artículos 177, 178 y 181 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo de 1953, entrarán en vigencia en la fecha establecida por el artículo 258 de la misma.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1952, con el producto líquido de la emisión de una deuda interna por el monto de $ 173:000.000.00 valor nominal.

El producto de la deuda que autoriza el inciso precedente se aplicará a solventar:

A) El déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1951 y 1952).
B) El déficit de los Ferrocarriles del Estado y explotación de los ex Ferrocarriles Británicos (Ejercicios 1951 y 1952).
C) El déficit del Tesoro de Vialidad (Ejercicios 1951 y 1952).
D) El déficit de la Administración Nacional de Puertos (Ejercicios 1951 y 1952).
E) El déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1951 y 1952).
F) El déficit de la ex Comisión Nacional de Subsistencias y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios al 31 de diciembre de 1952.
G) El déficit del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" al 31 de diciembre de 1952.
H) Anticipos hechos al Municipio de Montevideo para abaratamiento de la leche (Ley 9 de enero de 1946) al 31 de diciembre de 1952.
I) Servicios de la Deuda Fomento Industrial, no reintegrado por el SOYP y que se debe al Tesoro Nacional.
J) El déficit de la cuenta "Diferencias de Cambio" al 31 de diciembre de 1952.

Art. 16. La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo anterior se denominará "Deuda Interna de Consolidación 1951 - 1952"; gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al monto no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años e intereses hasta cinco por ciento (5 o|o). Los servicios de intereses y amortización de la deuda, de las letras y bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 17. Amplíase la Deuda "Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953" autorizada por la ley de 27 de marzo de 1953 en $ 500.000.00 valor nominal, cuyo importe efectivo se destinará: $ 150.000.00 para reforzar por una sola vez al Rubro 1.02 Inciso A. (Suplencias) del Item 10.54 y $ 275.000.00 para enjugar el déficit pendiente de la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" (Obra Morquio). El servicio de esta emisión será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 18. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Capital de Producción de Orga-

nismos Públicos", por la cantidad de $ 7:000.000.00 valor nominal, cuyo importe efectivo se entregará como capital de giro a los siguientes Organismos del Estado y por las cantidades que se indican: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, $ 2:500.000.00; "Servicio Oficial de Distribución de Semillas", $ 2:000.000.00; Administración Nacional de Puertos, $ 1:000.000.00; e Instituto de Química Industrial, $ 500.000.00.

Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la deuda será atendido por los Organismos Oficiales indicados, con los beneficios que les depare la gestión comercial e industrial que realizan.

Art. 19. El Poder Ejecutivo, previa prueba de suficiencia, designará al personal de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y para el desempeño de funciones superiores e inspectivas ocupará los servicios de Abogados, Escribanos, Contadores y estudiantes de las Facultades en que se cursan los estudios de los profesiones antedichas.

Art. 20. Las designaciones que realice el Poder Ejecutivo en los cargos que se crea en el Item 10.82, Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, no estarán comprendidas en el artículo 23 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos del 27 de marzo de 1953 y serán tenidos en cuenta para llenar esos cargos los actuales funcionarios contratados por dicha Comisión, siempre que, de acuerdo con la calificación que establece el artículo 76 de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo, de fecha 27 de marzo de 1953, alcancen un promedio de "bueno".

Art. 21. Mantiénese en vigencia el régimen del artículo 8.o de la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935.

Art. 22. Autorízase al Poder Ejecutivo a correlacionar en la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, las disposiciones de la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1953.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS FISCHER.

(Siguen las planillas, correspondientes a modificaciones a los incisos siguientes:

Inciso 2 (Items 2.01: Consejo Nacional de Gobierno)
" 3 (Items 3.01, 3.02, 3.07, 3.08, 3.19, 3.22-03, 3.27 y 3.28: Ministerio de Defensa Nacional)
" 4 (Items 4.01, 4.02, 4.03, 4.05, 4.08 y 4.11: Ministerio de Hacienda)
" 5 (Items 5.05, 5.08, 5.09 y 5.11: Ministerio de Industrias y Trabajo)
" 6 (Items 6.01, 6.06, 6.20, 6.22 y 6.29: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social)
" 7 (Items 7.01, 7.03 —ex item 7.11—, 7.04 y 7.07: Ministerio del Interior)
" 8 (Items 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.06, 8.07 y 8.09: Ministerio de Obras Públicas)
" 9 (Items 9.01, 9.02, 9.03 y 9.04: Ministerio de Relaciones Exteriores)
" 10 (Items 10.02, 10.03, 10.04, 10.06, 10.07, 10.09, 10.10, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18, 10.19, 10.21, 10.22, 10.35, 10.38, 10.43, 10.45, 10.46, 10.47, 10.48, 10.52, 10.54, 10.55, 10.56, 10.59, 10.60, 10.65, 10.70, 10.77, 10.78, 10.79, 10.81 y 10.82: Ministerio de Salud Pública)
" 11 (Items 11.01, 11.03, 11.04, 11.05, 11.06, 11.07, 11.08 y 11.09: Ministerio de Ganadería y Agricultura)
" 25 (Item 25.03: Créditos Complementarios del Presupuesto)
" 22 (Items 22.01 y 22.11: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica).

OBRAS SANTTARIAS DEL ESTADO

Parte del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1953, al someter al Parlamento la rendición de cuentas y el balance presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1952

"Se acompaña también, el Presupuesto de las Obras Sanitarias del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 E) de la ley de 19 de diciembre de 1952, el que por circunstancias análogas, no pudo ser examinado por el Poder Ejecutivo, dejándose constancia que el Tribunal de Cuentas y el Directorio del Organismo consideran que al Presupuesto indicado debe corresponderle el procedimiento establecido por el artículo 222 de la Constitución".

Nota de Obras Sanitarias del Estado al Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 27 de junio de 1953.

Señor Ministro de Obras Públicas, don Carlos L. Fischer.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de elevar al señor Ministro el adjunto Proyecto de Presupuesto de Recursos, Sueldos y Gastos de esta Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 Inciso E) de la ley de creación del Organismo, de fecha 19 de diciembre de 1952, acompañándose el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

En el informe remitido al Tribunal de Cuentas de la República —y que forma parte integrante del documento presupuestal, por el cual se reiteran todos sus términos— se consignan los motivos por los cuales el Directorio se vió urgido —en término corto y perentorio— a proceder al estudio de los recursos y gastos del Organismo y cuyo resultado se concreta en el adjunto proyecto que se eleva para la sanción por el Poder Ejecutivo o por el Parlamento; si aquél resolviera mantener el criterio contrario al sostenido por la Constitución de la República (artículos 221 y 222) y ratificado por el Tribunal de Cuentas de la República, pero, cualquiera que sea el trámite a seguir para la aprobación del primer presupuesto del Organismo, le permitirá al Directorio poner orden en la economía y las finanzas del Ente, el que, actualmente y debido a la disparidad de las dos dependencias fusionadas, tiene un sistema híbrido sumamente difícil de administrar y controlar.

Más aún, parte de sus recursos, provienen de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, con la engorrosa y larga tramitación ante la Contaduría General de la Nación, y parte, de sus propios Proventos, lo que hace que los gastos y pagos de la ex Dirección de Saneamiento se atiendan en forma y tiempo distintos, que los de la ex Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, lo cual, no escapará al elevado criterio del señor Ministro, constituye una aberración para un Organismo Descentralizado.

En el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Gastos y Sueldos que se acompaña, así como los Memorandums explicativos que contienen, han tratado —el Directorio lo considera así en forma exegética —toda la situación económica y financiera del Organismo tutelado, esperando que el Poder Ejecutivo se servirá prestar la aprobación de las nuevas tarifas propuestas, que serán los recursos del Ente, así como al Presupuesto de Sueldos y Gastos que integran dicho proyecto.

I) TARIFAS

Las tarifas que se proponen y que requieren la aprobación del Poder Ejecutivo son las que se insertan a continuación:

A) Tarifas a aplicar para el consumo de agua

1) Para la venta de agua en el Servicio de Montevideo y en los del Litoral e Interior del País, con conexiones domiciliarias a medidor:

A) Servicios Públicos:

Abonarán los consumos mensuales a razón de .... $ 0.15 el m3.

B) Servicios Privados, Comerciales e Industriales:

Abonarán los consumos mensuales a razón de .... " 0.25 el m3.

2) Para la venta de agua en los Servicios del Litoral e Interior del país a robinete libre, en los Servicios Privados, Industriales o Comerciales, el consumo mensual se cobrará y hasta tanto no se instalen todos los medidores domiciliarios, la siguiente escala en base a los aforos de las propiedades:

A) Para las propiedades con valor de aforo de hasta $ 1.200.00 abonarán el importe equivalente al consumo de 3 mts. 3 de agua cuota mínima) o sea .... $ 0.75 por mes

B) Para las propiedades con valor de aforo de más de $ 1.200.00 y hasta $ 3.000.00 inclusive .... " 2.00 por mes

C) Para las propiedades con valor de aforo de más de $ 3.000.00 y hasta $ 10.000.00 inclusive: $ 2.00 mensuales más $ 0.50 por cada $ 1.000.00 o fracción de aforo que exceda sobre los $ 3.000.00.

D) Para las propiedades de más de pesos 10.000.00 sin limitación se liquidará: $2.00 por mes, más pesos 0.50 por cada $ 1.000.00 o fracción de aforo que exceda sobre los $ 3.000.00, y más $ 0.10 por cada $ 1.000.00 o fracción de aforo sobre el exceso de $ 10.000.00.

B) Tarifa a aplicar por concepto de derechos al servicio

Cada consumidor, público, privado, comercial o industrial, abonará por conexión y por mes .... $ 0.20

C) Tarifas a aplicar por el Servicio de Alcantarillado

Todas las propiedades de los Servicios del Interior y Litoral del País, por cuya puerta pase la red de alcantarillado, abonarán las siguientes tarifas:

1) Los servicios domiciliarios de alcantarillado cuyos consumos de agua se liquiden de acuerdo a los consumos mensuales que marque el medidor, abonarán mensualmente un importe equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) del importe facturado por consumo de agua.

2) Los servicios domiciliarios de alcantarillado del Litoral e Interior del País, cuyos consumos de agua se liquiden a robinete libre, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el apartado correspondiente abonarán mensualmente los importes indicados en la siguiente escala y de acuerdo con el valor de aforo de las propiedades:

A) Las propiedades cuyo valor de aforo no exceda de $ 1.2000.00 abonarán una cuota mensual de alcantarillado de .... $ 0.25

B) Las propiedades cuyo valor de aforo exceda de $ 1.200.00 y hasta $ 3.000.00 inclusive, abonarán una cuota mensual de .... " 0.60

C) Las propiedades cuyo valor de aforo sea superior a $ 3.000.00 abonarán mensualmente el 30 o|o (treinta por ciento) del importe facturado por concepto de consumo de agua.

3) Los terrenos baldíos pagarán la cuota que corresponda al valor de aforo en la misma escala establecida precedentemente para las propiedades.

D) Conexiones domiciliarias, trabajos a cobrar y servicios nuevos

Los trabajos domiciliarios de conexiones, servicios nuevos, ramales provisorios y todo otro trabajo que se realice a solicitud del interesado, se liquidará y cobrará en la misma forma que en la actualidad, es decir, de acuerdo al presupuesto de costo que se realice por cada trabajo.

Las precedentes tarifas consideradas en el Memorándum referente a los recursos.

II) FECHA DE VIGENCIA DE LAS TARIFAS Y DEL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS

Es indudable que no puede proponerse otra fecha de vigencia para las nuevas tarifas, que la del mes siguiente a la fecha de su aprobación, ya que ellas no pueden ni deben tener efecto retroactivo.

Como lógica consecuencia pues, el Presupuesto de Sueldos y Gastos debería entrar a regir a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la aprobación del Presupuesto de Recursos, Sueldos y Gastos.

III) IMPORTE A CONTRIBUIR RENTAS GENERALES PARA ATENDER EL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DEL ORGANISMO

Tal como puede apreciarse por el estudio del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos adjunto, se produce un desequilibrio entre los primeros y los segundos de $ 5:924.175.35 (cinco millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos con 35|00) el cual debe ser atendido por Rentas Generales, en la forma dispuesta en el artículo 7.° de la ley del 19 de diciembre de 1952.

En el Memorándum explicativo se hace referencia con toda extensión a la economía que se le producirá a la Hacienda Central con la aprobación de este Presupuesto, a pesar de su desequilibrio y que asciende en total a pesos 3:374.984.65 (tres millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos con 65|00) anuales.

Debe dejarse constancia aquí, que en el Presupuesto de Sueldos no se ha tenido en cuenta la erogación que se originaría con la aplicación del artículo 37 Apartado 2.° de la ley de 19 de diciembre de 1952.

IV) PERSONAL EXTRANJERO DE LA EX-COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO

En el Proyecto de Presupuesto se han incluído los cargos del personal extranjero de la ex-compañía de Aguas Corrientes que actúan en carácter de "contratados", pero es propósito del Directorio, suprimir esos cargos, al término del período de contratación de cada uno de ellos.

Finalmente el Directorio solicita del Poder Ejecutivo:

1º) La aprobación de las tarifas propuestas.
2º) La aprobación del Presupuesto General de Recursos, Sueldos y Gastos del Organismo.
3º) La autorización de la suma de $ 5:924.175.35 (cinco millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos con 35|00) (anual) con cargo a Rentas Generales.
4º) La autorización para poner en vigencia dicho Presupuesto desde el primer día del mes siguiente de obtenida su aprobación.

Saludan al señor Ministro con su consideración más distinguida.

Oscar V. Canessa, Presidente. — Abayubá Amén Pisani, Secretario General.

Informe del Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 26 de junio de 1953 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado —O. S. E.— relacionados con el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1953;

Resultando 1.o) Que se proyectan retribuciones por servicios personales por $ 8:352.626.07 y se prevén gastos por $ 9:209.672.17, totalizando egresos por pesos 17:562.298.24;

2º) Que se prevén ingresos por tasas y proventos por $ 11:638.122.89.

3º) Que en consecuencia, el presupuesto evidencia un déficit inicial de $ 5:924.175.35.

4º) Que los sueldos presupuestados en el proyecto de presupuesto alcanzan a $ 5:437.140.00, siendo los vigentes desde el 1º de mayo ppdo, de $ 3:996.247.20 lo cual importa un aumento de $ 1:440.892.80.

5º) Que los gastos se prevén en $ 9:209.672.17 siguiendo los vigentes de $ 4:575.300.00, importando un aumento de $ 4:634.372.17.

6º) Que este aumento de gastos absorbe partidas no tomadas en el presupuesto vigente y establecidas por la ley de creación del Organismo y por otras leyes especiales; pesos 1:200.000.00 para rescate e intereses de la Deuda creada por la ley de Compras de la Ex-Compañía de Aguas Corrientes; $ 1:200.000.00 por contribución patronal a la Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares y $ 500.000.00 para atender el convenio entre O.S.E. y U.T.E. para el tendido de la línea de alta tensión hasta las usinas de Santa Lucía.

7º) Que los ingresos tienen por base la creación y el aumento de tarifas por servicios de agua corriente, derechos de servicio y cuota de alcantarillado.

8.o) Que el déficit previsto, lo es para todo el ejercicio 1953, no siendo el real, pues éste quedará condicionado por la fecha de vigencia del presente presupuesto.

9.o) Que para el ejercicio 1953 regirá el presupuesto vigente hasta la sanción del presente proyecto y éste hasta el final del ejercicio.

10) Que a los efectos de la liquidación del déficit por duodécimos, que establece la carta orgánica de O. S. E. en su artículo 29 deberá tomarse en cuenta esta situación.

Considerando 1.o Que no obstante compartir este Tribunal la tesis expuesta por el Directorio del Ente en su mensaje (fs. 3), en cuanto afirma que tratándose de un Ente recientemente creado el primer presupuesto que por expreso mandato de su ley Orgánica proyecta el Directorio, no puede estar sometido al régimen del artículo 215 de la Constitución de la República, máxime, si se tiene en cuenta que ninguna relación guarda ni puede guardar el presupuesto de un nuevo Organismo con la rendición de cuentas de un ejercicio en el cual no existía como persona de derecho público con carácter descentralizado.

2.o) Que si bien este Tribunal entiende asimismo que el presupuesto de O. S. E. debe seguir para su aprobación el régimen estatuído en el artículo 222 de la Constitución, en razón de su carácter de Ente Comercial e Industrial, ya que esta disposición comprende, como ha sostenido este Cuerpo, tanto a los denominados Entes Autónomos como Servicios Descentralizados, cuando tienen carácter comercial e industrial, tesis ésta que ha sido compartida por el Poder Ejecutivo al sancionar en el ámbito administrativo diversos presupuestos de Servicios Descentralizados, como lo son la Caja Nacional de Ahorro Postal, la Administración Nacional de Puertos y el SOYP, la circunstancia de que la ley orgánica de creación de O.S.E. haya dispuesto, que el presupuesto del Ente se sancionará por la vía del mecanismo del artículo 221 de la Constitución, previendo asimismo en forma imperativa la necesidad del previo dictamen de este Cuerpo, determina que, ante el requerimiento del Ente, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 inc. e) de la ley de 19 de diciembre de 1952, se proceda a producir dicho dictamen, sin perjuicio de hacer llegar por cuerda separada, y a los efectos que el Poder Ejecutivo estime oportuno, los fundamentos de las opiniones expuestas precedentemente.

3º) Que este Tribunal se ve en la necesidad de poner de manifiesto al Poder Ejecutivo que este dictamen, producido con excesiva premura en un deseo de colaboración con la gestión del Administrador, y para evitarle al Ente todas las posibles graves consecuencias que podrían derivarse de no poder elevar al Parlamento el presupuesto proyectado en el tiempo previsto por el artículo 215 de la Constitución, (posibilidad ésta que podría producirse de no compartir el Poder Ejecutivo los puntos de vista de este Tribunal a este respecto), no ha podido ahondar suficientemente el análisis de la estructura íntima del presupuesto, no siendo posible comprobar si en todos los casos, especialmente en lo que respecta a los cargos técnicos se ha dado estricto cumplimiento a las normas legales aplicables, especialmente la contenida en el artículo 99 de la ley de Presupuesto de 27 de Marzo de 1953, que dispone la equiparación de los sueldos del personal técnico con el de los cargos equivalentes de las demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas, equiparación que en este caso es fundamental, no solo para dar cumplimiento a la norma citada, sino porque sobre ese sueldo ajustado es que el Ente proyecta aumentos porcentuales proporcionales a la dotación del sueldo.

4º) Que a este respecto el Tribunal considera además del caso expresar que reputa que los sueldos proyectados por el Ente, especialmente para los cargos superiores, significan un aumento considerable sobre las dotaciones que esos mismos funcionarios gozaban, ya que por encima del reciente ajuste dispuesto por la ley se disponen aumentos porcentuales de entidad, justificado posiblemente en atención a la importancia, complejidad y responsabilidad de las funciones que se retribuyen, pero que significan aumentos que destruyen, desde luego que a su favor, la equiparación dispuesta por el legislador en la forma citada.

5.o) Que ya en anteriores oportunidades este Tribunal puso de manifiesto al Poder Ejecutivo, que reputaba contrario al espíritu de contención en los gastos que se afirma debe presidir la gestión gubernamental frente a la realidad económica actual, seguir aprobando presupuestos de Entes Comerciales e Industriales, con aumentos porcentuales que se repiten año a año, creando un desequilibrio con las remuneraciones de los otros funcionarios del Estado, fundamentalmente cuando esos aumentos se financian, y por consiguiente inciden sobre toda la población, por la vía del aumento de tarifas, pese a lo cual el Servicio se cumplirá con déficit, que repercute, a su vez, sobre Rentas Generales, que en definitiva descarga sus obligaciones sobre la capacidad impositiva de la población;

6.o) Que es de competencia del Directorio del Ente proyectar su presupuesto, así como fijar las tarifas generales de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo;

7.o) Que no obstante los conceptos vertidos precedentemente no es óbice para la aprobación del presupuesto la sola circunstancia de que el servicio se cumpla con déficit, ya que es el propio legislador que impone al Organismo la prestación del servicio con una orientación fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico, (artículo 3.o) y prevé además en repetidas oportunidades la posibilidad de existencia de déficit, los cuales deberán ser solventados por Rentas Generales, facultando al Poder Ejecutivo a solventarlos directamente, dando cuanta a la Asamblea General con fines informativos (Artículo 7.o in fine, artículos 13, 29 y 36 de la ley Orgánica del Servicio, de fecha 19 de diciembre de 1952).

Atento a lo prescripto por el artículo 11, inciso E) de la ley de 19 de diciembre de 1952:

El Tribunal acuerda

Producir el dictamen previsto por las disposiciones legales citadas expresando:

Que con las salvedades y puntualizaciones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, no cabe formular en los demás aspectos observaciones al proyecto de presupuesto de O. S. E. a que se refiere este expediente y cuyo monto y detalle consta en el mismo.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, junio 27 de 1953.

Señor Presidente de las Obras Sanitarias del Estado, doctor Oscar V. Canessa.

Cúmpleme devolver al Organismo de su digna presidencia los antecedentes relacionados con el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1953, en cuyos obrados consta la resolución dictada por el Tribunal en su último acuerdo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Montevideo, 24 de junio de 1953.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, doctor don Luis Mattiauda.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de elevar al estudio, consideración y dictamen de ese alto Cuerpo, el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Organismo.

Por circunstancias puramente casuísticas, el Directorio se ha visto precipitado a hacer un estudio y proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de un Organismo recientemente creado y cuya tutela le fué confiada el día 12 de febrero del año en curso.

Cumpliendo lo dispuesto en la Carta Orgánica —ley del 19 de diciembre de 1952, artículos 37, 38 y concordantes— el Directorio en sus primeras sesiones tomó todas las medidas necesarias para que se realizara la calificación y cla-

sificación de todo su personal, a fin de proceder luego, a la estructura presupuestal adecuada a los dos organismos fusionados.

La Carta Orgánica en sus artículos 25 y concordantes dispuso la constitución de una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, la cual tiene dentro de sus cometidos el de entender en todo lo relacionado con calificación, promoción y destitución de los funcionarios.

No era posible realizar la calificación, sin que esa Comisión estuviera en funciones.

Los miembros de dicha Comisión fueron proclamados por la Corte Electoral, recién el 8 de abril del año en curso, proclamación que recién se conoció en este Instituto el día 16 del mismo mes, procediéndose con fecha 6 de mayo ppdo. a la posesión de cargos de los miembros elegidos.

Fué pues, imposible, realizar la calificación dentro de los plazos determinados y más aún, que esa Comisión pudiera entrar a considerar las reclamaciones del funcionariado ya que, vuelve a decirse, la calificación y clasificación aún no ha podido ser terminada.

No obstante el deseo vehemente del Directorio, de formular un primer Presupuesto con las menores imperfecciones posibles, se encontró frente al vencimiento de plazos inexorables, con que la clasificación y calificación del personal, distaba mucho de su término.

Por otra parte, está aún frente a la duda creada por la interpretación del artículo 11, inciso "E" de su Carta Orgánica, de si los Presupuestos de Gastos y Recursos de este organismo, requieren solamente la aprobación del Poder Ejecutivo —previo dictamen de ese alto Cuerpo— de acuerdo con los artículos 221 y 222 de la Constitución de la República (tratándose de un Ente Industrial) o si es imperativo de la ley la aprobación del mismo por un Parlamento.

La interpretación legal de la ley podría obtenerse mediante la tramitación de un expediente administrativo que planteará, en forma correcta el asunto en cuestión, pero el Cuerpo de mi Presidencia teme, fundadamente, que si en última instancia se resolviera el problema en forma contraria al criterio que sostiene, la entidad no podría presentar ni obtener la aprobación de aquél, antes del mediado del año 1955.

Por otra parte, y teniendo en cuenta aún mismo, que va contra los intereses del organismo y contra la propia tesis que sustenta, pero entendiendo que en salvaguardia de la buena marcha y del buen funcionamiento del organismo, le es vital la obtención de un Presupuesto de Gastos y Recursos, arreglado de acuerdo a las circunstancias, debe someterse a lo dispuesto por otra disposición de la Carta Constitucional (artículo 215), en la cual se preceptúa que las modificaciones del Presupuesto General de Gastos deben ser remitidas al Poder Legislativo antes de los seis meses de vencido el ejercicio anual y conjuntamente con la rendición de cuentas el balance de la ejecución presupuestal de dicho ejercicio.

Entiende también este organismo que tratándose de un Ente recientemente creado, el primer Presupuesto que presente no debiera estar sujeto a dicha disposición, sino que tendría plazo para formularlo y presentarlo hasta varios meses después (artículo 218 de la Constitución).

Pero también existe discrepancias en lo que respecta a los plazos de presentación del primer Presupuesto, y el organismo no puede ni debe correr el riesgo de que, por una u otra interpretación de las disposiciones legales, quede hasta el año 1955 sin regularizar sus propios recursos y sin atender las clamorosas gestiones del personal, el cual desde hace muchos años viene bregando por una mejora en sus dotaciones presupuestales, que eran y son, excesivamente bajas.

Pero volviendo a los conceptos establecidos al iniciar esta nota, debe destacarse que por todas esas circunstancias el Directorio se vió abocado en plazo breve al estudio inmediato y presentación del Presupuesto de esta Administración.

Como un Presupuesto de Gastos y Recursos de un organismo que cuenta con cerca de 2.500 funcionarios y con más de 200 Servicios de aguas y saneamiento diseminados por toda la República, no hubiera podido ser estudiado honesta y concienzudamente en plazo tan corto, debió adoptar resoluciones con carácter general, adentrándose con mayor esfuerzo en el estudio y resolución de los recursos, que en el del personal, que tenía cifrada en el Directorio, sus esperanzas.

Es así que el Directorio resolvió y aprobó ad-referéndum de ese Tribunal de Cuentas y del Poder Ejecutivo, un aumento de carácter general para todo el personal de acuerdo a la siguiente escala:

Los sueldos y jornales de hasta $ 400.00 inclusive, percibirán un aumento del 30 %.
Los de $ 401.00 hasta $ 800.00 inclusive, el 20 %; y los de $ 801.00 hasta $ 1.199.00 inclusive, el 10 %, fijando además como sueldos mínimos (base) para el ingreso a este organismo, los de $ 200.00 por mes para los funcionarios administrativos y $ 190.00 para el personal obrero.

Este aumento comprende no sólo al personal técnico, semitécnico, administrativo y de servicio, sino a todo el personal obrero a jornal y eventual de los dos organismos fusionados, es decir, de la ex-Dirección de Saneamiento y de la ex-Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

El Presupuesto ordenado del organismo, vuelvo a repetir, recién podrá ser formulado una vez que esté en poder de los datos referentes a la antigüedad calificada de todo el personal y una vez que se terminen las tareas de la fusión y se ponga fin a los trabajos de estructuración del nuevo organismo que está en marcha.

En lo que respecta a los problemas de los recursos, ha sido espíritu del Directorio, manteniendo el criterio del legislador plasmado en la Carta Orgánica, de dar aguas y atender el saneamiento en la forma menos onerosa posible, a todos sus usuarios, y ello a pesar de que el organismo presta servicios que deben ser abonados en su totalidad y en su justa medida.

En el memorándum adjunto, se explica en detalle cada uno de los recursos, agregándose los cuadros demostrativos de los cálculos previsibles de sus proventos.

En cuanto a los gastos ellos han sido aumentados en general en un 10 %, aumento que está en relación con el incremento anual de los servicios y en consecuencia con las mayores erogaciones que demanda la explotación y mantenimiento de los mismos.

Pero, debo hacer resaltar muy especialmente, que ellos debieron elevarse en más de $ 6:000.000.00, para atender las obligaciones impuestas por la propia ley de creación y por otras leyes del Estado.

Se hace referencia a la inclusión de las siguientes partidas:

1º) $ 1.200.000.00, para atender el rescate y el pago de los intereses de la deuda creada por la ley de compras de la ex-Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.
2º) $ 1.200.000.00, para atender la contribución patronal y el porcentaje de asignaciones familiares sobre los sueldos de todo el personal.
3º) $ 500.000.00, para atender, de acuerdo con el convenio aprobado por el Poder Ejecutivo, subscripto entre la ex-Administración de Aguas Corrientes de Montevideo y las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, las cuotas estipuladas para el tendido de la línea de energía eléctrica de alta tensión, hasta las Usinas de Santa Lucía y que constituyen parte del plan para la distribución de mayores caudales de agua, a la Ciudad de Montevideo.
4º) $ 251.316.75, para atender el mayor costo de los combustibles que requiere el servicio de Montevideo para su funcionamiento, y que de acuerdo con las disposiciones legales, debe ser adquirido directamente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en cuya cantidad se encuentra incluída, exclusivamente, por impuestos, la suma de $ 121.487.61.

Todas estas erogaciones son excesos sobre los anteriores gastos de explotación y las cantidades citadas en los numerales 1º y 2º, eran atendidos anteriormente por Rentas Generales, y la citada en el numeral 3º, debía ser incluída en un Plan de Obras, por cuanto el Estado Central se comprometió con la ex-Administración de Aguas Corrientes de Montevideo a reintegrarle el importe de la erogación total que asciende a $ 651.000.00, y cuya primera cuota de pesos 220.000.00, deberá abonarse en el correr de este mes con los proventos de que dispone.

Vale decir que el organismo, indirectamente, disminuirá los egresos de Rentas Generales en una suma de más de dos millones y medio de pesos.

En punto a supresiones, modificaciones y creaciones de cargos, el Directorio debe dejar perfectamente sentado su punto de vista de no crear cargos, y a pesar de las reiteradas reclamaciones de los actuales Administradores y de los Jefes de Secciones, tanto del Servicio de Montevideo, como del Servicio del Litoral e Interior.

El total de creaciones de cargos pedidos era de 381, y los mismos eran justificados plenamente por los jerarcas respectivos, pero, y a pesar de ello, el Directorio entendió y así lo resolvió, que esas creaciones no podían propiciarse por ahora, y menos aún hasta tanto no estuviera aprobada la estructura total del nuevo organismo.

Se propone en el Presupuesto solamente la creación de 35 cargos de auxiliares para atender las tareas de los nuevos Servicios del Ente (Directorio, Gerencia General y Secretaría General), 7 Cobradores y 7 Toma Consumos para el Servicio de Montevideo, incorporando además el personal

designado por el Poder Ejecutivo, de 1 Asesor Letrado, 1 Secretario General y 3 Secretarios de Directorio.

Se incluyen asimismo 4 cargos: 1 de Ayudante de Abogado, 1 de Ayudante de Arquitecto, 1 de Bibliotecario y 1 de Auxiliar, cuyos funcionarios están prestando servicios en comisión desde hace tiempo en el organismo, así como la de 2 cargos de Choferes, provenientes de la Dirección de Vialidad.

Asimismo se transformó 1 cargo de Secretario Contador (vacante) en 2 cargos: 1 de Contador General y 1 de Secretario; 1 de Subdirector Ingeniero (vacante) en 1 cargo de Ingeniero Inspector General; 1 de Cajero Habilitado (vacante) en Tesorero Jefe y además se suprimió 1 cargo de Abogado (vacante).

Como consideración final, el Directorio debe hacer constar que su Presupuesto de Gastos y Sueldos, si bien es cierto no está equilibrado con el de sus Recursos, pues arrojaría en esta comparación de cifras la suma de pesos 5:924.175.35, debe tenerse en cuenta que el Erario Nacional contribuía anualmente para solventar el Presupuesto de la ex-Dirección de Saneamiento, con la suma de pesos 6:399.160.00 anuales, así como atendía con Rentas Generales las cantidades ya consignadas (en total pesos 2:900.000.00), por concepto de contribución patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de Asignaciones Familiares y de Rescate e Intereses de las Obligaciones por la adquisición de la ex-Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, lo que hace un total de $ 9:299.160.00, frente al déficit consignado de $ 5:924.175.35, absorbiendo el organismo esa diferencia.

En la creencia de haber explicado en términos generales los aspectos fundamentales del Presupuesto formulado que se acompaña y esperando que ese Alto Cuerpo se servirá prestarle la debida aprobación le reitera al señor Presidente su más alta consideración.

Por el Directorio: Doctor Oscar V. Canessa, Presidente. — Abayubá Amen Pissani, Secretario General.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, SUELDOS Y GASTOS

Ejercicio 1953

Montevideo, junio de 1953.

MEMORANDUM EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 1953. — MODIFICACION DE LAS TARIFAS ACTUALES.

A) Tarifas de agua.

El Directorio de esta Administración ha considerado de imprescindible necesidad, abocarse a la revisión de las tarifas vigentes para el cobro de los consumos de agua, tanto en el Servicio de Montevideo como en los del interior del país, las cuales vienen rigiendo desde el año 1932 para el Servicio de Montevideo y desde 1934 para los Servicios del Litoral e Interior.

No era posible iniciar el estudio del Presupuesto de Recursos, sin entrar a considerar el costo de agua potable distribuída y el precio que se percibía de acuerdo a las tarifas actuales.

No es necesario hacerlo resaltar, porque se trata de un hecho público y notorio en la historia de la economía nacional, que el agua potable es el único artículo que no ha experimentado aumento alguno en los últimos 20 años y a pesar de que el costo de la mano de obra se ha triplicado y los materiales utilizados para la potabilidad y para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios también se han triplicado.

¿Cómo es posible suponer pues, que pueden mantenerse las tarifas actuales, si en el año 1944 el producido de las tarifas no alcanzaba a cubrir los gastos de explotación más el interés del capital invertido —en el Servicio de Montevideo— y no llegaba a cubrir el costo solamente en los Servicios del Interior?

Por ello, atentos al aumento del costo de explotación y sin dejar de tener en cuenta que se trata de una entidad industrial, pero que tiene a su cargo la venta de un elemento de primera necesidad, imprescindible a todas las clases sociales, ha resuelto establecer tarifas que no serán gravosas para ninguno de los usuarios, dentro de cualquiera de las escalas sociales del país.

Tal es lo que se desprende de las tarifas aprobadas y que de inmediato se insertan:

1) Para la venta de agua en el Servicio de Montevideo y en los Servicios del Litoral e Interior del país, con conexiones domiciliarias a medidor.	
Para servicios públicos	$ 0.15 el mt.3
Para servicios particulares, privados, comerciales o industriales ..	" 0.25 el mt.3
2) Para la venta de agua en el Servicio de Montevideo y en los Servicios del Litoral e Interior del país, a robinete libre.	
Para propiedades de un valor de aforo de hasta $ 1.200.00 inclusive mensual, es decir el equivalente a 3 mts.3 de agua, a la tarifa propuesta.	" 0.750.75
Para propiedades de $ 1.200.00 hasta $ 3.000.00	" 2.00 mens.
Para las propiedades desde pesos 3.001.00 hasta $ 10.000.00 inclusive .... más $ 0.50 por cada $ 1.000.00 más de aforo sobre el excedente de pesos 3.000.00.	" 2.00 mens.
Para las propiedades de más de $ 10.000.00 sin limitación .... más $ 0.50 por cada $ 1.000.00 de aforo hasta $ 10.000.00 y más $ 0.10 por cada $ 1.000.00 de aforo sobre el excedente de $ 10.000.00.	" 2.00 mens.

En el cuadro que se agrega a continuación se establecen los recursos previstos con la aplicación de estas tarifas, que se someten a la aprobación del Poder Ejecutivo, adjuntándose asimismo el memorándum referente al estudio de esas tarifas.

MEMORANDUM REFERENTE AL CALCULO DE RECAUDACION POR CONSUMO DE AGUA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA.

El cálculo realizado se divide en dos capítulos:

I) Aumento de la recaudación por concepto de instalación de medidores en todas las conexiones de agua domiciliarias;

II) Aumento de la recaudación por concepto de aumento de las tarifas.

El primero se había estimado en $ 583.492.00, tomando en consideración las cifras de la recaudación de los años 1950 y 1951; y el segundo en $ 588.930.04.

Es indudable que esos cálculos eran aproximados y que se habían obtenido empíricamente, ya que el cálculo de previsión matemático no podía hacerse por los siguientes factores:

1º) Porque no se tenía conocimiento exacto del agua distribuída;

2º) Por la diversidad de tarifas (público, privado e industrial) existentes aún mismo dentro de cada renglón;

3º) Porque tanto en los servicios públicos como en los industriales y privados existen servicios con medidores y a robinete libre y dentro de estos últimos —en los públicos se entiende— agua gratuita.

Vale decir que para poder valorar la distribución del agua había que proceder a aforar los consumos por sus diversos conceptos.

Esos cálculos asimismo datan de los últimos meses del año 1951, es decir, que en este momento deben ser modificados, puesto que anualmente los servicios domiciliarios se van incrementando, así como su número va en aumento por la habilitación de nuevos servicios.

Si bien es cierto que los cálculos efectuados estaban basados en los números resultantes de los consumos totales de años anteriores, se está ahora en situación de establecer los cálculos en base a otro estudio.

La modificación del cálculo, pues, sufriría una alternativa.

Esta alternativa es la concerniente a las conclusiones a que se ha llegado (tomando en consideración los estudios e investigaciones realizadas) después que la Sección Explotación procedió a la instalación de medidores (100 %) en el Servicio de Durazno, en donde se ha comprobado que la

instalación de medidores en todos los servicios de agua domiciliarios, produce un promedio de $ 0.09 por mt.3 de agua elevado, en vez del de $ 0.044.

Generalizando este resultado en toda la República, ya que no existen fundamentos para suponer lo contrario, la recaudación, una vez instalados los medidores en todos los servicios, debería multiplicarse por el coeficiente obtenido que es de acuerdo con los números precedentes, de 2.054.545.

La recaudación del año 1952 alcanzó a la suma de pesos 1:241.651.54.

Es decir que por la instalación de medidores se obtendría un aumento en la recaudación de $ 1:309.377.42.

Aprovechando los resultados del mismo estudio, se pueden obtener también nuevos coeficientes para aplicarlos con carácter general y obtener el cálculo del aumento previsible de la recaudación.

En esta segunda parte, debemos dividir el estudio, estableciendo dos suposiciones:

1º) Teniendo en cuenta la instalación de medidores;
2º) Sin tener en cuenta la instalación de los mismos.

1º) Cálculo tomando en consideración la instalación de medidores.

Para establecer el aumento, debemos tomar en este caso el coeficiente resultante entre el valor de $ 0.09 por mt.3 y el de $ 0.15 que es el precio del mt.3 de agua a medidores, ya que para establecer el promedio de precio obtenido, se dividió para obtener el valor de $ 0.09 el total de la recaudación por el total de agua elevada ($ 4.594.85 ÷ 50.810 mts.3).

Obtenemos así un coeficiente de 60.

Quiere decir que en un tarifa de $ 0.15 el promedio que se obtiene por mt.3 de agua elevada, es igual al 60 % de la misma.

Si sustituímos el valor de 0.15 por el de $ 0.25 y calculamos el 60 % de éste, el promedio por mt.3 de agua elevada alcanza a $ 0.15.

Multiplicando ahora el agua elevada en 1952, de 25.726.125 mts.3, por este valor de $ 0.15, se obtendría un total de $ 3:858.919.75, o sea un aumento, frente a la recaudación del año 1952, de $ 2:617.267.21.

2º) Cálculo tomando en consideración el precio promedio actual, es decir, sin la instalación de medidores de inmediato.

Para establecer el posible aumento de recaudación en este segundo supuesto, debemos considerar el precio promedio de $ 0.044 el mt.3 de agua elevada.

Con este valor el coeficiente es del 29 %.

Si sustituímos el valor de 0.15 por el de $ 0.25 obtenemos un precio promedio por mt.3 de $ 0.073333.

Multiplicando ahora el agua elevada en el año 1952 de 25.726.125 mts.3, obtenemos una recaudación total de pesos 1:886.581 o sea un aumento, comparado con la recaudación del año 1952, de $ 644.930.10.

Pero lo lógico es de que la recaudación plena se obtendrá en un término de 3 a 5 años, tiempo en el cual podrá hacerse la instalación de todos los medidores y que gradualmente irá aumentando desde el primer año, sin tener en cuenta el mínimo de aumento de recaudación establecido de $ 644.930.10.

Con estos antecedentes, se puede establecer ahora la recaudación probable del organismo por consumo de agua:

CALCULO DE PREVISION DE LA RECAUDACION POR VENTA DE AGUA

MONTEVIDEO

Servicios Públicos	Mts.3	Proyectado Tarifa $	Importes $
En las líneas	151.680	0.15	22.752.00
Gobierno	569.565	0.15	85.434.75
Gobierno y Municipio	2.880.532	0.15	432.079.80
Gobierno	62.822	0.15	9.423.30
Gobierno	108.444	0.15	16.266.60
Gobierno	115.270	0.15	17.290.50
Sub-total			583.246.95

Servicios Privados:

Particulares e industriales	30.239.682	0.25	7.559.920.50
Adm. de Puertos ...	29.514	0.25	7.378.50
Convenios particulares	850.722	0.25	212.680.50
Sub-total			7.779.979.50
Totales Montevideo			8.363.226.45

Litoral e Interior:

Público, privado e industrial (2) (3)	25.726.125	0.25	1.886.581.00
Total			10.249.807.45

---

(2) Ver Memorándum adjunto.

(3) La recaudación se irá incrementando a medida que avance la instalación de los medidores y a razón de $ 656.344.90 por año, si la colocación de los mismos se hiciera en forma regular, hasta llegar al aumento total previsto de $ 3:281.724.50. Esta cifra se discrimina así: aumento del precio promedio del mt.3 de agua por la instalación de los medidores en todas las conexiones domiciliares ($ 1:309.377.42) más el aumento de las tarifas de agua ($ 2:617.267.21) y menos el aumento ya estimado —e incluído— de $ 644.930.10, que se obtendría al aumentar las tarifas, sin tener en cuenta la instalación del medidor domiciliario.

B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El Organismo también tiene a su cargo los servicios de alcantarillado en 25 ciudades, entre las que se encuentran además de las capitales de Departamentos las de Atlántida, Dolores, Las Piedras, Piriápolis, Punta del Este, Pando y Maldonado.

Esos servicios cuenta no sólo con las redes de aguas servidas, sino con instalaciones completas que exigen atención permanente de personal y tratamiento de las aguas residuales que recogen, todo lo cual insume una cantidad que supera al medio millón de pesos.

Este servicio, igual que el suministro de agua potable debe ser retribuído. El Estado o el particular que lo tuviera a su cargo no pueden hacer la prestación gratuitamente

También aquí el Directorio sentó la premisa de que el servicio debería gravar lo menos posible al usuario y en consecuencia aprobó una tarifa que puede pecar de módica, pero nunca ser gravosa para el usuario en consideración al servicio que se presta, ya que las Empresas Barométricas que se utilicen donde no existe saneamiento, tienen tarifas que superan en mucho las aprobadas.

La tarifa del Servicio de Alcantarillado está implantada en esta Capital (cuyo servicio lo presta la Intendencia Municipal) y en todos los países sudamericanos.

El Directorio propone al Poder Ejecutivo la apelación en las siguientes tarifas: del

B) TARIFAS DEL ALCANTARILLADO

Servicio de Alcantarillado

1.o) Para los servicios domiciliarios de Alcantarillado del Litoral e Interior de la República, cuyas conexiones domiciliarias de agua tengan medidores. 20 o|o sobre el importe facturado mensualmente por consumo de agua a cada consumidor.

Vale decir que todas las propiedades con conexiones de agua a medidores y con desagüe por su frente pagarían: el consumo de agua de acuerdo con lo marcado por el medidor, de acuerdo con la tarifa propuesta y el 20 o|o sobre el mismo importe, por concepto de cuota de Alcantarillado.

2.o) Para los servicios domiciliarios de Alcantarillado del Litoral e Interior cuyas conexiones domiciliarias de agua no tengan medidor —a (robinete libre)— y para todas las propiedades por cuyo frente pase la red de Alcantarillado.

Valor de aforo:

Para la propiedades cuyo valor de aforo no excedan de $ 1.200.00, cuota $ 0.25 por mes.

Para las propiedades con aforo de más de $ 1.200.00 hasta $ 3.000.00, cuota $ 0.60 por mes.

Para las propiedades cuyo valor de aforo es mayor de $ 3.000.00, el 30 o|o del valor facturado mensualmente por consumo de agua.

A continuación se inserta el estudio de los recursos previsibles por este concepto

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

CALCULO DEL PRODUCIDO DE LA CUOTA DE ALCANTARILLADO EN LOS SERVICIOS DEL INTERIOR

Tarifa de agua

A robinete libre.

	Número de propiedades	Tarifa	Recaudación mensual
Hasta $ 3.000.00	29.120 a $ 2.00		$ 58.240.00
Desde $ 3.001.00 " " 7.000.00	11.466 " " 3.25	(1)	" 37.264.50
" " 7.001.00 " " 10.000.00	2.465 " " 5.00	(2)	" 12.325.00
" " 10.001.00 " " 15.000.00	1.405 " " 5.80	(3)	" 8.149.00
" " 15.001.00 " " 20.000.00	532 " " 6.30	(4)	" 3.357.90
" " 20.001.00 en adelante	317 " " 6.30	(5)	" 5.555.60
Producido mensual			$ 124.892.00
Producido mensual			$ 1.498.704.00

Tarifas:

Las tarifas de agua a robinete libre, serían las siguientes:

Hasta $ 1.200.00 .... $ 0.75
" " 3.000.00 .... " 2.00

Desde $ 3.001.00 hasta $ 10.000.00 $ 0.50 más por cada $ 1.000.00
" " 10.001.00 en adelante " 0.10 " " " " 1.000.00

A los efectos del cálculo de recaudación mensual, se han establecido los medios proporcionales correspondientes a cada grupo de los que se detallan más arriba.

Para el cálculo de recursos se toman las propiedades con aforo inicial de $ 3.000.00.

	Cuota de alcantarillado	
Hasta $ 5.000.00	$ 0.60	$ 8.736.00
Desde $ 3.001.00 " " 7.000.00	—	" 11.179.35
" " 7.001.00 " " 10.000.00	—	" 3.697.50
" " 10.001.00 " " 15.000.00	—	" 2.444.70
" " 15.001.00 " " 20.000.00	—	" 1.007.57
" " 20.001.00 en adelante		" 1.666.68
Producido mensual		$ 28.731.60
Producido anual		$ 344.779.20

Tarifas:

Las tarifas de alcantarillado serían las siguientes:

Hasta $ 1.200.00 .... $ 0.25
" " 3.000.00 .... " 0.60

Desde $ 3.001.00 en adelante 30 % de la cuota de agua.

Para el cálculo se toman las propiedades con valor de aforo inicial de pesos 3.000.00.

C) DERECHOS AL SERVICIO

En lo que respecta a la cuota por Derechos al Servicio, el Directorio entendió —por las mismas razones enunciadas al comentar las tarifas de agua— que debía elevarse en el Servicio Montevideo de $ 0.12 por mes, —que es la actual— a $ 0.20 por mes, aplicándose la misma tarifa.

Este recurso tampoco alcanzará a cubrir la erogación por concepto de mano de obra y materiales que se originan por las reparaciones de las roturas que se producen entre la entrada de agua y el medidor o el robinete, por el cambio de medidores, desperfectos en los mismos, etc., etc.

No obstante, consideró que actualmente no debía propiciarse una cuota mensual mayor.

1) **Tarifa por Derechos al Servicio:**

Cada usuario del servicio de agua abonará pues, una cuota mensual de $ 0.20 por mes.

Este recurso aprobado por el Directorio, deberá contar asimismo con la aprobación del Poder Ejecutivo.

II) CALCULO DE LOS RECURSOS PREVISTOS

Teniendo en cuenta las tarifas proyectadas, se ha formulado la previsión de recursos, cuyos detalles pueden apreciarse en los cuadros que se adjuntan.

A) CUADRO N.o 1 — CALCULO DE PREVISION DE RECAUDACION POR VENTA DE AGUA

En el cuadro referido se establecen las recaudaciones actuales y las previstas por concepto de consumo de agua en Montevideo y en el Interior.

En el Servicio de Montevideo el importe de la venta de agua asciende en la actualidad a $ 5:045.427.20, previéndose, en base al aumento de tarifas proyectado, una recaudación de $ 8:363.226.45, o sea un aumento de pesos 3:317.799.25, o sea el 65,76 o|o sobre el producido actual.

En los Servicios del Litoral e Interior, se obtendría el primer año de vigencia del aumento de tarifas una recaudación de $ 1:886.581.00, mientras la recaudación actual por concepto de venta de agua, asciende a $ 1:287.139.73, lo que representa un aumento de $ 644.930.10, o sea el 50,11 o|o.

Cabe hacer notar que mediante la instalación progresiva de medidores en todos los servicios domiciliarios del interior, se obtendrán en los años próximos aumentos en las recaudaciones por consumos de agua y disminuciones sensibles en los gastos de explotación, resultados que ya han podido ser palpados en algunas de las Secciones dependientes de la Administración del Interior, en la que se ha procedido a la instalación de medidores en todos los servicios.

B) CUADRO N.o 2. — CALCULO DE PRODUCIDO DE LA CUOTA DE ALCANTARILLADO

En el cuadro mencionado se establece la fórmula aplicada para la determinación de la cuota de Alcantarillado en el Interior, y que se basa en el valor de aforo de la propiedad y se relaciona además con la tarifa que se ha proyectado para el actual servicio "a robinete libre".

En lo referente a estos últimos, teniendo en cuenta que se desconocen los valores de aforo intermedios, entre cada uno de los topes establecidos, se ha determinado para calcular el producido anual, los medios proporcionales correspondientes a cada una de las escalas, partiendo del valor de aforo de $ 3.000.00, por considerar que no pueden ser muy numerosas las propiedades cuyo valor de aforo actual sea inferior a $ 1.200.00, que es la base de la escala.

Determinada la escala y producidos probables de los Servicios de Agua a "robinete libre" se proyectaron las tarifas o cuotas de alcantarillados, en la forma establecida en el cuadro mencionado y que se resumen a continuación:

1) Propiedad aforada:

Hasta $ 1.200.00, $ 0.25.
" " 3.000.00, " 0.60.

Desde " 3.001.00 en adelante, 30 o|o de la tarifa a "robinete libre".

En base a los valores precedentes se formuló el cálculo de su producido, el que se estima en $ 28.731.60 mensuales y $ 344.779.20 anuales.

C) CUADRO N.o 3. — CALCULO DE LOS RECURSOS PARA EL EJERCICIO

En el cuadro mencionado se establecen los importes previstos para los recursos por aplicación de las tarifas proyectadas:

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

CALCULO DE LOS RECURSOS

	Servicios del Litoral e Interior	Servicios de Aguas Corrientes de Montevideo	Totales	
I Venta de agua	$ 1:886.581.00	$ 8:363.226.45	$ 10:249.807.45	Tarifa sobre cuadro adjunto número 1.
II Derechos al servicio	" 144.000.00	" 321.600.00	" 465.600.00	$ 0.20 mensuales por 134.000 Servicios en Montevideo y 60.000 en el Interior.
III Cuota de Alcantarillado	" 344.779.20	" —	" 344.779.20	Tarifas sobre cuadro adjunto N.o 2.
IV Producido de trabajos a cobrar y servicios nuevos	" —	" 77.653.62	" 77.653.62	Superávit de las conexiones y trabajos a cobrar.
Total	$ 2:375.360.20	$ 8:762.480.07	$ 11:137.840.27	
Más el aumento mensual por el incremento de los servicios	" 123.254.82	" 377.027.80	" 500.282.62	
Totales	$ 2:498.615.02	$ 9:139.507.87	$ 11:638.122.89	

En resumen el Directorio de esta Administración considera necesaria la modificación de las tarifas actualmente en vigencia, para la prestación de los setrvicios de abastecimiento de agua a su cargo, así como la aplicación de cuotas de conservación de alcantarillado en los Servicios del Interior, y solicita la autorización correspondiente para implantar las tarifas establecidas en el Capítulo 1.o de este Memorándum, como uno de los arbitrios tendientes a la obtención de mayores ingresos para solventar el Presupuesto General de Sueldos y Gastos que se eleva a aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de creación del Organismo.

(Siguen las planillas correspondientes al Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (OSE).

Universidad de la República
Rectoría

Montevideo, 29 de junio de 1953.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,
Don Justino Zavala Muniz.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acompañar dos proyectos de enmiendas presupuestales que han merecido la aprobación unánime del Consejo Universitario en razón de su absoluta excepcionalidad; una de ellas se refiere a la Facultad de Arquitectura y la otra a la Facultad de Ingeniería.

En las exposiciones emanadas respectivamente de di-

chas Facultades, cuyo texto acompaño, se explica detalladamente las razones que determinan la necesidad indispensable de obtener los fondos que reclaman.

El Consejo Universitario hace suyos esos pedidos y les presta su más amplio apoyo. No dudo que en un espíritu de amplia comprensión, estas gestiones merecerán una acogida igualmente favorable en el seno del Poder Ejecutivo y muy especialmente en la Secretaría de Estado a su digno cargo.

Al dejar cumplida la resolución del Consejo Universitario, me es grato saludar al señor Ministro con la mayor consideración.

Arq. Leopoldo C. Agorio, Rector. — Felipe Gil, Secretario General.

Universidad de la República
Rectoría

Montevideo, junio 18 de 1953.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Don Justino Zavala Muniz.

Señor Ministro:

A los efectos solicitados en su circular de fecha 16 de abril próximo pasado, cúmpleme hacer llegar a usted el detalle de errores u omisiones registrados en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos sancionado el 27 de marzo de 1953, respecto de esta Universidad.

SITUACIONES GENERALES

Corresponde señalar, en primer término, la anomalía de ciertas situaciones generales que crearían diferencias ilógicas e injustas dentro del funcionariado administrativo de la Universidad.

Secretarios de Facultad

En lo que se relaciona con los Secretarios de Facultad, debe hacerse notar que, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, esos funcionarios observaban una jerarquía presupuestal idéntica a la del Prosecretario de la Universidad; actualmente, están por debajo de esa categoría, pues mientras a este último se le fija una asignación anual de $ 6.480.00, los Secretarios de Facultad aparecen con una remuneración de $ 5.760.00 anuales. Es de justicia, entonces, el restablecimiento de la situación que equiparaba presupuestalmente a los Secretarios de las distintas Facultades con el Prosecretario de la Universidad.

Prosecretarios de Facultad

En el Presupuesto General que rige desde el 1.o de mayo próximo pasado, se establece una distinción entre los Prosecretarios de la Facultades de Derecho y de Medicina, —cuya remuneración anual se fija en $ 5.040.00— y los Prosecretarios de las restantes Facultades, que figuran con una dotación anual de $ 4.560.00. La similitud de funciones que desempeñan todos los Prosecretarios de Facultad, impone la uniformidad de sus sueldos. No puede admitirse, desde ningún punto de vista, esa diferenciación. Corresponde, pues, equiparar a los Prosecretarios registrados en los Item 17.02, 17.03, 17.04, 17.06, 17.08, 17.09 y 17.10, con los Prosecretarios que figuran en los Item 17.05 y 17.07.

Asimismo, la Universidad se permite solicitar la implantación de una Partida de $ 50.000.00 anuales, para pago de un suplemento que no exceda del 40 o|o del sueldo, a todos los Secretarios y Prosecretarios de Facultad que opten por trabajar 40 horas semanales.

Obvio es destacar las ventajas que derivarían del hecho de que funcionarios de tanta importancia como los Secretarios y Prosecretarios de Facultad, concentraran todo su tiempo y esfuerzo a la atención de sus cargos, percibiendo por ello una remuneración acorde con las necesidades actuales.

Bedeles

En el Presupuesto vigente aparece en el Item 17.05 (Facultad de Derecho), un cargo de Bedel remunerado con $ 4.560.00 anuales; en los Item 17.02, 17.03, 17.04, 17.07, 17.08 y 17.09, el cargo de igual denominación tiene establecida una dotación anual de pesos $ 4.080.00. Como en el caso de los Prosecretarios de Facultad, la similitud de funciones que cumplen los Bedeles explica, por sí sola, la equivalencia presupuestal.

Jefes de Biblioteca

Este cargo aparece con la remuneración tope de pesos 5.040.00 en el Item 17.07 (Facultad de Medicina): en cambio, en los Item 17.04 y 17.06, ese mismo cargo acusa una remuneración anual de $ 4.560.00, mientras que, en la Facultad de Veterinaria, la asignación del Jefe de Biblioteca asciende a $ 4.080.00. Siendo análoga la naturaleza de las tareas que desempeñan los funcionarios que ocupan tales cargos, es de justicia igualarlos en su escala presupuestal, llevándolos a la cifra anual de pesos 5.040.00, que ya gana el Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Cargos administrativos en las Bibliotecas

Los cargos en las Bibliotecas deben figurar, —como en el caso de la Facultad de Medicina— como técnico-administrativos, con excepción, claro está, de los cargos de personal de servicio.

SITUACIONES PARTICULARES DE CADA DEPENDENCIA

Item 17 01 - Oficinas Centrales y Servicios Generales.

El cargo de Tesorero de la Universidad registraba, hasta la sanción del Presupuesto General en vigencia, la misma dotación del cargo de Subcontador de la Universidad: actualmente, mientras el Subcontador ha elevado su categoría presupuestal a $ 7.200.00 anuales (figurando en las planillas como 2.o Contador General) el Tesorero tiene una remuneración anual de $ 6.480.00. Si ha sido norma invariable de la Universidad, la de juzgar de igual jerarquía presupuestal las funciones de Subcontador y Tesorero, —y manteniéndose al presente los factores que determinaron esa apreciación —no se justifica la diferencia que introduce el nuevo Presupuesto. En consecuencia, corresponde elevar a $ 7.200.00 anuales, la remuneración del Tesorero de la Universidad.

Otros cargos que registran dotaciones inferiores a los de igual categoría en las distintas planillas del Presupuesto Universitario, son los siguientes:

Pág. 2. — 1 Sereno, de $ 2.640.00 a $ 2.880.00 anuales
(Se equipara al tope: Item 17.08).
Pag. 3. — 1 Peón de Limpieza (C) de $ 2.160.00 a $ 2.640.00.
(Se equipara al tope: Item 17.11).
Pag. 3. — 1 Portero (C), de $ 2.160.00 a $ 2.880.00.
(Se equipara al tope del mismo Item 17.01).

Para estos cargos de Personal de Servicio y los similares que contenga esta nota, se mantiene el criterio sustentado por las autoridades universitarias en el sentido de equiparar al tope máximo dentro de cada categoría presupuestal, las remuneraciones de todos los funcionarios que desempeñan idéntica tarea.

Item 17.02 — Facultad de Agronomía.
Escuelas de Práctica y Campos Experimentales.
Pag. 14. — 2 Peritos Rurales Instructores a pesos 1.920.00 c|u, total $ 3.840.00, pasan a: 2 Peritos Rurales Instructores a $ 3.120.00 c|u, total $ 6.240.00.
Pag. 15. — Idem, ídem.
Pág. 16. — Idem, ídem.

Los "Peritos Rurales Instructores" ejercen doble función: docente y técnica; y son designados entre diplomados que han realizado tres años de estudios. Por razones de disciplina y de buen orden administrativo, es lógico que su asignación sea superior a la de sus subalternos (Peones a $ 2.400.00 anuales), equiparándolos a la categoría presupuestal de los Capataces 1.o, ($ 3.120.00 anuales).

Item 17.03 - Facultad de Arquitectura

Pag. 23. — 1 Bibliotecario (al vacar Oficial 3.o) con $ 3.600.00 pasa a: 1 Bibliotecario (al vacar Oficial 1.o) con $ 4.080.00.

En esta Facultad, los cargos de Oficial 1.o, Bedel y Bibliotecario, observaron siempre la misma categoría presupuestal. El nuevo Presupuesto establece diferencias a favor de los dos primeros cargos mencionados, para los que fija una asignación anual de $ 4.080.00, en tanto acuerda al Bibliotecario una dotación de $ 3.600.00. Resulta, pues, justa la equiparación, con la que, por otra parte, se lleva a ese funcionario al tope de su categoría.

Pág. 24. — 3 Peones de Limpieza a $ 2.640.00 c|u, total $ 7.920.00, pasan a: 3 Peones de Limpieza de 1.a, a $ 2.880.00 c|u, total $ 8.640.00.
(Se equipara al tope: Item 17.05).
Pág. 24. — 3 Serenos a $ 2.640.00 c|u, total pesos 7.920.00, pasan à: 3 Serenos a $ 2.880.00 c|u, total $ 8.640.00.
(Se equipara al tope: Item 17.08).

Item 17.04 - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Pág. 32. — 1 Peón de 1.a a $ 2.640.00, pasa a: 1 Peón de 1.a a $ 2.880.00.
(Se equipara al tope: Item 17.05).

Item 17.05 - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Pág. 36. — 1 Subjefe (al vacar Oficial 1.o), con pesos 4.080.00, pasa a: 1 Subjefe, con $ 4.560.00.

En esta Facultad, el cargo de Subjefe (ex-Oficial 1.o) fué considerado siempre superior al de Bedel, a pesar de tener igual asignación. Como en el actual Presupuesto el Subjefe registra una remuneración menor que la del Bedel, es de justicia, por lo menos equiparar ambas dotaciones.

Pág. 37. — 1 Jefe de Sección de 2.a, a $ 4.560.00, pasa a: 1 Jefe, a $ 5.040.00.
(Se equipara al tope: Item 17.07).

Se repara, así, una evidente omisión, como fué la de crear un Jefe de Sección de 2.a sin crear el Jefe de 1.a.

Pág. 37. — 1 Catalogador y Encargado de Revistas, a $ 3.120.00 y 1 Encargado de Canje y Distribución de Publicaciones, a $ 2.800.00, pasan a: 2 Jefes de Sección a $ 3.600.00 c|u, total $ 7.200.00.
(Se equipara al tope: Item 17.07).

Actualmente, el Catalogador y Encargado de Revistas y el Encargado de Canje y Distribución de Publicaciones, desempeñan, notoriamente, Jefaturas de Secciones. En idéntica función que la que cumplen los Jefes de Sección de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, corresponde que perciban su misma asignación.

Item 17.06 — Facultad de Ingeniería

Página 42. 1 Subjefe (al vacar Oficial 1.o) a $ 4.080.00, pasa a: 1 Subjefe, con $ 4.080.00.
Página 43. 1 Oficial 4.o Taquígrafo, a $ 2.880.00, pasa a: 1 Auxiliar Taquígrafo, a $ 3.600.00. (Se equipara al tope: Item 17.05, 17.07 y 17.11).
Página 43. 6 Peones de 1.a a $ 2.640.00 cada uno, total $ 15.840.00, pasa a: 6 Peones de 1.a a $ 2.880.00 cada uno, total $ 17.280.00. (Se equipara al tope: Item 17.05).

Item 17.07 — Faculta de Medicina y 17.07 — B — Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela

Las enmiendas que se gestionan en estos Item, tienden a salvar errores u omisiones padecidos en la formulación del presupuesto como consecuencia de la premura con que fué formulado el proyecto en la Facultad. De esta forma, se evitarán perjuicios a un número de funcionarios cuya dotación no ha sido equiparada a la de cargos de igual naturaleza dentro de la propia Facultad y aún del resto del Presupuesto Universitario. Y en el caso de las enfermeras, se ha formulado la equiparación con remuneraciones de cargos similares en el Ministerio de Salud Pública, siguiendo un criterio aceptado en la Comisión de Presupuesto de la Cámara.
Concretando, los casos que deben ajustarse son los siguientes:
Página 67. 1 Jefe de Sección, (se suprime al vacar) (viene de partida 445) $ 5.040.00 pasa a: 1 Asistente (Se suprime al vacar) (viene de partida 445) $ 5.040.00.
Página 112. 9 Adjuntos (vienen de partida anterior) $ 4.200.00 cada uno, —total $ 37.800.00— pasan a: 9 Adjuntos (vienen de partida anterior) $ 4.560.00 cada uno, —total $ 41.040.00—.
Página 112. 3 Nurses Visitadoras (vienen de partida anterior) (Categoría III) (Grado 7) a $ 2.640.00 cada una —total $ 7.920.00— Pasan a: 3 Nurses Visitadoras (vienen de partida anterior) (Categoría III) Grado 9) a $ 3.360.00 cada una, —total $ 10.080.00.
Página 113. 3 Visitadoras a $ 2.640.00 cada una (vienen de partida anterior) $ 7.920.00, pasan a: 3 Visitadoras a $ 3.360.00 cada una (vienen de partida anterior) $ 10.080.00.
Página 113. Donde dice Personal Administrativo, el primer cargo debe ser: 1 Secretario (C) a $ 3.600.00 anuales.
Cuando se elevó el proyecto de presupuesto de la Universidad, se omitió involuntariamente la creación de este cargo, que desde hace 7 años viene siendo desempeñado por un funcionario del Consejo del Niño, en comisión en el Instituto de Tisiología. La oportunidad es propicia para regularizar la situación de ese funcionario, que presta invalorables servicios a dicho Instituto. Correspondería, pues, crear el cargo de Secretario, cuya necesidad se hace impostergable satisfacer dentro de esa dependencia.
Página 113. 1 Jefe de Publicaciones y Redactor de Fichas (al vacar Bibliotecario) $ 2.880.00, pasa a: 1 Bibliotecario, con $ 2.880.00.
Página 129. 1 Dibujante 1.o (viene de partida 2, al vacar $ 3.600.00) a $ 4.080.00, pasa a: 1 Dibujante 1.o (viene de Partida 2, al vacar $ 5.160.00).
Esta modificación no hace más que evitar que un funcionario de larga actuación en la Facultad de Medicina, vea rebajado su sueldo al pasar al Hospital de Clínicas. Se ha contemplado esa situación, sumando los dos cargos que desempeñaba con anterioridad a la sanción del nuevo presupuesto.
Página 129. 18 Enfermeras a $ 3.360.00 cada una (C) $ 60.480.00 pasan a: 18 Enfermeras a $ 3.600.00 cada una (C) $ 64.800.00.
La enmienda responde a la circunstancia de que esos cargos han quedado con dotaciones inferiores a los similares del Ministerio de Salud Pública; y hay interés en evitar que ese personal técnico preparado con esmero por la Facultad de Medicina— abandone el Hospital de Clínicas en busca de una mejor solución económica.
Página 130. 4 Auxiliares 3.os Preparadores a $ 2.640.00 cada uno (vienen de partida 408) $ 10.560.00, pasan a: 4 Mozos de Laboratorio a $ 3.120.00 cada uno (vienen de partida 408) (al vacar 4 Auxiliares 3.os. Preparadores a $ 2.640.00 cada uno), $ 12.480.00.
Con esta solicitud, se aspira a corregir la omisión en que se incurrió con respecto a antiguos funcionarios de la Facultad de Medicina, a quienes se trasladó al Hospital de Clínicas, aumentándoseles considerablemente sus obligaciones horarias sin dispensarles un tratamiento presupuestal acorde con esas exigencias.
Página 131. 3 Oficiales a $ 3.480.00 cada uno, —total $ 10.440.00— pasan a: 3 Oficiales a $ 3.840.00 cada uno —total $ 11.520.00—.
Se trata de una evidente trasposición de números en la especificación del sueldo, pues se puso $ 3.480.00 cuando en realidad se debió decir $ 3.840.00; de no procederse a esta corrección, se incurriría en la injusticia de rebajar a estos funcionarios los sueldos que percibían antes de la sanción del actual presupuesto.
Página 136. Departamento de Anatomía Patológica. 10 Ayudantes de Clase a $ 2.040.00 cada uno (vienen de Partida 397), $ 20.400.00, pasan a: 10 Ayudantes de Clase a $ 2.640.00 cada uno (vienen de Partida 397), pesos 26.400.00.
Página 136. 1 Jefe de Laboratorio Anatomía Patológica (viene de Partida 398). $ 2.520.00, pasa a: 1 Jefe de Trabajos Prácticos (viene de Partida 398) pesos 3.120.00.
Página 136. 2 ayudantes de Investigación de Anatomía Patológica a $ 2.280.00 c|u (vienen de Part. 399), — total $ 4.560.00 pasan a:

2 Ayudantes de Investigación Anatomía Patológica a pesos 4.560.00 c|u (vienen de Part. 399), — total pesos 9.120.00.

Finalmente, cabe equiparar a distintos funcionarios de las planillas de Personal de Servicio de la Facultad de Medicina, con la asignación de varios cargos de igual naturaleza en otras Facultades. En tal situación están los Peones de 1.ra, que figuran en las siguientes páginas del Presupuesto:

Página	53. 2 Peones.
"	55. 8 Peones.
"	80. 2 Peones.
"	81. 1 Peón.
"	82. 2 Peones.
"	84 3 Peones.
"	89. 1 Peón.
"	92. 7 Peones (4 y 3).
"	93. 1 Peón.
"	101. 3 Peones.
"	102. 2 Peones.
"	103. 13 Peones.

La remuneración actual de estos Peones de 1.ra, — pesos 2.640.00— debe llevarse a $ 2.880.00, equiparándola así al tope de categoría establecido en el Item 17.05.

Del mismo modo, la asignación del Portero de Segunda que figura en la página 105, debe llevarse de $ 2.400.00 a $ 2.640.00, tope de categoría que registra el Item 17.04.

Item 17.08. — Facultad de Odontología

Página 144. — Personal de Servicio: 10 Peones a pesos 2.640.00 cada uno, total $ 26.400.00, pasan a: 10 Peones de 1.a a $ 2.880.00 cada uno, total $ 28.800.00.

Página 145. — 7 Peones a $ 2.640.00 cada uno, total $ 18.480.00, pasan a: 7 Peones a $ 2.880.00 cada uno, total $ 20.160.00.

Por otra parte, la Facultad de Odontología reclama la inclusión de sus Clínicas y Laboratorios entre las instituciones o dependencias autorizadas para la libre aplicación de la totalidad de sus proventos al desarrollo de sus actividades: (Ley Presupuestal de 27 de marzo de 1953, Sección II, Título I, Capítulo I, Proventos, Artículo 3.o). Para la Facultad, reviste suma importancia esa autorización, que le permitirá continuar la actividad normal de sus Clínicas y Laboratorios, donde en el plazo de diez años se ha asistido a más de 130.000 pacientes. La exclusión de esas dependencias del citado artículo 3.o, importaría una sensible reducción de la labor docente y asistencial que se cumple en aquéllas.

Corresponde, por tanto, incluir en el segundo párrafo del artículo 3.o, —donde se mencionan qué Organismos podrán disponer de sus proventos— a las Clínicas y Laboratorios de la Facultad de Odontología.

Item 17.09. — Facultad de Química y Farmacia

Página 154. — 2 Mozos de Laboratorio a $ 2.880.00 cada uno, total $ 5.760.00 y 1 Mozo de Laboratorio 2.o a $ 2.640.00, pasan a: 3 Mozos de Laboratorio a $ 2.880.00 cada uno, total $ 8.640.00.

La razón de la modificación que se solicita, radica en el hecho de que las funciones que cumplen los tres Mozos de Laboratorio es idéntica: no se justifica, entonces, la diferencia en la asignación, que resulta de un error padecido en la formulación del Presupuesto.

Item 17.10. — Facultad de Veterinaria

El movimiento actual de la Facultad de Veterinaria en materia contable, se satisface con las funciones que cumplen el Administrador-Ecónomo y el Subadministrador, cuya presencia en los cuadros presupuestales ha ido desplazando la misión del Contador de la Facultad. En cambio, la organización interna de la Secretaría de la misma fué imponiendo la necesidad de un Subjefe, cargo que, sin aparecer en las planillas presupuestales, es ejercido en la realidad de los hechos, desde hace años, por un antiguo y eficiente funcionario cuya situación debe regularizarse eliminando del Presupuesto, (página 160) el cargo de "Contador" (al vacar Oficial 1.o), e incluyendo en su lugar el de "Subjefe", con una dotación anual de $ 4.560.00, equiparándolo al Subjefe que aparece en el Item 17.05.

Es conveniente, además, que el escalonamiento de cargos en las planillas de la Facultad de Veterinaria, observe el orden lógico que imponen las distintas jerarquías presupuestales. Debe hacerse la siguiente ordenación en los cuadros del Personal Administrativo de Oficinas; páginas 159 y 160.

1 Secretario.
1 Prosecretario.
1 Subjefe.
1 Jefe de Biblioteca.
1 Administrador-Ecónomo.
1 Subadministrador.
1 Oficial 1.o.
1 Oficial 2.o.
3 Oficiales 4.o
3 Oficiales 5.o.

Por vía de equiparación, deben igualarse además los sueldos de los siguientes funcionarios de personal de servicio;

Página 160. — 1 Portero a $ 2.640.00 pasa a: 1 Portero a $ 2.880.00. (Equiparado al tope: Item 17.01).

Página 160. — 3 Peones a $ 2.640.00 cada uno, total $ 7.920.00, pasan a: 3 Peones a $ 2.880.00 cada uno, total $ 8.640.00. (Equiparado al tope: Item 17.05).

Estas son, señor Ministro, las situaciones que cabe contemplar dentro de la interpretación de errores u omisiones a que alude la Circular de ese Ministerio de fecha 16 de abril próximo pasado.

De darse curso favorable a esta gestión, la Universidad vería regularizados distintos casos presupuestales cuya anomalía es evidente.

Saludo al señor Ministro con toda consideración.

Leopoldo C. Agorio, Rector. — Felipe Gil, Secretario General.

Facultad de Arquitectura.

Montevideo, Junio 27 de 1953.

Señor Rector de la Universidad de la República, arquitecto don Leopoldo C. Agorio.

Señor Rector:

Por el Artículo 255 de la ley del 23|III|53 que fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, el Poder Ejecutivo está autorizado a corregir cualquier omisión o error que se hubiera padecido en dicha ley.

Ya la Universidad ha gestionado correcciones a los errores y omisiones del Item 17, correcciones que en su totalidad resultan de poca entidad; pero —además— en el Presupuesto promulgado el 27 de marzo de 1953, se ha cometido una gravísima omisión originada en las circunstancias muy especiales porque venía atravesando una de sus Facultades. Nos estamos refiriendo a la Facultad de Arquitectura. Con un nuevo Plan de Estudios aprobado por su Consejo Directivo el 4|XII|51 y ratificado por el Consejo Central el 12|III|52, es decir, todo con anterioridad a la fecha del envío del Presupuesto Universitario al Poder Ejecutivo, la Facultad de Arquitectura no realizó la adaptación de su Presupuesto a las demandas del Nuevo Plan. Fué una gravísima omisión, impuesta como se dijo por circunstancias muy especiales que no es del caso analizar ahora.

Pero se tenía cabal conciencia de que existía esa omisión, y en la sesión realizada por el C. C. U. el 11|II|53, por intermedio de su Delegado arquitecto Artucio, se dejó expresa constancia de que para la Facultad de Arquitectura, la cifra de $ 30.000.00 asignadas en el prorrateo del aumento global establecido por el Ministerio de Hacienda, no significaba nada, en absoluto, y que el Nuevo Plan de Estudios, demandaría mayores recursos presupuestales.

Posteriormente y en un largo proceso se estudió racionalmente el presupuesto que correspondería al Nuevo Plan, partiendo —como es lógico— del buen principio de no crear otras limitaciones que las normalmente impuestas por un sano criterio de bien entendida economía en la órbita universitaria. Todavía, en últimas instancias se le sometió a un nuevo análisis, ya con ciertas limitaciones impuestas, otra vez, por un criterio de economía en el ámbito más amplio del Estado. Y se llegó a estructurar el proyecto de presupuesto que remitimos a la aprobación del Consejo Central.

Comprendemos se pueda sostener que no corresponda analizar este presupuesto desde el punto de vista que impone el artículo 255 de la ley presupuestal; pero entendemos sí, que corresponde analizar desde dicho punto de vista, el Presupuesto General del Item 17, donde el 17-03 aparecería gravitando con un aumento de tan sólo el 1 o|o de aquel total.

El aumento que propone la Facultad de Arquitectura para asegurar la buena marcha de su nuevo Plan de Estudios, es del 37,77 o|o de su presupuesto vigente.

Quizás impresione como exagerada esta cifra; pero analizadas las cifras unitarias de costo total por alumno que se deduce de las compraciones insertas en el cuadro adjunto, resulta esta comprobación: La Facultad de Arquitectura ha estructurado un presupuesto racional en el que el costo total por alumno es sensiblemente inferior al registrado en otras Facultades de enseñanza similares por su contenido teórico-práctico y por su carácter activo.

Y teniendo en cuenta por otra parte que el presupuesto vigente obstaculiza en grado sumo, (al extremo de trabarla) la labor docente de la Facultad de Arquitectura conformada a su nuevo Plan de Estudios, surge claramente la necesidad imperiosa de dar aprobación al nuevo presupuesto, con toda la urgencia impuesta por la circunstancia últimamente apuntada.

A ese efecto solicitamos que —en caso que se entendiera que el Poder Ejecutivo no puede dar aprobación a dicho Presupuesto poniendo en juego la autorización legal del artículo 255 de la ley de 17|III|53, se eleve con mensaje aprobatorio para conseguir la sanción legislativa—, siempre con la urgencia requerida.

Saludo al señor Rector con mi mayor consideración.

Profesor Arquitecto Aurelio Lucchini, Decano. — Juan Cardozo y Pena, Secretario.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Facultad de Arquitectura

COSTO DE CADA ALUMNO EN CADA FACULTAD

1	2	3	4	5
Aumento	Facultad	Número de de alumnos	Presupuesto	Coeficiente
$ 6:000.120.00	Medicina	—	$ —	$ —
" 117.856.00	Veterinaria	140	" 613.396.00	" 4.381.40
" 144.192.64	Agronomía	250	" 1:074.327.86	" 4.297.31
" 83.480.00	Ciencias Económicas	1.214	" 386.500.00	" 318.36
" 72.040.00	Química y Farmacia	700	" 703.640.00	" 1.005.20
" 112.150.00	Ingeniería	520	" 951.150.00	" 1.829.13
" 47.340.00	Derecho y Notariado	—	—	—
" 54.730.00	Humanidades	350	" 441.810.00	" 1.262.34
" 54.184.00	Odontología	250	" 535.708.72	" 2.142.83
" 64.790.00	Arquitectura	590	" 627.260.00	" 1.062.81

Nota: La columna 1, indica los aumentos que las diferentes Facultades tuvieron en sus presupuestos en el año 1953.

(Siguen las planillas correspondientes al Item 17.03 del Inciso 17. (Facultad de Arquitectura).

"**Facultad de Ingeniería**

Montevideo, 25 de junio de 1953.

Señor Rector de la Universidad, Arquitecto don Leopoldo C. Agorio.

En conocimiento de que el Consejo Central Universitario ha resuelto realizar las gestiones necesarias para que sean corregidos algunos errores u omisiones padecidos al redactarse el presupuesto universitario recientemente sancionado solicito del señor Rector quiera tomar en consideración, a esos efectos, las siguientes omisiones comprobadas en el presupuesto de esta Facultad.

El plan de estudios en vigencia desde 1947 comprende, entre otros, para la carrera de Ingeniería, el curso de Física III, y para la de Agrimensura, los de Topografía II, de Matemáticas II y de Física para Agrimensores. No obstante, al prepararse el presupuesto de 1949, las cátedras correspondientes a esas asignaturas fueron omitidas en las planillas presupuestales respectivas.

En noviembre próximo pasado, estando a estudio del Senado el proyecto de presupuesto que acaba de ser sancionado, esta Facultad trató de que se subsanara esa omisión, que causa serias dificultades en el desarrollo normal de los cursos de las carreras nombradas. A ese efecto, se elevó con fecha 4 del mes citado una nota en la que se solicitaba, entre otras partidas, la inclusión de las cuatro cátedras mencionadas en la planilla del personal docente de la Facultad. La gestión no tuvo entonces andamiento, subsistiendo por tanto la difícil situación a que me he referido.

La tarea a que se halla ahora abocado el Consejo Central Universitario ofrece una nueva oportunidad para corregir esa situación, por lo cual me permito solicitar del señor Rector quiera realizar las gestiones necesarias para ese fin.

A cada una de las cuatro cátedras mencionadas debería corresponder, por razones obvias, la misma asignación fijada para las cátedras restantes, o sea $ 2.400.00 anuales; con lo cual el aumento presupuestal necesario para esta corrección ascendería a $ 9.600.00.

Aprovecho esta oportunidad para presentar al señor Rector mis más distinguidos saludos.

Ing. Carlos E. Berta, Decano. — Donato Chiacchio, Secretario.

Universidad de la República
Rectoría

Montevideo, 29 de junio de 1953

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Don Justino Zavala Muniz.

Señor Ministro:

En cumplimiento de una resolución del Consejo Universitario, adoptada con fecha 24 de junio de 1953, ruego al señor Ministro tenga a bien gestionar ante la Asamblea General que se otorgue a la Universidad una partida global de $ 1.200.000,oo (un millón doscientos mil pesos) destinada a mejorar las asignaciones de los funcionarios docentes que no se beneficiaron de aumento alguno en el último presupuesto.

La justicia del pedido que formula la Universidad resalta por sí misma. Se trata de reparar siquiera en parte, la situación de desigualdad en que se encuentran hoy numerosos integrantes de la docencia superior con respecto al resto del funcionariado nacional.

Descuento que, una vez examinada esta situación, el señor Ministro prestará su apoyo a la solicitud que formula la Universidad.

Con este motivo, le ruego se sirva aceptar las seguridades de mi mayor consideración.

Leopoldo C. Agorio, Rector. — Felipe Gil, Secretario General".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 30 de 1953.

Señor Ministro de Hacienda, Doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro remitiéndole sin pronunciamiento de esta Secretaría de Estado, el planillado del proyecto de modificaciones enviado por la Corte Electoral a fin de su incorporación al Presupuesto General de Gastos.

Con tal motivo saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Jorge L. Vila, Subsecretario de Estado.

(Siguen las planillas correspondientes al inciso 18. — (Items 18.01, 18.02 y 18.03: Corte Electoral).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 29 de 1953.

Señor Ministro de Hacienda, Doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Señor Ministro:

Adjunto a la presente, tengo el agrado de remitir a usted con fines informativos, la gestión promovida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con referencia a la situación de cuatro funcionarios, que a su juicio debieron ser incorporados al presupuesto de la Caja de Pensiones a la Vejez.

La insuficiencia de los datos que en ella se consignan, impide al suscrito emitir pronunciamiento acerca de la pertinencia de corregir dicha situación en la vía y oportunidad que señala el artículo 215 de la Constitución.

Asimismo acompaña el plan de enmiendas propuesto por la Universidad de la República, con referencias a las Facultades de Arquitectura e Ingeniería que —recibido por este Ministerio en el día de la fecha— no ha tenido oportunidad de ser estudiado por el suscrito en cuyo mérito se abstiene de emitir opinión.

Con tal motivo renuevo al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Ministro, Juan Pedro Corradi.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Montevideo, junio 23 de 1953.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Don Justino Zavala Muniz.

Presente.

Señor Ministro:

El artículo 12 de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948, establece:

"Artículo 12. El Poder Ejecutivo con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Centralizados del Instituto, de acuerdo a la nueva estructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión, serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del Instituto en la planilla de los Servicios Centralizados, serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios serán pagados hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo luego efectuarse el reintegro de las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas. Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo".

Con motivo de la disposición legal expresada, se realizó en oportunidad una reunión a la que asistió el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de aquel entonces, doctor don Oscar Secco Ellauri, y los señores Presidentes de las tres Cajas, llegándose a un acuerdo sobre el trámite a seguir en los casos de empleados en comisión.

Asimismo, y en cumplimiento de tal disposición legal, el Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, remitió a nuestro Organismo con fecha 24 de febrero de 1948, un oficio comunicando la resolución por unanimidad de ese Cuerpo, sobre el reintegro de los funcionarios en comisión. El mencionado oficio en sus artículos 2.o y 3.o, establecía:

"Artículo 2.o El personal de lo que fuera Servicio Centralizados, será distribuído en cumplimiento de la ley, en acuerdo común con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. A tal fin se encomienda al Presidente del Directorio, señor Carlos María de Medina, gestionar ad referéndum, con los respectivos Presidentes de las Cajas referenciadas en los artículos precedentes, todo lo concerniente al referido acuerdo.

Art. 3.o Hasta tanto se realice el estudio presupuestal respectivo y se obtenga el acuerdo a que se refiere el artículo 2.o, se aplaza la vigencia del artículo 1.o manteniéndose el actual servicio funcional".

El funcionario señor Juan C. Pongibove, fué trasladado en comisión a Caja Rural, con fecha 9 de setiembre de 1940. Y la funcionaria señorita Elvira Garrido, lo fué asimismo con fecha 26 de diciembre de 1947. Para la situación de ambos rige el decreto-ley N.o 10.264 de 30 de octubre de 1952, que en su artículo 1.o establece:

"Artículo 1.o A contar desde el 1.o de noviembre próximo, incorpóranse al presupuesto de las reparticiones en que actualmente se encuentran prestando servicios y con los mismos sueldos liquidados durante el año, a todo el personal eventual adscripto a las mismas, así como al personal presupuestado traslado de una manera permanente de otras reparticiones, en cuyos presupuestos será éste dado de baja. La Contaduría General hará efectivo de inmediato el cumplimiento de este decreto, exigiendo de todas las reparticiones que tengan personal en esas condiciones puedan, de tal manera, regularizar su situación en las planillas respectivas, con indicación de la procedencia, sueldos y antigüedad del personal correspondiente".

Los funcionarios señores José Rodríguez Ezquerra y Artigas Domínguez fueron trasladados en comisión a la Caja Rural con fecha 20 de agosto de 1944 y 7 de febrero de 1948, respectivamente.

De acuerdo a lo establecido por la ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948, cuyo artículo 12 se ha transcripto en el comienzo de esta nota, estos dos últimos funcionarios también deberán ser incluídos en el personal de la mencionada Caja.

Como el Directorio que presido ha tenido noticias de que el Presupuesto de la Caja de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, ha sido elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación, — y no se incluye en el mismo a los cuatro funcionarios antes mencionados, esta Presidencia se permite llamar la atención del señor Ministro sobre el particular, porque ello implicaría el desconocimiento de expresas disposiciones legales, —que por otra parte,— nuestra Caja ha respetado estrictamente.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a usted muy atte.

Raúl Cordone Alcoba, Presidente. — Armando Rodríguez Pablos, Secretario del Directorio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Asesoría Letrada.

Señor Director General:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio da cuenta de la situación de cuatro de sus funcionarios, pasados en comisión a su similar de Pensiones a la Vejez, la que esta última no ha regularizado según a su juicio procedería, conforme a los textos que a su propósito se expresa. Son ellos:

A) Funcionarios cuya incorporación a la Caja de Pensiones a la Vejez correspondería por aplicación del decreto-ley N.o 10.264, de 30 de octubre de 1942:

1) Juan C. Pongibove, en comisión desde el 9 de setiembre de 1940.
2) Elvira Garrido, en comisión desde el 26 de diciembre de 1947.

B) Funcionarios cuya incorporación a la Caja de Pensiones a la Vejez, correspondería por aplicación del artículo 12 de la ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948:

1) José Rodríguez Ezquerra, en comisión desde el 20 de agosto de 1944.
2) Artigas Domínguez, en comisión desde el 7 de febrero de 1948.

El decreto-ley N.o 10.264 dispone la incorporación al presupuesto de las reparticiones en que "actualmente" (expresión que ha de referirse a la fecha del decreto-ley) se encuentro prestando servicios, del personal presupuestado trasladado "de una manera permanente de otras reparticiones".

No consta si el traslado de los funcionarios Pongibove y Garrido tenía en la fecha del decreto-ley carácter permanente o si—por el contrario era a término prefijado regularmente.

Por lo demás nunca podría invocarse dicho decreto-ley en lo que respecta a la funcionaria señorita Garrido, por ser su pase de fecha posterior a la de aquella disposición.

En lo que se refiere a los dos restantes cabe señalar:

1.o) Que la ley N.o 11.034 sólo dispone la incorporación a los presupuestos de las Cajas a que alude, de los funcionarios de los Servicios Centralizados del ex-Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y no de todos los mismos organismos indiscriminadamente.

Como en el oficio precedente no se especifica ni cargos ni ubicación presupuestal de los traslados, el suscripto no se considera habilitado a emitir un pronunciamiento.

Cabe sí destacar que tal norma no parece aplicable de plano al funcionario Rodríguez Ezquerra porque su pase en comisión, por preceder en casi cuatro años a la ley citada, no se habría operado por la vía de distribución que la misma establece.

Resumiendo: la situación denunciada, por falta de datos esenciales aparece como confusa en grado tal que impide todo pronunciamiento en el punto.

Procedería recabar la información pertinente de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicios y Afines, aunque no escapa al suscripto que tal trámite es hoy imposible si es que el Poder Ejecutivo pretendiera incluir la rectificación que se postula en la oportunidad que señala el artículo 215 de la Constitución.

Montevideo, junio 29 de 1953.

Ricardo A. Clavijo, Asesor Letrado. — Director General de Registros.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, junio 24 de 1953.

Director General de Enseñanza Primaria y Normal, don Hugo L. Ricaldoni.

Atento a la resolución de esa Superioridad de fecha 27 de abril de 1953, que disponía que este Departamento de Hacienda proyectara el planillado correspondiente a la transformación en Escuelas de Práctica a otras diez Escuelas Habilitadas de Práctica, como también teniendo en cuenta la resolución complementaria de fecha 23 del corriente, por la que se dispuso considerar que el personal docente de cada una de las referidas escuelas deberá estar comprendido por 1 Maestro Director, 4 Maestros de 2.o grado y 12 Maestros de 1.er grado, adjunto se agrega el correspondiente proyecto de transformación de cargos.

Se hace presente que la aprobación del mismo, significaría un aumento del rubro "1.01 - Sueldos de cargos presupuestados" del Item 5.02 de $ 64.800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos) anuales.

Saluda a usted muy atentamente.

Gaudencio Parachini, Contador General.

(Sigue proyecto de transformación de diez escuelas habilitadas de práctica en escuelas de práctica).

Montevideo, 25 de junio de 1953.

En el día de la fecha el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dictó la siguiente resolución: Remítase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, expresándole que este Consejo resolvió solicitar la regularización de los cargos especificados en el precedente informe a efectos de proceder a la transformación de otras diez escuelas habilitadas de práctica, de las que funcionan en los Departamentos del Litoral e Interior, en escuelas de práctica.

Alberto E. Lezama, Secretario General.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, junio 26 de 1953.

Señor Director General de Enseñanza Primaria y Normal, don Hugo L. Ricaldoni.

Señor Director:

De acuerdo a lo requerido por esa Superioridad por oficio N.o 2206 de fecha 24 del corriente, corresponde establecer a este Departamento de Hacienda que para la regularización presupuestal de las Encargadas del Servicio, de los Comedores Escolares números 24, 25 y 26 de esta Capital, sería necesario que esa Superioridad gestionara la incorporación de dichos cargos al Item 15.01 con una retribución anual de $ 2.400.00 cada uno. Al mismo tiempo, del rubro "2.03-A-Alimentación de Personas, Servicios Contratados o Pago en Metálico" por donde son atendidas actualmente, correspondería deducir la suma total de $ 5.760.00.

El proyecto a elevar sería éste:
(Sigue proyecto de referencia).
Saluda a usted atentamente.

Gaudencio Parachini Contador General.

Montevideo, junio 26 de 1953.

En el día de la fecha, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dictó la siguiente resolución: Remítase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, manifestándole que los puestos de las Encargadas de los Comedores Escolares números 24, 25 y 26, de esta Capital, cuya regularización presupuestal solicita este Consejo, no fueron contemplados por la ley de 27 de marzo de 1953.

Alberto E. Lezama, Secretario General.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, junio 26 de 1953.

Señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, don Hugo L. Ricaldoni.

Atento a la resolución de esa Superioridad de fecha 27 de abril último, relativa a la regularización presupuestal de los funcionarios docentes ubicados en las Escuelas de Práctica —tanto las existentes con anterioridad como las transformadas en tales por la ley N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953—, que posean cargos de escuela común; como también otras situaciones provocadas por la misma transformación, de las treinta escuelas habilitadas de práctica en escuelas de práctica por la referida ley, por separado se agrega el correspondiente proyecto de regularización.

De acuerdo al mismo, su aprobación significaría un aumento del rubro "1.01 — Sueldos de cargos presupuestados" del Item 15.02 de $ 41.280.00 (cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos).

Se deja constancia que tales regularizaciones obedecen a la situación que al 31 de mayo de 1953 poseían en planilla los funcionarios cuya situación se busca regularizar, y de acuerdo a los expedientes remitidos por esa Superioridad que obran en poder de este Departamento de Hacienda.

Saluda a usted muy atentamente.

Gaudencio Parachini, Contador General

Montevideo, 26 de junio de 1953.

En el día de la fecha el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dictó la siguiente resolución:

Remítase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social expresándole que este Consejo ha resuelto propiciar la regularización presupuestal de los cargos cuya nómina se consigna en la precedente relación, en virtud de que la transformación de treinta escuelas habilitadas de práctica en escuelas de práctica, por ley le 27 de marzo de 1953, no contempló totalmente las situaciones existentes en dichos establecimientos.

Alberto E. Lezama, Secretario General.

(Sigue proyecto de regularización de personal docente que desempeña funciones en escuelas de práctica y otras situaciones originadas por la aplicación del artículo 190 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953).

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Montevideo, junio 24 de 1953.

Señor Director General de Enseñanza Primaria y Normal, don Hugo L. Ricaldoni.

Atento al Oficio N.o 2091, de fecha 22 de junio de 1953 de esa Superioridad, por el que se requiere el planillado de todos aquellos funcionarios dependientes del Consejo, que cobran sus haberes con cargo a partidas globales, rubros de gastos o por leyes especiales, a los efectos de reiterar ante el Poder Ejecutivo su regularización presupuestal: adjunto este Departamento de Hacienda eleva a su consideración el proyecto que formulara oportunamente, el que —con muy escasas modificaciones— coincide con el que fuera aprobado por la Cámara de Senadores al estudiar el Presupuesto General de Gastos

La aprobación del mismo, significaría un aumento anual del rubro "1.01 — Sueldos de cargos presupuestados" del Item 15.01 de $ 1:302.540.00; pero, al mismo tiempo, correspondería deducir de los rubros asignados a la Corporación por el Item 15.04, las siguientes cantidades anuales:

(Sigue la enumeración y un proyecto de incorporación

del personal atendido actualmente con cargo a rubros de gastos al Item 15.01).

Saluda a usted muy atentamente.

Gaudencio Parachini, Contador General.

Montevideo, junio 25 de 1953.

En el día de la fecha, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dictó la siguiente resolución: Remítase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social expresándole que este Consejo reitera la solicitud oportunamente formulada para que se regularice la situación presupuestal de los funcionarios cuyos cargos se consignan en el precedente informe del Departamento de Hacienda.

Alberto E. Lezama, Secretario General.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, junio 6 de 1953.

Señor Ministro de Instrucción Púbiica y Previsión Social, don Justino Zavala Muniz.

De mi mayor consideración:

Atento a lo expresado en su nota N.o 93|52, de fecha 16 de abril último, donde se manifestara el deseo del Poder Ejecutivo de proceder de la mayor brevedad, a subsanar todos aquellos errores u omisiones que se hayan padecido al sancionarse la ley de Presupuesto General de Gastos, tanto en lo que dice relación con sueldos o gastos, me complazco en transcribir al señor Ministro el siguiente informe del Departamento de Hacienda del Organismo de mi presidencia:

"Oficina, mayo 29 de 1953. Señor Director General: Habiendo procedido este Departamento de Hacienda a un detallado estudio de las copias de las planillas presupuestales sancionadas por el Poder Legislativo —tras numerosas dificultades que tuvo para su obtención—, debe establecer que correspondería hacer saber al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que se han constatado los siguientes errores: Página 14, en H) Institutos Normales, del Item 15.01, donde dice, 1 Oficial 3.o (C), con $ 3.360.00; debe decir, 1 Oficial 2.o (C), con pesos 3.360.00; no variando, por lo tanto, la asignación presupuestal. Página 35, en O) Profesorado del Item 15.02, donde dice, 5 Profesores de Música a $ 2.440.00 cada uno, total $ 12.200.00; debe decir, 5 Profesores de Música, a $ 2.460.00 cada uno, total $ 12.300.00. Por lo tanto, el total presupuestal del Item 15.02 asciende a pesos 24:257.100.00. Y, asimismo, el total general del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, debe ser éste: Item 15.01: $ 1:622.760 00; Item 15.02: $ 24:257.100.00; Item 15.03: $ 91.320.00; Item 15.04: $ 18:387.352.00; total general pesos 44:358.532.00. Se hace presente que los importes correspondientes a los tres primeros Items, sufrirán modificación como consecuencia de la aplicación del artículo 183 de la misma ley N.o 11.923 del 27 de marzo último. Con referencia al texto de esta última ley, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13 901 de fecha 6 de abril del corriente año, se hace presente que en el artículo 19 se omitió agregar, entre los cargos no comprendidos en las reglas por él establecidas, a los del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tal como fué aprobado por la Asamblea General Legislativa y consta en su Diario de Sesiones".

Saluda al señor Ministro con su más distinguida y alta consideración.

Hugo L. Ricaldoni, Presidente. — Alberto E Lezama, Secretario General.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, junio 2 de 1953.

Señor Director General de Enseñanza Primaria y Normal, don Hugo L. Ricaldoni.

Señor Director:

Por informe N.o 1.027 de fecha 29 de mayo de 1953, elevado en expediente N.o 800|953, este Departamento de Hacienda estableció a esa Superioridad los errores que había advertido en las planillas de presupuesto sancionadas por el Poder Legislativo, de acuerdo a las copias que obraban en su poder, a los efectos de la pertinente comunicación al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Posteriormente a ello, esta Oficina ha advertido un error en la determinación del cálculo del rubro "1.07-B-Compensaciones sujetas a montepío, por escuelas rurales", que sería necesario se regularizara a la mayor brevedad, por cuanto de lo contrario el citado rubro quedaría en déficit para los dos útimos meses del ejercicio.

De acuerdo al artículo 181, inciso 2.o de la ley número 11.923, corresponde percibir la compensación por escuela rural a: "Los maestros-directores y maestros de Escuelas Rurales percibirán una compensación del 10 o|o sobre el sueldo base establecido en la planilla respectiva".

Ahora bien, de acuerdo al Presupuesto Escolar, existen 1.300 cargos de Maestros-Directores de 1.er grado en escuelas rurales, y se estimaron en 650 los cargos de maestros de 1.er grado asignados a las mismas escuelas. Por lo tanto, el cálculo exacto para la determinación de este rubro, debió ser éste:

1.300	Maestros-Directores 1.er grado a $ 3.360 c|u.	$ 4:368.000.00
650	Maestros de 1.er grado a pesos 3.000.00 c|u.	" 1:950.000.00
	Total de sueldo base	$ 6:318.000.00

10 o|o sobre $ 6:318.000.00 son $ 631.800.00

Habiendo sido asignado por el Presupuesto, la suma de $ 565.000.00 por el citado rubro "1.07-B-Compensaciones sujetas a montepío, por escuelas rurales", correspondería solicitar se otorgue un refuerzo anual de pesos 66.800.00 al mismo, situándole así en la suma necesaria de $ 631.800.00, de acuerdo a la facultad que el artículo 255 de la ley N.o 11.923 antes aludida le acuerda al Poder Ejecutivo.

Saluda a usted muy atentamente.

Gaudencio Parachini, Contador General.

Montevideo, junio 4 de 1953.

En el día de la fecha, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dictó la siguiente resolución: Remítase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, estimándole su intervención a los efectos de que se acuerden los recursos a que refiere la precedente nota del Departamento de Hacienda de este Organismo.

Alberto E. Lezama, Secretario General.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 12 de 1953.

A la Asamblea General:

En ampliación del mensaje de 30 de junio último en que, conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal del último ejercicio, se propusieron modificaciones para los presupuestos aprobados, tengo el honor de enviar los adjuntos proyectos de planillas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de la Universidad del Trabajo, de la Caja de Pensiones Militares y del Consejo de Enseñanza Secundaria, relativo a la oficialización del Liceo de San Gregorio.

Dichas planillas no fueron enviadas en su oportunidad por omisión material derivada de las circunstancias en que se presentaron las mismas, de lo que ha sido informada la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Re-

presentantes, y en consecuencia, deben tomarse como formando parte integrante del mensaje de 30 de junio arriba referido.

Saludo a ustedes muy atentamente.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — CARLOS FISCHER. — LEDO ARROYO TORRES. — JUSTINO ZABALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Montevideo, junio 25 de 1953.

Señor Ministro de Obras Públicas, don Carlos L. Fischer.

Señor Ministro:

La Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, tiene el agrado de elevar a su consideración el proyecto de modificaciones al Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1953.

Como es de conocimiento del señor Ministro, en oportunidad de ser remitido al Parlamento el Presupuesto General de Gastos de la Nación —sancionado por ley de 27 de marzo de 1953— nuestra planilla no llevó modificaciones, estando regido por tanto, este Organismo, por un presupuesto que no se ajusta a las necesidades actuales, de una repartición que se encuentra en pleno y constante crecimiento.

El proyecto adjunto, fué estudiado en base a tres circunstancias especiales:

1.o) La necesidad de darle al funcionariado retribuciones adecuadas como para permitirle afrontar decorosamente el actual costo de la vida.

2.o) El deseo de ajustar la organización administrativa del Instituto, a las funciones que éste desarrolla —cada día más amplias y complejas— en razón del ritmo creciente de su actividad, que le permite habilitar, cada año, mayor cantidad de viviendas.

El presente Presupuesto estará financiado —de acuerdo a las facultades legales que posee este Instituto— con sus propios proventos. Estos ascienden, actualmente, a la cantidad de $ 782.000.00 (setecientos ochenta y dos mil pesos). El complemento entre dicha cantidad y el importe total del Presupuesto, será tomado del producido del impuesto creado por ley de 21 de octubre de 1946.

A este respecto, es conveniente establecer, que aquel complemento es sensiblemente inferior a la de los ejercicios anteriores; y como los proventos seguirán incrementándose, puede tenerse certeza que el Presupuesto General del Instituto será cubierto en un futuro muy próximo y en demasía, con su producción, sin necesidad de recurrir a otras fuentes de recursos.

Como dato ilustrativo relacionado con el desarrollo de este organismo, debemos manifestarle al señor Ministro que el Instituto estructura en estos momento un Plan de Obras que insumirá, hasta la finalización del ejercicio 1954, una suma que oscilará en los 22 millones de pesos lo que demuestra el destacable impulso que va tomando su gestión.

Puede estar seguro el señor Ministro que el proyecto de Presupuesto que se adjunta corresponde estrictamente a las necesidades reales del Instituto, vistas con el criterio de quienes han asumido la honrosa tarea de hacer que su gestión se cumpla con la mayor amplitud de acuerdo con la letra y el espíritu de la ley que lo rige.

No podría por otra parte la Comisión Honoraria dejar de considerar como valioso dato psicológico, un adecuado estado de ánimo del funcionariado, el cual no viéndose disminuído por un tratamiento falto de equidad, se sentirá estimulado en el desarrollo y cumplimiento eficiente de su deber.

Saludan al señor Ministro muy atentamente.

Armando Aresti Hervé, Presidente. — Julio C. Garderes, Secretario ad-hoc.

Financiación

Sueldos	$	578.880.00
Gastos	"	369.060.00
	$	947.940.00

Recursos

Arrendamientos	$	500.000.00
Intereses Títulos	"	110.000.00
Recaudaciones varias	"	10.000.00
Intereses Viviendas prometidas en venta	"	12.000.00
Intereses depósito plazo fijo	"	150.000.00
	$	782.000.00
Recaudación impuesto Plus Valía (Cantidad que se afecta)	"	165.940.00
	$	947.940.00

Armando Aresti Hervé.

(Siguen las planillas de sueldos y gastos).

Universidad del Trabajo de la República.

Montevideo, junio 17 de 1953.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Justino Zavala Muniz.

De mi consideración:

En contestación a la nota de ese Ministerio de fecha 16 de abril próximo pasado, en que el Poder Ejecutivo manifiesta su deseo de subsanar los errores u omisiones producidos al sancionarse la Ley General de Gastos, en lo que tiene relación con cargos o gastos, me es grato informar a usted que esta Dirección General ha observado hasta la fecha, los siguientes errores u omisiones en la planilla correspondiente a la Universidad del Trabajo Item 17.20:

A) Insuficiencia del rubro "2.02.02 — Viáticos del Director General, Inspectores Docentes e Inspector Administrativo".

Por aplicación del artículo 18 de la ley N.o 11.285 extensiva a los docentes de Universidad del Trabajo —por el artículo 169 de la ley de 27 de marzo de 1953— corresponde liquidar a los Inspectores de Enseñanza y al Inspector Administrativo (artículo 175 ley de 27 de marzo de 1953) la suma de $ 100.00 por concepto de viáticos. Se trata de seis funcionarios cuyas liquidaciones por viáticos insumirían $ 7.200.00 anuales.

El rubro "2.02.02 — Viáticos del Director General, Inspectores Docentes e Inspector Administrativo" del Item 17.20 ha sido fijado, no obstante en sólo pesos 6.000.00 anuales, que comprende, como su propia denominación lo indica, el viático del señor Director; siendo así que debería ascender a un total anual de pesos 8.400.00.

B) Supresión de los cargos del Curso Nocturno y Ayudante Agrario Especializado de la Escuela de Lechería de Colonia Suiza.

En la nueva ley de presupuesto se ha suprimido el cargo de Ayudante Agrario Especializado de la Escuela de Lechería de Colonia Suiza con $ 200.00 ocupado hasta el presente por el señor Juan José Avalo.

Ni en el proyecto de presupuesto de la Universidad del Trabajo ni en las Comisiones que estudiaron el proyecto en las dos ramas del Poder Legislativo se pretendió eliminar dicho cargo, que es necesario, por lo que debe considerarse tal hecho como una omisión.

C) Cargos administrativos y docentes cuya regularización no fué realizada en la ley de presupuesto

La ley no ha contemplado la regularización de los siguientes funcionarios docentes, administrativos y de servicios: (sigue la nómina de los funcionarios).

D) Obligación funcional del Director de la Escuela Industrial del Cerrito de la Victoria (1.a Categoría)

La ley establece para todas las Escuelas Industriales de 1.a Categoría un Director Técnico. Sin embargo para la Escuela Industrial del Cerrito de la Victoria se crea un Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase. Crea para dicha Dirección, aún no provista, un régimen especial y distinto del que rige para todos los Directores de Escuela según el artículo 16 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949, aplicable a la Uni-

versidad de Trabajo, según lo dispone el artículo 169 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Nada justifica tal régimen especial y ha sido un error del legislador que ha mantenido para dicho cargo lo que era exigencia general para todos los Directores en la anterior ley de presupuesto de la Universidad del Trabajo.

E) Privación de la facultad de emplear las economías

Según se hiciera saber a ese Ministerio por nota de 25 de abril de 1953, la Universidad del Trabajo ha dispuesto hasta el momento, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 14 de la ley N.o 10.107 de 26 de diciembre de 1941, de las economías producidas en su presupuesto, que ha aplicado para atender gastos de instalación y organizar las diferentes Escuelas del Instituto. Tal disposición legal ratificó y amplió normas existentes desde varios años atrás (artículo 18) de la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de febrero de 1925. La ley de 27 de marzo de 1952 mantiene las escuelas existentes en el Instituto y crea nuevas escuelas (Guichón, Pan de Azúcar, Santa Lucía, Cerro, Mercedes, Cerrito), sin fijar un rubro especial para su instalación y organización, por lo cual hay que considerar que ha sido intención del legislador que continuara vigente la referida disposición legal, pues de lo contrario habría que llegar a la conclusión de que frente a la elevación general de los costos, se ha reducido la disponibilidad de la Universidad del Trabajo en suma muy importante, que puede calcularse en un millón anual.

Por tales razones entiende esta Universidad del Trabajo, que no le es aplicable el artículo 257 de la ley de 27 de marzo de 1952.

F) Fondos para el pago de sueldos y gastos del establecimiento Mauá

Desde febrero de 1951 la Universidad del Trabajo tomó a su cargo la administración del Establecimiento Mauá (Ex Granja Santa Blanca de la Sucesión Caviglia) sin que hasta la fecha se haya dotado a nuestra Institución de los fondos necesarios para atender al pago de los sueldos del personal que prestaba servicios en la administración privada y que en su casi totalidad pasó a percibir los jornales mínimos legales (muy superiores a los que tenían en aquélla); ni los requeridos para los gastos de funcionamiento. Las liquidaciones por esos conceptos se han efectuado con fondos de proventos generales de la Universidad del Trabajo, reforzados en parte relativa con los del propio establecimiento Mauá; siendo estas erogaciones uno de los factores que contribuyen al déficit del ejercicio próximo pasado.

La nueva ley de presupuesto, al privar a nuestra Institución del usufructo de las economías en los diferentes rubros de sueldos y gastos obligará (como ya fué informado anteriormente) a la mayor restricción en los gastos de funcionamiento escolar, debiéndose reservar íntegramente los proventos generales para reforzar los exiguos rubros que asigna dicha ley.

En consecuencia, a partir del mes de abril, la Universidad del Trabajo se vió obligada a suspender las liquidaciones regulares mensuales de jornales y sueldos al personal administrativo y de servicio que se detallan, hasta tanto se provean los fondos necesarios por parte del Poder Ejecutivo.

Ya en el año 1951, por nota del 2 de marzo de ese año, esta Dirección General se dirigió a ese Ministerio adjuntando un anteproyecto de ley que regularizaba esa situación. Debe por tanto considerarse esta situación como una omisión.

(Sigue la nómina del Personal Administrativo y de Servicio que presta servicios en el Establecimiento "Mauá" a la fecha).

G) Escuela Industrial de Pando

Dicha escuela fué calificada como Escuela de 1.a categoría en el Senado. Sin embargo erróneamente aparece como de 2.a categoría en la ley de presupuesto, sin que en ningún momento se haya querido modificar su categorización.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Luis O. Núnez, Director General. — A. Estela Lamas Vega, Secretaria General.

(Siguen planillas correspondientes al Item 21.01. Caja de Pensiones Militares).

Explicaciones de las modificaciones proyectadas

Los sueldos pertenecientes al Personal Administrativo y de Servicio, han sido aumentados en el importe de dos Grados, atendiendo las normas determinadas por el artículo 24 de la ley N.° 11.923 de 27 de marzo de 1953 y por estimarse de estricta justicia, desde que las asignaciones en vigencia, están muy por debajo de las adoptadas para los funcionarios de las otras Cajas y porque ellos no disfrutan del "Premio Estímulo", que ha sido instituído por sus similares para sus empleados.

Se aumenta la partida anual para atender las compensaciones de los señores Miembros y Secretario del Directorio a que alude el artículo 8.° del decreto ley N.° 10.273 de 12 de noviembre de 1942, porque desde el 1.° de mayo de 1953, está en situación deficitaria por el aumento de las asignaciones de las Jerarquías de los Jefes del Ejército y la Marina que se operó por el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Este refuerzo de rubro es de pesos 6.960.00 anuales, y tiene el carácter de estimativo máximo, previéndose la circunstancia de que en el futuro, se integre con oficiales de la mayor jerarquía.

Ha sido elevada la partida para arrendamiento en la suma de $ 3.480.00 anuales, la que corresponde al alquiler actual de $ 210.00 mensuales del local que ocupa actualmente el Instituto, en previsión de un cambio obligado de local por desalojo, en vista de que por insuficiencia del rubro no pudo acogerse en la ley de alquileres, en la fijación de un alquiler razonable.

Se elimina la partida anual de $ 14.983.20, establecida en las dotaciones presupuestales en vigencia, filtrada por error y por carecer de aplicación.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECO DE LEY

Artículo 1.° Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria "Jose G. Artigas", de la localidad de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° Incorpórase al Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la siguiente planilla, destinada a atender los servicios del Liceo que se oficializa. (Siguen planillas correspondientes al Item 16.01).

Art. 3.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia con carácter interino a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el Liceo de referencia, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros correspondientes los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o han ejercido.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 12 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto, Integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse y compleméntanse las disposiciones de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.° 11.923 de 27 de marzo de 1953, en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2.° Inclúyense el Instituto Geológico, División Fotocinematográfica, Comisión Nacional de Ballas Artes y Facultad de Odontología en la enumeración del segundo apartado del artículo 39, y agréganse a este artículo los siguientes apartados:

"Podrán afectar sus proventos para la contratación de personal, los siguientes servicios de acuerdo a los porcentajes y cantidades que se indican:

Vivero Nacional de Toledo, el 20 o|o.
Instituto Geológico, el 60 o|o, destinado al servicio de perforaciones.
Ministerios de Ganadería y Agricultura, por los fondos provenientes de la "Administración de reserva y excedentes agrícolas", la cantidad de $ 200.000.00.
El Ministerio del Interior deberá aplicar los proventos que se obtengan de la explotación de las chacras policiales, incluso los que deriven de la provisión a las Jefaturas de víveres frescos para la alimentación de personal a la adquisición de semillas, animales; mejoramiento de las instalaciones y equipo de trabajo y desarrollo de las actividades de las mencionadas chacras".

Art. 3.° Sustitúyese el inciso 1.° del artículo 4.° por el siguiente:

"1.° Podrán aplicar sus proventos, en los porcentajes que se expresan: el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", el ciento por ciento (100 o|o) de los proventos de comidas, el ciento por ciento (100 o|o) de los de sangre y plasma y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los de hospitalidades; Imprenta Nacional, el setenta y cinco por ciento (75 o|o); la Comisión Nacional de Protección a la Fauna Indígena, el cincuenta por ciento (50 o|o); el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", el veinte por ciento (20 o|o); la Dirección de Agronomía, el veinte por ciento (20 o|o); la Dirección de Hidrografía, el veinte por ciento (20 o|o); y el Diario Oficial, el cuarenta por ciento (40 o|o) de sus entradas y deberá aplicarlas de acuerdo con el artículo 9.° de la ley N.° 9.538, de 31 de diciembre de 1935".

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Capital de Producción de Organismos Públicos", por la cantidad de $ 7:000.000.00 valor nominal, cuyo importe efectivo se entregará como capital de giro a los siguientes Organismos del Estado y por las cantidades que se indican: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios $ 2:500.000.00; "Servicio Oficial de Distribución de Semillas" pesos 2:000.000.00; Administración Nacional de Puertos pesos 1:000.000.00; e Instituto de Química Industrial pesos 500.000.00.

Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagaderos trimestralmente y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa.
La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.
El servicio de la deuda será atendido por los Organismos Oficiales indicados, con los beneficios que les depare la gestión comercial e industrial que realizan.
Art. 5.° Las adquisiciones de artículos de primera necesidad que, por disposición del Poder Ejecutivo y con los fines previstos en los artículos 11 y 12 de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947, realice el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, se harán con cargo a los fondos obtenidos de acuerdo con el artículo 2.° de esta ley.
Art. 6.° Las utilidades líquidas que obtenga el Consejo Nacional de Subsistencias, de las operaciones mencionadas en el artículo 3.°, se destinarán, en primer lugar, al reintegro de los intereses y amortización de la deuda emitida de acuerdo con el artículo 1.°; en segundo lugar, a amortizaciones extraordinarias de dicha deuda y una vez amortizada totalmente, a aumento de capial del organismo, hasta la suma de cinco millones ($ 5:000.000.00). Posteriormente se destinarán a fondo de reserva.
Art. 7.o El Consejo Nacional de Subsistencias podrá girar contra su capital para las adquisiciones y gastos necesarios que sean requeridos por su gestión comercial, previa intervención del Tribunal de Cuentas. A tales efectos, abrirá una cuenta corriente en el Banco de la República donde se depositarán todos los ingresos que perciba en virtud de su gestión comercial, los que se destinarán en primer lugar, a la cancelación de las obligaciones que dicha gestión hubiere originado.
Art. 8.o El producto de las multas y decomisos aplicados por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, o por las Comisiones Departamentales de Subsistencias, en su caso se verterá íntegramente en Rentas Generales. Esta disposición y las de los artículos precedentes, modifican en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 4.o apartado 2.o de la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo de 1953.
Art. 9.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, rendirá, anualmente, al Poder Ejecutivo, cuenta documentada de su gestión comercial durante el ejercicio, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.
Art. 10. El Consejo Nacional de Subsistencias procederá a liquidar la totalidad de las operaciones comerciales, pendientes al 31 de diciembre de 1953, rindiendo cuenta al Poder Ejecutivo del resultado de las mismas. Si después de cubiertos los créditos pendientes resultare saldo favorable, se lo destinará a amortizaciones extraordinarias de la deuda emitida de acuerdo con el artículo 4.o.
Se exceptúan de lo dispuesto por este artículo, los fondos de estabilización de precios existentes (para, etc.) los que se regirán por lo dispuesto en el artículo 12, apartado G) de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.
Art. 11. Modifícase el artículo 31, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 31 El Poder Ejecutivo suspenderá preventivamente, con retención de sus haberes, a los funcionarios que en un período de tres años, a partir del 27 de marzo de 1953, incurran en más de 150 inasistencias, procediendo a instruir el sumario tendiente a su destitución de acuerdo con el artículo 168, inciso 10 de la Constitución.
Exceptúanse las inasistencias debidas a casos de tuberculosis, así como las motivadas por imposibilidad física transitoria, debidamente jutificada".

Art. 12. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 32 por el siguiente:

"Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, de carácter permanente con cargo a fondos públicos ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los Entes Autónomos o Servicios Descentalizados, u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, ya de una y otros, quedando en consecuencia prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona".

Art. 13. Modifícase el artículo 34 que quedará redactado como sigue:

"Artículo 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividades por funciones públicas en cualquier ente (servicio o dependencia) del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado, siempre que de la acumulación resulte una suma mayor de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales. En tales casos la acumulación quedará reducida a la suma preindicada, imputándose la baja del excedente al rubro que sirve el sueldo de actividades.
Esta prohibición no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, ni a las especialmente previstas en la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 y sus modificativas.
Tampoco comprende al personal que ejercía efectivamente funciones docentes a la fecha de promulgación de esta ley, el cual podrá acumularlas con sueldos de actividad o de pasividad, siempre que de la acumulación no resulte una suma mayor de la que percibía en esa fecha.
Derógase la ley N.o 10.704 de 7 de enero de 1946 y el artículo 8.o de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947, en lo pertinente".

Art. 14. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer hasta el 12 o|o de las rentas consulares recaudadas por el mismo con destino a:

A) Pasajes y viáticos de los funcionarios diplomáticos y consulares en misión en el exterior, cuyos traslados deberán hacerse por decreto fundado;
B) Para complemento de gastos de las oficinas de las misiones diplomáticas, en los casos fundados por decreto del Poder Ejecutivo.
C) Gastos de repatriación de uruguayos indigentes.

Art. 15. Declárase que el artículo 80 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1946, comprendía y comprende como retribución esencial del Servicio, las partidas asignadas a los funcionarios correspondientes, por el Item 9.02, rubro 2.10, e Item 9.03, rubro 1.08, con exclusión de las referentes a gastos de propaganda y de oficina.
La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, en los casos en que no se hayan recaudado montepíos por dichas partidas, liquidará sus créditos de acuerdo con el sistema en vigor para el pago de reintegros.

Art. 16. Modifícase el artículo 93 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 93. Los Generales actualmente en situación de retiro con más de 45 años de servicios computados tendrán como asignación de retiro el sueldo asignado por esta ley a Generales en actividad o el sueldo del grado de General de División si ésta fuera su situación de retiro".

Art. 17. Modifícase el inciso 1.o del artículo 108, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los Directores de las Divisiones Higiene y Administración realizarán sus funciones bajo el régimen de dedicación total, pudiendo los actuales funcionarios optar entre esa situación y la dedicación parcial, percibiendo, en este último caso, la asignación anual de $ 9.600.00".

Art. 18. El Ministerio de Salud Pública deberá llamar a prueba de suficiencia para auxiliares del Laboratorio o Farmacia a los actuales envasadores del Item 10.41 "Laboratorio Dorrego", los que en el caso de ser aprobados revistarán, a partir de ese momento en la categoría de Personal Especializado, con el mismo sueldo.

Art. 19. Los ingresos por publicaciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se destinarán a reforzar el rubro 2.04 del Item 11.01.

Art. 20. Sustitúyese el artículo 139 de la ley por el siguiente:

"Artículo 139. Todas las impresiones de valores y especies valoradas —con excepción de los billetes de banco y los que expendan la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección de Crédito Público y la Administración Nacional de Lotería— que necesiten las dependencias de la Administración Central y de los Servicios Descentralizados deberán ser realizadas por la Imprenta Nacional".

Art. 21. El personal artístico y técnico del SODRE que integra la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Cuerpo Coral, Conjunto de Música de Cámara, Radioteatro, Maestro de Coros Maestros Ayudantes, Pianistas Auxiliares, así como los que en el futuro desempeñen dichos cargos, no están comprendidos en el régimen de incompatibilidades que señalan los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, previa declaración de la Comisión Directiva, aprobada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de que tienen carácter cultural docente.

Art. 22. La Comisión Nacional de Educación Física reintegrará a Rentas Generales el importe de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales fijado en el artículo 4.o de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, del recurso creado por el artículo 2.o de la ley de 3 de enero de 1951, destinándose el excedente a la integración del Fondo de Cultura Física (artículos 10 y 11 de la ley de 1.o de diciembre de 1939).

Art. 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda de Edificios Públicos 5 o|o 1937, en la cantidad que podrá llegar a tres millones de pesos cuyo importe será entregado a la Comisión Nacional de Educación Física con el fin de contribuir a que las instituciones deportivas adquieran predios, instalen y equipen sus campos, instalaciones, canchas o pistas de deportes.

Los recursos provenientes de esta emisión se aplicarán en un 60 o|o para los Departamentos del Interior y un 40 o|o para Montevideo.

El servicio de intereses y amortización de esta emisión será atendido con la partida de $ 200.000.00 que establece el artículo 3.o de la ley 11.330 de 3 de enero de 1951.

El producido de la deuda se aplicará de acuerdo con lo determinado en el citado artículo.

Mientras no se emita la deuda autorizada la Comisión Nacional de Educación Física podrá aplicar directamente el saldo no afectado de la indicada partida de doscientos mil pesos.

Art. 24. Las economías que se produzcan en el Presupuesto de la Universidad el Trabajo, previa autorización del Poder Ejecutivo, podrán ser empleadas, hasta en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) en la instalación y equipamiento de nuevas escuelas de la Enseñanza Industrial.

Art.25. Destínase hasta la suma de trescientos treinta y dos mil ciento sesenta pesos ($ 332.160.00) para el pago de los sueldos atrasados del personal que presta servicios en el Establecimiento Mauá, perteneciente a la Universidad del Trabajo.

Art. 26. Los funcionarios públicos que, de acuerdo con las leyes vigentes gocen de cómputos jubilatorios especiales en atención al riesgo que comportan sus tareas o por la insalubridad de sus cometidos, no están comprendidos en la ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950, en lo que se refiere a la disminución de su jornada de trabajo.

Art. 27. Modifícanse los incisos 2.o y 3.o, del artículo 190, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Asimismo el personal docente con efectividad de cargo en escuelas comunes que al presente desempeñe direcciones o ayudantías en las Escuelas: Hogar, Preventorio Escolar, de Recuperación Psíquica, Jardines de Infantes, Aire Libre, Marítima, Experimentales, Escuela Refugio de Madres, de la Colonia Saint Bois y de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, será designado con carácter efectivo para ocupar los cargos que actualmente ejercen en las mismas. Todas estas confirmaciones se harán efectivas cuando los funcionarios hayan actuado por lo menos en dos cursos escolares completos.

También será confirmado en sus cargos actuales, con carácter efectivo, el personal docente en cursos de especialización y tres años de ejercicio, por lo menos en el cargo, y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis".

Art. 28. Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria "José G. Artigas" en la localidad de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó.

Art. 29. A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa por el artículo anterior, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el Liceo de referencia, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros correspondientes, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 30. Auméntanse las asignaciones del personal de Obras Sanitarias del Estado, de acuerdo con la escala siguiente:

A) Jornaleros no presupuestados, provenientes de ambos Organismos: 30 o|o.
B) Funcionarios provenientes de:

	Ex Aguas Corrientes	Ex Dirección de Saneamiento
Obreros hasta $ 220.00	30 %	30 %
Administrativos hasta $ 240.00	30 %	30 %
Obreros de $ 221.00 a $ 300.00	15 %	25 %
Administrativos de pesos 241.00 a $ 300.00 .	15 %	25 %
De $ 301.00 a $ 420.00	10 %	20 %
De $ 421.00 a $ 800.00	5 %	12 %

Las asignaciones que, con los aumentos resulten con fracción, serán redondeadas hasta la decena o media decena.

Los cargos técnicos profesionales que por la índole de sus cometidos obliguen a los titulares que los desempeñen, a desarrollar sus tareas fuera de la capital y a tener, en consecuencia, residencia constituída donde el Directorio lo determine, además de la asignación que resulte de la aplicación de esta ley en concepto de sueldos, recibirán una compensación sujeta a montepío de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

Esta compensación no se liquidará en los casos en que no se cumplan las exigencias precedentemente previstas.

Las denominaciones de los cargos que figuran en las planillas de "O.S.E." tienen carácter provisional y no dan derecho a la estabilidad en las funciones que actualmente cumplen sus titulares ni alteran los derechos que para los ascensos puedan derivar de la aplicación de la ley Orgánica de dicho servicio.

El proyecto de presupuesto para el próximo período deberá ser estructurado por el Directorio de "O.S.E.", teniendo en cuenta la escala de sueldo establecida por la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 31. Autorízase al Directorio de "O.S.E." a renovar los contratos del personal técnico pagado actualmente

con cargo al rubro 1.02-02. De estas renovaciones dará cuenta al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará a la Asamblea General.

Art. 32. El combustible utilizado por "O.S.E." estará exonerado de impuestos.

Art. 33. Se fija como fecha de fusión de la ex Dirección de Saneamiento con la ex Compañía de Aguas Corrientes, la fecha de sanción de esta ley.

Art. 34. Agrégase a "O.S.E." en las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 19 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 35. La Contaduría General de la Nación transferirá antes del día 5 de cada mes el importe correspondiente al duodécimo de la subvención presupuestal establecida por el artículo 44 de esta ley.

Art. 36. Declárase que la creación de cargos de Gerentes de 1.a y Gerentes de 2.a de sucursales en el Item correspondiente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y del Comercio, operada por el artículo 25 de la ley de 27 de marzo de 1953, lo fué por transformación de los cargos de agentes departamentales.

Art. 37. Declárase comprendido en el artículo 224 al personal secundario de vigilancia y servicio de la Corte Electoral.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 255 incorpore al Presupuesto de Gastos en el Item 17.07 —Facultad de Medicina— a los diez funcionarios del Instituto de Higiene cuyas asignaciones se pagaron hasta la vigencia de aquella ley con rubro de gastos, así como a los funcionarios del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones y que por no haber figurado en las planillas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Jubilaciones Rurales deberán ser tenidos en cuenta en las de una u otra institución respetando su antigüedad, jerarquía y derechos funcionales.

Art. 39. Los funcionarios que por este Presupuesto General de Gastos realizan tareas inspectivas, sin perjuicio de sus cometidos específicos, podrán ser requeridos para cumplir funciones de índole interna dentro del horario común cuando, a juicio del Poder Ejecutivo, lo exijan las necesidades del Servicio.

Art. 40. Incorpóranse a los beneficios que derivan del premio estímulo creado por el artículo 228, las siguientes oficinas:

Ministerio de Hacienda.
Contaduría General de la Nación y Servicio de Garantía de Alquileres.
Dirección de Crédito Público.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Rec. del Impuesto de Faros.
Inspección General de Hacienda.
Tesorería General de la Nación.
Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Art. 41. Agrégase el siguiente inciso al artículo 229: "No están comprendidos en el inciso A) los funcionarios de la Administración de Loterías que intervienen en el sorteo y su confrontación, fuera del horario normal".

Art. 42. Inclúyese a la Caja de Pensiones Militares en el Fondo Estímulo a la Producción creado por el artículo 237.

Art. 43. Modifícanse las partidas 5 y 6 del artículo 244, destinadas al Ministerio de Salud Pública, que quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Para la construcción y habilitación del Centro Preventivo Asistencial "Doctor Alejandro Gallinal", en Cerro Colorado: $ 80.000.00.

Para el pago de deudas y compromisos contratados en los años 1952 y 1953 con cargo a los rubros del Item 10.54: $ 2:600.000.00.

Art. 44. Autorízase por una sola vez las siguientes erogaciones que se financiarán con la Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953, creada por el artículo 244:

Para compra de medidores de agua ($ 700.000.00) e inversiones en obras ($ 300.000.00). de la Administración de Obras Sanitarias del Estado	$ 1:000.000.00
Para reparaciones del local de la Administración de Lotería y adquisición de equipos para su imprenta	" 1:000.000.00
Para reforzar el rubro 1.02, inciso A) (suplencias) del Item 10.54	" 150.000.00
Para enjugar el déficit pendiente de la Obra Nacional para la Protección y Educación de Menores Mentalmente Anormales (Obra Morquio)	" 275.000.00
Para compra de un edificio para el Juzgado Letrado de Durazno	" 37.000.00
Para gastos del Instituto de la Construcción de Edificios en el Item 17.03 de Arquitectura	" 2.000.00
Para gastos de instalación del Instituto de Estética y Artes Plásticas del Item 17.03. Facultad de Arquitectura	" 5.000.00
Para contribución de la República al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas durante el ejercicio 1952 y 1953; y para contribuir al Programa de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos durante los años 1952 y 1953	" 260.000.00

A tal fin se abaten en el 10 o|o las partidas de gastos autorizadas por el referido artículo 274, aplicándose la reducción a la atención de las partidas previstas en este artículo.

Art. 45. Dentro de los 180 días de promulgada la presente ley, se reducirán en un 50 o|o los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación correspondientes al servicio de automóviles oficiales de la Administración Central.

A tales efectos, se modificarán las partidas de gastos respectivas, autorizadas por la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 46. En el mismo período establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, venderá en remate público el 50 o|o de los automóviles oficiales que se encuentren en servicio, vertiéndose su producido en Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo podrá aumentar o rebajar de cada servicio ese porcentaje, siempre que las ventas por aquel concepto alcancen, en total, el mínimun del 50 o|o fijado en el inciso anterior.

Art. 47. La adquisición o utilización de nuevas unidades, así como la ampliación de los servicios de locomoción requerirá, en cada caso, decreto fundado del Poder Ejecutivo, del que se dará cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Art. 48. Lo dispuesto en la presente ley, en lo pertinente, regirá también para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 49. Dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2.o, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, información circunstanciada del cumplimiento de la presente ley.

Art. 50. Mantiénese en vigencia lo preceptuado en el artículo 52 de la ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933 artículo 31 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946 y decreto de 13 de agosto de 1951, en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 51. Al personal que quedare disponible como consecuencia de la aplicación de esta ley, se le dará nuevo destino con arreglo a su situación presupuestal actual, quedando facultado el Poder Ejecutivo para redistribuirlo en las distintas dependencias de la Administración Central, con la constancia de que dichos cargos se suprimirán al vacar.

Art. 52. Las autoridades correspondientes podrán proveer hasta el 25 o|o de las vacantes existentes y que se produzcan durante la vigencia de este presupuesto, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos, al 50 o|o de la totalidad de los sueldos correspondientes.

No están comprendidos en este régimen las vacantes en servicios estrictamente asistenciales. docentes y de seguridad pública. Tampoco corresponde a la provisión de cargos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ni a los cargos que resulten creados o regularizados por la presente ley de modificaciones presupuestales.

Art. 53. Modifícase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de acuerdo a las planillas siguientes:

(Siguen las planillas en los incisos siguientes::

Inciso 2 (Item 2.01: Consejo Nacional de Gobierno).
Inciso 3 (Items 3.01, 3.02, 3.07, 3.08, 3.12, 3.19, 3.22-03 y 3.28: Ministerio de Defensa Nacional).
Inciso 4 (Items 4.01, 4.02, 4.03, 4.05, 4.08 y 4.11: Ministerio de Hacienda.
Inciso 5 (Items 5.05, 5.08 y 5.09: Ministerio de Industrias y Trabajo).
Inciso 6 (Items 6.01, 6.06, 6.20, 6.22 y 6.23: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social).

Inciso 7 (Items 7.01, 7.03, 7.04 y 7.07: Ministerio del Interior).

Inciso 8 (Items 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.06, 8.07, 8.09 y 8.10: Ministerio de Obras Públicas).

Inciso 9 (Items 9.01, 9.03 y 9.04: Ministerio de Relaciones Exteriores).

Inciso 10 (Items 10.02, 10.03, 10.04, 10.07, 10.09, 10.16, 10.21, 10.38, 10.41, 10.43, 10.44, 10.45, 10.46, 10.47, 10.48, 10.52, 10.54, 10.55, 10.56, 10.57, 10.59, 10.60, 10.65, 10.70, 10.77, 10.78 y 10.81: Ministerio de Salud Pública).

Inciso 11 (Items 11.01, 11.03, 11.04, 11.05, 11.06 y 11.07: Ministerio de Ganadería y Agricultura).

Inciso 15 (Items 15.01, 15.02 y 15.04: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).

Inciso 16 (Items 16.01: Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria).

Inciso 17 (Items 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.07B, 17.08, 17.09, 17.10 y 17.20: Universidades).

Inciso 18 (Items 18.01; 18.02 y 18.03: Corte Electoral).

Inciso 21 (Item 21.01: Caja de Pensiones Militares).

Inciso 22 (Item 22.11: Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica).

Inciso 25 (Item 25.03: Créditos Complementarios del Presupuesto) y planillas correspondientes a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — OSE).

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1953.

Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Ciro Ciompi (con salvedades). — Mario Lucas Goyenola. — José León Lezama. — Baudilio Núñez Mendaro. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos. — Gustavo Castellanos. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Venancio Flores, (Discorde). — Isidoro Leirana (con las salvedades expresadas en Comisión)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como todos los Diputados tienen en sus bancas el repartido correspondiente, mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Después de la palabra animales, en vez de punto y coma debe ir coma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un error; en lugar del punto y coma se pondrá coma, como indica el señor Ministro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Donde dice "de acuerdo a", se debe poner "de acuerdo con".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces deberá decir de acuerdo con los porcentajes.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: desearía consultar a los señores miembros informantes en qué situación queda el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela frente al problema de la aceptación de sus proventos para la contratación de personal: si queda excluído de estas excepciones o ampliaciones.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — No hablo como miembro informante, pero estoy leyendo en el repartido, y recuerdo por lo que se discutió en la Comisión, que el artículo 3.o prevé expresamente la situación a que se refiere el señor Diputado Solares, porque en la página 2 se puede leer lo que viene de la primera, en estos términos: "Artículo 3.o. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 4.o por el siguiente: 1.o Podrán aplicar sus proventos, en los porcentajes que se expresan: el Hospital de Clínicas "...etcétera, ..." y el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Solares plantea otro problema más, que es análogo al que se refiere a la Imprenta Nacional, que es el porcentaje de los proventos que podrá destinar cada instituto a la contratación de personal. Esa situación puede también ser motivo de aclaración en el artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Deseo saber si vamos a votar artículo por artículo leyendo cada uno, en cuyo caso las pobres víctimas que estamos desde ayer a las ocho de la mañana a lo mejor sucumbimos para bien del país.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Propongo que se vote por capítulos.

(No apoyados).

—El señor Diputado Ubillos me acota que puede recurrirse a otro procedimiento: suprimir la lectura y que cada Diputado que tenga una observación que formular la haga y en su caso será atendida por la Cámara y por la Mesa.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa).

Hago notar que uno de esos cuatro votos negativos pertenece al titular de la Mesa.

SEÑOR SOLARES. — Dejo constancia de que mi voto es uno de los otros votos negativos.

SEÑOR ARISMENDI. — Otro es el mío.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El restante es el mío.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Una de las preocupaciones que tenía el señor Ministro de Industrias y Trabajo en lo que se refiere a la situación de la Imprenta Nacional era no solamente la modificación del porcentaje de proventos que podía utilizar ese establecimiento, sino también la cuota o el porcenaje que podía destinar a la contratación de personal, lo cual era esencial.

Por un error en el repartido que tenemos a la vista no se establece este último aspecto del problema y yo preferiría que se hiciera la siguiente ampliación. Donde dice: "Imprenta Nacional, el 75 o|o", agregar: "porcentaje del cual podrá aplicar hasta el 30 o|o para contratación de personal".

Refiriéndome ahora a la situación planteada por el señor Diputado Solares, yo le preguntaría a dicho señor Diputado qué porcentaje requeriría el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" del 20 o|o de los proventos de que puede disponer para contratación de personal. Podría agregarse exactamente lo mismo que yo proyecto para la Imprenta Nacional.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No tengo en mi banca la información que requiere el señor Ministro, pero tengo la convicción de que los trabajos zafrales en la época de cosecha ese establecimiento requiera personal extraordinario para sus trabajos agrícolas.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Podría dividirse esta suma del 20 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿El 10 o|o?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces en la parte pertinente de la página 2 donde dice: "el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", el veinte por ciento (20 o|o)", se podría agregar: "porcentaje del cual podrá aplicar hasta el 50 o|o para la contratación de personal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces diría: "de cuyo porcentaje podrá aplicar hasta el 50 o|o"...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — "De cuyo porcentaje" parece que no es la expresión adecuada, según me indicó el señor Diputado Carbonell y Migal. Por eso proponía: "porcentaje del cual podrá aplicar hasta el el 50 o|o para la contratación de personal".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La expresión "50 o|o" podría inducir a confusiones; sería mejor poner "la mitad".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — "Hasta la mitad" queda bien; es lo mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.° con las dos modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el texto del artículo aprobado para que quede constancia exacta en la versión taquigráfica.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Podrán aplicar sus proventos, en los porcentajes que se expresan: el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", el ciento por ciento (100 o|o) de los proventos de comidas, el ciento por ciento (100 o|o) de los de sangre y plasma y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los de hospitalidades; Imprenta Nacional, el setenta y cinco por ciento (75 o|o), porcentaje del cual podrá aplicar hasta el treinta por ciento (30 o|o) para la contratación de personal; la Comisión Nacional de Protección a la Fauna Indígena, el cincuenta por ciento (50 o|o); el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", el veinte por ciento (20 o|o), porcentaje del cual podrá aplicar hasta la mitad para la contratación de personal: la Dirección de Agronomía, el veinte por ciento (20 o|o); la Dirección de Hidrografía, el veinte por ciento (20 o|o); y el Diario Oficial, el cuarenta por ciento (40 o|o) de sus entradas y deberá aplicarlas de acuerdo con el artículo 9º de la ley N.o 9.538, de 31 de diciembre de 1935".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Mi aclaración es un poco inoportuna porque ya está votado el artículo 3.° pero me interesaría saber qué fundamentos tuvo la Comisión para aplicar solamente el 20 o|o en el caso de un instituto como "La Estanzuela" para personal, porcentaje que me parece muy reducido. Si han militado razones que yo no advierto tendría que pedir la reconsideración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se ha alterado el porcentaje establecido en la ley del 27 de marzo, sino que es el mismo. Si este artículo figura en este proyecto de ley, es al solo efecto de modificar el porcentaje de la Imprenta Nacional.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 3.o.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Este asunto fué estudiado extensamente cuando la sanción de la ley del 27 de marzo, y en aquel entonces no se reclamó nada más que el 20 o|o para La Estanzuela.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en este caso el señor Diputado Solares parece ser más realista que el rey porque reclama más para el Instituto, a pesar de que el Instituto se conforma con eso. Si la Comisión estableció ese porcentaje fué porque lo estableció La Estanzuela.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: quería aclararle al señor Diputado Solares que recuerdo perfectamente que cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, este porcentaje del 20 o|o fué concedido a raíz de un pedido personal del Director del Instituto La Estanzuela, el doctor Boerger.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre todo que ya se habían presupuestado todos sus servicios.

SEÑOR SOLARES. — En vista de esas aclaraciones, retiro mi moción.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo acompañaría al señor Diputado Solares en este problema de los proventos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...porque el poder disponer de ellos en esta clase de institutos es el único aliciente que tiene para el trabajo. Yo no sé si los señores Diputados conocen la forma en que funcionan estos institutos, de los cuales es un ejemplo el Vivero de Toledo, que necesita de una enorme cantidad de dinero para poder continuar su trabajo: para plantar árboles, semillas, hacer planteles, etcétera, y si se le sacan los proventos no van a poder seguir adelante.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No sé si el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que es el que tendría que ver en este asunto, ha intervenido en las discusiones de este proyecto.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Con el apresuramiento con que se hicieron las cosas por el tiempo limitado de que disponía la Comisión. se han resuelto muchas cosas sin poder consultar a los verdaderos interesados...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y yo suponía que éste podría ser uno de esos casos. Ahora, si el señor Ministro y el señor Diputado Castellanos dicen que el señor Director de La Estanzuela está de acuerdo con esto, no hemos de ser más realistas que el rey, pero yo hice la aclaración porque tenía mis dudas al respecto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 4º.

No hay quórum en Sala en este momento para votar el artículo 4º.

SEÑOR UBILLOS. — Mociono, señor Presidente, para que se cierre la discusión respecto a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: Corresponde hacer una pequeña corrección en el final de este artículo. Donde dice: "...se harán con cargo a los fondos obtenidos de acuerdo con el artículo 2º de esta ley", debe decir "de acuerdo con el artículo 4º de esta ley".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En todo caso diría: "de acuerdo con el artículo anterior".

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la modificación indicada por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

Artículo 5º Las adquisiciones de artículos de primera necesidad que, por disposición del Poder Ejecutivo y con los fines previstos en los artículos 11 y 12 de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947, realice el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, se harán con cargo a los fondos obtenidos de acuerdo con el artículo anterior".

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Voy a hacer una consulta. En el artículo 4º advierto que las cantidades en que se distribuyen los $ 7.000.000 de la deuda no alcanzan a esa cifra. ¿No se habrá omitido algún organismo?

En otras palabras: en el artículo 4º se autoriza una emisión de deuda por $ 7:000.000 como capital de producción de organismos públicos; yo advierto que en la discriminación de cómo se va a repartir ese capital, no figuran nada más que $ 6:000.000.

Desearía saber si no se habrá omitido algún organismo, y aún tengo el temor de que ese organismo sea O.S.E.

SEÑOR CIOMPI. — Uno de ellos, seguramente es la Obra Morquio.

SEÑOR ROCHE. — Es simplemente hago notar la di-

ferencia entre la emisión de la deuda y la discriminación del destino que se dará a ese dinero, puesto que tengo el temor de que se haya olvidado algún organismo.

(Murmullos).

—Se me hace notar en este momento, señor Presidente, que la diferencia puede deberse a que se ha calculado la discriminación sobre los valores netos de la deuda haciendo la deducción del valor de los títulos a la cotización actual; habría sido una diferencia de un millón de pesos: y como creo que la explicación es razonable, no insisto en mi planteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.°.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En este artículo corresponde la misma modificación que en el anterior, y en lugar de poner artículo 3.° hay que decir artículo 5.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, debería decir el artículo anterior.

SEÑOR ARISMENDI. — Es lo mismo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, donde dice artículo 1.° en la página 3, primer renglón, debe decir artículo 4.°.

Se va a votar si se aprueba el artículo 6.° con las dos modificaciones propuestas.

(Se vota).

—Treinta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"Artículo 6.° Las utilidades líquidas que obtenga el Consejo Nacional de Subsistencias, de las operaciones mencionadas en el artículo anterior, se destinarán, en primer lugar, al reintegro de los intereses y amortización de la deuda emitida de acuerdo con el artículo 4.°; en segundo lugar, a amortizaciones extraordinarias de dicha deuda y una vez amortizada totalmente, a aumento de capital del organismo, hasta la suma de cinco millones ($ 5:000.000.00). Posteriormente se destinarán a fondo de reserva").

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y ocho.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Es una pregunta a los miembros de la Comisión que actuaron con más frecuencia que yo, y ella consiste en si en este artículo no quedó previsto el contemplar las situaciones creadas.

SEÑOR CIOMPI. — Está en otra disposición del proyecto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 13.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quiero aclarar bien la situación de los docentes, porque ha sido tradicional siempre la posibilidad de acumular cargos docentes con administrativos. De acuerdo con lo que surge de este artículo se establece que el límite máximo son $ 600.00 mensuales.

SEÑOR CASTELLANOS. — En la hoja siguiente, a la vuelta, está prevista esa situación, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya lo he leído, señor Diputado, pero de acuerdo con lo que surge de la redacción del artículo parece que los docentes pueden acumular hasta un límite máximo de $ 600.00.

(Murmullos)

—Hay dos situaciones, señor Presidente. Una situación es la que se establece con carácter general, permitiéndose una acumulación en determinados casos de hasta $ 600.00 mensuales; y la otra, una excepción, que son las situaciones ya ocurridas en la fecha de la sanción de la ley. Para estos casos, se dice en la parte final del artículo 13: "Tampoco comprende al personal que ejercía efectivamente funciones docentes a la fecha de promulgación de esta ley, el cual podrá acumularlas con sueldos de actividad o pasividad, siempre que de la acumulación no resulte una suma mayor de la que percibía en esa fecha".

Parecería surgir —y es la consulta que hago a los miembros de la Comisión— que fuera de estos casos, en que ya existiera la acumulación con las funciones docentes, es necesario ajustarse también a la suma de $ 600.00 mensuales.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: en realidad, este inciso fué incorporado al texto de la ley por un pedido del señor Diputado Flores, que tendía a contemplar a los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias y del Instituto Artigas, que eran jubilados y que con la asignación de su jubilación y la de la cátedra sobrepasaban el tope que establece para los docentes el artículo 37, y que se eleva a $ 1.200.00.

Ese es el sentido de este inciso.

(Apoyados).

—Quiere decir que estos profesores podrán seguir en la situación que tienen, aún sobrepasando el tope de los pesos 1.200.00, situación que, desde luego, en el futuro no podrán modificar aumentando la asignación como profesores, con la cantidad que percibían por jubilación.

No sé si habré sido lo suficientemente claro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En ese aspecto, sí, el señor Diputado Hugalde fué claro. Pero la situación en que quedan los docentes, entonces, de acuerdo con este criterio, se rige por el artículo 33 y no establece para ellos el tope de $ 600.00, y para los que acumulen en el futuro tampoco...

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Yo quería decirle al señor Diputado Vasconcellos que para los docentes hay una regla de carácter general, que es la que establece el artículo 37, y es la que rige en todos los casos, sin limitación alguna. Este inciso tiende a contemplar la situación especial de esos profesores de los institutos que he mencionado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo considero que no tiene por qué hacerse esta excepción. No tenemos que hacer de la docencia un medio de enriquecimiento. No veo por qué esas excepciones, que son realmente injustas y que han dado lugar, mediante las distintas leyes erróneas que se han dictado sobre la materia, a abusos como los que se producían hasta hace poco, y no sé si se siguen produciendo, de directores de liceos que se hacían jubilar para obtener nuevamente la designación en el mismo cargo, y percibiendo como jubilado y como estando en actividad.

Yo creo que el límite de $ 600.00 es perfectamente razonable y no hay por qué cargar al Estado con esa suma excesiva. En eso, deben quedar comprendidos todos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como parecería surgir de las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco que estamos defendiendo una cosa absurda, quiero señalar lo siguiente.

A lo que yo me he referido no es a la acumulación de sueldos de actividad con pasividad. El problema que yo planteaba era la acumulación de sueldos por personas que están en actividad. El límite de $ 600.00, si rigiera, impediría, por ejemplo, a algunos funcionarios que acumulan cargos con progresivos, poder seguir, en determinado momento de su carrera, desempeñando esas funciones, lo que constituiría una verdadera injusticia para gente que en 20, 25 o 30 años de trabajo han llegado a una situación que se la han ganado por su propio esfuerzo.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que para ser un buen profesor hay que dedicarse a ser profesor, y esto de ser funcionario y profesor va en contra de la enseñanza.

Vemos con frecuencia a profesores que llegan a las clases a interrogar y no a enseñar. Muchas veces estudian lo que van a dar los discípulos para estar en condiciones de no verse sorprendidos por ellos.

Creo que la enseñanza, por estas cosas, ha decaído en nuestro país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar la incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Evidentemente, el señor Diputado Batlle Pacheco viene de refresco; está con un ímpetu que nosotros, a esta hora, ya vamos perdiendo poco a poco.

Pero el problema a que nosotros nos referíamos no tiene nada que ver con lo que él ha expresado. Yo me refería concretamente, y era el caso que planteaba, a aquellas personas que desempeñan exclusivamente docencia; por ejemplo, los maestros que, además de sus clases diurnas, acumulan una clase nocturna, a lo que tienen derecho, y que realizan y obtienen por concurso, desempeñándola perfectamente bien. Si se hubiera impedido por la vía de esta disposición legal esa acumulación, se cometería una injusticia, porque en determinado momento de su carrera la acumulación de los sueldos básicos con los progresivos ascendería a una cantidad superior a los $ 600.00.

Pero si el señor Diputado Hugalde, como integrante de la Comisión, me aclara que esa situación está perfectamente prevista, yo acepto la aclaración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no me opongo a ciertas acumulaciones, pero me parece que no deben exceder de cierta cantidad, porque entonces lo que ocurre es que se abarcan varias clases y se atienden mal.

De manera que debe haber una limitación.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Se comprendería mejor, a pesar de las muy claras explicaciones que dió el señor Diputado Hugalde, si se tiene presente, en cuanto a este problema, que el artículo 32, modificado ahora por el artículo 12, se refiere exclusivamente a las situaciones de actividad, mientras que el artículo 34, modificado ahora por el artículo 13, prevé las situaciones de acumulación de actividad y situación de pasividad.

De manera que con respecto al primer asunto, o sea al antiguo artículo 32 que pasa a ser artículo 12, no hay ningún problema porque la norma es perfectamente clara; y con respecto a la otra disposición, prevé el caso especialísimo, si se quiere anómalo, de un jubilado que desempeña una actividad docente, y la previsión es muy clara para que entremos en detalles minuciosos al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: creo que corresponde hacer una aclaración con respecto a algunas manifestaciones que ha formulado el señor Diputado Batlle Pacheco en lo que se refiere a la posibilidad de acumular una pasividad provocada por cargo docente, por servicio docente, y los sueldos de actividad también por servicio docente.

Sin duda alguna eso es una corruptela admitida por la ley de 7 de enero de 1946, y este texto que viene proyectado mantiene el de la ley de 27 de marzo, derogación expresa de esa ley. De modo que ese caso del jubilado por actividad docente, que una vez jubilado, otra vez volvía a desempeñar un cargo docente y podía acumular actividad y pasividad, no se puede dar en el futuro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que el permitir acumulaciones que vayan más allá de $ 600 es contrario a la educación; es simplemente hacer un negocio de la actividad docente. Si se tiene en cuenta además que las personas que actúan en estas cosas con frecuencia tienen una cultura que les permite fuera de la docencia tener alguna otra actividad pública y otros recursos, se comprende que esto es excesivo. Estas acumulaciones mayores de $ 600, si se permiten, conducen a que algunos acaparen, privando a otros de esa actividad.

Me parece que el máximo de $ 600 es bastante aceptable, y aunque no lo creo conveniente no me negaría a que fuera un poco más, pero lo que no admito es el concepto de que esto no tenga limitación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Conviene aclarar también, a los efectos de que se vea la limitación de las posibilidades de acumular la actividad docente con sueldos de pasividad, que al derogarse expresamente la ley de 7 de enero de 1946, recobran su vigencia plena los artículos 101 y 102 de la ley Nº 9.940. De manera que los jubilados de la Administración Pública no podrán acumular sueldos en actividad docente, de ninguna manera. Se reduce mucho entonces la posibilidad de acumular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: esto se está transformando en un debate dialogado. El señor Diputado Batlle Pacheco ha hablado media docena de veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que en estos casos no hay que limitar las intervenciones, porque con estas explicaciones lo que hacemos es adquirir seguridad para votar a conciencia. Y en las condiciones en que ha actuado la Cámara se hace todavía más necesario que se pidan estas explicaciones. Aquí aparece, por ejemplo, que en un artículo un poco sin trascendencia en apariencia, se ha suprimido la prohibición de hacer acumulaciones.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me he quedado hasta las cuatro de la mañana y me quedé hasta que ya me sentí agotado, y creo que los Diputados tienen derecho a actuar por lo menos con su cerebro en condiciones de claridad y no verse obligados a votar cosas que a veces no comprenden por el cansancio.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en el día de ayer a las ocho de la mañana llegué a este recinto. Hace justamente veintiséis horas.

(Murmullos — Interrupciones).

—Me siento perfectamente bien.

He escuchado con atención las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Pacheco planteando el problema del artículo 13. A mí se me ha ocurrido comparar el texto de este artículo con el del artículo 12, y veo que por el artículo 13 se faculta a los pasivos a acumular hasta un máximo de $ 600.00, en tanto que por el artículo 12 no se permite ninguna clase de acumulaciones.

Me parece que esa situación no es lógica, porque podría darse el caso de un profesional, por ejemplo, un médico de campaña, que desempeñara los cargos de médico de Policía y de médico de Salud Pública...

(Interrupciones del señor representante Buscarons Dotta).

—... cobrando por los dos conceptos mucho menos de esos $ 600.00, inclusive con beneficio para el pueblo donde está radicado.

Me parece que este artículo 13, o no está de acuerdo con el artículo 12 y debe suprimirse o, de lo contrario, debe admitirse —en el caso del artículo 12— el mismo tope para la acumulación de funciones en casos similares, tal como lo planteaba —con toda razón, me parece a mí— el señor Diputado Batlle Pacheco. No puedo admitir que una persona por el hecho de ser pensionada acumule, no funciones, sino sueldos, mientras que otra no puede acumular ni funciones ni sueldos.

Propongo concretamente para el caso de aprobarse el artículo 13, que se reconsidere el artículo 12, y que se establezca, para el caso, el mismo tope, desde que si no puedo admitir —en mi concepto particular, que puede ser equivocado— que una persona desempeñe dos cargos, tampoco puedo admitir que lo haga si fuera pensionada en uno de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 14.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?... He pedido que se reconsidere el artículo 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola para que se reconsidere el artículo 12.

(Se vota).

—Doce en treinta y ocho: Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a insistir en el pro-

blema que plantea el señor Diputado Ferreiro Iraola, por que creo que tiene razón.

Aquí hay dos situaciones perfectamente diferenciadas, que parecen resueltas con criterios absolutamente contradictorios: dos cargos de la Administración Pública no se pueden acumular, pero se puede acumular hasta un límite de $ 600.00 un cargo con una pasividad, y en algunos casos se llega a límites mucho mayores de acuerdo con el inciso final del artículo 13.

Hay una incongruencia de conducta del legislador.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: quiero señalar que esa situación se producía, de acuerdo con el artículo 32 vigente, pero no se produce ahora, porque se ha introducido una modificación que ha escapado al señor Diputado Vasconcellos, y que es la siguiente: que se dice que ninguna persona podrá ocupar, a la vez, dos empleos públicos, de carácter permanente.

Esa es la modificación que se ha introducido en la situación vigente.

(Apoyados).

—Quiere decir que un funcionario podrá ocupar un cargo de carácter rentado permanente dentro del presupuesto, pero podrá, a la vez, ser contratado en cualquier otra actividad, y eso es absolutamente compatible.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HUGALDE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto la aclaración que formula el señor Diputado Hugalde; había percibido esa diferencia, pero lo que no parece congruente con ese criterio es el artículo 34 tal como está modificado.

(Apoyados).

—Porque aquí le damos la posibilidad de acumular un cargo en la actividad, con una pasividad, y contando además, con un límite bastante grande, en este caso.

SEÑOR HUGALDE. — Continúo, señor Presidente.

Está muy bien, señor Presidente, lo que dice el señor Diputado Vasconcellos, en el sentido de que le damos la facultad de acumular con la pasividad hasta un tope de $ 600.00, pero por el artículo 32 le damos la facultad de acumular un cargo dentro del presupuesto, con una contratación, sin límite.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — El artículo 34 prevé y no resuelve una situación que siempre fué legalmente admitida y que se desdobla en estos dos aspectos: el caso, por ejemplo, de un jubilado de la Caja Civil que trabaja, en actividad, en la de Industria y Comercio. Eso siempre fué tolerado y admitido por todos los regímenes legales como perfectamente compatible. Naturalmente que es incompatible que un jubilado de la Caja de Industria y Comercio trabaje, en actividad, en la Caja de Industria y Comercio y que un jubilado civil sea empleado público. Desde luego, eso está prohibido por las respectivas leyes orgánicas, porque es contradictorio que se sea jubilado en una actividad y al mismo tiempo se preste servicios activamente.

Aquí se desdobla el problema de esta manera: por un lado, está la situación de los jubilados que desempeñan tareas docentes, en cuyo caso rige la penúltima disposición del artículo 13 y, el otro caso es el del jubilado a cargo de una institución de pasividad que trabaja en otra actividad, y en cuyo caso el límite es el de la suma de $ 600.00.

Creo que esto es bastante claro.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Está claro, pero no es justo.

SEÑOR MALET. — Yo he tratado de clarificar; en cuanto a su justicia, francamente a esta altura de la mañana, no tengo ánimo para justificar. Pero si está claro, algo hemos hecho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se propone nada en concreto?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado negativamente el artículo 12 pero, por lo que se ha debatido aquí, parece que el problema hay que enfocarlo en el artículo 13...

(Murmullos)

—...que ya fué votado.

En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 15.

Hay que corregir un error de fecha: la ley Nº 9.940 es del 2 de julio de 1940.

Se va a votar si se aprueba con esa pequeña modificación.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 15. Declárase que el artículo 80 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, comprendía y comprende como retribución esencial del Servicio, las partidas asignadas a los funcionarios correspondientes, por el Item 9.02, rubro 2.10, e Item 9.03, rubro 1.08, con exclusión de las referentes a gastos de propaganda y de oficina.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, en los casos en que no se hayan recaudado montepíos por dichas partidas, liquidará sus créditos de acuerdo con el sistema en vigor para el pago de reintegros".

En discusión el artículo 16.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: yo deseo hacer una consulta y, al mismo tiempo, formular una puntualización. De la lectura del artículo 16, en su modificación al artículo 93, surge que es una disposición de carácter permanente, contrariando, evidentemente, el artículo 216 de la Constitución que dice que 'No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución". Eso es con respecto a la consulta. Pero quería hacer una puntualización porque, evidentemente, esto implica un régimen preferencial para los Generales actualmente en situación de retiro, y les aplica una jubilación que les debe significar un alto porcentaje de aumento.

En momentos en que acabamos de votar un exiguo aumento a las pasividades de las clases más modestas, me parece hasta contraproducente que podamos votar en este momento una modificación en un artículo, que va a significar un gran aumento en los beneficios que recibe del Estado una de las clases más privilegiadas en cuanto al tratamiento de que es objeto.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: debo manifestar que me asombra el texto de este artículo.

Como lo acaba de expresar el señor Diputado Buscarons Dotta, si la Cámara diera su aprobación a este artículo, no haría más que borrar con el codo lo que escribió hace muy pocas horas, al votar el aumento general de pasividades.

Establecimos en aquella oportunidad que la Comisión de Previsión Social había rechazado el proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo en lo que tiene relación con las pasividades militares, porque ellas significaban aumentos desmedidos para la actual situación del Erario. Ahora, por este artículo, venimos a dár a los Generales en retiro aumentos que entendemos son excesivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: no es por este artículo que se otorgan esos beneficios. Este artículo 93 rige desde que se sancionó la otra ley. Aquí se agrega una frase final: "...el sueldo del grado de General de División si ésta fuera su situación de retiro".

Eso es lo que se agrega.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: este artículo no hace más que corregir una situación de injusticia que padecían los Generales de División retirados; pero se les pone la garantía de que tengan más de cuarenta y cinco años de servicios computados.

Se trata de oficiales que tienen un largo historial: 45 años de servicios. Se da el caso de que hay Generales de División con 45 años de servicios que en retiro están ganando menos sueldo que los Generales en actividad. Deben ser los casos de uno o dos Generales.

Por otra parte, aprovecho esta oportunidad para decir que si este artículo guarda relación con un proyecto del Poder Ejecutivo que la Cámara no aprobó, el Ministro se inclina ante la decisión de la Cámara, pero deja constancia que el mensaje del Poder Ejecutivo fué enviado ante el estímulo de exposiciones y pedidos que formularon integrantes de distintas bancadas al Ministro; tanto de las bancas del Partido Colorado como de las del Partido Nacional.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En este caso, que nos revisen...

¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De modo que cuando el Ministro de Defensa Nacional recogió la iniciativa de establecer un tratamiento igualitario para todos los retirados, lo hizo después de recibir pedidos de representantes del Partido Colorado y de representantes del Partido Nacional. Hoy mismo de mañana, yo acusaba recibo de una exposición de esa naturaleza de la señora Diputada Valverde de Graña que pedía que el Poder Ejecutivo contemplara la situación de los oficiales en retiro. Y hace pocos días, acusamos recibo de un pedido del sector Colorado Independiente, creo que del señor Diputado Carreré Sapriza.

Me inclino ante la decisión de la Cámara, que es quien resuelve, pero vamos a aclarar que el Poder Ejecutivo había permanecido silencioso en este problema. Pero un Ministerio tiene que estar sensible a los requerimientos de la Cámara, sobre todo cuando los pedidos vienen de los distintos sectores.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Agradezco al señor Ministro la deferencia que ha tenido para conmigo cuando le solicité una interrupción. Evidentemente no la preciso, porque tengo el recurso de pedirla a la Mesa.

La gentileza del señor Ministro, nombrando a nuestra distinguida compañera de bancada, lo pone en evidencia ante la Cámara. Ha mencionado un caso, y ha referido a ese caso toda la bancada de nuestro partido.

El caso que le planteó la señora Diputada es de evidente justicia. El señor Ministro lo reconoce y estamos dispuestos a discutirlo. En cambio, el señor Ministro se reserva los otros casos que le pidieron las otras bancadas, y sabemos cuáles son.

Le agradecemos al señor Ministro toda su deferencia. Lamentamos que la información que brinda cuando se pone en términos de explayarse sea reservada y explícita.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Tengo entendido, señor Presidente, si no me falla la memoria, que la modificación que se introduce en el artículo 93 no es exactamente la que manifestaba la Mesa.

Creo que la modificación radica en que el artículo 93 de la ley de 27 de marzo, establecía una situación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a leer el artículo, señor Diputado.

Léase la disposición del artículo 93 de la ley en vigor.

(Se lee:)

"Artículo 93. — Los Generales actualmente en situación de retiro con más de cuarenta y cinco años de servicios computados, tendrán como asignación de retiro el sueldo asignado por esta ley a los Generales en actividad"

SEÑOR PRESIDENTE. — Era exactamente lo que decía la Mesa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El equivocado era yo y lo confieso.

Lo que no se ha formulado todavía es la respuesta a la consulta sobre si existe compatibilidad constitucional para insertar en la ley de presupuesto, una disposición de carácter permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta disposición regiría por cuatro años en el caso máximo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero esto es de carácter permanente; es una reforma e pasividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la materia, parece ser de carácter permanente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: la ley de presupuesto está plagada de disposiciones de carácter temporal y permanente. Esta misma disposición venía en otra ley de presupuesto. Lo que acontece es que no tiene otra vida que la del presupuesto. Todas las leyes presupuestales tienen disposiciones de carácter permanente. El sueldo tiene carácter permanente mientras no se revoque por ley presupuestal.

Hay un límite: tienen que tener cierta relación con la ley presupuestal, es decir, con el orden financiero del Estado.

Inmediatamente que se modifique este presupuesto, si no se repite esta disposición, cae.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: veo que se va a votar este asunto. Yo esperaba del señor Ministro alguna aclaración con respecto a sus palabras.

Al iniciarse este problema, el señor Ministro dijo que de los dos sectores mayoritarios le habían hecho pedidos de distinta naturaleza, y terminó diciendo que la señora Diputada Valverde de Graña le había formulado uno con respecto a determinada persona.

Según se ha aclarado, el pedido de la señora Diputada no sería nada más que el de la aplicación estricta de la ley, haciéndose justicia a determinadas personas...

(Interrupciones).

—... que tenían pleno derecho a ello.

Como el señor Ministro refirió los pedidos de los distintos sectores —del sector del Partido Nacional y del sector del Partido Colorado—, parece que no sería mucho decir al señor Ministro que cuando se habla en ese tono, lo que menos podríamos pretender los legisladores es que expresara qué otros pedidos tiene de nuestro sector y de aquél al que él mismo pertenece.

Me parece que ésa es la explicación a que teníamos derecho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: dije que he recibido exposiciones de legisladores de los distintos partidos, trasmitidas por la Mesa de la Cámara.

Tengo muy pocos otros pedidos que no se relacionen con este prblema: está el problema de la aviación, que viene a resolución de la Cámara, el de las pasividades militares y algún otro problema aislado.

Además, quiero destacar bien que la exposición de la señora Diputada Valverde de Graña se refiere a la situación general de los militares retirados con anterioridad a 1931, que no fueron contemplados por la ley de 13 de febrero de 1952. No es un caso particular, sino que la exposición de la señora Diputada —de la que hice el acuse de recibo esta mañana— se refiere a que todos los militares retirados antes del 13 de febrero de 1952 tienen un sueldo de pasividad, y los retirados con posterioridad a esa fecha, otro.

Se trata de un problema general que la Comisión de Previsión Social rechazó por unanimidad, de lo cual no es culpable la señora Diputada, que tiene su punto de vista, ni el Ministro que habla.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que se ha discutido ya suficientemente alrededor de este punto.

Este artículo se rechaza o se acepta con votos. Propongo que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 16º

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Dejo constancia, señor Presidente, qe he votado por la negativa, porque tengo para mí que este artículo configura una irritante injusticia frente al exiguo aumento de pasividades que hemos votado hoy para las clases más necesitadas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en su oportunidad no voté el artículo 93. Consecuente con ese criterio, no he votado hoy el artículo 16 que, en mi concepto, configura un irritante privilegio que ninguna razón de orden social justifica.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago constar, señor Presidente, que he votado negativamente.

SEÑOR PREIDENTE. — En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota)
—Treinta y uno en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 18.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota)
—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 19.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — El rubro 204 del ítem 11.01 ¿cuál es, que no recuerdo en este instante?
(Murmulos)
SEÑOR PRESIDENTE. — Informantes tiene la Comisión.
SEÑOR ARISMENDI. — Espero la información.
El artículo 19 dice que los ingresos por publicaciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura se destinarán a reforzar el rubro 2.04 del ítem 11.01.
Da la impresión de que se trata de refuerzo de un rubro para contratar personal. Por eso pido información.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: no podría darle al señor diputado la respuesta concreta, como creo que no podrá hacerlo ningún compañero de Comisión. Pero se puede adelantar que por el rubro 2.04 no se puede contratar personal, sino que esto se hace siempre por el rubro 1.
(Interrupciones).
SEÑOR UBILLOS. — Mociono para que quede pendiente de votación el artículo 19, y pasemos al artículo 20.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.
(Se vota)
—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 20.
SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESINDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Es para una pequeña corrección gramatical. Donde dice: "y los que expendan la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección de Crédito Público y la Administración Nacional de Lotería", sobra la segunda conjunción copulativa "y", que debe cambiarse por una coma.
SEÑOR MALET. — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 con la corrección indicada por el señor Diputado Ciompi.
(Se vota)
—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 21.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota)
—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa**
(Murmullos).
SEÑOR BATLLE PACHECO.— Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido reconsideración del artículo 21 a efecto de llamar la atención de que se declara docente, actividades que no son tales. Creo que es una de las tantas cosas irritantes de nuestra organización: todo el mundo quiere ser docente, y va a llegar el momento en que las actividades más alejadas de la docencia serán consideradas como tales.
No sé de dónde se puede sostener que un miembro de la orquesta del SODRE, o una bailarina, o una artista cualquiera hace docencia. Si nosotros declaramos que esto es docencia, todas las otras actividades que pueden significar un aprendizaje, cualquier cosa en la vida, cualquier actividad, es docencia.
Esto me parece que es inaceptable.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el artículo 21.
(Se vota).
—Treinta y siete en sesenta: **Afirmativa.**
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer una fórmula sustitutiva, porque es evidente que la situación que tiende a contemplar este artículo 21 es fácilmente perceptible: hay un evidente interés de carácter artístico en que estas personas puedan tener, además de otra actividad, la posibilidad de acumular estos cargos.
Propongo que se suprima la parte final, donde dice "de que tienen carácter cultural docente", y que diga: "declaración de que existe interés cultural, efectuada por la Comisión Directiva y aprobada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".
SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: quiero recordar a la Cámara un hecho que ocurre en el interior del país: en casi todos los pueblos del Interior hay bandas de músicos, cuyos cargos en la actualidad se pueden desempeñar porque no existen estas incompatibilidades; pero el día que se aplique la ley de 27 de marzo de 1953 esas personas no van a poder trabajar más. Si fuera posible incluir a las personas que se encuentran en esta situación en los beneficios de esta ley, habría que hacerlo.
SEÑOR MALET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MALET. — Este artículo —posiblemente un buen número de miembros de la Comisión lo recuerde— fué propuesto por la Comisión Directiva del Sodre, y la Comisión no hizo nada más que aceptar esa redacción.
La razón de ser es la siguiente: esta Institución del Estado se encuentra con que entre sus colaboradores a quienes no retribuye como desearía, se encuentran personas que desempeñan actividades artísticas en otras reparticiones del del Estado. Según la Comisión Directiva a que me referí, existe interés, para el desenvolvimiento de sus actividades, en no perder la colaboración de estas personas, porque la aplicación del artículo 32, que votamos el 27 de marzo y que ratificamos hoy, con algunas modificaciones que ya sabemos cuáles son...
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado, que es un ilustre profesional, debe tener un concepto especial de la docencia que, con seguridad, compartimos.
Muchas veces seguramente el señor Diputado, como yo, y como todos, se ha extasiado frente al espectáculo de una bailarina o de muchas, pero el señor Diputado, me parece, no habrá aprendido nada con eso...
(Hilaridad)
—...no habrá aprobado una clase de docencia.
Si al Estado o al Sodre le interesa una acumulación de cargos, que se vote expresamente, que se establezca expresamente, pero que no se compare una bailarina, por bella y esplendorosa que sea, con Carlos Vaz Fereira, por ejemplo, maestro de docencia, en cuyo ejemplo intelectual podemos recrearnos y aprender.
SEÑOR MALET. — Continúo, señor Presidente.
Considero muy atinadas las manifestaciones del señor Diputado, y si realmente encontramos una fórmula que permita satisfacer esa necesidad de los servicios, impuesta por la Comisión Directiva del Sodre, personalmente no tengo ningún inconveniente en llegar por medios mejores a lograr esa finalidad.
De manera que si existe esa fórmula —y el señor Diputado Vasconcellos me dice que la está preparando— con toda seguridad la Cámara no va a tener ningún inconveniente en aceptarla, porque va a satisfacer una demanda legítima de un ente público como el Sodre, que no quiere verse privado, por una razón de incompatibilidades, de personal que necesita para sus espectáculos.
SEÑOOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí se ha dicho que esta disposición se votó con arreglo a lo que pedía la Comisión del SODRE.
Creo que todos hemos adquirido el convencimiento de que cada vez que han llegado Comisiones representativas de algún sector del Presupuesto, siempre han influido más o menos, por la presión, para obtener ventajas del Estado; y la verdad es que habernos presentado bailarinas del Sodre, a componentes de la orquesta del Sodre, y a todo el personal en general como docentes, demuestra una amplitud de criterio a la cual no podíamos pensar que se pudiera llegar.
Ahora resulta que la decencia del país abarca todas las actividades; de repente tendremos que el portero del Sodre es también docente...
(Interrupciones).
—Un portero puede ser docente, y tengo el mayor respeto por un portero, que puede ser una persona que tenga cultura y se dedique a la enseñanza; pero lo que es necesario es que el carácter de docente provenga de una actividad de esa índole.
(Apoyados)

—Y en el SODRE no es exacto que las pagas sean tan moderadas.

(Apoyados)

—Al contrario, vemos con frecuencia que el SODRE paga cantidades fantásticas en algunos casos por contratos de artistas, de directores de orquesta y por organizadores de espectáculos del propio SODRE.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Esto no es más que querer contemplar situaciones que, si se quieren contemplar, cada uno de nosotros debe conocer las razones que llevan a ese resultado.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Hago moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido, ya que hemos "bailado" bastante.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Recién se había votado la reconsideración, y luego de votada esta habían intervenido dos señores Representantes.

Había pedido la palabra el señor Diputado Lepro. Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Era para solicitar una aclaración con respecto a una preocupación del señor Diputado D'Amado en cuanto a los maestros de bandas de música del interior del país, en el sentido de si no estarían garantidos y comprendidos por las disposiciones del artículo 12 de este proyecto. Porque es difícil que un maestro de música de un pueblo del Interior pueda reunir más de $ 600 por acumulación. ¿No estarían, entonces, comprendidos en las disposicones del artículo 12?

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que en el fondo del problema estamos todos de acuerdo. Considero que podemos llegar a la misma finalidad que se busca sin torcer mucho los conceptos, en una fórmula que podría ser esta: donde dice "previa declaración", agregaríamos: "de que existe interés artístico, efectuada por la Comisión Directiva, aprobada por el Poder Ejecutivo, asimilándolos a las situaciones docentes a los efectos de las acumulaciones previstas".

De esta manera queda obviado el problema planteado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los hechos nos dicen que la lucha por el favor tiene bastante fuerza. Tenemos que garantirnos contra esto, porque ciertas personas tienen medios de llegar a los Consejeros y a los Diputados, y a cada momento hemos visto cosas que realmente nos disgustan, sobre todo a aquellos que hemos votado la actual Constitución con la esperanza de que ella significara un perfeccionamiento en todo lo que refiere a la justicia y a la buena administración.

Acepto esto, pero con una limitación: que esto sea aceptado por dos tercios de votos del Consejo Nacional de Gobierno, porque si no vamos a ver a cada momento cómo van a aparecer, a título cultural, todos los que saben presionar y se valen de todos los recursos para sacar ventajas del Estado.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Comprendo que es loable la inquietud del señor Diputado Batlle Pacheco; pero creo que la proposición que hace exigiendo la mayoría de dos tercios del Consejo Nacional de Gobierno es inconstitucional. Nosotros, por ley ordinaria, no podemos modificar lo que ya la Constitución ha establecido para estos actos de carácter administrativo, en que debe decidir el Consejo.

Cuando la Constitución ha dispuesto una mayoría especial para la adopción de un acto administrativo, lo ha dicho expresamente. Ese no lo podemos hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. No es un acto administrativo. Es la calificación que establece un carácter artístico, y, por lo tanto, debe tener exigencias mayores que las corrientes. Se comprende que para designar un funcionario no se tengan estas exigencias, pero para aclarar que una bailarina es una maestra de escuela me parece que debemos poner ciertas restricciones.

El Estado debe tomar todas las medidas necesarias para que no se desvirtúen las finalidades artísticas perseguidas.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Comparto las reservas que manifiesta el señor Diputado Batlle Pacheco; pero es evidente que este problema no ha sido bien entendido. No es posible que cualquier bailarina pueda ir de maestra, no es eso lo que se busca y se dice por este artículo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — Lo único que se busca es que esas personas que no pueden ganarse la vida exclusivamente con este trabajo, puedan trabajar en otra cosa para su sustento.

Me parece que la redacción que propone el señor Diputado Vasconcellos es completamente sencilla y en ella está todo contemplado.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Como estamos hablando de docencia, creo que en materia constitucional el señor Diputado Batlle Pacheco y yo hemos ido a dos escuelas distintas.

Entiendo que aun cuando el Consejo haga una calificación, es un acto administrativo; no hay ningún distingo: todos esos actos que se hacen por resolución fundada del Consejo Nacional de Gobierno con el Ministro del ramo son actos administrativos.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—No interesa el contenido; basta que sea dictado por el mismo órgano para que sea un acto administrativo.

Las leyes que dictamos aquí en el Parlamento son todas leyes, y no interesa su contenido, ya sean de carácter financiero, constitucional, etc. Son todas leyes; lo mismo sucede con los actos administrativos que se dicten.

Comprendo que es loable la inquietud del señor Diputado Batlle Pacheco; pero creo que su proposición es inconstitucional, y que es suficiente la garantía que nos da el órgano pluripersonal que es el colegiado para garantir debidamente este tipo de actos. Si un colegiado integrado por nueve hombres, entre los cuales se encuentran los representantes de los partidos que constituyen la inmensa mayoría del país, no es suficiente garantía para calificar una cosa de estas, no sé qué cantidad de cosas necesitaríamos para seguir andando con ese criterio que establece el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Creo que este asunto ya se ha discutido bastante. Como el señor Diputado Vasconcellos iba a hacer una proposición, le pido que la haga a fin de que nos pongamos de acuerdo y votemos.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para aclarar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que se ha hecho una tormenta en un vaso de agua, y estamos discutiendo más este artículo que la emisión de deuda que hemos votado hace un rato.

(Apoyados).

—No se ingresa a la Orquesta Sinfónica del SODRE, al Cuerpo de Baile, al Coro, a la Orquesta de Cámara, así co así; se cumple con determinados requisitos. La Comisión Directiva, frente a esas personas que han cumplido con esos requisitos y que integran esos Cuerpos, declarará en cada caso si existe ese interés cultural a que hemos hecho referencia, y el Poder Ejecutivo la refrendará.

No es, ni más ni menos, que lo que hacen todos los Consejos universitarios o docentes cuando declaran que hay interés escolar o universitario en cada caso en la acumulación. Es exactamente la misma situación, y esto no plantea problemas de ninguna clase.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a insistir en este aspecto, porque nos llevaría, naturalmente, a una discusión larga sobre si el Poder Ejecutivo tiene esas facultades. Lo que me ha movido fundamentalmente es buscar garantías contra aquellos que todos los días presenciamos.

Me parece que por lo menos se debía establecer un tope para esta actividad. No creo tampoco que las actividades de este género sean las menos exentas de peligros.

Se me ha dicho que las autoridades universitarias decretan también estas acumulaciones. Creo que las actividades universitarias se registran también estos favores.

(Interrupciones).

—Propongo que se establezca un tope.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Representante Vasconcellos.

(Se lee:)

"Artículo 21. — El personal artístico y técnico del SODRE que integra la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Cuerpo Coral, Conjunto de Música de Cámara, Radioteatro, Maestro de Coros, Maestros ayudantes, pianistas auxiliares, así como los que en el futuro desempeñen dichos cargos, no están comprendidos en el régimen de incompatibilidades que señalan los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la ley N.o 11.923, del 27 de marzo de 1953, previa declaración de que existe interés artístico, formulada por la Comisión Directiva, aprobada por el Poder Ejecutivo, asimilándolas a las situaciones docentes a los efectos de las acumulaciones previstas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que debería decir: "No estarán..."

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que hay que suprimir la última parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debería decir, además, "salvo declaración previa".

SEÑOR ARISMENDI. — Mejor: "Mediante declaración previa".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

"Mediante declaración previa de la Comisión Directiva de que existe interés artístico", me parece más correcto, para no asimilar el interés artístico al carácter docente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación que hacía la Mesa era simplemente de carácter formal. En los problemas de fondo, es la Cámara la que opina.

Aquí se enumeran los artículos de la ley de Presupuesto que establecen incompatibilidades, y este artículo viene a establecer excepciones, por lo que todos los titulares de estos cargos no estarán comprendidos si hay declaración previa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la observación que hizo la Mesa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Lo que estamos considerando en este momento, señor Presidente, es un proyecto que si tiene la fortuna de ser aprobado por la Cámara, y posteriormente por el Senado, se convertirá en ley y tendrá fuerza de tal. Vale decir, derogará a las leyes anteriores que se le opongan, por lo que no hay por qué asimilar un carácter artístico, que eventualmente puede existir, con un carácter docente que de ninguna manera existe.

De manera que declarada la incompatibilidad en mérito a esa razón artística valorada por el SODRE, lo demás no interesa.

(Apoyados).

—Por lo tanto propongo —si el señor Diputado Vasconcellos apoya mi sugestión— que se elimine la última parte, referente a la asimilación del carácter docente al carácter artístico.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tiene que haber una referencia a la asimilación al carácter docente, porque es la única forma de permitir entrar dentro del régimen que me parece correcta...

(Interrupciones).

—...al solo efecto de la acumulación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Vasconcellos. El señor Representante Batlle Pacheco no concretó por escrito...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Primeramente hay que votar la fórmula de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: estamos en una reconsideración, y luego de una reconsideración se vota una proposición distinta u opuesta a la aprobada en primer término.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Flores.

SEÑOR FLORES. — Me parece, señor Presidente —desde luego sin perjuicio de que el señor Diputado Vasconcellos lo haga, ya que es capaz de ello— que es peligroso improvisar textos en Sala.

El texto ya aprobado, y que ahora se pretende modificar, aunque sustancialmente no se alteraría fundamentalmente por la proposición anotada, fué redactado por personas de gran capacidad y experiencia jurídicas como el doctor Agustín Minelli, Presidente del SODRE. Lo redactó cuidadosamente, a los efectos de comprender estrictamente las situaciones que se pretendía cubrir, de modo que convendría, si el señor Diputado Vasconcellos no tiene inconveniente, no tratar de introducir nuevas modificaciones, con el riesgo de dejar impreciso un texto que sabemos que está perfectamente redactado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La razón de la modificación que se introduce tiende, simplemente, a evitar la objeción que se hizo en Sala de que estos cargos tienen un carácter cultural docente, cosa que no era admitida, al parecer, por la mayoría de la Cámara.

La redacción se ajusta estrictamente al mismo propósito, y esa asimilación que se hace al cargo docente obvia cualquier problema que pueda haber.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: aquí se crea una situación de privilegio con respecto a los que trabajan en el SODRE. En cambio, parecería que a la Cámara no le interesa el problema que yo planteé...

(Interrupciones. — Murmullos).

—...respecto a los músicos que prestan servicios a la orden de las Intendencias de todo el país. Se trata de un problema que se podría contemplar siempre que se modifique el artículo.

Yo solicitaría que se aplazara este artículo y que se designe una Comisión para que lo redacte de nuevo, incluyendo igualmente a los músicos que prestan servicios en las Intendencias, estableciendo un tope, como indicaba hoy el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a hacer una moción de orden, frente a este desorden en que estamos trabajando.

Yo me inclino por el artículo primitivo, tal como viene de la Comisión, y que ha sido redactado por la Comisión Directiva del SODRE. Considero que un artista, cuando lo es, realiza una función docente. No es el caso de comparar a la bailarina con Vaz Ferreira, como lo hizo el señor Diputado Ferreiro Iraola, si bien los dos enseñan.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Yo me inclino, pues, por este artículo que redactó la Comisión del SODRE cuidadosamente. Pero si no hubiera ambiente en la Cámara, estaría dispuesto a votar, tiene el mismo significado, la redacción formulada por el señor Diputado Vasconcellos.

Pero parece que a esta altura sería bueno ir a la moción de orden que voy a formular, en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido, y que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar la proposición formulada por el señor Representante Vasconcellos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Qué se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la proposición del señor Diputado Vasconcellos.

(Se lee:)

"Artículo 21. El personal artístico y técnico del SODRE que integra la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Cuerpo Coral, Conjunto de Música de Cámara, Radioteatro, Maestro de Coros, Maestros ayudantes, Pianistas Auxiliares, así como los que en el futuro desempeñen dichos cargos, no estarán comprendidos en el régimen de incompatibilidades que señalan los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la ley N.º 11.923, del 27 de marzo de 1953, pre-

via declaración de que existe interés artístico formulada por la Comisión Directiva, aprobada por el Poder Ejecutivo, asimilándolas a las situaciones docentes a los efectos de las acumulaciones previstas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y ocho: Negativa.

La votación del artículo se había hecho por 33 votos en 39. Por lo tanto queda firme la fórmula primitiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la Cámara ha evidenciado el deseo de no votar la primera fórmula de los docentes...

(No apoyados).

—...y que la proposición que acaba de votarse en la realidad no era otra cosa que un subterfugio porque, con cambio de palabras, se llega a lo mismo.

La realidad es que es una monstruosidad calificar como docentes a quienes no tienen nada que ver con la docencia, y no creo que a la Cámara le haga bien esta clase de resoluciones pues dejan la puerta abierta a que la docencia esté al alcance de cualquiera. Me parece que cuando con la docencia se toman ciertas medidas, se invocó lo que ella significaba para el país y no se tuvo propósito, después, de ir incluyendo como docentes a todos los que no tenían nada que ver con la docencia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como este aspecto se va a dejar de lado, conviene que quede expresamente dicho que la proposición del señor Diputado D'Amado respecto a la posibilidad de que los músicos contratados por las Intendencias para las bandas comunales, no pudieran acumular esos sueldos de contratos con otros cargos permanentes está especialmente prevista en el artículo 12 que acaba de votar la Cámara hace unos instantes,...

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — ...porque se puede acumular un cargo permanente con un cargo accidental, como es el contrato. De tal modo que no corren ningún riesgo ni ellos ni los Municipios, de ver alteradas las situaciones que con el texto del artículo 32 vigente, sí se verían alteradas cumplido el plazo previsto por esa ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha venido a aprobar el artículo discutido, por un medio irregular.

Por ejemplo, yo no he votado la moción que se había propuesto porque entendía que era igual que la otra, y resulta que por este medio de hacer que esa votación haya sido negativa, queda aprobado un artículo que estaba discutido.

Lo que aquí debe votarse claramente es si se declaran docentes o no los cuerpos de bailes, los speakers del SODRE y, en general, casi todos los funcionarios del SODRE, sin ninguna restricción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco habla de un procedimiento "medio irregular". Como fué la Mesa que lo aplicó, la Mesa lo que ha hecho fué aplicar el Reglamento.

(Apoyados)

—Si el Reglamento es irregular no tengo la culpa yo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la disposición reglamentaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Presidente. Pido reconsideración porque es necesario que la Cámara vote correctamente aceptar o negar lo propuesto por la Comisión del SODRE, y no que habiéndose votado otro proyecto, votado negativamente por los que estamos en contra de lo que sostiene el SODRE en este aspecto, aparezcamos así aprobando lo que el SODRE ha solicitado.

De manera que pido reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera nuevamente el artículo.

(Se vota).

—Trece en treinta y ocho: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado contra la reconsideración, porque es visible que únicamente por un subterfugio polémico o con un criterio totalmente absurdo, se puede pretender que este artículo significa equiparar automáticamente a la condición docente a la totalidad del personal del SODRE. Unicamente a aquel personaje grotesco que asó la manteca se le puede ocurrir que con este texto, previa declaración del Consejo del SODRE, previa declaración del Consejo Nacional de Gobierno, se va a otorgar graciosamente la condición docente a todas las personas que la tengan o no la tengan. Por lo demás, yo, opositor, no puedo creer que la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno esté tan corrompida y sujeta a dar favores e influencias, como para otorgar a cualquier bailarina, por su cara, la condición de docente, con todas las consecuencias que ello significa.

Es un agravio al Consejo Nacional de Gobierno o es un juicio sobre los elementos de corrupción política introducidos por algunos en la gestión pública.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo no sé si en el concepto y en el criterio elocuente del señor Diputado comunista, tengo algún aspecto de asador de manteca. Pero evidentemente, yo, que soy profesional, que he cursado estudios en la Universidad de la República, tengo un profundo respeto por la docencia.

Hasta este momento hemos hablado de bailarinas; podríamos hablar de cuerpos corales, de bailarines con todo el ritmo de la danza, y no creo que sean equiparables a ningún profesional. Por lo menos, yo no me siento equiparado con ellos. El que se sienta igual, el que crea que tiene un concepto semejante, símil o idéntico de la docencia, que marche con ellos.

Yo propugno en defensa de la Universidad y de la docencia, y la culpa de lo votado no va por mi cuenta, sino por los que creyendo que el Directorio del SODRE es algo así como una cosa omnisciente y omnipotente piensan que porque ellos consideran que un bailarín vale tanto como un médico o un ingeniero, debe equipararsele en el concepto de docencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLE PACHECO. — Cuando propongo disposiciones que entiendo que constituyen una garantía para la buena marcha de la Administración, prescindo, en el momento en que lo hago, de las personas que actúan.

Las normas que tomemos hoy, si son convenientes, serán las que regirán en los presupuestos que se dicten en el futuro o en los que sean mejorados. De manera que no debe entender que son precauciones contra tal o cual persona; son precauciones contra las debilidades de los hombres, que siempre afectan las actividades del Estado.

Por otra parte, me inspiran respeto todas las actividades. Creo que un bailarín puede ser docente cuando dé clases de baile; creo que un músico es docente cuando da clases de música. Pero no creo que se pueda decir que cuando actúa en una orquesta, hace docencia, porque con este criterio tendremos que declarar docentes a todos los artistas que trabajan. Aquí mismo la Cámara se podrá declarar docente, porque con este criterio siempre hay una enseñanza, y me parece que esta amplitud, a lo que tiende es a actividades irregulares y no al perfeccionamiento del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 19 había quedado aplazado en virtud de una pregunta que formuló el señor Diputado Arismendi. La pregunta consistía en cuál era el destino del rubro 2.04. La Mesa puede informar que se trata de Impresiones y Encuadernaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Muchas gracias.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Además, como elemento de información para el señor Diputado Arismendi, quiero señalar que el grupo de rubros al que se puede cargar jornales es el que forma el 1.

En caso de que no sea el grupo 1, el 2, el 3 y siguientes, el Tribunal de Cuentas no liquida autorizaciones de gastos que involucren sueldos o jornales.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo sabía cómo debe ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y uno: Afirmativa

En discusión el artículo 23.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Para este artículo se necesitan cincuenta votos, de modo que voy a hacer moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Cuántos Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta todavía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por la rapidez con que se ha hecho este repartido, hay algunos errores que se subsanarán después en virtud de una disposición que figurará al final, que encomienda al Poder Ejecutivo la corrección de esos errores y omisiones. Pero lo que se corrija en Sala es trabajo ganado. Yo advierto que la referencia que hay en este artículo a la ley de 3 de enero de 1951 expresa que es la ley Nº 11.330. En realidad es la ley N.o 11.630.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará esa corrección.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos para que se cierre la discusión sobre el artículo 23.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 24.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Deseo hacer una consulta a los miembros informantes. Estas economías que se prevé que se produzcan en el presupuesto de la Universidad del Trabajo destinadas, según este artículo, a la instalación y equipamiento de nuevas escuelas de enseñanza industrial, ¿van a ser usadas directamente por el Consejo de la Universidad del Trabajo en la instalación de estas escuelas o el Parlamento tendrá la última palabra?

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La Comisión no tiene miembro informante, de modo que los integrantes de la misma, cuando conocemos algo, accedemos a informar a los señores representantes que consultan.

Las escuelas cuya instalación y equipamiento podrán realizarse con cargo a esta partida, ya están autorizadas por el Presupuesto General de Gastos. Lo que ocurre con esta partida es que se le ha dado un importe fijo a los efectos de posibilitar esa instalación y equipamiento que antes se realizaba con cargo a las economías que de sus rubros tomaba la Universidad del Trabajo, con arreglo a la autorización legal del artículo 14 de la ley de Presupuesto de 1941.

Como entendimos en la Comisión que la autorización del artículo 14 tenía una excesiva latitud y posibilitaba realizaciones que para nosotros no son aceptables, según se conoció en oportunidad en la Cámara, la Comisión, por mayoría, estimó pertinente no abrir el grifo para gastar todas esas economías pero, sí, darle, lo que estimó prudente y razonable: la suma de $ 150.000.00 para no frenar el desarrollo evolutivo de la enseñanza industrial, máxime cuando las escuelas industriales que deben ser equipadas e instaladas están contenidas en la ley de Presupuesto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estoy satisfecho con las aclaraciones formuladas por el señor Diputado Ciompi. Estimamos que son escuelas en funcionamiento, ya instaladas, que van a recibir un refuerzo de rubro por ese concepto.

(Interrupciones).

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CASTELLANOS. — No se trata efectivamente de eso.

En el Presupuesto General de Gastos sancionado el 27 de marzo está el personal para la instalación de tres escuelas industriales. No las han instalado porque no tienen rubro para comprar los útiles necesarios para su instalación. Estos recursos se le dan para que puedan instalarse y puedan funcionar con el Presupuesto que ya tienen votado en esta Cámara y que rige en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a proponer que al final de este artículo 24 se suprima el punto, y mediante la puntuación correspondiente se agregue: "que se hayan autorizado o autoricen en las leyes de presupuesto respectivas".

Conociendo cómo interpreta la ley el Consejo de la Universidad del Trabajo, prefiero que se concrete claramente que estos rubros se aplicarán a escuelas nuevas autorizadas o que se autoricen en las leyes de presupuesto, puesto que su redacción podría inducir a un nuevo error a la Universidad del Trabajo y destinar entonces estas economías a hacer escuelas sin leyes presupuestales que las autoricen.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es difícil que el agregado que propone el señor Diputado Flores pueda tener sentido práctico. ¿Por qué? Porque en el Presupuesto de la Universidad del Trabajo no existe ni existirá nunca el rubro economías.

El rubro economías con que se manejó tan ampliamente el Consejo de la Universidad del Trabajo en materia de empleados, surgía de los excedentes por los sueldos de los profesores no pagados, etcétera. Con eso se formaba un fondo del que se disponía discrecionalmente.

En el nuevo presupuesto tampoco existe el rubro economías. En el momento actual, por ejemplo, recientemente se estaban realizando cifras cuantiosas de economías, por no haberse aplicado todavía el escalafón.

De modo que decir "de acuerdo con las previsiones presupuestales" resulta carente de sentido práctico, porque es un rubro que surge de la no inversión de los fondos autorizados. Es un rubro incontrolado. Aquí se destinan hasta $ 150.000.00. En algunos años ha alcanzado a pesos 700.000.00. Todo da a entender que de acuerdo con las nuevas disposiciones esos excedentes deberían verterse en Rentas Generales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La fórmula que propone el señor Diputado Flores no me parece adecuada en lo que se refiere al equipamiento, que es un hecho que puede sólo producirse inicialmente sino en forma permanente de acuerdo con las necesidades de los establecimientos docentes. No creo que sea conveniente condicionarlo en todo caso a una determinación de carácter legislativo. Eso sería trabar la función de la Universidad del Trabajo.

Si el señor Diputado Flores hace referencia en esa disposición legal únicamente a la autorización para la instalación, le acompaño en la solución, pero dejando de lado el equiparamiento de las nuevas escuelas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La fórmula, al tenor literal según entiendo la gramática a estas horas de la mañana, se refiere exclusivamente a nuevas escuelas.

Se dice "nuevas escuelas que se hayan autorizado o se autoricen". Lo que se quiere es evitar que con esta economía la Universidad del Trabajo pueda destinar rubros a hacer escuelas que una ley de presupuesto no le haya autorizado a hacer.

De modo que cuando tenga que equipar una escuela ya autorizada, no va a haber ninguna dificultad, no tendrá necesidad de ninguna ley. La cláusula rige exclusivamente para la locución "nuevas escuelas".

El artículo dice: "hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos en la instalación y equipamiento de nuevas escuelas de la Enseñanza Industrial que se hayan autorizado o se autoricen". ¿Quién? Las nuevas escuelas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En esa forma yo no voy a votar la moción del señor Diputado Flores, porque creo que debe darse a los establecimientos de enseñanza todas las posibilidades de desenvolverse para cumplir en la forma más eficaz la función pública que tienen asignada.

(Interrupcioens. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que la forma en que se ha entendido este artículo no es la que corresponde. El artículo dice: "Las economías que se produzcan en el presupuesto de la Universidad del Trabajo, previa autorización del Poder Ejecutivo podrán ser empleadas, hasta en la suma de ciento cincuenta mil pesos en la instalación y equiparamiento de nuevas escuelas de la Enseñanza Industrial".

Por lo pronto, con esta redacción no podrá disponer el Consejo de Enseñanza Industrial de todos los proventos y

economías que tenga. Tiene que pedir autorización al Poder Ejecutivo y por tanto éste puede fiscalizar si en realidad se instala la escuela industrial en un lado apropiado o no. No podrán aparecer escuelas industriales donde no se sabía que las había o no se tenía conocimiento de su existencia. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, antes de dar la disponibilidad a que está autorizado por este artículo, hay que suponer que por lo menos requerirá un mínimo de información para saber qué clase de escuela se va a instalar, en qué lugar y si es apropiada.

Se que se me dirá que figuraban dos escuelas técnicas en un radio pequeño en el interior del país. Pero por eso fué que pusimos esto, que necesitaba fiscalización del Poder Ejecutivo porque no estaba en la ley.

Ahora no podrá decir el Directorio que va a poner una escuela porque encontró un local o le dieron un campito; tendrá que pedir autorización al Poder Ejecutivo, y éste deberá controlar si tiene los fondos disponibles y hasta puede exigir un plan para poner la escuela o consultar al Consejo si no ha sido previamente informado.

Por esas razones creo que se puede votar este rubro con cierta tranquilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 25.

Artículo 25. Destínase hasta la suma de trescientos treinta y dos mil ciento sesenta pesos (332.160.00) para el pago de los sueldos atrasados del personal que presta servicios en el Establecimiento Mauá, perteneciente a la Universidad del Trabajo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILOS. — Como Representante de Soriano no me vendrían mal estos $ 332.000.00 para mi Departamento, pero sin duda está equivocada la cantidad. Se trata de una partida para pago de personal jornalero de la Granja Mauá que está a cargo de la Universidad del Trabajo. Con motivo de la ley presupuestal de marzo se suprimieron los proventos con los cuales se abonaba a ese personal y desde entonces se está debiendo a todo el personal jornalero y presupuestado de Mauá. Para el pago de esa retroactividad se debería una suma de $ 32.160.00, que es la que se autoriza en el presupuesto.

En realidad el cálculo que hago por la planilla es de $ 31.140.00, pero posiblemente estará aumentado por los aportes jubilatorios.

(Interrupciones)

—Lo que se convino con la Universidad del Trabajo en la oportunidad que se trató este asunto en la Comisión de Presupuesto, ya que este personal no fué presupuestado sino que quedó eventual por un contrato al hacerse cargo del establecimiento, fué que por ley presupuestal se le iba a asignar una partida por $ 41.520.00. De manera que este artículo tendría que decir que es para pago de $ 32.160.00 por retroactividad a los obreros y una partida de $ 41.520.00 anuales para el mantenimiento del personal.

Esa sería la corrección que habría que hacer.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Evidentemente, señor Presidente, de acuerdo a las expresiones del señor Diputado Ubillos este artículo viene a decir otra cosa; según él tendríamos que votar dos partidas: una para retroactividad y otra para el presupuesto del establecimiento.

En cuanto a la partida para retroactividad, que suma $ 32.160.00, de acuerdo a como está redactado este artículo, los jornaleros no van a poder cobrar porque habla de los sueldos atrasados y la palabra jornal no figura, por lo que existe una diferencia que hay que corregir.

No sé si es el momento de improvisar en Sala, atendiendo la sugerencia del señor Diputado Ubillos, o aplazar la consideración de este artículo hasta que venga redactado por la Comisión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — La partida a que se refería el señor Diputado Ubillos está establecida en la página 81 donde en los gastos de la Escuela Industrial se dice: "Servicios diversos (para pago de personal que presta servicios en el establecimiento Mauá)". Por lo tanto ha sido contemplado ese personal.

(Interrupción del señor Diputado Ubillos).

—Quisiera que se hiciera la corrección en la forma que expresaba el señor Diputado Ubillos para que quedara aclarado el punto.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Todas las personas que hemos trabajado regularmente en la Comisión hemos estado haciendo de miembros informantes, pero efectivamente la partida a que se refirió el señor Diputado Bianchi Altuna es la que figura como partida permanente para pagar estos sueldos y jornales.

Lo que desde luego debía corregirse es el artículo 25 en cuanto a la cantidad, que es nada más que $ 32.160.00; y además donde dice "para el pago de los sueldos" debería decir: "para el pago de los sueldos y jornales atrasados". Entonces, creo que la Cámara podrá votar con toda tranquilidad.

De modo que se debe corregir la suma establecida, rebajándola a $ 32.160.00, y determinando que además de sueldos está destinada esa suma al pago de sueldos y jornales atrasados

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 25 con las modificaciones leídas.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 25. — Destínase hasta la suma de treinta y dos mil ciento sesenta pesos ($ 32.160.00) para el pago de los sueldos y jornales atrasados del personal que presta servicios en el Establecimiento Mauá, perteneciente a la Universidad del Trabajo".

—En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 27.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este artículo introduce al texto anterior una sola modificación. Se refiere, su parte final, al personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis.

Al parecer, de la redacción de este artículo no surge como en otros casos ninguna exigencia acerca de cursos escolares completos, ni cursos de especialización y tres años de ejercicio. Yo querría saber a qué se debe esta diferencia y por qué razón se procede a esta designación por vía presupuestal.

SEOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Yo estoy buscando en el artículo vigente la redacción que tiene, porque entiendo que la única modificación que ha sufrido este artículo es el agregado "y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis", que subsana un olvido del Consejo de Enseñanza Primaria, regularizado en esta oportunidad.

(Apoyados).

—En el inciso siguiente también figura el mismo agregado en su parte final: "y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando se votó el artículo 190 en oportunidad de reunirse la Asamblea General, dejé constancia de que esto era la repetición de un viejo artículo, famoso en el magisterio, el 17º, que dió base en alguna época a una serie de acomodos en perjuicio del derecho a concurso de los maestros.

Este artículo lo único que hace es aplicar para el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis exactamente esa misma situación, con el agravante de que en ese caso no se exige para los otros casos una determinada escolaridad, una determinada actuación en los cargos que corresponden.

En consecuencia, declaro que no voy a votar este artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En este artículo no se autoriza a ubicar en una de las escuelas, lisa y llanamente, al personal.

En el parágrafo primero, dice: "Todas estas confirmaciones se harán efectivas cuando los funcionarios hayan actuado por lo menos en dos cursos escolares completos". Mientras no se llene esa condición no podrán ser designados efectivos.

En el parágrafo segundo dice todavía: "También será confirmado en sus cargos actuales, con carácter efectivo, el personal docente en curso de especialización y tres años de ejercicio, por lo menos en el cargo, y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para esos no rige la disposición. Dice: "y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Rige, porque está establecido en el parágrafo primero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De acuerdo con la redacción de la ley, no rige.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En el seno de la Comisión, cuando se discutió el Presupuesto, y luego en Cámara, yo impugné en materia de enseñanza todo tipo de regularizaciones que no fuesen hechas por la vía de concurso.

En Sala, cuando se refirió a ese asunto el señor Diputado Vasconcellos, recordará que yo defendí activamente ese punto de vista. ¿Pero qué sucedió? Que esas regularizaciones se hicieron en líneas generales, y quedando únicamente un sector de la Escuela de Vacaciones, con un personal con una cantidad de años, fuera de esa regularización; es decir, creada la situación de carácter general yo no me iba a oponer, por la posición que había sostenido, a que la única excepción que se había producido se mantuviera. Por esa razón he votado en ese sentido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: llamo la atención de la Cámara en el sentido de que, en otros casos, se exige determinadas condiciones. El artículo es malo como principio, pero por lo menos, allí puede haber un elemento que lo justifique o explique; aquí no se exige absolutamente ninguna condición, ya que simplemente se agrega: "y el personal docente de la Escuela de Vacaciones de Piriápolis".

El personal queda, de hecho, incorporado, con carácter efectivo, a cargos a los cuales pueden haber ido por suplencias o por interinatos.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

He expresado las causas por las que he votado este artículo, ya que a mi juicio es correcto. En un cuadro de regularizaciones general dejan una escala donde todo el personal tiene un número determinado de años, más que los exigidos, en este caso, al que no le comprendo los beneficios anteriores desde ese punto de vista.

En consecuencia, yo, que impugné el artículo 190, creo que en este caso debe adoptarse un criterio de igualdad.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: entiendo que las observaciones del señor Diputado Vasconcellos son atinadas, porque esto no fué lo que quiso la Comisión.

A mi juicio, debe existir un error en la redacción. Lo que se ha querido es la regularización de los actuales cargos docentes de la Escuela de Vacaciones de Piriápolis, pero en las mismas condiciones que fueron regularizados los otros, con las mínimas condiciones.

Creo que debió haber dicho —y ése fué el sentido con que le dimos nuestro voto en la Comisión—: con el mínimo de condiciones que se exigieron para la regularización en el presupuesto de los cargos anteriores; porque esto se ha determinado teniendo a la vista casos de funcionarios que están desempeñando estos cargos desde hace, por lo menos, siete años. Si hubiera casos como los que cita el señor Diputado Vasconcellos, de suplencias recientemente desempeñadas, creo que no podrían estar amparados por este artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tiene que tener tres años.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se vote.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero que antes se corrija la redacción.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Deseo manifestar, señor Presidente, que he votado con el mismo estado de espíritu que ha expresado el señor Diputado Castellanos.

Me parece que en este caso se trata de un error de redacción; entiendo que debería eliminarse, sencillamente, la referencia a "... y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis", si es que los demás señores Diputados que integran la Comisión están de acuerdo....

(Interrupciones).

—...porque en el parágrafo primero se incorpora a la efectividad el personal docente que desempeña tareas en la Colonia de Vacaciones de Piriápolis.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Esa parte final está de más, porque en el inciso final está establecido lo que se exije para ser confirmados en los cargos que desempeñan actualmente.

Dejo constancia de que yo lo voté con ese espíritu.

(Interrupciones).

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que con que se suprima la parte final es suficiente.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Los últimos días hemos trabajado en forma permanente y un poco desordenada en la Comisión.

Con respecto a este último inciso, recuerdo que cierto Diputado se refirió a él diciendo que si no se agregaba esta última parte, donde dice "y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis", no se daban garantías para que los funcionarios que hasta ahora desempeñaban esos cargos pudieran ser confirmados en los mismos.

Esta es la información que recuerdo un poco vagamente, aunque no puedo asegurar nada.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En su primera parte el artículo ya hace mención a la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, pero habla del personal con efectividad de cargo, etcétera. Luego habla de cursos de especialización. La escuela de Piriápolis no es un curso de especialización: es una escuela de vacaciones. Quiere decir que la mención es necesaria.

De lo que soy partidario es de que se le agregue: "que hayan actuado por lo menos en dos cursos escolares completos".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Cartolano?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Fíjense los señores Diputados que el inciso primero de este artículo, tal como viene redactado, habla de "personal docente con efectividad". Pero, ¿dónde? En cargos de escuelas comunes.

A lo que se da efectividad por este artículo es a cargos de escuelas especiales, hayan hecho o no la especialización pertinente, en la parte que así se exige.

En cambio, agregando la parte final "y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis", se incluye a los que tengan o no efectividad en escuelas comunes, es decir, a los que puedan tener un cargo en carácter de suplente y están trabajando en ese momento en la Colonia de Vacaciones porque simplemente se enfermó un maestro que estaba allí trabajando.

Se da al artículo una amplitud que desborda lo que el anterior artículo 190 había querido hacer.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Cartolano?

SEÑOR CARTOLANO. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es así como dice el señor Diputado Vasconcellos. Era el caso general de todos estos otros; era una de las razones porque yo me oponía.

Cuando estaba al frente de la dirección de una escuela de práctica y se regularizaba la situación, ¿acaso ese director de escuela de práctica tenía el cargo de director de escuela de práctica en la efectividad? Había concursado, etcétera. Y así se sucedían una serie de casos a los cuales me opuse en su oportunidad.

Creada la situación general, que no haya excepciones. Ese es mi criterio.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — Continúo, señor Presidente.

Ahora parecera que la Colonia de Vacaciones de Piriápolis no es una Escuela de Práctica.

(Murmullos).

—Bien; ahí radicaría el inconveniente, y esta gente se vería privada de ser confirmada en sus cargos por esta condición de la escuela: no ser de práctica.

No entiendo bien el problema; lo confieso. Lo único que me preocupa es que las personas que lo conocen me lo explicaron, pero como hace unos cuantos días de ese hecho, no lo tengo fresco en mi memoria, sobre todo porque hace más de treinta horas que estamos aquí encerrados.

No obstante, voy a votarlo, con el temor de que podamos cometer un error en el debate, tal como viene de la Comisión.

(Interrupción del del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se dice que no se les exige prueba de ninguna clase a esta gente que es de efectividad del cargo. Parece que no se ha leído el artículo.

En el artículo se dice categóricamente: "Asimismo el personal docente con efectividad de cargo en escuelas comunes que al presente desempeñe direcciones o ayudantías en las Escuelas: Hogar, Preventorio Escolar, de Recuperación Psíquica, Jardines de Infantes. Aire Libre, Marítima Experimentales, Escuela Refugio de Madres, de la Colonia Saint Bois y de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, será designado con carácter efectivo para ocupar los cargos que actualmente ejercen en las mismas. Toda estas confirmaciones se harán efectivas cuando los funcionarios hayan actuado por lo menos en dos cursos escolares completos".

Primero, quiere decir que el personal está en el cargo. Son maestros diplomados, y todavía se les exige que tienen que estar dos años. Esos dos años están sujetos a todo el régimen de fiscalización a que están sujetos todos los maestros en todas las escuelas.

Entonces, van a ir allí con una serie de requisitos, con los que no van muchos maestros a sus cargos.

Creo que no se puede decir que hay falta de garantía para que los nombramientos no se hagan en forma. Cualquiera de estos maestros que no cumpla dos años en el cargo, no podrá ser designado.

Dice el artículo en su parte final: "También será confirmado en sus cargos actuales, con carácter efectivo, el personal docente en cursos de especialización y tres años de ejercicio, por lo menos en el cargo, y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis"

Quiere decir que se confirma lo del parágrafo primero, porque fué una de las condiciones con que se entregó la escuela de Piriápolis al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Además de esa condición, el Consejo de Enseñanza se ha tomado la garantía establecida en el parágrafo segundo,...

(Interrupciones).

—...innecesaria, puesto que la otra era, vamos a decirlo así, una donación condicionada: o mantenía el personal o le daban la escuela.

De manera que esto es el resultado de una especie de contrato; no es una designación de gente que se trae y se pone allí.

Creo que se debe respetar la situación, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A riesgo de cansar a la Cámara en este asunto, que aparentemente no tiene ninguna entidad, porque puede referirse a pocas situaciones, quiero puntualizar bien una cosa: el régimen normal de ingreso a la docencia es el concurso.

(Apoyados).

—Unos ingresan por efectividad, otros son interinos o suplentes hasta tanto torna el efectivo. En este artículo hay contempladas diferentes situaciones. Primera, el personal docente con efectividad de cargo en escuelas comunes, que trabaja en la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, será designado cuando cumpla los requisitos establecidos en el inciso primero, es decir que se pone a estos maestros en la misma situación que a los de otras escuelas especiales que se designan en este inciso.

Pero al final del artículo se agrega una cláusula que dice: "y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis". Es decir, todos aquellos otros maestros que no estén en esas condiciones, pero constituyan personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, entran inmediatamente a tener efectividad en el cargo, hayan sido suplentes, hayan ido allí con listas de sorteo; es decir, maestros que no han realizado concurso por razones "a" o "b", pero que ingresan una vez terminadas las listas de concursantes, simplemente por sorteo, y en las inspecciones de escuelas que se realizan para llenar cargos les ha tocado la Colonia de Vacaciones de Piriápolis.

Todas esas personas quedan incluídas dentro de esta determinación.

Si se mantuviera únicamente dentro del inciso primero, aunque el procedimiento no es el conveniente, sería simplemente reconocer la extensión de un beneficio que estableció el artículo 190 buscando la regularización; pero cuando se agrega al final del inciso segundo esta expresión, se da una amplitud que más tarde va a dar lugar a otra regularización, porque personal que no tiene otra efectividad, que está simplemente en carácter de interino o de suplente y que puede no haber realizado concurso, puede quedar, por esta vía, declarado efectivo. Creo que el problema es muy claro.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal.

(Campana de orden).

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo comparto las expresiones del señor Diputado Vasconcellos. No hay que olvidarse que la Colonia de Piriápolis es una escuela especializada y tampoco hay que olvidarse que acabamos de pasar por las jubilaciones, por el artículo 30 de la ley de Presupuesto. En todas estas escuelas especializadas hay una cantidad de cargos que están ocupados por suplentes y que no sabemos —como muy bien lo decía el señor Diputado— si tienen efectividad en escuelas comunes y si llenan los requisitos exigidos por estas escuelas especializadas.

Tal como está redactado el artículo en su parte final, declaro que no lo voy a votar porque se presta a favoritismos que en estos momentos no deben ser concedidos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el artículo dice: "que al presente desempeñen direcciones o ayudantías", y más adelante dice: "serán designados con carácter efectivo". De la lectura de este artículo parecería desprenderse que la Cámara quisiera marcar una norma para la designación de directores o ayudantes, y esa norma tiene que establecerla el Consejo.

En consecuencia, creo que este artículo no se puede votar como está.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 27 de la Comisión.

(Se vota).

—Diecisiete en cuarenta y dos: Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo la supresión de la expresión final del artículo donde dice "y el personal docente de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis", que están incluídos, los que tienen las mismas condiciones del inciso 1º.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la enmienda del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 28.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo voy a votar por la afirmativa este artículo. No será con mi voto que se crearán dificultades a un liceo, ya en funcionamiento hace dos años y en plena marcha, cumpliendo la función para que ha sido creado; no será con mi voto, repito, que se va a hacer estéril el esfuerzo realizado por un vecindario del interior de la República para llevar la enseñanza media a aquel lugar, el de San Gregorio, en este caso. Pero lo que no puedo comprender, señor Presidente, es la actitud discriminatoria del Poder Ejecutivo, enviando mensaje para que pueda ser oficializado el liceo de San Gregorio, y no dando igual tratamiento, como corresponde, porque son casos idénticos, en lo que se refiere a los

liceos de Casupá, de Ombúes de Lavalle y de Nuevo Berlín.

Quiero aprovechar la presencia en Sala de un representante del Poder Ejecutivo, mi distinguido amigo el señor Ministro de Hacienda, para conocer la explicación que puede tener esa actitud discriminatoria del Poder Ejecutivo que va a privar a tres localidades de nutrida población, del interior de la República, de los beneficios de la enseñanza media. En lo que respecta al liceo de Casupá, cuya situación conozco, declaro, como lo dije días pasados, que si no se oficializa, si no se le dan recursos, tendrá que cerrar sus puertas y, sin duda, lo mismo sucederá con los liceos de Ombúes de Lavalle y Nuevo Berlín.

El vecindario de Casupá, Departamento de Florida, ha realizado el esfuerzo —con la contribución generosa de un distinguido vecino de aquel lugar, don Ramón Goday— de dotar a la localidad con un centro de enseñanza que funciona en un local moderno, bien concebido para las funciones a que está destinado, con previsiones para futuro en lo que respecta a ampliaciones, etcétera, pero no le será posible mantener este liceo en funcionamiento por el término de un año y medio más a costa de sus bolsillos, para que siga su curso esta enseñanza en aquel medio.

Decía días pasados, señor Presidente, que el vecindario da un moderno y costoso local que va a llenar los fines a que ha sido destinado con toda amplitud, habiendo hecho previsiones en cuanto a su planeamiento y su terreno de futuro, con destino a ampliaciones que sean necesarias en los años siguientes. El meritorio grupo de profesionales de aquella zona —Casupá comprendido, y también Cerro Colorado— está sirviendo, con perjuicio de sus intereses profesionales y privados, la causa de la enseñanza, actuando gratuitamente como profesores en las distintas materias, con la seguridad que se le dió por quienes podían darla...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR MATTOS. — ...realizó el esfuerzo sin duda extraordinario para gente de condición económica modesta, de contratar y comprar el instrumental para un gabinete de física y química que le costó $ 10.000 y que se comprometió a pagar con los futuros sueldos a percibir cuando se oficializara el liceo, lo que consideraba sería para principios del año 1954.

Quisiera alguna explicación para que la Cámara, y más que la Cámara, para que en este meritorio vecindario de esas zonas pobladas de gente de trabajo que ha visto al fin colmada su ambición legítima y patriótica de ver instalado el liceo que lleve la enseñanza media a aquel Departamento, no cunda el desánimo que tiene necesariamente que producir esa resolución de la naturaleza y una actitud como la que comento, por parte del Poder Ejecutivo, aplicando un tratamiento discriminatorio en casos iguales en favor del liceo de San Gregorio y en perjuicio de los liceos también habilitados y en iguales condiciones de Casupá, Ombúes de Lavalle y Nuevo Berlín.

Quiero repetir y poner el acento en esto: ¿es que será posible que miremos con indiferencia la perspectiva, la posibilidad segura de que se cierre un liceo en una zona poblada de la República, como sin duda pasará con los de Nuevo Berlín, Casupá y Ombúes de Lavalle? Quisiera, como digo, alguna explicación para los vecindarios de aquellas zonas de la República que se verán afectadas de inmediato por esta resolución que les quitará totalmente todo estímulo para imitar el ejemplo de los vecindarios de Casupá, Ombúes de Lavalle y Nuevo Berlín.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: me propongo intervenir en este asunto en los términos más breves posibles. Quiero hacerlo además, en un plano de absoluta serenidad, pero tengo que hacerlo para decir todo lo que me sugiere esta actitud del Poder Ejecutivo.

El asunto del liceo de Casupá tiene su historia, que empieza ya a ser lamentable y que sin duda será a corto plazo una historia penosa para los destinos de la educación popular, si el Poder Ejecutivo —ya tengo muy escasa confianza— no rectifica su actitud y remite el mensaje correspondiente a la Cámara.

Como lo ha dicho el señor Diputado Mattos, el liceo de Casupá funciona gracias al esfuerzo denodado de un grupo de hombres que comprenden en este caso mejor que el Estado las preocupaciones y los destinos de la enseñanza.

El edificio de ese liceo, que responde desde el punto de vista funcional a todas las exigencias modernas, es el fruto del esfuerzo de un gran vecino de aquella localidad, de uno de esos vecinos que existen en este país que se preocupan por los importantes temas de la educación. Me refiero al señor don Ramón Goday. Es además la resultancia de la cooperación ahincada y la aportación entusiasta de un núcleo de brillantes profesores que con enorme fuerza vocacional se han dedicado desde hace años a preocuparse por los destinos de la enseñanza. Es, además, desde luego, el fruto del apoyo desinteresado del vecindario del Departamento.

Tengo el mismo juicio sobre los esfuerzos desarrollados para mantener abierta una casa de estudios por los vecindarios de Nuevo Berlín y de Ombúes de Lavalle que también han sido en este caso olvidados, en mi entender sin ninguna justificación valedera por el Poder Ejecutivo.

Como lo expresaba el señor Diputado Mattos, este liceo sirve a una vasta zona del Departamento de Florida e incluso del Departamento de Lavalleja. Esta casa de estudios se nutre con la asistencia de alumnos provenientes de Sauce de Casupá, de Reboledo, de Cerro Colorado, de Fray Marcos y de otras zonas habitadas por gentes modestas, de muchachos humildes anhelantes de recibir enseñanza para poder llegar en la vida, que ahora están frente a una realidad muy próxima que será la total frustración de su carrera. Porque, como lo dijo el señor Diputado Mattos, tenemos noticias de que los vecinos que apoyan este liceo y que lo mantienen hasta ahora están dispuestos, tan pronto como salga esta ley —vuelvo a repetir que no tengo esperanzas de que haya una rectificación en la conducta—, a cerrar esa casa de estudios.

Pero hay más; hay un conjunto de promesas incumplidas. El 17 de junio de 1952 el señor Diputado Gilmet, el entonces Legislador por el Departamento de Florida, doctor Sosa Aguiar, y el Diputado que habla presentaron una exposición escrita dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social planteando este problema y requiriendo el envío de un mensaje para oficializar esta institución docente. Se nos prometió —lo repito y lo recalco para que quede de manera definitiva establecido en la versión taquigráfica— que ese mensaje se enviaría. Cuando se estudió el Presupuesto General de Gastos también hablamos del problema delante de las autoridades de la enseñanza, y se volvió a expresar entonces que este mensaje se enviaría al Parlamento.

Se prometió lo mismo de manera reiterada y sistemática a los vecinos que vinieron a plantear este asunto a las autoridades de la enseñanza y al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y creo que incluso al Consejo Nacional de Gobierno. Esas delegaciones, como dije, estaban integradas por vecinos y por los propios profesores; se les debía el necesario respeto: en este caso haberles dicho la verdad.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La verdad —y el señor Diputado lo recuerda bien— es que tanto el Consejo de Enseñanza como el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social han cumplido sus promesas; las han cumplido en la medida de sus posibilidades. No han ido más allá, porque no han podido.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, conjuntamente con el mensaje relativo a San Gregorio, envió los mensajes respecto a Casupá, Ombúes de Lavalle y Nuevo Berlín. El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social cumplió entonces, y cumplió con un celo extraordinario que debemos destacar aquí y sin duda también lo va a destacar el señor Diputado Puig, porque lo conoce como yo. El señor Zavala Muniz, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, llevó, caso inusitado, hasta por tres veces el proyecto de mensaje al Poder Ejecutivo y por tercera vez fracasó en su tentativa.

Es la aclaración que quería hacer en homenaje a una realidad, a una verdad, y en homenaje a esos funcionarios que han cumplido, compenetrados de la necesidad de que se oficialicen esos liceos y de dar satisfacción a esos vecindarios, en la medida de sus posibilidades, con las promesas que hicieron a aquellos vecindarios que los visitaron.

Muchas gracias.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado Mattos; reconozco todo eso; reconozco cómo actúa el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y que el Director de Enseñanza Secundaria, el señor Ruggia, prometió en un acto público realizado en el liceo, frente a alumnos, profesores y vecinos, enviar en abril o mayo el mensaje al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que éste lo cursara al Consejo Nacional de Gobierno. Pero la verdad es que estamos frente a una realidad y la realidad es que ese mensaje no ha llegado para que lo podamos considerar. Ahora se aduce por ahí que no ha habido tiempo; que el mensaje fué enviado tardíamente; que las gestiones fueron realizadas fuera de tiempo.

No sé si estas afirmaciones tienen o no asidero; me bastan las rectificaciones formuladas por el señor Diputado

Mattos para admitir que este asunto ha sido enviado en tiempo al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Lamento, señor Presidente, —y voy a terminar— que la población de la localidad de Casupá haya sido engañada; lo lamento porque ellos van a tener que padecer las consecuencias de este engaño.

Lo lamento, porque el Liceo de Casupá, como lo dije y lo repito —tengo interés en destacarlo—, se va a clausurar, y no quiero aparecer como responsable, y sé que tampoco lo es el señor Diputado Mattos, con quien hemos realizado toda suerte de gestiones.

Digo, para terminar, que este es un país muy raro. No obstante los recursos inmensos que se dan para construcciones liceales y escolares, a veces esos recursos no van ni para los liceos ni para las escuelas. Y ahí tenemos el espectáculo doloroso y vergonzoso de las escuelas del país y de los liceos del país.

(Apoyados. — Murmullos).

—Me pregunta el señor Diputado Rodríguez Camusso a dónde van esos fondos. Yo, por lo menos, respecto a las escuelas tuve ocasión de decir desde esta banca a dónde habían ido muchos recursos, que precisamente no fueron destinados a construcción de escuelas.

Termino diciendo lo siguiente: denuncio desde la tribuna parlamentaria este hecho, para que la opinión pública del Departamento de Florida, en lo que dice relación con la localidad de Casupá, sepa cuál ha sido mi actuación.

De tal manera, señor Presidente, repito, que denuncio este hecho y si puedo tener una esperanza la tendré acaso después que hable el señor Ministro de Hacienda respecto del mensaje referente a los liceos mencionados, y después de oír las explicaciones que puedan darse sobre este asunto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, en homenaje a la importancia de todos los asuntos que nos queda por tratar, y también en homenaje a la intensa fatiga que ha de sentir la Cámara después de más de veinte horas de sesión consecutiva. Pero no puedo menos que unir mi serena pero asombrada protesta por esta circunstancia doblemente dolorosa que significa este tratamiento diferencial que para iguales derechos ha discernido el Poder Ejecutivo, y por lo que este tratamiento diferencial significa de ingente perjuicio material, social y cultural para las localidades que, en forma inexplicable, se han visto despojadas de un derecho, viendo que otros iguales han sido contemplados.

Las poblaciones de Casupá, de Nuevo Berlín y de Ombúes de Lavalle, como ya lo establecieron los señores Diputados preopinantes, reclamaron hace un tiempo del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la iniciativa necesaria para que el Poder Ejecutivo oficializara los liceos de esas localidades. Dicho Consejo remitió las iniciativas conjuntamente con la del Liceo de San Gregorio, o con muy poca diferencia.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—De cualquier manera se le demostró al señor Ministro de Hacienda que el mensaje referente al Liceo de San Gregorio llegó después del 30 de junio, y esto no lo podrá negar el señor Ministro. Y si los mensajes de los liceos de Casupá, Nuevo Berlín y Ombúes de Lavalle llegaron todavía después del 30 de junio, y también llegó el de San Gregorio, no podemos explicarnos por qué se consideró el mensaje de este último en la Comisión de Presupuesto y no pudieron ser considerados los otros mensajes porque no llegaron del Poder Ejecutivo. No me podrá negar el señor Ministro de Hacienda que estamos frente a un tratamiento diferencial de exactamente iguales derechos.

(Apoyados).

—Deseaba colocarme en un plano de serenidad; no quería pasar al terreno de la minucia; pero voy a acotar ahora que el Poder Ejecutivo no sólo fué insensible al reclamo de las poblaciones, al reclamo de todos los vecinos que en corporación vinieron a visitar al Consejo, no solamente fué insensible a la reclamación de los representantes de los Departamentos, que pusimos todo nuestro ahinco y nuestro esfuerzo por conseguir esa mejora que estimábamos y creíamos, seguimos creyendo, que es indispensable; no sólo fué insensible a todo ello, sino que fué insensible también al reclamo de la Comisión de Presupuesto integrada, que perfectamente en tiempo y por unanimidad de sus votos reclamó del Poder Ejecutivo el urgente mensaje para contemplar estos liceos conjuntamente con el de San Gregorio.

También la Cámara por intermedio del señor Diputado Flores reclamó el envío de estos tres mensajes, y el Poder Ejecutivo siguió siendo insensible —aunque abrigo la esperanza, no sé si lejana, de que todavía está en tiempo para resolver este problema.

Además, señor Presidente, quiero hacer una acotación referente a la afirmación que hacía el señor Diputado Puig hablando del liceo de Casupá. Yo voy a hablar del liceo de Ombúes de Lavalle; solamente dos palabras.

No creo de ninguna manera que el liceo de Ombúes de Lavalle se cierre; abrigo la firme esperanza, la segura convicción de que esa esforzada población seguirá manteniendo a su costa, con ingentes sacrificios, esa obra que se reputa indispensable para la educación de la juventud; pero seguirá trabajando con tesón, con ahinco, con sentido de su responsabilidad frente al problema de la educación, seguramente dolorida por haberse sentido disminuída en una patria en la que todos tenemos que ser iguales.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: como este asunto de los liceos se complica, y va a insumir, por lo visto, mucho tiempo, y como estamos a punto de entrar, por fin, a la consideración del Presupuesto de O. S. E., me parecería conveniente aplazar la discusión de los artículos 28 y 29 que están íntimamente relacionados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hago esta moción, señor Presidente, porque estoy seguro que van a empezar a aparecer —naturalmente que con razón desde el punto de vista regional— las expresiones de agravio de los señores Diputados provocadas por esta actitud del Poder Ejecutivo o de quien sea.

(Interrupciones).

—Creo que si seguimos discutiendo estos artículos 28 y 29 en este momento, vamos a retardar la entrada a la consideración de algo tan fundamental como es el presupuesto de O. S. E. Nada se perdería con discutir este problema después que termináramos con la consideración del presupuesto de O. S. E.

(Interrupciones).

—Yo hago la proposición; los que consideren que es más interesante y más necesario seguir esta discusión que entrar al Presupuesto de O. S. E., pues votan en contra, y asunto concluído.

Hago moción en el sentido expresado, y la hubiera hecho antes, de haber previsto los acontecimientos.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Lepro.

Hace treinta horas que los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada, estamos en el Palacio; no hemos tenido un solo momento de descanso, así como tampoco el personal de la Cámara y los taquígrafos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el señor Diputado Terra incurre en una confusión, puesto que el señor Diputado Lepro no ha propuesto ningún intermedio. Solamente sugirió la postergación de la consideración de los artículos 28 y 29.

SEÑOR TERRA. — Entonces hago moción concreta para que se haga un intermedio por una hora.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Parece que es un mal sistema de técnica parlamentaria cuando se está al final de una discusión, dejarla de lado para ir a otro problema, y después reeditarla de nuevo, con la pérdida de tiempo que motivará esa segunda instancia.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Creo que estamos al final de la discusión. Yo iba a decir dos palabras, y el señor Ministro de Hacienda tengo entendido que también iba a hablar sobre este problema. Y después, asunto acabado.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Como no tenemos tiempo y los plazos son angustiosos, si postergamos esto después lo volveremos a replantear y, ¿en qué momento? Cuando tengamos que mandar este presupuesto al Senado.

Creo que tenemos que seguir con este problema, ya que estamos al final de su discusión, y después ir a la segunda parte de que habla el señor Diputado Lepro, es decir, al tratamiento del presupuesto de OSE.

(Interrupciones)

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se cierre la discusión sobre este asunto, y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar en primer término la moción del señor Diputado Lepro, en el sentido de que se postergue la consideración de los artículos 28 y 29.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor Diputado Bianchi Altuna mociona para que se cierre la discusión, yo no tengo interés en mantener mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que se dé el punto por suficientemente discutido...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Recuerdo ahora que el señor Diputado Gasaniga me había solicitado que postergara la presentación de mi moción a fin de que él dijera dos palabras. De manera que postergo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba inscripto también el señor Diputado Solares para hacer uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entonces, señor Presidente, pido que se vote de inmediato mi moción para que se dé por suficientemente discutido el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Quince en cuarenta y uno: Negativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Solares, que se había inscripto a tal efecto.

SEÑOR SOLARES. — Muy brevemente, en atención a la hora y a los asuntos que tiene por delante el Cuerpo.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo presenté una moción que no la retiré, y que debe votarse!

SEÑOR SOLARES. — Suscribo las expresiones de los señores Diputados Mattos, Puig y Buscarons Dotta...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado Solares.

El señor Diputado Terra reclama a la Mesa el haber presentado una moción y no haberse puesto a votación. La Mesa no entendió eso, a tal punto que dijo al señor Diputado Terra que estaba incurriendo en una confusión, porque él dijo que apoyaba la moción del señor Diputado Lepro, que proponía un intermedio de una hora, y el señor Diputado Lepro no propuso semejante cosa.

SEÑOR TERRA. — Permítame, señor Presidente.

Después concreté mi moción y propuse que se hiciera un intermedio de una hora, pero la voy a retirar, aún cuando lamento la forma cómo se está siguiendo este debate.

Nosotros hemos pasado toda la noche en la Cámara, a fin de tratar de terminar el estudio de las modificaciones presupuestales. No hemos oído hasta ahora más que discusiones estériles lo que demora en consecuencia el presupuesto de OSE, que tiene una gran urgencia...

(Aplausos en las barras. — Campana de orden).

—...como otros puntos esenciales de las modificaciones presupuestales.

Yo voy a reiterar la moción y me quedaré en Sala hasta que se termine la consideración de las modificaciones presupuestales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Decía, señor Presidente, que suscribía lo expresado por los señores Diputados a que he aludido, por la falta de la oficalización, en este texto presupuestal, de los liceos a que han hecho referencia.

Al Departamento de Colonia, sobre todo, que es el que conocemos, y a la zona de Ombúes de Lavalle en particular, esta omisión le ha provocado un grave daño en sus anhelos de cultura y de instrucción media. Allí se estima, como se estima en todos los lugares del país, que debemos poblar al país de liceos, de escuelas industriales, de establecimientos de enseñanza docente, en vez de dotarlos de cuarteles. De hecho, el gravamen de la ignorancia es un gravamen mucho más oneroso para el país, que los gravámenes para atender estas casas de estudio.

En Ombúes de Lavalle se ha construído un edificio que debe de pasar los $ 60.00, adecuándolo para la enseñanza de su centro de estudios. Ese edificio se ha construído exclusivamente por el esfuerzo de los pobladores de la zona, que con un desprendimiento admirable y una economía en los gastos y una vigilancia en la obra, han construído un edificio que si lo hiciera cualquier entidad del Estado, costaría hoy más de $ 100.000.00.

Ese edificio se le ha donado al Estado en forma simbólica, y digo simbólica porque no puede aceptarlo el Estado desde el momento que no empieza por hacer el acto previo, que es la oficialización del mismo. Porque si mañana la ley no dice nada, y el Estado no lo oficializa, no podemos aceptar una donación en esas condiciones.

Y bien; hace menos de un mes, en acto público de resonancia en la zona, donde hubo, quizá, 1.500 personas, con la asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, del señor Director de Enseñanza, profesor Clemente Ruggia, de los señores Diputados por el Departamento, de las autoridades departamentales, se le dijo a aquella población que este Liceo iba a ser oficializado, y se está esperando el cumplimiento de esa promesa que tiene la adhesión incondicional del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y del señor Ministro de Obras Públicas, que también asistió a ese acto —me olvidaba de decirlo—, y la adhesión incondicional de todo el Consejo de Enseñanza Secundaria.

¿Por qué, entonces, se niega la instrucción de los hijos y campesinos trabajadores de una densa y vasta zona poblada de los Departamentos de Colonia y Soriano? ¿En vista de qué argumentos se oficializa un liceo como el de San Gregorio? Un argumento nuevo o distinto no existe para oficializarlo frente a estos otros.

Como no entendemos que existan razones valederas para oponerse a esa oficialización, esperamos también de la palabra del señor Ministro, como del señor Diputado Mattos y los demás Diputados que se ocuparon de este asunto, que nos diga a qué se debe la omisión del mensaje, y en la remota esperanza de que podamos estar a tiempo de incorporar esos liceos, porque es el clamor de todas las poblaciones que se van a beneficiar por esta enseñanza.

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GASANIGA. — Dos palabras, señor Presidente.

Yo también he permanecido en Cámara desde hace más de veinte horas, y sólo he intervenido en un solo asunto, por considerar constructiva y necesaria esa intervención. Pero no puedo, porque sería insensible, quedarme sin levantar mi voz de protesta en este momento al considerar precisamente este artículo que está tratando la Cámara.

Uno mi voz y me solidarizo totalmente, en lo que tiene relación con el liceo de Nuevo Berlín, con las palabras dichas por los señores Diputados que me han precedido. El planteamiento formulado por el Poder Ejecutivo es para mí totalmente incongruente e inexplicable.

El Consejo de Enseñanza Secundaria elevó mensaje al Ejecutivo requiriendo la oficialización de los liceos de Ombués de Lavalle, de Nuevo Berlín, de Casupá y de San Gregorio; y en forma inexplicable se ha elevado mensaje al Parlamento solicitando la oficialización únicamente del liceo de San Gregorio.

El liceo de Nuevo Berlín está instalado en una modesta casa, que se mantiene merced al esfuerzo denodado y perseverante de un núcleo de vecinos que han abrazado con verdadero amor la causa de la enseñanza, que hacen un apostolado de ella y que realizan obra de verdadera solidaridad social.

En atención a la economía de los trabajos de la Cámara y a los asuntos importantes que debemos tratar de inmediato, no me voy a extender en otras consideraciones; pero sí deseo establecer mi protesta encendida por esta actitud del Poder Ejecutivo, manifestando que voy a negar mi voto al artículo 28 que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: lamento no poder responder a la esperanza o expectativa de los señores Representantes que desean que se manden mensajes al Parlamento para dar iniciativa a fin de instalar nuevos liceos en la República. El Consejo Nacional de Gobierno considera que los términos del artículo 215 de la Constitución son terminantes: que después del 30 de junio no pueden enviarse mensajes al Parlamento.

(Interrupciones).

—Solicito que no se me interrumpa. Voy a ser breve. Yo no he interrumpido a ningún orador. Sé que todo es observable, que todo es opinable.

El Consejo Nacional de Gobierno considera de una manera rígida el concepto que determina el artículo 215 de la Constitución, en virtud del cual pasado el 30 de junio no puede enviar al Parlamento nuevos mensajes que modifiquen las planillas presupuestales.

Se me dirá: en la Comisión de Presupuesto y lo mismo en la Cámara se ha opinado de una manera distinta; se ha considerado que estando en proceso el presupuesto en el Parlamento, el Poder Ejecutivo tiene toda libertad para seguir enviando mensajes sucesivos. Es una opinión muy respetable de la Comisión de Presupuesto —con alguna excepción— y de la Cámara; pero para que sea obligatoria desde el punto de vista del requerimiento se precisa una ley interpretativa del artículo 215 de la Constitución. Mientras el Parlamento no vote esa ley interpre-

tativa, estableciendo ese concepto que parece que tiene ambiente general en la Cámara, el Poder Ejecutivo no enviará mensajes con posterioridad al 30 de junio.

(Interrupciones).

—Y me alegro de que ésa sea la interpretación del Poder Ejecutivo, porque tiempo han tenido, más que suficiente, todos los organismos del Estado para hacer los presupuestos oportunamente.

¿Desde cuándo estamos discutiendo el Presupuesto General de Gastos? Desde el 1.o de junio de 1952. Se votó, en esa etapa, la ley del 27 de marzo de 1953, y desde esa fecha hasta el 30 de junio hubo un período complementario para perfeccionar ese Presupuesto General de Gastos, para corregir las omisiones, para subsanar los errores. Pero los requerimientos vienen siempre más tarde.

Yo hubiera querido ver a los señores Representantes en mi posición como Ministro de Hacienda, cuando en los últimos cuatro o cinco días del mes de junio tuve que considerar todos los presupuestos de los organismos, que esperaron casi el vencimiento del plazo para traerlos a conocimiento del Ministro que habla.

Me alegro de que ésta sea la interpretación del Consejo Nacional de Gobierno, porque si a estas horas el Poder Ejecutivo hubiera enviado mensajes de acuerdo con los requerimientos últimamente presentados, estaríamos en el momento actual con más de treinta proyectos nuevos autorizando gastos...

(Apoyados).

—...que destruirían totalmente la obra de equilibrio, la estructura de nivelación que ha querido la Comisión de Presupuesto que viniera a consideración del Parlamento.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ultimas palabras, señor Presidente: se dice que el Poder Ejecutivo es incongruente por haber enviado un mensaje para contemplar situaciones especiales: el presupuesto del Instituto de Viviendas Económicas, el Liceo de San Gregorio, la Caja de Jubilaciones Militares y la Universidad del Trabajo. Es cierto. Son situaciones muy especiales: cada una de ellas tiene una justificación singular, y precisamente por eso, porque se trata de situaciones especialísimas, porque son presupuestos que llegaron en tiempo a conocimiento del Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo no mandó mensaje oportunamente...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...porque se trata de situaciones especiales es que. pesando en un platillo de la balanza todos los motivos que podía inducir a la presentación del mensaje, y poniendo en el otro platillo de la balanza lo que pesaban los principios constitucionales, es que el Consejo después de una larga deliberación resolvió enviarlos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señores Representantes: todo es opinable en la vida, pero convengamos que estas cuatro situaciones son distintas a las que presentan los señores Representantes...

(Interrupciones — Campana de orden).

—...porque tienen un origen que indudablemente se presta a la meditación: son requerimientos presentados al Poder Ejecutivo antes del 30 de junio, y si hubo alguna responsabilidad por parte del Poder Ejecutivo en no haber enviado inmediatamente estos presupuestos a la Asamblea, consideró el Consejo Nacional que a pesar de que tuvo sus razones para no enviarlos en aquella oportunidad, sin embargo pudiera ser explicable o justificable que se enviaran con posterioridad.

¿Por qué no se enviaron en aquel entonces? Unos, porque fueron mandados a último momento y el Poder Ejecutivo tenía que estudiarlos de acuerdo con lo que determina la propia Constitución acerca de los presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que están dentro de la órbita del Presupuesto General de Gastos. Los Directorios de los entes autónomos y de los servicios descentralizados no tienen derecho a mandar en los últimos días anteriores al vencimiento del plazo sus presupuestos a estudio del Poder Ejecutivo. Por que el Poder Ejecutivo los manda al Ministerio respectivo: el Ministerio los remite al Ministerio de Hacienda, que los estudia y proyecta resolución, y recién entonces llega a conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno.

No es en la fecha inmediatamente anterior al vencimiento del plazo cuando se tiene que cumplir con el precepto constitucional. Pero se podía admitir que el Poder Ejecutivo, en tal situación, sin tiempo para estudiar los presupuestos de los entes autónomos y servicios descentralizados, debía cumplir sin embargo, enviándolos sin estudio al Parlamento. Por eso, se pesó en la balanza, vuelvo a decir, el criterio de si era preferible enviar ese mensaje, cosa muy discutible, cosa enormemente discutible. En el Consejo se deliberó si se mandaba o no el mensaje, y se mandó, pero se convino de una manera expresa que no se enviaría nuevo mensaje al Parlamento no obstante toda la justicia de los requerimientos, porque el Poder Ejecutivo no estaba dispuesto a violar lo que dispone el artículo 215 de la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Ahora bien, señores Diputados: si hay ambiente parlamentario para una interpretación distinta de la que dispone el artículo 215 de la Constitución, está en manos de vosotros dictar la ley interpretativa, y cuando se dicte será un mandato obligatorio para el Consejo Nacional de Gobierno.

Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero dejar constancia de una afirmación hecha por el señor Ministro de Hacienda, que no se ajusta totalmente a la verdad. El señor Ministro de Hacienda ha dicho que esos mensajes remitidos por la Universidad del Trabajo, el Instituto de Viviendas Económicas, el Liceo de San Gregorio y la Caja de Jubilaciones Militares fueron recibidos por el Poder Ejecutivo antes del vencimiento del plazo constitucional.

Yo le puedo afirmar al señor Ministro que el 30 de junio, fecha en que se venció el plazo constitucional para la redacción de los mensajes, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria aún no tenía prontos los informes necesarios para enviar al Poder Ejecutivo, lo que demuestra que el Poder Ejecutivo recibió los presupuestos de la Universidad del Trabajo, del Liceo de San Gregorio, de la Caja de Jubilaciones Militares y del Instituto de Viviendas Económicas con posterioridad al vencimiento de dicho plazo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No son mis informaciones, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Son las mías, señor Ministro, que son exactas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lamento que no esté presente el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Podría estar el Director General de Enseñanza Secundaria.

(Interrupciones).

—Voy a tomar las mismas armas del señor Ministro y no le admito interrupciones. Por otra parte, no tengo más que tres minutos.

Esto que estoy diciendo es la verdad y puedo abonar esta afirmación del señor Director General de Enseñanza Secundaria, quien no solamente al Representante que habla, sino a todos los vecinos de Ombúes de Lavalle que lo entrevistamos hace muchos días, hizo estas manifestaciones propugnando el envío del mensaje y afirmando en la Comisión de Presupuesto, bajo su responsabilidad de Director, que los cuatro Liceos estaban absolutamente en las mismas condiciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo siento que la premura en que estamos actuando y mi voluntad de no utilizar tiempo que distraiga de la aprobación de las cosas que están planteadas, me obliguen a no responder ampliamente a la exposición realizada por el señor Ministro de Hacienda que, en mi opinión, configura evidentemente por lo menos un caso grave desde el punto de vista político institucional.

El señor Ministro ha confirmado lo que nosotros hemos dicho en Cámara. El Poder Ejecutivo considera que no podía enviar nuevos mensajes después del plazo del 30 de junio; sin embargo, el Poder Ejecutivo, sosteniendo ese criterio, lo volvió elástico para enviar después del plazo aquellos mensajes que veía con simpatía y para rechazar aquellos que no contaban con su aprobación.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Los mensajes, con sus fechas, que obran en poder de la Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Financieros y Bancarios lo atestiguan. Hay mensajes llegados al Poder Ejecutivo después de junio y remitidos al Parlamento; hay mensajes que no fueron enviados al Parlamento, algunos de los mismos organismos.

En segundo término, el Poder Ejecutivo se ha erigido, violando la Constitución, en barrera o filtro entre los organismos autónomos, centros de enseñanza, etc., que tienen sus derechos especificados en el artículo 221º, y el Parlamento.

El Poder Ejecutivo puede observar, puede ser contrario a que un presupuesto de una Universidad o una Caja se apruebe, o de cualquier otro organismo, pero el artículo 221 de la Constitución lo obliga a remitirlo al Parlamento, y es el Parlamento el que va a decidir sobre qué iniciativa va a recibir su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 28º.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Queremos dejar expresa constancia de que hemos votado por la afirmativa este artículo, como lo anunciamos al principio.

No me parecía que como reacción frente a un acto de injusticia que se ha demostrado aquí, debiera hacer pagar con el voto contrario a un centro de enseñanza y a un vecindario el error o la actitud equivocada del Poder Ejecutivo.

Repito que he votado por la afirmativa y dejo expresa constancia de ello.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: quiero dejar la misma constancia

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: he votado con gran simpatía este proyecto. Debo manifestar que también en Canelones hay liceos que realizaban gestiones para ser oficializados y que han quedado afuera, como el de Santa Rosa, que tenía profesores que están realizando una labor fecunda y un vecindario que ayuda. Sauce está en las mismas condiciones, y nos conformamos.

A pesar de las gestiones que hemos realizado quedaron afuera, pero confiamos en que en el futuro se hará justicia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Simplemente quiero dejar la misma constancia que el señor Diputado Mattos. He votado por la afirmativa porque entiendo que no debo restar mi voto a una iniciativa de esta naturaleza, a pesar de que siento el inmenso dolor de sentirnos disminuídos en un tratamiento preferencial.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voté por la afirmativa el artículo 28 que confiere carácter oficial al liceo de la localidad de San Gregorio de Polanco.

Al hacerlo así quiero agregar que comparto en general la queja fundada que se ha expresado en Sala con relación a la no oficialización de los liceos de Ombúes de Lavalle, Nuevo Berlín y Casupá. Debo asimismo expresar en breves palabras, —ya que he elegido el breve lapso del fundamento del voto— nuestra queja por que las ciudades de Trinidad y Fray Bentos sean las dos únicas capitales departamentales que en el momento, no tienen habilitados cursos preparatorios, asunto que hemos tratado en conversaciones mantenidas con el señor Director General de Enseñanza Secundaria, don Clemente Ruggia en la Comisión de Presupuesto, habiéndose resuelto ocuparse de él a la brevedad posible.

Espero que para el próximo presupuesto los liceos de Fray Bentos y de Trinidad tengan la suerte de encontrar iniciativa para la creación de los cursos preparatorios.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Si es cuestión de quejarse, señor Presidente, yo también me quejo de que el señor Ministro de Instrucción Pública no haya mandado el mensaje correspondiente para la instalación del liceo de La Unión.

Me sumo, pues a los pedidos de los otros señores Diputados, aún cuando tenga esperar el próximo presupuesto para que haya liceo en La Unión.

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GASANIGA. — Señor Presidente: por las razones que manifesté anteriormente vote negativamente este artículo, pero quiero dejar establecido que si hubiésemos tenido necesidad de mi voto no obstante lo hubiera dado a efectos de que se sancionara este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 29.

Este artículo, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento, no se puede votar ni considerar porque hay un cómputo de servicios.

En discusión el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 31.

Si no se hace de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 32.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

En discusión el artículo 33.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 34.

Léase una fórmula sustitutiva que ha presentado a la Mesa el señor Diputado Castellanos.

(Se lee:).

"Artículo 34. No están comprendidas en lo establecido por los dos primeros incisos del artículo 19 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, las vacantes existentes y que se produzcan en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar el artículo 34 tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Tres en treinta y siete. **Negativa.**

Se va a votar el artículo sustitutivo que se ha leído.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 35º.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: no he tenido tiempo de consultar a algunos miembros de la Comisión, pero propondría un artículo 34 bis, destinado a fijar en un artículo de la ley presupuestal la contribución de Rentas Generales para el pago del Presupuesto de OSE, que diría así: "Fíjase en $ 8:100.000 la suma con que contribuirá anualmente Rentas Generales a subvencionar el presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado". Sería, entonces un artículo 35º.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podría ir como segundo párrafo del mismo artículo.

SEÑOR HUGALDE. — Acepto, señor Presidente.

Además, sugeriría —y éste sería un tercer inciso— esta fórmula: "La Contaduría General de la Nación transferirá antes del día 5 de cada mes el importe correspondiente al duodécimo de la subvención presupuestal establecido en el artículo anterior".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese artículo 35 que figura en el repartido sería el primer párrafo, de dicho artículo y como segundo párrafo lo relativo a la contribución a los $ 8:100.000 a entregarse por duodécimos al servicio de Obras Sanitarias por el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR HUGALDE. — Por mi parte acepto la modificación que propone el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que no se propone como inciso aditivo del artículo 34, sino como inciso segundo del artículo 35 que está en discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El artículo que propone el señor Diputado Hugalde debe ir entre el 34 y 35. Debe ser artículo 35 y pasar el actual 35 a 36.

Esa proposición debe quedar redactada como inciso 1º, antes de lo que figura en el repartido; y entonces corregir lo que está en el repartido como artículo 35, en la parte final, estableciendo: "de la subvención presupuestal establecida en el párrafo anterior".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se va a votar el artículo 35 con el inciso propuesto por el señor Diputado Hugalde, y el inciso segundo con la modificación indicada.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Ciompi proponía que terminara el artículo diciendo lo siguiente: "el duodécimo de la subvención presupuestal establecida en el párrafo anterior" —El artículo 35 dice: "La Contaduría General de la Nación transferirá antes del día 5 de cada mes el importe correspondiente al duodécimo de la subvención presupuestal establecida por el artículo 44 de esta ley". Y el artículo 44 establece una partida de pesos 1:000.000 para la compra de medidores. De modo que hay una confusión.

SEÑOR CASTELLANOS. — Es un error.

SEÑOR UBILLOS. — Entonces hay que borrar eso del artículo 44 y suprimirlo.

SEÑOR CASTELLANOS. — Efectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que había dicho la Mesa, señor Representante Ubillos.

La propuesta el señor Diputado Hugalde quedaría como inciso primero del artículo 35º; y el inciso segundo es el que en el repartido figura como artículo 35 con la modificación que diría: "...duodécimo de la subvención presupuestal establecida en el inciso anterior".

¿E así, señores Diputados?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No es así; hay que corregir también el artículo 44.

(Interrupciones).

—La referencia que se hace en el repartido al artículo 44 resulta del hecho de haberse tomado para una partida que por el artículo 44 se asigna a OSE, que no es para su presupuesto, sino que es para la adquisición de medidores. De ahí nace la confusión.

En consecuencia, entiendo que habría que borrar la referencia al artículo 44, que no tiene nada que ver con eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué forma se votaría, entonces, señores Representantes?

SEÑOR UBILLOS. — Yo entiendo que como lo proponía la Mesa estaba bien.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo quedaría encabezado por la propuesta del señor Diputado Hugalde, y después se dejaría el artículo tal como está, sacándole la referencia al artículo 44.

SEÑOR UBILLOS. — Si se le saca la referencia al 44 está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo proponía la Mesa; que dijera: "...la supresión presupuestal establecida por o en el inciso anterior".

(Apoyados.)

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 35 con las modificaciones de que se ha dado cuenta.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: propongo un nuevo artículo que diría así, siempre dentro de este servicio de OSE: "El Ministerio de Hacienda adjudicará a OSE un número de inciso dentro del Presupuesto de Sueldos y Gastos". Se trata de darle un número de inciso, como servicio descentralizado que es, dada la naturaleza jurídica del Ente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo propuesto por el señor Diputado Hugalde.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo deseo saber si el servicio OSE no tiene ya un ítem determinado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Declaro que no alcanzo a comprender cuál es la sugerencia que postula el señor Diputado Hugalde.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Tengo entendido, señor Presidente, que la ubicación actual del ente es dentro de la esfera presupuestal del inciso 8.o, que corresponde al Ministerio de Obras Públicas. Pero la naturaleza jurídica que le ha dado el Parlamento es la de un servicio descentralizado y, como tal, debe tener un inciso, como tiene el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el inciso 15, como tiene el Poder Judicial, como tienen las Universidades.

Ese es el propósito de mi sugestión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En la misma situación, señor Presidente, está el Instituto de Viviendas Económicas, que tiene personería jurídica, que es servicio descentralizado y que figura, sin embargo, como uno de los ítems del Ministerio de Obras Públicas.

Quiere decir que si se adopta este criterio respecto de OSE, habría que establecer idéntico criterio para el Instituto de Viviendas Económicas.

Creo que bastaría establecer una disposición no en esta oportunidad, sino al término de la ley — en el sentido que indica el señor Diputado Hugalde.

SEÑOR HUGALDE. — Retiro la moción.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: quiero hacer una pregunta sobre el artículo 30, que acaba de aprobarse.

Aunque ya es un poco tarde, en la forma que estamos trabajando se nos escapan algunas cosas.

Quiero saber si por este articulado se contemplan las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de este servicio.

Agradecería a alguno de los señores miembros informantes si me pudiera dar esa seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que pasemos a cuarto intermedio por el término de cuarenta y cinco minutos. Lo hago, en primer término, a efectos de que descansen los taquígrafos, que nos están acompañando desde el día de ayer en sus tareas sin descansar, y en segundo término, para que los señores Diputados, que están sin desayunar y sin comer, puedan descansar un poco y reponerse por unos instantes.

Habiéndose terminado, además, la parte relativa a OSE, que era lo que los señores Diputados habían puesto como condición para hacer este cuarto intermedio, creo que no habrá inconveniente en votar mi moción.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No voy a acompañar la moción que plantea el señor Diputado Vasconcellos.

Soy partidario, señor Presidente, si es que algo útil debemos hacer en lo que nos resta de este período que la Constitución nos marca, de terminar con el presupuesto de OSE y luego pasar a cuarto intermedio para descansar y volver a las diez de la noche.

(No apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Vasconcellos al solo efecto de que descansen los taquígrafos. Nada más.

Debemos volver aquí cuanto antes, para entregar el presupuesto al Senado esta tarde o esta noche, si es posible,...

(Apoyados).

—...porque no lo vamos a enviar mañana, a pocas horas de terminar el plazo constitucional. Me parece que la Cámara no procedería bien.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos. — Campana de orden).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: hago moción para que se reconsidere el artículo 30, al solo efecto de que uno de los señores miembros informantes me dé la información que pedí. Es una cosa muy sencillas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Veinte en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión nuevamente el artículo 30.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Las denominaciones de los cargos que figuran en las planillas de OSE tienen carácter provisional y no dan derecho a la estabilidad de las funciones que actualmente cumplen sus personales, ni alteran los derechos que para los ascensos puedan derivar de la aplicación de la Ley Orgánica de dicho servicio.

Desde luego que cuando se hace referencia a la Ley Orgánica, que es un estatuto que contiene precisas garantías para el personal de este Organismo, es precisamente porque se tiene el propósito de que estas garantías se cumplan en toda su plenitud.

Lo que ocurre —y voy a hacer una brevísima referencia a lo sucedido en la Comisión— es lo siguiente: la Comisión recibió de OSE un presupuesto que contenía simplemente aumentos porcentuales.

Se plantearon dos soluciones: mantener el régimen de aumentos porcentuales o incorporar todos los cargos de OSE al sistema de ordenamiento financiero por categorías y por grados, que es lo que se debe hacer de acuerdo con las normas imperantes en esa materia.

El deseo unánime de la Comisión hubiera sido esto último, pero, por razones de tiempo, fué necesario plegarse a esta realidad de como venía la iniciativa.

En consecuencia, se crea un estado transitorio que no significa olvidar, por que se hace referencia expresa, las garantías que contiene la Ley Orgánica; se pasa por un estado transitorio previo en el que todas las situaciones son

por esa sola razón, no de estabilidad en el sentido de la permanencia en el cargo, sino de estabilidad en cuanto a los cuadros presupuestales; período durante el cual será obligación fundamental de las autoridades de OSE en esta materia, poner al personal dentro de las normas que establece la ley de ordenamiento financiero.

Por eso, precisamente, se establece que las denominaciones de los cargos que figuran en esta planillas que vamos a tratar luego, tienen carácter puramente provisional, no dan derecho a la estabilidad en las funciones que actualmente cumplen sus titulares y no alteran los derechos que puedan derivar de la aplicación de la Ley Orgánica que, repito, permanece intacta, por lo que sus garantías están plenamente reconocidas.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Agradezco a la Cámara y al señor Diputado Malet, primero, el haber accedido a mi pedido, y segundo, la información que me ha suministrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiéndose propuesto ninguna modificación queda firme el artículo 30 aprobado anteriormente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que la Cámara pase a cuarto intermedio por cuarenta y cinco minutos.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que sea por una hora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, con la modificación indicada.

(Se vota.)

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta la hora 15 y 5.

(Así se efectúa a la hora 14 y 5).

Habiendo número, continúa la sesión.

—(Es la hora 15 y 49).

—En discusión el artículo 36.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota.)
—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 37.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 38.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 39.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 40.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 40, señor Presidente, es el que generaliza el premio estímulo a distintas dependencias del Ministerio de Hacienda. Hay aquí un evidente conflicto de intereses entre la extensión de un principio en sí justo, porque se refiere a un Ministerio que tiene fundamentalmente una calidad de Ministerio afectado a la recaudación a través de sus oficinas, y el problema de que este premio estímulo, en la forma en que está establecido, significaría una disminución de los actuales porcentajes que obtiene la Oficina de Ganancias Elevadas. De esta manera al buscar hacer justicia con los otros funcionarios se disminuyen por vía incidental las retribuciones que perciben los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas.

Creo que puede encontrarse una fórmula que sin lesionar al principio que se quiere establecer, tampoco cause agravios a los intereses, y si se quiere, a los derechos ya concedidos por la misma ley a los funcionarios de Ganancias Elevadas.

El origen del premio estímulo que inicialmente fué otorgado a los funcionarios de esa oficina recaudadora, más tarde fué aceptado por la ley de 27 de marzo de 1953, que lo estableció en forma optativa para todas las oficinas recaudadoras, permitiendo a los funcionarios que tenían en su favor la posibilidad de recaudación de multas que pasaba a su peculio personal el optar por los premios estímulos o mantener el régimen de las multas.

Si nosotros agregáramos a este artículo tal como está redactado un inciso final que estableciera que la distribución del premio estímulo entre las distintas dependencias enunciadas anteriormente, deberá tener en cuenta que los funcionarios de Ganancias Elevadas deben percibir una suma no inferior al promedio de lo recibido por tal concepto en los dos últimos años, habríamos encontrado una fórmula que, permitiendo extender el beneficio a todo el Ministerio de Hacienda, lesionaría apenas en una mínima parte a los funcionarios de Ganancias Elevadas que ya cuentan con este beneficio.

Sostengo esta tesis, señor Presidente, por la siguiente razón. Ha sido propósito del Poder Ejecutivo y del Parlamento no disminuir sueldos ni entradas de los funcionarios.

(Apoyados).

—Así como la proyectada imposición a los sueldos y a los montepíos jubilatorios despertó una lógica resistencia en la opinión pública y esa resistencia encontró eco en el seno del Parlamento, de la misma manera, por esta vía incidental, al querer hacer extensivo un principio justo para el Ministerio de Hacienda vamos a lesionar, en pequeña o en gran parte, de acuerdo a los números, a un gran número de funcionarios que ya posee ese beneficio.

La fórmula que yo postulo permite extender el principio y reducir al mínimo la posibilidad de lesionar a esos funcionarios de Ganancias Elevadas, puesto que se tiene en cuenta el promedio de lo percibido por tal concepto —por concepto de premio estímulo— en los dos últimos años.

Este artículo, como todos los que establecen disposiciones de carácter general en su aplicación práctica, tendrá que ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y el Ministerio de Hacienda, recogiendo esta determinación de la ley, puede encontrar la manera viable de hacer efectiva esta disposición que se prevé, si se acepta su incorporación, consagrando así una conquista que va a ser de interés para todos los funcionarios de Hacienda, pero que al mismo tiempo no va a dejar a un pequeño sector de ellos, muchos de los cuales tienen implicancias de orden legal que les impiden ejercer otra actividad, en una situación de desagrado porque se les han retaceado los beneficios que hasta la fecha han tenido.

Debe tenerse en cuenta, además, que un grupo de funcionarios —alrededor de 200: no todos, desde luego— de la Oficina de Ganancias Elevadas, se encuentra sometido a un régimen de implicancia bastante severo por parte de la ley, y técnicos de otras reparticiones del Ministerio de Hacienda van a gozar de un premio estímulo pero no van a tener como contrapartida una limitación en el ejercicio de su actividad profesional.

En consecuencia, y para ser lo más breve posible, creo que debemos votar el artículo 40 en cuanto él significa extender un principio que estimo aceptable, pero creo también que debemos agregar ese inciso que he propuesto, porque él evita el posible contacto de intereses entre funcionarios dependientes de un mismo Ministerio que verán así que los beneficios que se otorgan a unos no van en desmedro de los beneficios que ya tienen los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere molestarse el señor Diputado Vasconcellos y pasar a la Mesa el texto del inciso que propone?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: voy a solicitar que se vote por incisos este artículo 40, porque no voy a acompañar al señor Diputado Vasconcellos en este inciso aditivo que propone.

Entiendo que si el votar este artículo 40 produjera un enorme perjuicio a las oficinas que actualmente están percibiendo el premio estímulo, no lo votaría en todas sus partes, pero evidentemente no es así.

El total de funcionarios que actualmente perciben ese premio estímulo asciende a 4.358, y por este artículo 40 se incorporan 936 funcionarios más.

El total de sueldos mensuales que hasta la fecha perciben el premio estímulo significa, en números redondos: pesos 1:386.000; y pasan a incorporarse a las planillas funcionarios que redondean sueldos por un total de $ 352.000.

Actualmente, de acuerdo con las predicciones para el ejercicio 1954, los funcionarios que perciben el premio estímulo sin estas incorporaciones, podrían lograr $ 1.55 por cada peso de sueldo que perciben, y con estas incorporaciones solamente se rebaja a $ 1.23. Si se pudiera hacer justicia distributiva y si fuera posible extender ese pesos 1.55 a todos y cada uno de los que ya perciben ese beneficio y que se incorporan ahora, lo haría con el mayor gusto, pero como el beneficio no puede ser extendido en mayor

cantidad, voy a votar la fórmula tal como viene estructurada por la Comisión de Presupuesto integrada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención que las cifras que menciona el señor Diputado Vidal Zaglio son equivocadas, porque en la forma que se hace el cálculo del premio estímulo, no es sobre el número de funcionarios sino sobre el monto percibido...

(Apoyados).

—...y arroja un 78 o|o, incluyendo un 22 o|o, actualmente, de funcionarios.

Es decir, que el 22 o|o de las oficinas que no son absolutamente recaudadoras en el verdadero sentido de la palabra, van a percibir por concepto de premio estímulo el 32 o|o de la recaudación a repartirse, recayendo ésta en las oficinas que actualmente desempeñan la función recaudadora.

Me parece mucho más justo —e insisto ante la Cámara— extender el beneficio a todas las oficinas que están previstas aquí, pero tratemos de que por extender un principio no vayamos a perjudicar a los funcionarios que ya están gozando en este momento de ese premio estímulo y que además en una cantidad bastante considerable tienen una implicancia que los inhibe de ejercer su profesión o que sólo se lo permite en forma limitadísima.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Me permito sostener a mi vez que las cifras ofrecidas por el señor Diputado Vasconcellos son equivocadas. No son exactamente los porcentajes que él manifiesta, y por tal circunstancia voy a votar el proyecto tal cual viene de la Comisión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que debe incorporarse este conjunto de oficinas a los beneficios del premio estímulo.

Cuando se trató en su oportunidad en la Comisión respectiva este problema, nosotros sostuvimos la inclusión en general de las diversas oficinas recaudadoras del Ministerio de Hacienda.

Si agregáramos el inciso que propone el señor Diputado Vasconcellos, en verdad haríamos una selección entre las oficinas que actualmente perciben el premio estímulo; se tomaría la Oficina de Ganancias Elevadas, se le aseguraría a esa oficina un determinado promedio, pero ya están percibiendo el premio estímulo un conjunto de oficinas que significan en sueldos el 82 o|o, o que significa en número de empleados el porcentaje que dijo el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La situación es diferente por la siguiente razón.

Algunas oficinas han sido incluídas en el premio estímulo a raíz de la ley de 27 de marzo de 1953. Quiere decir que es una situación que se está dando a partir de la fecha de la ley. En cambio para Ganancias Elevadas la situación es distinta, porque viene de antes. De ahí la diferencia de tratamiento entre una y otras.

Además, esas otras oficinas recaudadoras tuvieron la posibilidad de que sus funcionarios optaran por uno u otro régimen, por el régimen de las multas o por el régimen del premio estímulo, según les conviniera.

Por otra parte, es público y notorio que en su inmensa mayoría las oficinas optaron por mantener el régimen de la multa, que le aseguraba, como en el caso de Impuestos Internos, el 100 o|o de las multas aplicadas, junto con las mercaderías decomisadas, y no el premio estímulo que no les convenía a los funcionarios que estaban en el régimen anterior

Por esta razón insisto en mi posición. Me parece justo el principio de extenderlo a todas las oficinas, pero me parece injusto que por extender un princio se perjudique y funcionarios que ya están gozando de ese premio estímulo en cantidades más allá de las razonables.

Si establecemos un promedio creamos una cierta seguridad de que no puede haber un perjuicio cierto. La otra solución, que no es viable, porque no tiene la iniciativa necesaria, sería aumentar en un porcentaje prudente el premio estímulo para que no se sintiera afectado ese conjunto de funcionarios que ya lo perciben.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Desde luego, mejor solución sería asegurar a los funcionarios que están actualmente en ese régimen, la cifra que están percibiendo, y al mismo tiempo incorporar a los otros funcionarios en las mismas condiciones, porque militan las mismas razones de carácter general que aconsejaron la creación del premio estímulo para todas estas oficinas desde un punto de vista genérico de oficinas recaudadoras.

Pero lo que planteó el señor Diputado sobre Ganancias Elevadas, en cierto sentido se lo reconozco. En el seno de la Comisión, cuando se trató el régimen para Ganancias Elevadas, recordarán muchos señores Diputados que yo defendí el principio de asegurar a los empleados de Ganancias Elevadas la norma de sueldos que estaban percibiendo y los beneficios que percibían en ese momento. Pero eso no significa que ante las circunstancias concretas en que nos encontramos, nosotros destaquemos entre el conjunto de las oficinas recaudadoras una oficina, y le aseguremos un régimen excepcional y, las demás oficinas entonces entrarían al prorrateo general del beneficio del premio.

Como principio me parece malo y creo que ofrece más peligros que ese choque de intereses entre funcionarios a que prácticamente asistimos en torno a estas cosas. Ofrece más peligros, porque estaríamos ofreciendo a una gran masa de empleados de las oficinas recaudadoras por un lado, y por otro lado una oficina que dentro del conjunto de esas oficinas es la que tiene un nivel de remuneración más elevada, que tiene mayores beneficios asegurados, destacada en el montón y asegurada en un beneficio especial.

Si mañana hubiera oportunidad —yo diría en el día de hoy, pero sabemos que ello es irreal— de garantizar un nivel mayor, yo me inclinaría por la solución del señor Diputado Vasconcellos, pero prefiero buscar una solución que contemple una gran mayoría sin lesionar fundamentalmente los intereses de esta oficina, que es principalmente lo que procura contemplar el artículo 40.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: cuando el problema se planteó en Comisión por primera vez por la vía de la incorporación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la Contaduría General de la Dirección de Crédito Público, de la Inspección General de Hacienda, de la Tesorería de la Nación, etcétera, nos manejábamos, la verdad sea dicha, con cifras de funcionarios que nos proporcionaron los interesados. En tales condiciones la Comisión creyó que se trataba de un problema sin mayor entidad desde el punto de vista de las perturbaciones que podía traer en el orden administrativo, y por una razón esencialmente de justicia, equiparó situaciones. Después surgió lo que, con acierto, llamaba el señor Diputado Vasconcellos ese conflicto de intereses, y nos vemos en la necesidad de puntualizar las siguientes situaciones.

En primer lugar, el hecho es que no tenemos datos oficiales; tenemos informes, a los que debemos calificar de extraoficiales; nos falta la información que debiéramos tener y que realmente no tuvimos materialmente el tiempo de recabar y ni se nos hubiera podido proporcionar. Nos faltó primordialmente la información del Ministerio de Hacienda. Pero, además, —y lo dije a título puramente personal— éste es un aspecto del magno problema de la retribución del trabajo y en particular del funcionario público, donde por esta vía de la recaudación ya incorporada a nuestros textos positivos, segregamos de la gran cantidad de funcionarios públicos un sector que tiene la suerte de desempeñar funciones recaudadoras y por ese mero hecho tienen automáticamente una retribución mayor. Exactamente lo mismo pasa, por ejemplo, con los funcionarios de la banca del Estado que, por el mero hecho de haber tenido la suerte de incorporarse al Banco de la República, o al Banco Hipotecario, por ejemplo, tienen mejores sueldos, aún uno o dos sueldos a fin de año y reparto de utilidades.

Cuando se hagan las cosas bien —que alguna vez tendrá su racionalización la Administración pública—...

(Apoyados).

—Esto no podrá seguir y tendremos que ir a situaciones igualitarias, porque un guardiacivil que se juega la vida en un acto de servicio, o un modesto funcionario abnegadamente dedicado a su función, que no tienen la suerte de recaudar o estar en un Banco, estarán eternamente destinados a ser parias en la Administración Pública.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Por eso estas reflexiones hay que hacerlas sabiendo que dentro de una situación de intrínseca injusticia, por lo que tiene de privilegio, tenemos que aproximarnos a los hechos consumados, sin perder de vista una futura y ulterior visión de justicia: tenemos que pensar en buscar soluciones igualitarias.

Desde luego que si aceptara la fórmula propuesta por el señor Diputado Vasconcellos, se crearía, dentro de este grupo privilegiado, un super privilegio, que sería el de la Oficina de Ganancias Elevadas por el mero hecho de haber debutado en este sistema, cosa que se explica porque

estos funcionarios, por la ley de creación de la referida oficina no eran funcionarios públicos en el sentido estricto de esta calidad jurídica, sino que eran contratados, situación que desapareció precisamente por la ley de 27 de marzo de 1953 que les dió el status de funcionarios públicos.

De manera que nosotros, si segregamos dentro de esta categoría de recaudadores y creamos un grupo especial con un derecho consolidado por el hecho de haber sido los primeros y tener algunas implicancias que las tienen otras oficinas también, creo que agregaríamos a la injusticia de que exista un sector privilegiado, la injusticia de crear un privilegio más dentro de ese sector.

Por una razón fundamentalísima de justicia, la Comisión, sin cifras a la vista o con una información si se quiere parcial, se inclinó por esta solución igualitaria, pero confiando, señor Presidente, en que por la vía de las facultades que tiene el poder reglamentario, éste, con todas las garantías que puede dar una buena reglamentación, extienda este beneficio a todos los funcionarios, tal como lo quiso la Comisión, en la forma más equitativa posible.

Por eso, señor Presidente, voto lo informado por la Comisión en lo que se refiere a este punto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La tesis del señor Diputado Malet gira en torno al hecho de que quienes sostenemos la inclusión de esta disposición aditiva defendemos un privilegio de un grupo de funcionarios.

Yo creo que el punto de partida es erróneo, por lo que las conclusiones a que se llega también son erróneas.

Lo que nosotros defendemos es el principio general establecido en todo el ordenamiento presupuestal que se ha buscado realizar, contemplando desde ese punto de vista de la retribución las situaciones ya creadas que, por vía de la reforma introducida, no van a disminuir en lo que se refiere a las asignaciones que perciben los funcionarios.

En el caso actual el problema es de poco peso por ser pequeño el número de funcionarios afectados que apenas llega a 600, pero tiene la misma entidad desde el punto de vista de la violación de esta norma que podría tener la imposición a los sueldos, cuya principal objección es que viene a gravar una situación ya tenida por definitiva, por lo menos como punto de partida a mejorar y no a retroceder puesto que los funcionarios deben adaptar su nivel de vida a lo que están percibiendo.

Este mismo principio es el que guía la solución que propugnamos. Me parece que si nosotros extendemos y aceptamos el principio general para todo el Ministerio de Hacienda, pero reconocemos la situación de hecho creada por estos funcionarios, no estamos haciendo ningún privilegio; estamos aplicando esa norma que ha guiado toda la organización presupuestal en estos últimos tiempos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: en realidad, la exposición que hizo el señor Diputado Malet me ahorra en gran parte lo que pensaba decir, y subscribo total e íntegramente los argumentos por él esgrimidos.

Pero además quiero agregar que el argumento que se hace de que sería una disminución a los sueldos o prácticamente un impuesto a los sueldos, no tiene valor según yo lo entiendo, porque en realidad, la ley de 27 de marzo no incluyó a las oficinas típicamente recaudadoras en total; incluyó a algunas oficinas de ese tipo, y a algunas otras que podrían llamarse correcaudadoras o prerecaudadoras con funciones típicamente recaudadoras. En cambio, se excluyó a otras oficinas, esas sí tipificadas perfectamente como recaudadoras, por ejemplo, la Tesorería General de la Nación.

Vale decir, que si se excluyó de un beneficio que se hizo con carácter general para todas las oficinas recaudadoras a aquellas oficinas que tenían derecho a estar incluídas, en realidad, si en este momento ampliamos la disposición en el sentido de establecer que todas las oficinas recaudadoras —directa o indirectamente recaudadoras— participan de los beneficios incluídos en este artículo...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy, simplemente, a puntualizar un hecho.

El argumento que hace el señor Diputado Buscarons Dotta sería ajustado si el beneficio de estímulo hubiera surgido a raíz del artículo 228 de la ley de 27 de marzo de 1953; pero el hecho no es así. Para esa oficina este beneficio había surgido antes, estaba en una situación distinta a las de las demás. Por esta vía lo que se haría sería retacear aquellos beneficios otorgados por leyes anteriores que habían sufrido una cierta modificación a que hacíamos referencia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — La realidad de que el premio estímulo había surgido antes fué establecida en la exposición del señor Diputado Malet porque la Oficina de Ganancias Elevadas no estaba constituída propiamente por empleados públicos, sino que era una oficina de contratados a quienes precisamente se les había otorgado el premio estímulo como compensación, no solamente por ser contratados, por no estar incluídos en el Presupuesto, sino además por las implicancias que se mencionaron en su oportunidad.

Pero lo cierto es que la ley del 27 de marzo quiso establecer un concepto o un principio de igualdad, excluyendo inexplicablemente —y recuerden los señores Diputados que la noche de la Asamblea yo propugné por su inclusión— a todas estas oficinas del Fondo del Premio Estímulo. De tal manera que, intentando establecer una paridad a los efectos de la repartición de este beneficio creado por la ley, excluyó a quienes tenían derecho a ello, y es así que llegamos a la conclusión de que si en este momento incluímos a todas las oficinas, no estamos retaceando nada, sino que estamos devolviendo algo que por derecho le correspondía.

Por estas razones —no quiero abundar en más detalles a esta altura del debate— repito que, subscribiendo íntegramente las manifestaciones hechas por el señor Diputado Malet, votaré el artículo tal como viene redactado por la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que este asunto se encara como se han encarado muchos en este Parlamento: dejar contentos a los solicitantes sin entrar a considerar otros aspectos, sobre todo los del interés público.

Yo supongo que si se ha creado un premio estímulo, lo que se ha querido hacer es crear un aliciente para un mejor funcionamiento allí donde ese premio pueda influenciar para que ese funcionamiento sea mejor. Me parecería muy bien que se hubiera sostenido aquí —y sería el caso de estudiar una por una las reparticiones— que tales o cuales reparticiones estimuladas mejorarían su rendimiento, y entonces, en nombre del interés público, el premio estímulo extendería a otras oficinas el beneficio que inicialmente había concedido a una o dos.

Pero no es ése el criterio aquí empleado; se busca que el precio estímulo sea un aumento de sueldo, que lo tenga todo el mundo, y es natural que si se va extendiendo a todos va perdiendo el carácter de premio estímulo, y lo pierde en dos aspectos: lo reciben los que tienen un mejor rendimiento, y los que no lo tienen lo van perdiendo también porque reduciéndose la suma desaparece el aliciente.

Yo hubiera votado y votaría un proyecto de ley que contuviera una demostración de que tales o cuales oficinas merecen ser estimuladas y, por lo tanto, sería la razón de su existencia.

Es por estas consideraciones que no voy a votar este pedido; pero hubiera estado dispuesto a evitarlo en los casos en que se me demostrara que el estimular a ciertos funcionarios podría producir los mismos beneficios que entiende que produce el estímulo en la oficina de Ganancias Elevadas.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente, para hacer esta declaración: que siéndome aplicable lo dispuesto por el artículo 90, inciso m) del Reglamento de la Cámara, me voy a abstener de votar en este asunto.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Por las mismas causales que adujo el señor Diputado Dubra, yo tampoco voy a intervenir en el debate de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa el debate.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En general y en particular, en esta materia de premios estímulos, participo de los conceptos muy bien expresados por el señor Diputado Malet; pero

no obstante esa circunstancia y por las razones que también él dió, voy a votar el artículo 40 con la redacción que trae de la Comisión.

Comprendo la buena intención que anima la propuesta del señor Diputado Vasconcellos, pero mucho me temo que al determinar esa propuesta para el personal de Ganancias Elevadas, una remuneración extraordinaria por la vía del premio estímulo, resulta fijada por el promedio de los dos últimos años y a su vez resulte paralela o simultáneamente desvirtuado el espíritu del artículo 228, cuando establece que el fondo se constituirá con el 5 por mil del aporte total de las recaudaciones que por concepto de renta efectúen las mencionadas oficinas".

Yo no veo el estímulo que resultaría de la fijación de una cantidad estable que consistiría simplemente en un aumento de sueldo, cantidad que, por otra parte, podría o nó responder a las necesidades.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no he propuesto una cantidad fija. Lo que quería establecer era, para no legalizar las rebajas de sueldos por vía indirecta, que se asegurara en la distribución de los premios estímulo el promedio de los dos últimos años. Quiere decir que a medida que la recaudación avance —y tiene que avanzar precisamente por los mismos impuestos votados últimamente— ese premio estímulo se irá distribuyendo paralelamente entre todos los funcionarios sin excepción de ninguna clase. Lo único que hace la distribución del premio estímulo, sin perjuicio de ese establecimiento igualitario, es asegurar, por vía de la ley, por esta disposición, que esto no va a causar perjuicio a sus funcionarios, lo que no impide que cubierto ese índice, todos los funcionarios se adjudiquen la distribución en forma proporcional de acuerdo con la reglamentación que se dicte en base a la ley.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Entonces, menos lo voto aún, porque indudablemente, sería crear una situación de privilegio, entre todos los que percibirán el premio estímulo, en favor de la Dirección de Ganancias Elevadas, oficina ésta cuyo personal recibió ya un tratamiento bastante favorable con la incorporación al Presupuesto lograda en ocasión de la ley 27 de marzo de 1953, dejando de ser eventual o contratado para pasar a calidad de presupuestado.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo no voy a votar el informe de la Comisión. Participo en un todo de los conceptos expresados por el señor Diputado Batlle Pacheco. Entiendo que ése fué el sentido que el legislador le dió cuando sancionó el premio estímulo para las oficinas recaudadoras. La generalización de este premio estímulo a otras oficinas que no son exactamente recaudadoras, crea, como decía el señor Diputado Batlle Pacheco, una sensación de que el premio estímulo no ha sido creado para la función que su denominación indica, sino que prácticamente se transforma en un aumento más de sueldo para determinados funcionarios pertenecientes al Ministerio de Hacienda.

Se han manejado aquí algunos datos provenientes de la Contaduría General de la Nación. Yo digo que estos datos naturalmente han sido manejados hábilmente para hacer aparecer a los funcionarios de Hacienda, que no integran en este momento el premio estímulo, como una ínfima parte beneficiada, y afirmando que esta ínfima parte del funcionariado llevaría muy poco del prorrateo que del premio estímulo se hiciera.

En este cuadro que tengo por delante se habla de que el 82 o|o del funcionariado de Hacienda están incluído en el premio estímulo y solamente se pide la inclusión del 18 o|o. Naturalmente que la enunciación de estas cifras parece que en realidad no había motivo ni razón valedera para que un 18 o|o quedara al margen del beneficio. No obstante, señor Presidente, se omitió decir que en la ley de presupuesto del 27 de marzo, que está vigente, al darse la opción entre la multa y el premio estímulo, los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, los de la Dirección General de Impuestos Directos y los de la Dirección de Impuestos Internos, en una cifra aproximada a un 40 o|o en las mencionadas reparticiones optaron por el régimen de las multas y el 60 o|o restante quedó incluído en el premio estímulo.

Ahora, aun dando por sentado que el 100 o|o de estos funcionarios hubiera optado por el premio estímulo, la cifra que da este repartido de la Contaduría General de la Nación, de los funcionarios de Hacienda, demuestra que están incluídos en el premio estímulo, 4.358 funcionarios y según este mismo estado se pretenden incluir 5.294

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Son 5.936.

SEÑOR ROCHE. — Efectivamente, estaba mal la cifra, pero a lo que yo quería ir es a otra cosa. En este promedio, dividido de acuerdo a los datos de este estado sobre una entrada de $ 429:000.000.00, que al 5 o|oo darían $ 2:145.000.00, la Contaduría General de la Nación hace un cálculo sobre sueldos diciendo que correspondería 1.55 "por cápita" a cada funcionario.

Me parece monstruoso hacer una distribución en base a los pesos que perciben como sueldo, porque de esta manera lo único que hacemos es mejorar a los que ya tienen una situación de privilegio dentro del presupuesto. (Apoyados).

Debemos entender que el premio estímulo corresponde hacerlo "por cápita" y no por sueldo. Haciendo las cuentas, las cosas parecen muy distintas de lo que a primera vista parecería, porque con estas cifras el núcleo de funcionarios beneficiados alcanzaría a cobrar un promedio de algo más de $ 40.00 mensuales; en cambio, con la inclusión de las nuevas oficinas del Ministerio de Hacienda que se propugna, que no son estrictamente recaudadoras, ese promedio vendría a quedar reducido a menos de $ 20.00 mensuales.

Por ahora nada más, señor Presidente; y voy a terminar manifestando que esto indica a las claras que de premio estímulo no tiene absolutamente nada para quienes deben cuidar la parte estricta de la recaudación, que es base para el pago del Presupuesto del Estado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROCHE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay un error en la apreciación que formula el señor Diputado Roche, porque este premio estímulo está reglamentado, si es que puede decirse así, por otras disposiciones legales. El artículo 230 establece que "el Fondo de Estímulo se distribuirá", etc., y entre otras condiciones dice: "de forma que en ningún caso los funcionarios con derecho al premio estímulo reciban menos de un sueldo mensual ni más de seis".

Quiere decir, que los cálculos que él efectúa, que lo llevan a cantidades inferiores en la distribución o la posibilidad del estímulo que podrían recibir al cabo del año los funcionarios no se ajustan a las disposiciones de la ley.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: para terminar, y a pesar de la observación del señor Diputado Vasconcellos, yo digo que tal vez fuera la oportunidad de abrir una nueva instancia para que quienes optaron por el premio estímulo creyendo determinadas cosas, ahora estén en condiciones de optar por las multas, que indudablemente les van a significar más estímulo que lo que se pretende crear por este artículo de la ley presupuestal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se lee:)

"Inciso final del artículo 40.

La distribución del premio estímulo entre las distintas dependencias enunciadas anteriormente deberá tener en cuenta que los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deben percibir una suma no inferior al promedio de lo percibido por tal concepto en los dos últimos años".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Por lo que se desprende de la disposición que propone el señor Diputado Vasconcellos y que se ha leído, de lo que se trata es de mantener un privilegio.

Yo escuché con mucha atención el razonamiento que hacía el señor Diputado Batlle Pacheco, que decía que en estas Comisiones de Presupuesto se trata de satisfacer los pedidos, y que los pedidos en este caso han estado dirigidos no a obtener el beneficio aquellos que no lo tienen, sino a retenerlo aquellos que lo tienen. Se ha dado el caso que quienes han concurrido mayormente no son los que no están y debieran estarlo por ser oficinas recaudadoras, sino que han venido a pedir los que ya lo tienen para que no se extienda a los demás, y a eso tiende el artículo que se propone.

A los funcionarios de Ganancias Elevadas no les interesa que se extienda el beneficio, siempre que no ganen

menos de lo que ganaban anteriormente. Entiendo que eso no se justifica; el beneficio debe ser igual para todos, y justamente en ese terreno de igualdad que preconizaban los señores Diputados quiero colocarme yo.

Si ha habido oficinas recaudadoras que por omisión no se incluyeron, es justo que se haga la reparación en esta oportunidad por el artículo 40.

Todas las oficinas recaudadoras tienen derecho al premio estímulo. Además como decía el señor Diputado Vasconcellos, está reglamentado, no se da en una forma indiscriminada. Se estimula al funcionario, porque por medio de la reglamentación se le otorga el premio por su dedicación, su capacidad, y otros factores. De modo que esta reglamentación es justa, es lógica y debe estar encuadrada para que todo el que pertenezca a una oficina recaudadora sea incluído.

No entiendo por qué la Oficina de Ganancias Elevadas, el Ministerio de Hacienda, la Aduana, la Contaduría General de la Nación, han de estar por sobre otras oficinas. Todas deben estimularse en la misma forma, porque todas tienen la misma misión de recaudar para el Estado.

En ese terreno, voy a mantener el artículo tal como está.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: la tesis que sostiene el señor Diputado Ubillos es de que, como algunos funcionarios han venido a solicitar que no se les retacee los beneficios que tienen y, según él, los otros funcionarios interesados, a su vez, no han solicitado la extensión del beneficio, se pretende defender la situación de unos en perjuicio de otros.

Creo que debe ser la fatiga que todos tenemos, de las largas horas de trabajo, lo que ha impedido al señor Diputado Ubillos entender en forma clara y simple el problema este, que en el fondo es claro y simple.

No se trata de retener privilegios para nadie; se trata de asentar la extensión de un principio a todas las oficinas mencionadas en el artículo 40, pero que la extensión de ese beneficio no signifique el violentar una norma que se ha establecido con carácter general, a efectos de la estructuración de todas las leyes presupuestales, es decir, que por vía indirecta no se llegue a la disminución de los sueldos que perciben los funcionarios.

Lo que sostengo, señor Presidente, es que la ley debe tender a garantizar a los funcionarios de Ganancias Elevadas que están en esa situación en forma diferente a los otros funcionarios incluídos en la ley de 27 de marzo de 1953 por la duración que tiene este régimen para ellos, por lo menos, un promedio de los dos últimos años, sin que esto implique que ésta sea la base para el repartimiento proporcional conforme a disposiciones de otros artículos de la ley de presupuesto, a efectos de todo lo que pase de esa cantidad.

No se trata de mantener un privilegio, como se ha dicho; se trata de mantener los principios de que por extender beneficios, no resulte indirectamente disminuído en sus emolumentos un determinado tipo de funcionarios.

Son dos cosas absolutamente distintas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 41.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 42.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: respecto a este artículo 42 la Comisión, en principio, había incluído en el fondo estímulo creado en las distintas Cajas, a los funcionarios que pertenecen a la Caja de Pensiones Militares.

En última instancia, señor Presidente, la mayoría de la Comisión ha aunado criterio para votar el planillado con algunos aumentos en las asignaciones vigentes que tienen esos funcionarios y retiraría, entonces, el artículo 42.

Interpretando, pues, el sentir de la mayoría de la Comisión, hago moción para retirar de la consideración del Cuerpo el artículo 42.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HUGALDE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En realidad, lo mejor sería aplazarlo hasta que lleguemos al planillado.

(Apoyados).

—Esto facilitaría la solución del siguiente problema. La votación sobre este artículo dependería de la actitud de la Cámara frente al planillado.

SEÑOR HUGALDE. — Entonces, hago moción de aplazamiento.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Comprendo cuál es el propósito de los señores Diputados Hugalde y Arismendi, que es coincidente con el mío, pero no comparto el criterio de que el artículo se deba aplazar.

Creo que hay que votarlo y después, cuando lleguemos al planillado, reconsiderarlo y aprobarlo, por lo que pueda ocurrir.

Es preferible votarlo ahora pues no sabemos qué puede ocurrir más tarde.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a votar la moción de aplazamiento del señor Diputado Hugalde. Considero que es procedente rever la resolución adoptada por la Comisión de Presupuesto integrada, con respecto al Presupuesto de la Caja de Pensiones Militares. Si optó por el premio estímulo y no el aumento del planillado, se debió a la creencia de que el premio estímulo iba a representar un aumento de $ 60.00 para cada funcionario dependiente de ese organismo. Pero un mejor estudio del asunto nos permitió descubrir que en lugar de $ 60.00 de aumento apenas se llegaba a $ 12.00, porque no era sobre el 6 o|o del monto de la recaudación que debía calcularse el aumento, sino el 20 o|o del 6 o|o. De modo que automáticamente se reducía en una sexta parte lo que podían obtener los funcionarios con el premio estímulo.

Creo que lo más lógico y justo sería votar el aumento del planillado tal como había sido aprobado por el Poder Ejecutivo. La Comisión no fué a esa solución porque creyó que el premio estímulo compensaba el aumento del planillado.

SEÑOR COTELO. — Que se vote el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 43.

Hay una proposición para un artículo aditivo a colocarse inmediatamente después del artículo 42.

Léase.

(Se lee):

"Declárase que las normas de organización de premios estímulos no modifican las disposiciones que con anterioridad a la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953 concedieron participación a funcionarios de la administración descentralizada o autónoma en las multas por infracciones de las leyes fiscales.

Renán Rodríguez"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Este problema había sido planteado a los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada, y se discutió en su seno.

Recuerdo que uno de los últimos días que participé en el estudio de las modificaciones presupuestales, había encontrado bastante ambiente esta disposición entre los miembros de la Comisión integrada. No estaba redactada en los mismos términos en que lo está ahora, puesto que la he tenido que hacer un poco de memoria recordando el caso.

Se trataría de resolver el siguiente problema. Hay funcionarios de ANCAP que tienen participación en las multas por denuncias que aplican por infracción de leyes fiscales. De acuerdo con la forma en que ha quedado organizado el premio estímulo, estos funcionarios, por interpretación al menos de la Oficina, parecería que habrían perdido su participación en esas multas. No tienen tampoco derecho a la opción porque no son funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos.

De manera que me parece que es una lesión que se ha inferido a los intereses de estos funcionarios, que considero son perfectamente legítimos; y además creo conveniente para el interés fiscal que se mantenga ese estímulo a esa clase de funcionarios de la administración descentralizada o autónoma.

Ese es el sentido del artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la pa-

labra se va a votar el artículo aditivo propuesto, que pasaría a ser 43.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 43 que pasa a ser 44.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a acompañar este artículo pero quiero hacer dos precisiones. Una, la de que acompaño el criterio que se desarrolla en este artículo. Igualmente deseo expresar que tengo reservas que no pude formular con motivo de la aprobación del último presupuesto, en cuanto a que por la vía tangencial se puedan dar denominaciones a centros de esta naturaleza.

Creo —y la Cámara ha de compartir este criterio— que los honores públicos deben rendirse con arreglo al artículo 85 de la Constitución de la República, inciso 13, y que de ninguna manera los honores pueden realizarse por vías tangenciales.

Anuncio igualmente que con el propósito de revisar situaciones semejantes a estas o que tengan que ver con servicios docentes, me propongo plantear el problema con toda amplitud en la Cámara, pues estimo que se trata de un caso típico de reivindicación de fueros legislativos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Desearía que el señor miembro informante o el Ministro, que se encuentra en Sala, me ilustren sobre la razón de ese desnivel que se ha producido para el pago de deudas y compromisos por un valor de pesos 2:600.000 en los años 1952-53, con cargo a los rubros del item 10.54.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En realidad ésta es una corrección que se hace a una omisión del presupuesto votado en marzo del corriente año. Se había calculado lo que había pasado al déficit, en $ 2.600.000.00 las cuentas del año 1952 y de los cuatro primeros meses del año 1953. Pero por omisión se puso 1952 solamente, en lugar de 1952-53. No es más que una corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 43, que pasa a ser 44.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 44 que pasa a ser 45.

SEÑOR DUBRA. — Pido que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los incisos 1º y 2º, es decir, el acápite y el primer destino.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el inciso siguiente: la segunda partida de $ 1:000.000.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Deseo alguna información sobre estas cifras que causan escalofríos. Acabamos de votar pesos 1:000.000. Esta segunda partida se refiere a reparaciones del local de la Administración de Lotería y a adquisición de equipos para su implemento. ¿Podría informarme la Comisión, si tiene conocimiento, cuáles son las reparaciones programadas y cuál es el equipo que se necesita para pagar esa cifra fabulosa?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: estas cifras, entre nosotros, no las podemos tratar de fabulosas, sobre todo cuando se refieren a problemas de gobierno. Podrían parecer más que fabulosas si se tratara de simples reparaciones de una casa familiar. No es necesario hablar mucho para convencer que el local ocupado por la Lotería debe ser reparado. Es uno de los edificios más antiguos que hay en el Centro y su cuidado y conservación hasta ahora no han sido muy prolijos que digamos. No me refiero al aseo, sino a la vetustez que se ha dejado invadir en el interior, y que tiene las paredes en mal estado.

La reparación en consonancia con el costo del edificio y con el valor de duración del edificio es conveniente, pero va a tener que ser bastante amplia.

No sé si el señor Diputado ha visitado hace poco ese edificio. Es un edificio que por su antigüedad, aunque se vea que está limpio porque siempre se ha hecho lo posible para limpiarlo, tiene ese aspecto dudoso de las cosas que van poniéndose vetustas.

Es un edificio en el que se guardan máquinas de gran valor y que requieren gran vigilancia. El cuidado del bolillero, nada más, tiene para la Lotería un valor aproximado al que tiene la Tesorería para un Banco. Es necesario conservarlo muy bien y en lugar muy seguro, pues pese a todas las vigilancias y a la revisión y actas notariales que se hacen antes del sorteo, el extravío de una bolilla o la introducción de una falsificada podría ser de consecuencias muy graves.

La maquinaria de la lotería, sobre todo la máquina donde se imprimen los billetes, parece más una prensa de mano de museo que lo que hoy llamamos una minerva corriente. Sin embargo, el que observe los billetes de lotería ve que están bastante bien impresos; sobre todo — una cosa muy importante— limpiamente impresos, precaución que hay que tener para poder evitar alteraciones o hacer que se noten en seguida si se produjeran. Pero eso es a costa de un gran sacrificio de la gente que trabaja allí dentro.

Se ha creído, pues, conveniente, por decoro, por seguridad, y no hablo de comodidad porque no se le va a poder dar mucho más, proceder a la reparación del inmueble, con lo que se va a transformar en un edificio seguro, en el que se podrá confiar sin necesidad de las vigilancias extraordinarias que ahora se utilizan.

Agregaría —y esto va por mi cuenta; no sé si todos participan de la misma opinión— que por la calidad y la manera que está planeado el edificio, creo que hasta valdría la pena conservarlo simplemente. Pero como se puede conservar y seguir utilizándolo con provecho, me parece que se conciertan mejor las dos finalidades.

No tengo aquí por casualidad —creí tenerlo en el bolsillo— el costo del bolillero y el de las máquinas, que sin ser litográficas son del tipo de la máquina litográfica antigua.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Considero, con relación a la sesión de la hora 17, que llegada esa hora continúa esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llegada la hora 17, la Mesa va a dar por terminada esta sesión y de inmediato se pasará a la que está fijada para esa hora.

SEÑOR CIOMPI. — Y como el proyecto de modificaciones al Presupuesto figura en primer término de esa orden del día, no cambia nada.

Muchas gracias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si el señor Diputado no desea más detalles sobre ese asunto, doy por terminada mi exposición.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: como se ha alarmado el señor Diputado, y probablemente la Cámara, quiero acotar algún otro dato con respecto a este millón de pesos, que probablemente el señor Diputado Carbonell y Migal ha olvidado.

El mayor gasto es para comprar máquinas modernas, que van a significar una gran economía para las impresiones que tiene que realizar la Administración de Lotería. El importe de esta máquinas lo cifraba el señor Director de Loterías en un valor aproximado a los $ 700.000.00.

Esas máquinas permitirían hacer una impresión en forma moderna de los billetes de lotería, y no como se hace ahora, que para imprimir en varias tintas hay que repetir la operación gran cantidad de veces. Además, señor Presidente, y esto es muy importante, significarían una gran economía para la Administración de Lotería, porque con un equipo grande y moderno de máquinas se podrían imprimir las boletas de quiniela, cosa que actualmente no pueden hacer, por lo que tienen que recurrir a imprentas particulares. No recuerdo bien, pero creo que se gastan alrededor de $ 250.000.00 anuales para pagar la impresión de estas boletas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la segunda erogación de $ 1:000.000.00.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Siendo la hora 17, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ARTURO LEZAMA
(Presidente)

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Sábado 27 de Marzo de 1954 — Núm. 14190

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto á domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De $	Hasta $	$	la página
20.001.00	50.000.00	50.00	la página
50.001.00	50.000.00	70.00	"
100.001.00	100.000.00	90.00	"
200.001.00	200.000.00	120.00	"
300.001.00	300.000.00	150.00	"
400.001.00	400.000.00	180.00	"
500.001.00	500.000.00	220.00	"
1:000.001.00	1:000.000.00	280.00	"
2:000.001.00	2:000.000.00	340.00	"
3:000.001.00	3:000.000.00	400.00	"
4:000.001.00	4:000.000.00	500.00	"
5:000.001.00	5:000.000.00	600.00	"
	en adelante	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño y accesorios para la confección de trajes para el personal de servicio, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30916 Mz.25-v.mz.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118 todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 5 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30909 Mz.25-v.mz.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos grupos Moto - alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de Marzo de 1954 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30812 Mz.17-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11 — Asunto N.o 15
Cuarto llamado

Artículos: Clavos de herrar, Limas chatas, Tenazas de herrar, Raspa cascos, Corta cascos, Mangos para marrones, Mangos para martillos, Martillos de fragua, Marrones, Acero para punzones y para tranchas, Bigornias, Morsas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 1.o de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30918 Mz.26-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44. — Asunto N.o 34.9847
Segundo llamado

Artículos: Cafeteras de aluminio completas, Cucharas, Esponjas de alambre, Hornos de aluminio, Lamparillas para linternas, Linternas eléctricas, Platos hondos y llanos de loza, Planchas eléctricas, Perchas, Tazas de loza con platillo, Vasos para whisky, Ollas de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 2 de 1954, a las 15 horas.
Destino: Cantinas Militares.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30919 Mz.26-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 47 — (1er. llamado)

Artículos: Botellones de vidrio, platillos de loza blanca, jarras esmaltadas, soperas de aluminio, fuentes esmaltadas, hervidores, guiseras, manteles, máquina de picar carne, máquina de pelar papas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 6 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30906 Mz.25-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52 — (1er. llamado)

Artículos: Forro gris, satinet rayado, entretela, percalina, acolchado, cretona, botones color gris, tela amarilla para vivos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30907 Mz.25-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 41 — (2º llamado)

Artículos: Botones, brin blanco, lienzo.

Los pliegos de particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábado de 8 a 12 horas.

Apertura: 1º de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 17 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30838 Mz.19-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Artículos: Alpargatas, café molido, cocoa, corned beef, cerveza, malta, dulce de leche, extracto de tomates, harina de legumbres, lengua de vacuno, polvo de hornear, mermelada de zapallos, mermelada de tomates, paté de carne, de pollo, de lengua, de jamón, pulpa de tomates, mates, mondadientes, jabón de creolina.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30823 Mz.18.-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 35
Segundo llamado

Artículos: Brin, madrás, acolchado, cinta hilera, vaqueta vichy, badanas, ojalillos, botones, argollitas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta. corriente) 15|pub. 30819 Mz.18-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Artículos: Paño azul, paño blanco, paño gris.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta.-corriente) 15|pub. 30822 Mz.18.-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Artículos: Prismáticos de 8 x 30. Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, FAS., FOB. o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.

Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.
(Cta. corriente) 26|pub. 30727 Mz.11.-v.ab.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO

Primer llamado a licitación pública para las obras complementarias de construcción en el Parque Central del Ejército.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Dirección ha resuelto postergar la apertura de las propuestas para el día 23 de Abril de 1954, a la hora 15.

Asimismo se hace saber que se encuentran a disposición de los interesados los planos, memoria descriptiva, etc., como también las aclaraciones formuladas a los mismos. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 27|pub. 30636-Mz.5-v.ab.5.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública, para la venta de residuos del Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril de 1954 a las 9 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi número 1313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30894 Mz.24-v.ab.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 171

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de pollos y huevos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Abril de 1954, a las hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30862 Mz.22-v.ab.1º

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 170

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30828 Mz.19-v.mz.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación Nº 5|54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30888 Mz.24-v.ab.1º

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 10|54. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "75 sellos fechadores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30879-Mz.23-v.mz.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|17

Casa Central — Obras de pintura de la carpintería metálica y demás elementos exteriores del edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 22 de Abril de 1954 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30900 Mz.25-v.mz.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 480
Modificaciones en instalación de calefacción

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de válvulas de seguridad, controles de nivel de agua y alarmas, y modificaciones de la alimentación de agua, en las calderas de vapor, del sistema de calefacción del edificio central de Servicios Médicos propiedad del Banco de Seguros del Estado.

Por recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso).

Apertura: 23 de Abril de 1954. — Hora 16. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30921 Mz.26-v.mz.31.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 104

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 0.88 x 0.95 de 6|10 milímetro y 50 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 1.20 x 0.95 de 6|10 de milímetro de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo de 1954 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub 30848 M.z20.-v.mz 29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 310
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer al Hospital Penitenciario de "material médico y hospitalario".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, el día 5 de Abril próximo a las 15 horas.

Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30876 Mz.22-v.ab.1º

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 59
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, a firmas nacionales, para la provisión de mil (1.000) sacos de lona tubular para el transporte de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub 30844 Mz.20.-v.mz.31.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 23

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una sierra eléctrica para cortes de metal de imprenta, cuyas características están establecidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta calle 25 de Mayo N.o 273.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Abril próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo 23 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30915 Mz.26-v.ab.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 3 de Mayo de 1954.

Hora 18 y 15. Lic N.o 464. — Aparato para radioterapia de contacto CIF y|o Plaza. Primer llamado.

Lunes 10 de Mayo de 1954.

Hora 16: Lic. N.o 465. — Matrices para mimeógrafo. Plaza. Primer llamado.

Lunes 17 de Mayo de 1954.

Hora 14 y 30: Lic. N.o 466. — Aparatos para laboratorio CIF y|o Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso N.o 167. — Montevideo, Marzo 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 30920 Mz.26-v.mz.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para proveer por rotación los siguientes cargos:

Médico Radiólogo Ayudante (Servicio Radiodianóstico del Hospital Maciel), asignación mensual $ 380.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Maciel, asignación mensual $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Pedro Visca, asignación mensual $ 340.00.

Médico Radiólogo Adjunto Hospital Pasteur, asignación mensual $ 380.00.

Médico Radiólogo Adjunto Hospital Pasteur (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna), asignación mensual $ 380.00.

Ayudante Técnico de Rayos X Hospital P. Rossell, asignación mensual $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X Hospital P. Rossell, asignación mensual $ 340.00.

Médico Radiólogo del Hospital Vilardebó, asignación mensual $ 420.00.

Médico Jefe del Servicio de Radiología Hospital F. Ferreira, asignación mensual $ 480.00.

Ayudante de Fotógrafo de Rayos X Instituto de Epidemiología, asignación mensual $ 300.00.

Médico Encargado de la Profilaxis del Cáncer Genital Femenino del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 420.00.

Médico Ayudante de Radiología del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 380.00.

Médico Radiólogo Adjunto del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 380.00.

Médico Radiólogo del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 420.00.

Médico Radiólogo, Colonia Saint Bois (Instituto Enfermedades del Tórax), asignación mensual $ 420.00.

Auxiliar 2.o de Rayos X Colonia Saint Bois, asignación mensual $ 220.00.
Auxiliar 1.o de Rayos X (Servicio de Radio Colectividades), Servicios Externos, asignación mensual $ 260.00.
Ayudante Técnico de Rayos X Centro Departamental Paysandú, asignación mensual $ 340.00.
Ayudante Técnico de Rayos X del Centro Departamental de San José, asignación mensual $ 340.00.
Ayudante Técnico de Rayos X del Centro Departamental de Salto, asignación mensual pesos 340.00.
Médico Radiólogo del Centro Departamental de Tacuarembó, asignación mensual $ 420.00.
El reglamento que rige para estos llamados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio N.o 1882.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día lunes 26 de Abril a la hora 17.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 30917 Mz.26-v.mz.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un tractor y dos arados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 8 de Abril de 1954 a las 14 horas.
$ 5.40 3|pub. 3299 Mz.26-v.mz.29.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 2|953
Tercer llamado
Llámase a licitación pública Nº 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 31 del mes de Marzo en curso a las diez y seis horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30878 Mz.22-v.mz.30.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
AVISO
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la confección de 600 cargos de boltería para el ejercicio 1954 (E. Auditorio) Licitación N.o 40, vencimiento miércoles 31 de Marzo del cte. año a la hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Marzo 18 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30851 Mz.20.-v.mz.31.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 97
Planta para elaborar aceite y harina de pescado
El SOYP hace saber a los interesados, que la fecha de apertura de la licitación N.o 97 para adquisición de una planta para elaborar harina y aceite de pescado, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 17 de Marzo corriente a las 15 y 30 horas, ha quedado postergada para el día 28 de Abril de 1954 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. 30843 Mz.20.-v.mz.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local antes indicado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub. 30688-Mz.6-v.mz.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera nuevas y usadas
Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera usadas, tipo de azúcar, y 12.000 (doce mil) bolsas de arpillera nueva, para el envasado de Sulfato de Cobre, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día viernes 2 (dos) de Abril próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30911-Mz.26-v.mz.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama para las siguientes licitaciones públicas:
Licitación H. C. 97 - Tercer llamado. — Máquinas de coser eléctricas y accesorios.
Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 10 horas.
Licitación H. C. 121 - Cuarto llamado. — Montaje cañerías de vapor.
Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 9 horas.
Licitación H. C. 127 - Segundo llamado. — Artículos de goma.
Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 11 horas.
Licitación H. C. 142 - Tercer llamado. — Ficheros.
Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 11 horas.
Licitación H. C. 150 - Primer llamado. — Papel.
Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 10 horas.
Las propuestas deben retirarse en Sección Compras (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$18.00 5|pub. 3226 Mz.26-v.mz.31.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para las obras de albañilería, pintura, carpintería, e instalación eléctrica, a realizarse en los Departamentos de Histología y Biofísica.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día martes 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30836 Mz.19-v.mz.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 803 C — 2º LLAMADO
Maderas de Pino Brasil, Pino Spruce, y Madera Compensada
Apertura: 10 de Mayo de 1954, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30905 Mz.25-v.mz.27.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Infracción aduanera
EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente número 254, del año 1952, sumario instruído contra ANTONIO RAFAEL D'ANDREA y ANTONIO LIVI. Mallas para relojes. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Juan Gargiullo Barreto y Somel Gatti Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Antonio Levi, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.
$16.00 10|pub. 3145-Mz.25-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 68
Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 2 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30916 Mz.26-v.ab.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 95
"Herramientas"
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la compra de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 6 de Abril de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30899-Mz.25-v.ab.1.o.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 43
Adquisición de caños de fibrocemento
Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 7.00 (siete pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Abril de 1954 a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30901 Mz.25-v.mz.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 41
Adquisición de cubiertas, cámaras y sus accesorios
Llámase a licitación pública para cubiertas, cámaras y sus accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.25 (tres pesos, con veinticinco centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30902 Mz.25-v.mz.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 42
Adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería
Llámase a licitación pública para la adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 15.00 (quince pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril de 1954, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30903 Mz.25-v.mz.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION N.o 40
Suministro de 5.000 toneladas de Sulfato de Aluminio
Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 toneladas de Sulfato de Aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 6.00 (seis pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30886-Mz.23-v.mz.29.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION N.o 39
Suministro de 56 libros de registro de facturación de agua
Llámase a licitación pública para el suministro de 56 libros de registro de facturación de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.75 (tres pesos con setenta y cinco centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30887-Mz.23-v.mz.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 15|54. — Suministro de Cartones y papeles. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura Mayo 5. hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso; donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30896 Mz.24-v.ab.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 12|54. — Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. — Apertura: Mayo 6, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30839-Mz.20-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 13|54. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles, microteléfonos, cordones de conexión y cápsulas para microteléfonos. — Apertura: Mayo 12, hora 16. — Valor del pliego, pesos 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Li-

citaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30807-Mz.17-v.ab.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 11|54. Suministro de 24 (veinticuatro) ventiladores para uso de oficinas. Valor del pliego $ 1.00 (un peso). Apertura Mayo 7 hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalado, en la oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. 30756 Mz.13-v.mz.30.

S. O. Y. P.
100 TONELADAS DE SAL ROTA PARA SALAZON
Licitación pública Nº 98|54 — (2º llamado)

El S.O.Y.P. llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 100 toneladas de sal rota para la salazón de cueros de lobos y productos de pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1475, en horas de oficina de 13 y 30 a 18 y 30 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día miércoles 5 de Mayo de 1954, en presencia de los interesados que concurran. El acto de apertura se realizará con cualquier número de oferentes presentes, por tratarse de un segundo llamado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30904 Mz.25-v.ab.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.270

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que se ha resuelto postergar la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación pública del rubro convocada para la compra de un buque cisterna, para el día 20 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30922 Mz.26-v.mz.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2304. — (Segundo llamado). Ladrillos de campo. Recepción: 1o de Abril de 1954, a las 16 horas. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.305. — (Segundo llamado). Oleina refinada. Apertura: 7 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.306. — (Segundo llamado). Formularios contínuos para máquinas teleimpresoras. Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.307. — (Segundo llamado). Lonas, lonetas, brines, lienzos, etc. Apertura: 8 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
No 2.308. — (Segundo llamado). — Adaptación de un local. Apertura: 23 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.332. — Cabo Manila para eslingas. Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.333. — Tapones de hierro fundido. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.334. — Hierro perfilado y en chapas. Apertura. 26 de Abril de 1954, a las 16 horas.
No 2.335. — Arena y pedregullo. Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
No 2.336. — Arandelas de cartón. Apertura: 22 de Abril, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.337. — Transporte del y al Establecimiento "El Espinillar". Recepción: 2 de Abril de 1954, a las 15 horas. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30875 Mz.22-v.mz.30.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4004. — 1.500 tubos rectos de acero s|costura para precalentadores de aire de calderas de 9.150 mm. de largo, 63.5 mm de diámetro interior y 3.2 mm. de espesor. Ap.: 19 de Mayo de 1954, hora 16.
No 4005. — 2.000 tubos rectos de acero s|costura para generadores de vapor de 5.486 mm. de largo, 102 mm. de diámetro ext., 5.9 y 6.4 mm. de espesor. Ap.: 20 de Mayo de 1954, hora 16.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30858 Mz.22-v.ab.1º

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta Ciudad; en la calle Ansina entre Tomás Gómez y Ramón Anador, para asiento de las S.EE.TT. Nº 617, apertura el 23 de Abril, hora 15 y en la calla Albania entre Malinas y Novara, para la S.EE.TT Nº 606, apertura el 23 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30859 Mz.22-v.ab.1º

U. T. E.
CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIOS EN LA CAPITAL
Segundo Llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta ciudad, en las calles Pintos Cardeiro y Lecocq, para asiento de la S.EE.TT Nº 613, apertura el 22 de Abril, hora 15 y en las calles Camino Sanguinetti y Las Flores para la S.EE TT Nº 616, apertura el 22 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30860 Mz.22-v.ab.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE B. YANNELLI, Consejero-Administrador de la Asociación General de Autores del Uruguay (A. G. A. D. U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad.

NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

LUCIANO ROSANO, se declara único autor del libro titulado "Murmullo de mi arrabal", Letras.
HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, declárase único autor del drama en 3 actos titulado "Pasiones camperas".
FERNAN SILVA VALDES, declárase único autor de las obras tituladas "El Testigo", Comedia dramática y "Barrio Palermo", Drama de costumbres.
ROBERTO LAGARMILLA, declárase único autor del libro titulado "Eduardo Fabini".
CARLOS CROCCIA y ERNESTO V. SILVEIRA, declárense únicos autores del álbum titulado "De mi sentir", música y letra.
JUAN MIGUEL KEMERLE, declárase único autor del album musical titulado "Album de revistas N.o 2 "De Yohnny"
SANTIAGO MOREIRA y BRAZILENCIO RODRIGUEZ, declárense únicos autores de la obra titulada "Garrafa", Samba. Y del primero de los nombrados "Siempre alegre", Conga. "Despacito". Baiao y "Pamamericano", Album musical.
CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASCIANI, declárense únicos autores de la obra titulada "Ciudad y Campo", Album, música y letra.
ARTURO C. SENEZ, declárase único autor de la obra titulada "Arco iris musical", Album musical.
FELIX LAURENZ y MIGUEL PARETA PASCAL, declárense únicos autores de la obra titulada "Album de selecciones internacionales", música y letra.
JOSE N. SCOPELLI, declárase único autor de la obra titulada "Remember", Album musical.
LUIS FIDEL CALLERIZA, declárase único autor del argumento teatral titulado "Aguja".
RAMON COLLAZO y JULIO E. REGGIARDO, declárense únicos autores de la obra titulada "Cosas del carnaval", música y letra.
JAVIER OJER, declárase único autor de la obra titulada "Album Coreográfico", música.
BERTA BONAT CARRAU, declárase única autora de la obra titulada "Ciclo de melodies", Album musical.
ROBERTO VAZQUEZ, declárase único autor de la obra titulada "Album Racing" música y letra.
ANA M. DASSORI de LABROCCA y FERNANDO BUZZI, declárense únicos autores de la obra titulada "Miscelánea", Album, música y letra.
CONRADO CANNELLA, declárase único autor de las obras tituladas "Primeras notas", música y letra. "Cantos populares" Album, música y letra y "20 años", Vals, música y letra.
ANGEL MANCUSO, JULIO COMESAÑA y GERARDO FORINO, declárense únicos autores de lo bra titulada "Baile en el Cyro", Fox-trot.
PEDRO NATAL, declárase único autor de la obra titulada "Muñequita", Baiao.
HECTOR CARBONE y M. LORENZO FERNANDEZ, declárense únicos autores de la obra titulada "Palermo viejo, te fuiste," tango, música y letra.
CARLOS CROCCIA y ROGELIO COLL, declárense únicos autores de la obra titulada "A suerte y verdad", Milonga y del último de los nombrados "40 Abriles", milonga.
FELIPE FIDELLES y JUAN ALBERDI, declárense únicos autores de la obra titulada "Balanssa Morena", Baiao.
OSCAR GARRIDO y CARLOS CROCCIA, declárense únicos autores de la obra titulada "Cruel destino", tango, música y letra.
JESUS GARRIDO y FELIX ORLANDO MARGUID, declárense únicos autores de la obra titulada "Morena mía". Paso doble.
GERONIMO YORIO y DONATO RACCIATTI, declárense úicos autores de la obra titulada "Campo dormido", Zamba criolla.
DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declárase únicos autores de las obras tituladas "Tu corazón", tango, y "Llora pastora". Vals y del primero de los nombrados "Isolina", milonga.
JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN NAVARRO, declárense únicos autores de la obra titulada "Realidad", Bolero.
HOMERO N. EUSTAQUIO y RUBEN CONTI, declárense únicos autores de la obra titulada "Jardines españoles", Vals-Jota.
JOSE CESAR MONZEGLIO y ERNESTO J. D'ANTUONI, declárense únicos autores de la obra titulada "De mano", Milonga.
JOSE CESAR MONZEGLIO y CHELA VERA, declárense únicos autores de la obra titulada "Esperaré", Tango.
GERONIMO YORIO, CARMELO IMPERIO y ROMEO GAVIOLI, declárense únicos autores de las obras tituladas "Tumba catumbi", Candombe y "Ronda negra", Candombe.
ENRIQUE JOSE PERA ERRO, declárase autor de la obra titulada "Son cosas de la tarde", Bolero.
ALFONSO FOGAZA y LUZ MALA, declárense autores de las obras tituladas "A Néstor Feria le canto". Milonga y "La cabaña", Milonga y del primero de los nombrados "Parpalucho" Milonga.
OLDIMAR A. CACERES, declárase único autor de las obras tituladas "Retorno", Tango y "A primera vista", Tango.
ROMEO R. NUÑEZ, declárase único autor de las obras tituladas "Baion de la alegría", Baion y "Pa' los contras", Tango.
TEOFILO HILARIO PERCIBAL, declárase único autor de la obra titulada "Taco y punta", Tango.
ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, declárense únicos autores de las obras tituladas "Parece que hay romance", Baiao e "Inquieto", Baion.
HECTOR MORAS y WASHINGTON CAMPELO, declárense únicos autores de la obra titulada "Milongón", música y letra.
ALFREDO SILVERA LIMA, declárase único autor de la obra titulada "Espérame", Bolero-Beguine.
LUIS E. CARABELLI y VIOLETA B. FERRANDO PONCE DE LEON, declárense únicos autores de la obra titulada "Me alejé de tí", Bolero. Mambo.
SERAFIN RICARDO NOGUEIRA y ROLANDO TOCCE ECCHER, declárense únicos autores de la obra titulada "Se fué", Zamba.
OLGA BASTIANINI y CARLOS Y. ROMERO, declárense únicos autores de la obra titulada "Alegría en el casorio" Candombe.
ENRIQUE PRESA y JUAN E. MARTINEZ, declárense únicos autores de la obra titulada "Serpentinas", Vals.
LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE, declárense únicos autores de las obras tituladas "En buenos Aires" (Montevideo), Marcha "Despedida de soltero", Vals y "Los muchachos", Marcha-candombe.
ERNESTO CANTISANI y OSCAR BERNAL, declárense únicos autores de la obra titulada "Sabor a tango", Tango.
ADOLFO LEMES y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de la obra titulada "Tamboril brujo", Candombe.
JULIO SALIMBENE, BERNARDO ABATE y MANUEL GUARDIA, declárense únicos autores de la obra titulada "No estás", Tango y "La milonga de las luces", Milonga.
EDUARDO E. PEREZ, CARLOS TERAMO y OSVALDO RODRIGUEZ, se declaran autores de la obra titulada "Playas del Este", Marcha.
OCAR CARDOZO, se declara autor de las obras tituladas "Falsa Alegría", Tango y "Déjame con mis penas", tango.
JUAN M. GONZALEZ y LEO PASCHOAL, se declaran tutores de la obra titulada "Bo fim", Batuque y del primero de los nombrados "Bajo la luz de las estrellas", Boogie.
HORACIO CASTELLANOS, se declara autor de las obras tituladas "María del Rosario", Vals y "Peringundin", Milongón.
BRAZILENCIO RODRIGUEZ, se declara autor de la obra titulada " O rei momo chegou", Marcha.
FEDERICO SILVA y HECTOR STAMPONI, se declaran autores de la obra titulada "Virgen de la aurora" Tango.
JOSE B. YANNELLI, se declara autor de la obra titulada "Ansias", Vals.
MIGUEL PIETRAFESA, se declara autor de la obra titulada "Mirmar campeón", Marcha.
WALTER E. SILVA y ORESTES GAZZANO, se declaran autores de la obra titulada "Uma mulher", Batucada.
CARMEN E. ALVAREZ PINTOS, se declara autora de la obra "Tres amores", Tango.

GABRIEL DEMARCO, WASHINGTON CAMPELO y LUIS CARUSO, se declaran autores de la obra titulada "Sacale biruta al piso", Milongón.

CARLOS A. SOÑORA, se declara autor de la obra titulada "Amanecer", Polka.

RUBEN CHILINDRON, se declara autor de la obra titulada "Madre". Vals.

ABEL BUELA, se declara autor de la obra titulada "Mi rancho", Milonga campera y "Viejo bulín", Tango.

DANTE SCIARRA VIGNOLI, se declara autor de las obras tituladas "El fustazo" Tango y "El púas", Tango.

RAMON COLLAZO y CARMELO IMPERIO, se declaran autores de la obra titulada "La conga de Berazo" Conga.

ROBERTO LURATI, se declara autor de la obra titulada "Adiós". Vals.

RAMON COLLAZO, LUIS ETCHEGONCELAY y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "Papá Noel", Marcha.

ENRIQUE A. MARCORA, se declara autor de la obra titulada "Deja a tu trompeta soñar" Fox-trot.

JOSE ESCOBAR y MIRTHA ARBOLEYA, se declaran autores de las obras tituladas "Ay Casiana", Vals y "Una y Uno", Tango.

SILVIO E. MAINERO, se declara autor de la obra titulada "Sin libertad no hay felicidad", Tango.

RAMON DEUS, se declara autor de la obra titulada "Serenata de acordeones". Vals.

IRINEO GERMAN, se declara autor de la obra titulada "Yo sé que son mentiras" Vals.

JUAN R. FATTORINI y CARLOS LATORRE, se declaran autores de la obra titulada "La vida contigo", Tango y del último de los nombrados "Que te vas a procurar" Marchinha.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y BLANCA VIÑOLES de CARRACEDO se declaran autores de la obra titulada "Himno a Pando", Marcha.

ISAAC SANDLER y ERNESTO V. SILVEIRA, se declaran autores de la obra titulada "Soñando", Vals

PEDRO AICARDI y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Barrio del Cordón", Tango.

FRANCISCO NICOLAY y SILVIA de BERRUETA, se declaran autores de la obra titulada "Brisa primaveral", Vals.

JUAN E. MARTINEZ y FELIX ONTAÑILLA, se declaran autores de las obras tituladas "Amanecer", Bolero. "Lamento negro", Son cubano. "Al arrullo de las olas". Bolero.

RODOLFO ROMANELLI y MANUEL DE LOS SANTOS, se declaran autores de las obras tituladas "Pardo viejo", Samba y "Noches de amor" Fox-trot.

OMAR GONZALEZ MEDINA y JUAN A. PIRIZ, se declaran autores de la obra titulada "Vidrios rotos", Tango.

PEDRO MINOLI, LUIS CARABELLI y JUAN C. CROCCIA, se declaran autores de la obra titulada "Embrujo criollo", Tango campero

MARIO BELARDI, se declara autor de la obra titulada "Misa de Requien".

AMALIA DE LA VEGA y TABARE REGULES, se declaran autores de la obra titulada "Flor de ceibo", Milonga.

JUAN C. GALAN y JOSE PULCINO, se declaran autor de la obra titulada "Sí o no", Marchinha.

EDUARDO MAROTE y PEDRO MINOLI, se declaran autores de la obra titulada "Guapa", paso doble.

WALTER ALBERTI y JULIAN ALVAREZ MUÑOZ, se declaran autores de la obra titulada "Palmeras", Fox-trot.

ELSA PIGRAU GUIDINI, se declara autora de la obra titulada "Batuta brava", Milonga.

WALTER E. SILVA y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Que peligro", Baion.

HUMBERTO ROMANELLI y LUIS ALBERTO VARELA, se declaran autores del libro titulado "Tiempos del amor y la amistad". Poemas.

DELFINO GUADAGNA DEL CORE, se declara autor de la obra titulada "Sertao" Baiao.

ADOLFO MONDINO y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "20 abriles", Tango y del primero de los nombrados el album musical titulado "Mi vieja", Música y letra

Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$134.00 10|pub. 3023 Mz.22-v.ab.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR NORBERTO ILLA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del personaje de la historieta titulada: "El pingüino vitalito... un personaje fresquito" del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 2877 Mz.19-v.mz.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SAUL IBARGOYEN ISLAS, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de poesías titulado: "El pájaro en el pantano", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo Marzo 22 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 3200 Mz 25-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER SCARPONI, oriental, empleado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la letra para tango titulada "Aurreko", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 3149-Mz.25-v.ab.5.o

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

"CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco Nº 1304, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Educación Cívico Democrática", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares e nesta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. 2741 Mz.17-v.mz.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

"HECTOR PAYSSE REYES, oriental, abogado, por la Federación Uruguaya de Turismo con sede en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía de Turismo del Uruguay". (Montevideo, Marzo de 1954), de la que es autora la referida Institución" — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2738 Mz.17-v.mz.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

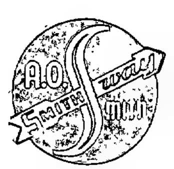
ACTA Nº 70579. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3109 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70577. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca



para los artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3042 Mz.22-v.ab.19

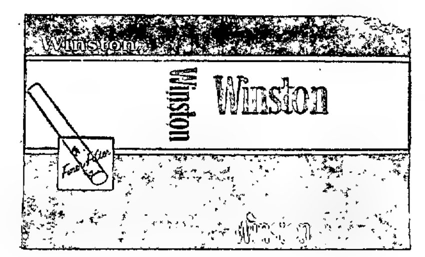
ACTA N.o 70678. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAMPERO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3059-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70558. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con est afecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "EL APICULTOR AMERICANO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2879 Mz.19-v.mz.30.

ACTA Nº 70563. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 2882 Mz.19-v.mz.30.

ACTA N.o 70.653. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Deli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SABRE", para distinguir artículos de la clase 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2942 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.722. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux du Docteur Bengue S.A.R.L., de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 3305 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.724. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bohme Fettchemie GMBH, de Düsseldorf, Alemania, solicita la marca

para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

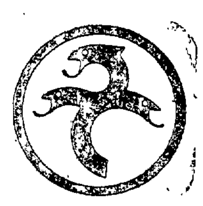
$16.00 10|pub. 3306 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.725. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín (Alemania), solicita la marca

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3307 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.726. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 3308 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.723. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "REFORSAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3310 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.648. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "REGALON", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$4.00 10|pub. 3270 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.729. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BELLADONNA", para artículos de la clase 11.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

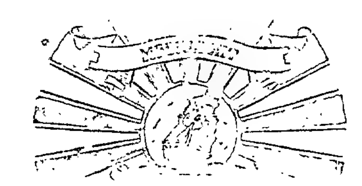
$8.00 10|pub. 3309 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.728. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The A. C. Gilbert Company (EE.UU.A.), solicita la marca

para los artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$16.00 10|pub. 3292 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.731. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15 (excepto papeles para escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3242 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.649. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3269 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.732. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca

PADUA

para artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Comisión.
$12.00 10|pub. 3243 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.736. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha Santiago Koundahdjian, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "SULTAN", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3253 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.716. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLICICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3244 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.717. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRISTACICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3245 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.694. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca SORIANO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3279 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.718. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VINCIGRIP", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3247 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.705. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CERRO LARGO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3271 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.706. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca DURAZNO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3272 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.707. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUXALBA", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3273 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.704. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIVERA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3274 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.703. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MONTEVIDEO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3275 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.701. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca LAVALLEJA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3276 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.702. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MALDONADO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3277 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.693. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca TACUAREMBO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3278 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.719. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMEBAMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3246 Mz.26-v.ab.6

ACTA N.o 70.695. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PAYSANDU para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3280 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.696. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca COLONIA para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3281. Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.697. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIO NEGRO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3282 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.698. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca FLORES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3283 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.699. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca FLORIDA para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3284 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.700. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CANELONES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3285 Mz.26-v.ab.6.

ACTA Nº 70710. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada (Montevideo), solicita la marca "CUIREXPON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3110 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70663. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Scott Paper Company (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3016 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70712. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ildefonso Soler, Cycles - Motors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGORELLI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3111 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70711. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMONULCE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3112 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70676. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "BROADWAY", para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3041 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70669. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAMBARE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3018 Mz.22-v.ab.1º

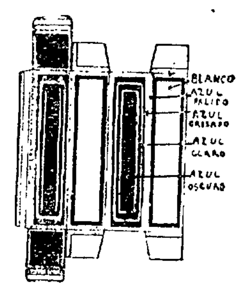
ACTA N.o 70680. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CHOLEDYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3060-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70670. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
... 10|pub. 3108 Mz.24-v.ab.3.

ACTA N.o 70... — Montevideo, Marzo de 1954 ... fecha, O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca



para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 3070-Mz.23-v ab.2.

ACTA N.o 70683. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "RAY-BAN", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3061-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70650. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUAYANERA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3173 Mz.25-v.ab.5.

ACTA Nº 70713. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Con esta fecha, Electrónica del Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "PEERLESS", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3208 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 70682. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

RAY-BAN

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub 3057 Mz.25-v.ab.5.

ACTA Nº 70651. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUALACHA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3174 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 70681. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca

Eledon

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 3058-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70671. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SZABO HNOS., KESSLER Y BATKI, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTRICAUSALON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3017 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70657. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ACARIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2880 Mz.19-v.mz.30.

ACTA Nº 70656. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ANESTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2881 Mz.19-v.mz.30.

ACTA N.o 70.647. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ironrite, Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca

Ironrite

para los artículos de las clases 6, 11 y 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2812 Mz.18.-v.mz.29.

ACTA N.o 70.641. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Díble, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WÓNDER" para distinguir la clase 24 (menos automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 2782 Mz.18.-v.mz 29.

ACTA N.o 70.668. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rockland Dental Co. Inc., (EE. UU. A.) solicita renovar la marca "ACRIFOIL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2966 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.659. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Moises Laschover, de Montevideo, solicita la marca "WALFORD" para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2944 Mz.20-v.mz.31.

ACTA N.o 70.654. — Montevideo. Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Dell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARLING" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2943 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.664 — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUXOR", para distinguir artículos de la clase 1. 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2941 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.643. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREDICHEC" para distinguir artículos de la clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18. 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2835 Mz.18.-v.mz.29.

ACTA Nº 70640. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek N. V., así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "ALMOPEN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2758 Mz.17-v.mz.27.

ACTA Nº 70639. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek N. V., así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "RETROMYPEN". para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2759 Mz.17-v.mz.27.

ACTA Nº 70630. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Jabones Fulton Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca

Marca Registrada
FULTON
Industria Argentina

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 2752 Mz.17-v.mz.27.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10.087. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA APLICACION DE UN PRODUCTO INDUSTRIAL PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACION DE TUBOS PROTECTORES DE CABLES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3286 Mz.26-vab.6.

ACTA N.o 10.101. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "CONTROL DE VALVULA HIDRAULICA PARA TRANSMISION DE CONTRAMARCHA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3248 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.102. — Montevodeo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA OBTENER GRASA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3293 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.103. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Mario Coccon, de Venecia, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO AUTOMATICO DE INJERTAR EN UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, DESTINADO A SEÑALAR LA DISTANCIA QUE MIDE ENTRE UN LIMITE ESTABLECIDO COMO EL PIE DE LA PAGINA O LA LINEA A LO LARGO DE LA CUAL LA MAQUINA PUEDE IMPRIMIR LA ESCRITURA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3304 Mz.26-v.ab.6.

ACTA Nº 10096. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alexándre Szundy, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pilas eléctricas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3172 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 10100. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, señor Pedro Brenes, de Colonia (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3062-Mz.23-v.ab.2.

ACTA No 10.098. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. D. Processes Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Extracción de un material biológicamente activo desde un material orgánico celular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2945 Mz.20.-v.mz 31.

ACTA Nº 10097. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrel y Freira, por Joseph Allen Pickard (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a elementos para filtros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2883 Mz.19-v.mz.30.

ACTA N.o 10095. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alfredo Reminceri Barrionuevo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Interconexión electro mecánica para la instalación eléctrica del automóvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2769-Mz.18-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Liceo de Sarandí Grande"

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4º, ampliado por la ley Nº 5560, de 31 de Marzo de 1917, y la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que, por Decreto de 19 de Febrero del corriente año, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Florida, según plano del Agrimensor Pascual Estevan, de Mayo de 1950:

Expropiación Nº 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización Padrón Nº 2877 (parte). Superficie: 2 H. 0000 metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Celina Braga, Encargada del Despacho.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30908 Mz.25-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 10|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Hospital de San José, (tercera etapa) Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 41.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cta. corriente) 7|pub. 30845 Mz.20.-v.mz.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 90. Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 3823. Propiedad de María Ignacia Riet. Padrón Nº 1507 parte. Area: 11 Hás. 8997 metros cuadrados 48 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 3 Tramo: Accesos al puente S|Arroyo San Francisco Chico. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 96 a. Propiedad de Sucesión Pablo Fraschini. Padrón Nº 32 parte Area: 2 Hás. 0038 metros cuadrados.

Ruta Nº 90. Tramo Paysandú - Piedras Coloradas. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 810 a. Propiedad de Domingo Pascual Buono. Padrón números 4784, 5245 y 2928. Area: 1 Há. 6937 metros cuadrados 53 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30869 Mz.22-v mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico. Ubicación: 2ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente Nº 4479. Propiedad de Eugenio J. Lagarmilla. Padrón Nº 293 parte. Area: 14 Hás. 7523 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30866 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 12. Tramo: Minas - Estación Ortiz. Ubicación: 13ª sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 4800. Propiedad de Otilio Gorriarán. Padrón Nº 3802 parte. Area: 2 Hás. 8583 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30867 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicación: 7ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4400. Propiedad de Carolina Becu de Calderón. Padrón N.o 20.439. Area: 2 Hás. 0638 metros cuadrados 72.

Ruta Nº 32. Tramo: Cuchilla Pereira - Canelón Chico. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4818. Propiedad de Luis Felipe y Dante R. Cúneo. Padrón Nº 4521. Area: 1 Há. 0592 metros cuadrados.

Ruta 108 Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4767. Propiedad de Juan Martínez. Padrón Nº 12.631. Area:

2217 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 81. Tramo: Ruta 80 - Ruta 7 (Km. 65). Ubicación: 10ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4723. Propiedad de Agustín Martínez. Padrón Nº 2013. Area: 6 Hás. 9191 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4768. Propiedad de Ramón Martínez. Padrón Nº 12.559. Area: 1109 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4769. Propiedad de Gregoria Martínez de Mesa. Padrón Nº 10929. Area: 5401 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4770. Propiedad de Aniceta Martínez. Padrón Nº 10.216. Area: 6761 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4777. Propiedad de Suc. Juan José Clavijo. Padrón número 5544. Area: 1 Há 4375 metros cuadrados.
Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4775. Propiedad de Valentín de Armas. Padrón número 17.812. Area: 1 Há. 0531 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicación: 7ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón Nº 14.182 Area. 493 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera. Ubicación: 14ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4528. Propiedad de Ana Rodríguez de Bentancor. Padrón Nos. 9369, 2295 y 10.725. Area. 1 Há. 8543 metros cuadrados.
Ruta Nº 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera. Ubicación: 14ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4525 Propiedad de Bernabé, Máximo y Félix Balbín Garín. Padrón Nº 2355. Area: 6880 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30870 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 3. Tramo: Young - Paysandú. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Río Negro Expediente Nº 2956. Propiedad de Sociedad Rural de Río Negro. Padrón Nº 2607 y 1173. Area: 1 Há. 6951 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954 — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30868 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal Ruta Nº 2. Tramo: Nueva Helvecia - Rosario - Cardona. Ubicación: 10ª sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 3987. Propiedad de Carlos Teodoro Reisch. Padrón Nº 656 parte. Area: 2 Hás. 0408 metros cuadrados 07.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30863 Mz.22-v.mz 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 12. Tramo: Florida - San Ramón. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Florida. Expediente Nº 4085. Propiedad de María J. Rospide de Urioste. Padrón Nº 9864 parte. Area: 4 Hás. 1755 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30864 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicación: 2ª sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 3238. Propiedad de Domingo Aguirre. Padrón Nº 2281 parte. Area 3 Hás. 0661 metros cuadrados 7732.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30865 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-1954

Llámase a licitación pública para la venta de rollizos (troncos) de plátanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387
Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril próximo, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30815-Mz.18-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 10, tramo Portezuelo-Hospital Marítimo. Cruce Sierra Ballena-129 kilómetros 543, 49 a 133 K. 126.26, Departamento de Maldonado. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas: el día 7 de Abril, a las 16 horas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30814-Mz.18-v.mz.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S. SAN MARTIN JULIA MISA ELISA SACIAS ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA, CARLOS M PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección
$216.00 90|pub 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES. solicitando a nombre de éste título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.: 1318 del Cementerio Buceo. solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición. previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo. 22 de Enero de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de DE VEDIA y CELIA DE VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central: se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección.
$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPEDIENTES Nos. 46.205 y 46.26.206
Expropiaciones

Desígnanse para ser expropiados con destino a uso público (continuación de la calle Domingo Pérez, de la ciudad de Minas), los siguientes terrenos, ubicados en la 1.a sección del Departamento, compuestos según planos del agrimensor don Arturo Silva Mestre, del 30 de Diciembre de 1953, de 933 metros (padrón número 2.503) y de 778 metros (padrón número 2.502), de propiedad de los señores Rolando Fernández y Leopoldo J. C. Cinfuentes, respectivamente.
El expediente permanecerá de manifiesto por el término de ocho días en las oficinas de la Intendencia, a disposición de los interesados. — Minas, Marzo 16 de 1954. — Pedro Zabalza. Intendente. — Santiago Dosetti, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub. 30840 Mz.23-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles San Carlos entre las calles 3 de Febrero y Treinta y Tres, San Carlos entre Treinta y Tres y Arturo Santana. Treinta y Tres entre Santa Teresa y San Carlos, Treinta y Tres entre San Carlos y Rincón, Sarandí entre Ventura Alegre y Dr. J. T. Edye, José Pedro Varela entre 18 de Julio y Sarandí, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurra a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar
La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.
Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 15 de Marzo de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub 30895 Mz.24-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Arturo Santana y Montevideo, Román Guerra entre Florida y 25 de Mayo, Florida entre Román Guerra y Rincón, Arturo Santana entre Román Guerra y Rincón, Rincón entre Arturo Santana y Montevideo, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro del plazo. implicará el reconocimiento de las cuentas.
Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado. Marzo 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30788 Mz.16-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto número 2.411 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras del Park Way y Parque Fluvial, los siguientes inmuebles:
Propietario: Sucesión Ignacio Zalacain. — Padrón 7.160. — Quinta 284. — Superficie: 2 hectáreas 0545 metros cuadrados.
Sucesión Ignacio Zalacain. — Padrón 7.253. — quinta 305 — Superficie: 3 hectáreas 2195 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247. se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de 8 (ocho) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Marzo de 1954 — Lucas Sierra Porro. Intendente. — Doctor Iberio J Balay. Secretario General
(Cuenta corriente) 8|pub. 30827-Mz.19-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los señores Oclides Bonilla Odilio Bonilla Héctor Gularte. Edilberto Gómez, Elbio Gularte, Sixto Iglesias, Mario Oribe, Manuel F. Rivero, Armando Rodríguez. Vital Rodríguez, Juan C. de los Santos, Graciano Silva, Asunción Viega, Gregorio Pérez, Yamandú Nogueira y Luis Vega, para que, dentro del término de diez días a contar desde la fecha, se presenten en la Contaduría Municipal en horas de oficina a cobrar sus haberes por concepto de aumento de jornales. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Edilio Ferreira Apolo, Contador Municipal.
$16.00 10|pub. 2989-Mz.22-v.ab.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que

se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Marzo 26 de 1954

5.a Sección

ESTEBAN JUSTITZ, 30 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Yi 1169 y REGINA MALASEWER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1169.

JULIO DREISEN, 36 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Durazno 1118 y SOFIA FORMAYER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1118.

7.a Sección

PEDRO CELESTINO VALEZ, 57 años, divorciado, constructor, domiciliado Médanos 1618 y MARIA VIRGINIA CASTELLINI, 47 años, viuda, rentista, domiciliada Beauchef 384, Buenos Aires, República Argentina. (Por poder).

8.a Sección

CARLOS PAPATERRA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1219 y MARIA ROSA TEJERA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1219.

JUAN RAMON DE LOS SANTOS, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marmarajá 2143, ap. 2 y AMANDA SALARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2132, ap. 1

ARON WADEER, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Batoví 2265 y NELLY GUEÑA ALEXANDROVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2265.

ASUNCION CORBALAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2149 y NAHYADES NOEMI BARREIRO DORTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Fraga 2149.

DELFIN VILLAR, 51 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Lima 1669 y MARIA FLORINDA RODRIGUEZ, 49 años, viuda, española, domiciliada Lima 1669.

JOSE VELO GARCIA, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Rondeau 2202 y DELIA ROSA LEZUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2176, ap. 7.

LUIS ALBERTO GAMARRA, 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Yaguarón 2015, ap. 3 y NELLY LESTEGAS COLLAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2015.

10.a Sección

ROSENDO SILVA COUSILLAS, 44 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Verdi 4277 y MARIA AMANDA LLOVET CHAPARRO,, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4277.

ISMAEL VENDRAMIN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1781 y LYDIA MARGARITA PANIZZA PARODI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1781.

ERIC WILHIAM RODRIGUEZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santander 1984 y BLANCA FLOR VELAZCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3808.

LUIS MARCOS GADEA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3787 y SATURNINA AIDA MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4372.

JESUS GOMEZ, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sanguinetti 2105 y MARIA ANTONIA MEHANTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2115.

ALDELIS BICA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mataojo 1972 y MARIA GUTIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2057.

SERGIO ANTONIO STELLA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 5135 y MANUELA MARIA SOMOZA, 25 años, soltera, española, domiciliada Orinoco 5135.

LUIS ALBERTO MORALES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ricaldone 3662 y MARIA PERLA RUOTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3971

HECTOR HUGO OJEDA, 25 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Agrigento 2339 y OLGA ALMEIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2339.

ALBERTO MONTANS, 31 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Av. Centenario 3288 y FILOMENA DI CUNTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Centenario 3238.

ANIBAL PAZ LOTITO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1º 3893 y NELIDA PORTUGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1º 3893.

ADEMAR CONSTANTINO NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3746 y CELIA MARIA PARODI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3746.

TITO DAVID QUINTERO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 y CLARA MARCELINA PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3569.

HUGO V. FIGUEREDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3540 y TERESA CROCIFISA GAGLIANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3540.

GAETANO FERLITO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Av. Italia 3220 y GUISEPPINA MONTELEONE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Av. Italia 3220, ap. 2.

ELBIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5 e IRMA RENEE DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 5819.

JUAN BAUTISTA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado I. Núñez 2222 bis, ap. 11 y YOLANDA BORGEAUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3325.

RAMON CARLOS RODRIGUEZ, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Propios 1856, ap. 2 y ANA ELBA MAIDANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1866, ap. 1.

ARTENTINO MIGUEL MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2623 y YOLANDA IRAOLA MONTEVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3988.

JUAN CARLOS CIOMPI, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Asamblea 4428 y ELBA BENTOS TABAREZ, 22 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Asamblea 4428.

LEOPOLDO ARMENO MENDOZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2390, ap. 2 y ERLINDA NELLY BACQUE MAYER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2390.

ALBERTO RATH SAENZ, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Mataojo 1857, ap. 4 y ADALIA SANDINS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3379.

LECOR CISNERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Nievas 2269 y LEONOR NIGRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Nievas 2269.

ANTONIO DI PALMA, 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Juan de Dios Peza 2219 y MARIA LIMATA, 27 años, viuda, italiana, domiciliada Juan de Dios Peza 2219.

JUSTO ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2701 y JOSEFINA MARIA FREGEIRO DANES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2687.

EMILIO OSCAR DOMINIONI, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lombardini 3678 y ROSA GHIGGIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3678.

11.a Sección

SANTO MUNIZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3555 y VITELMA MIRABALLES, 24 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Hungría 3577.

RAMON ARISTIDES MARTINEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1º 3843 y MARIA NAHIR ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ª 3843.

RUBEN CECILIO FALCON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 7631 y MARIA ELENA GUERRERO 27 años, soltera, orental, domciliada Abrevadero 7631.

MARIO NECCHI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487 y MARIA RENEE DELGADO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4454.

LADISLAO LUKACS, 27 años, soltero, plomero, húngaro, domiciliado Del Fuerte 5228 y MARIA TERESA GONZALEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3127.

GREGORIO EUFRONIO ESTECHE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2566 y MARIA INES DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén número 2566

HEBER CESAR OLIVERI, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Spencer 4617 y MARIA ELENA ORTIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4617

ANGEL ANTONIO PUGLIA, 29 años, divorciado, calero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4544 y GENOVEVA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Güemes 2938.

OSCAR NORBERTO SUAREZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tessino 3442 y BLANCA LUZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alsacia 3727

ADAN CANEPA 20 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3110 y GLADYS CAROLINA BONILLA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pirineos 2670.

MODESTO PEREZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abipones 5811 y MARIANA ADELGICA BARRERA, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Abipones 5811.

RUBENS PEZZANI 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Cantú Nº 96 y SELSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada César Cantú 96.

12.a Sección

HECTOR SANTIAGO ALBORNOZ, 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3002 y ENILDA ORTELLADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3002.

JUAN CARLOS SILVERA, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Cádiz 2888 y EMILIA ELIDA CAIAFA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2844 bis.

REGINO NUÑEZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2018 y HAYDEE NELLY MORI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2018.

LUIS SANTIAGO ALMEIDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2540 y ANTONIA PUPPO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2540.

VILQUES BAUBETA 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3184 y BLANCA TORTEROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3210.

DOMINGO MARQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1478 y GIOCONDA MARIA DI PRISCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Márquez 1478.

EDELMIRO ABALDE, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Herrero y Espinosa 1490 y JOSEFA ALONSO, 36 años, soltera, española, domiciliada Herrero y Espinosa 1407.

ANTONINO DONZE, 22 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado B. Artigas 3428 y BLANCA ZULEMA FREIRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3428.

WALTER RIBEL KAMBORIROFF, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1620 y ELDA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1620.

ANTONIO YOZZI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2024 y ALBA AMELIA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena número 2985.

HECTOR PASSARELLO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caraguatay 2089 y ZULMA MASSAFERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2784.

DANTE QUINTANA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 2da. Margat 1485 y GILCERIA MAURICIA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy Nº 3135.

OMAR ABDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1846 y SANTA SUSANA QUIROGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1628.

PEDRO UBALDO PERDOMO, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pedernal 2093 y NELIDA ISOLINA VAIRO, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Roque Gómez 3178.

AVELINO SUAREZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Artigas 2936 y AGUSTINA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2936.

JUAN SALOMON, 20 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Gral. Flores 2696 y NORMA GARGALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2320.

DOMINGO PAULINO CASTILLO, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1640 y MARIA ANGELICA MIGUEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1640.

AROLDO LARREA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado B. Artigas 3541 y AMANDA TUCUNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3541.

WALTER PIETRONI, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Junta E. Administrativa 2077 y ELSA NICCIAS PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2077.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO PIFFARETTI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Jujuy 2818 y LUISA MURANO, 30 años, soltera, modista, italiana domiciliada Abayubá 2673.

16.a Sección

RICARDO MAZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 4328 y ZULMA DEGUILLEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4328.

20.a Sección

OSCAR EDGARDO CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 87 y VIOLETA MUNIZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Campeche 4526.

GERMINAL RODRIGUEZ 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Villavicencio 52 y MARIA ISABEL GUILLEN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 129.

ARNOLDO FROILAN CORBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 517 y MARIA JULIA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental; domiciliada Ameghino 3872.

$2.00 3|pub. v.Mz.29.

Montevideo, Marzo 25 de 1954

1.a Sección

GILBERTO GERMAN CABRAL, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andes 1577 y SECUNDINA DUTRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577.

ANGEL LUIS MILANO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Branco 1543 y MARIA ELVIRA BLANCO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1543.

2.a Sección

ARTE DOROTEO NOGUERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 389, piso 1º e ISABEL MATYEKA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 389.

DAVID RENEE LUNA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 535 y OLGA ADELA PARISI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 535.

3.a Sección

ENRIQUE ALBERTO CASTELLS PEREZ, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buenos Aires 568, piso 2 y MARIA ANGELICA FERBER FOLLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 568, piso 2.

BENJAMIN LIS, 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Zabala 1242 y ESTRELLA BENGUIAT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1242.

CARLOS MARIA SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 134 y MARIA ELENA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 134.

4.a Sección

FAUSTINO VILLAR, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado San José 832 y SIXTA ERLINDA SOCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 832.

CARLOS ALBERTO LETTIERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1136 y NELLY ESTHER GUIMARAENS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1136, ap. 8.

6.a Sección

AUGUSTO GASPARETTO, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Mercedes 1082, ap. 5 y ASUNCION FUENTES FLORES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1082, ap. 5.

BERNARDINO COSENTINO, 21 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Cerro Largo 1433 y ANGELA GIUDICE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1433.

JULIO CESAR PUIG VIÑOLY, 34 años, divorciado, rematador público, oriental, domiciliado Ejido 1519 y ERVA BEATRIZ QUIRUJA REGUEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1519.

HUMBERTO NAPOLI, 27 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado Cuareim 1652 e HILDA AZEVEDO VILLALBA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Plaza Libertad 1371.

9.a Sección

CARLOS ASSIARI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1865 y BLANCA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 1865.

ORIBE FRANCOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttenberg 6313 y SONIA NELLY CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 5433.

13.a Sección

LUIS ALBERTO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4179 y MARIA SELVA CARNICELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4179.

AMADO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle Nº 11 Nº 163 Barrio Casabó y ELIDA MARIA PLACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1987.

14.a Sección

ENRIQUE ROMITI PINOTTI, 27 años, soltero, empleado, italiano (c. l. oriental), domiciliado Zapicán 2723 y NELIDA VINELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2723.

ALDO BIGATTI, 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Castillos 2569 y HORTELIA LUCIA SOTO LARRAURI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569, apto. 5.

15.a Sección

JUAN CARLOS PAZOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2084 y JOAQUINA JACINTA BALSAMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2084.

MIGUEL ANGEL DEL PRIORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1449 y OLGA MARGOT PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1449.

VICTOR MANUEL SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1718 y ADELAIDA LUNA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1718.

LUIS AMARO DACOSTA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1287 y NELLY TERESA MEIRELLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1287.

LUIS TIBAUT, 46 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Jackson 1339 y HORTELIA RIJO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Jackson 1339.

16.a Sección

CARLOS DENIS NICASSIO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cno. de los Orientales 220 y MARIA ISABEL COSTA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Orientales 220.

17.a Sección

RAMON ALBERTO GENEROSO NUÑO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan V. de Cheos 3238 y ANA GIOCONDA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Cheos 3238.

ERNESTO MELANIO FLEITAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Helvecia 4110 y BLANCA IRMA ROBELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4110.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4466 y EMILIA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 4466.

MARIO DE LEON, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azotea de Lima 3446 y MARIA RAQUEL PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 3446.

JOSE DI MATTIA, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Berlín 3577 y BLANCA PILAR BENE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2979.

JOSE OMAR BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4545 y FELICIA RUFINA ESPEJO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4546.

RUBENS MARIA LEITES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4421 y MARIA ELENA GUIDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4421.

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3840 y MARIA VALENZUELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 28.

CIPRIANO FEBLE, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3997 y BELIA CAPUCHO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3430.

18.a Sección

ANTONIO ALVAREZ, 31 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Carapé 2159 y MIRTHA SUSANA CAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1374, ap. 2.

JUAN JOSE MASSIOTTI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prudencio de Pena 2437 e INES UMPIERREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio de Pena 2437.

GIANCARLO CICERI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ellauri 1084, ap. 1º y MARY MABEL ROMITI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1274.

HUGO SERGIO DI LORENZO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bompland 633 y MARIA ROSA SANNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2717.

JUAN CARLOS ELOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1090 y CARMEN GUTIERREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1090.

CARLOS SALOMON SUS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 605 y DORA SARA KALISZER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2249.

LUIS FERNANDO JAUNSOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2690 y MARIA ISABEL PORTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2615.

FRANCISCO BONFIGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2821 e IBIS LILIAN VOGLINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2727.

EMILIO ANTONIO CONFORTE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Enrique Muñoz 908 y ELIDA OFELIA MARIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2461.

ARMANDO OCCHIUZZI, 21 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Joaquín Requena 1312 y TERESA PERRONE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Jaquín Requena 1312.

JOSE PEGORRARO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Parva Domus 2525 y DINORA CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2525.

JULIO CESAR DIAZ, 29 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 990 y RUBY ANGELA VACCARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 439.

RAFAEL ANTONIO TOGNOLA, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Legionarios 2290 e ISIS NEREIDA RODRIGUEZ CASTILLOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1282 bis.

OSVALDO ANTONIO CASCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1323 y LOTTE GLUSMANN, 24 años, soltera, austríaca, domiciliada Cnel. Alegre 1323.

HERMINDO FERRARI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2730 y CLARA ALMEIDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2730.

JACOBO HOLENDER, 55 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Pedro J. Viera 2481 e ILSE JACOBOWSKI, 50 años, viuda, alemana, domiciliada Dr. D. Terra 1040.

RUBER IRIARTE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1299 y MERODY BUSTAMANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2144.

20.a Sección

RAMON VICTORA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 166 y OLGA NOVELLE BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 157.

RAFAEL DI YIOVANNI, 39 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado Pedro Galén 4163 y ANTONIA FLORENCIA SOSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 3989.

IRILIO DUARTE, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4931 y AMERICA MARGARITA TRONCOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4931.

21.a Sección

JUAN TEJERA MENDEZ, 64 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 960 y MARIA DOLORES DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 960.

LUIS ALBERTO DE GREGORIO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Confederada 1423 y MARIA ANUNZIATA GARIBALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabe 4566.

RAUL SOSA ALVEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 5150 y ROSA ELIDA CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1161.

ANDRES ENRIQUE BAUDRY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4155 y MARIA MARTA MATUCHELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4155.

JESUS LAMAS, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4256 y HAYDEE CHIAPPARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4256.

22.a Sección

FRANCISCO MONTERO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3895 y RAQUEL RIGOLI, 64 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3895 bis.

MARINO OSCAR MUNIZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1663 y MYRIAM VIOLETA CORBO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada R. Márquez 3705.

GABRIEL CERDA, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Altamirano 3160 Apto. 1 y LEAMAR ARAMBERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3160 Apto. 2.

ANTONIO BLUMETTI, 28 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Propios 3023 y ETHEL SOLIMANO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios 3023.

ANTONIO ANGEL LUZARDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3522 y ELVIRA PASTERAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3815.

BOLIVAR PATRON PARRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3009 y TECLA LINA DE LOS SANTOS, 28 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada Industria 3009.

ALBERTO HUGO CALZATO, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado E. Vega 3324 y TERESA MARTA APELA, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada E. Vega 3541.

ERNESTO CANO ESPINOSA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3478 y ANA MARIA MEIRELES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3478.

ENERO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 4107 y LUISA LIBONATTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 4107.

WASHINGTON ALEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3535 y BRENDA DENIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3945.

EDUARDO COSSATTI, 18 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado G. Acha 4016 y MARIA OLGA TZITZIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3962.

FLORENTINO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3124 y PERLA IRIS ROBINSON, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3124.

RAMON RAMOS PAZ, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Carabelas 3515 y MARIA JOSEFA REY RODRIGUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Carabelas 3515.

JUAN PEDRO PEÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3885 Apto. 1 y GLORIA LABISSIER FIORITO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2785 Apto. 2.

JUAN MORALES, 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Burgues 4062 e IRMA ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Burgues 4062.

RAMON GOMEZ MORALES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Flores 3431 y GREGORIA ISOLINA MACHADO SILVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3661.

ROMEO GIARLINO, 27 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Porongos 3564 y YOLANDA GAMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3580.

ANTONIO CICUTTO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aréchaga 3383 y ADA TURRIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canstalt 3416.

PEDRO JULIO ROIG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2890 y ADA NELIDA SIRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2890.

RIVERA MACHADO BORGES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2845 y CIRA ARRILLAGA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 2845.

DIONISIO CASARRUBIO, 23 años, soltero, plomero, domiciliado Fco. Labandeira 3393 y NEREA MUNIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3610.

23.a Sección

ROBERTO FERMIN MONTANO TORNELLI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3049 y BEATRIZ ROMULA FARIAS BALAO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 3049.

WALTER ROMULO RIZZO MERLINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2579 bis y SUSANA LILYBETH ROSSIELLO ACEVEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2579 bis.

LUIS ALBERTO BOLONINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 Apto. 6 y CAMILA DUTRA MORALES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000, Apto. 6.

CAYETANO VITACCA PIZZANELLI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2276 y ELINA IRIS IMPERATORI BORSANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2276.

MARIO ALVITE SALA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1814 y CARMEN INFANTINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2208.

DOROTEO JUSTO SASTRE IBARRA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2389, Apto. 5 y EMA NATIVIDAD ALARCON GRAN, 39 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Miguelete 2389, Apto. 5.

SERGIO ORAZIETTI SCALETTARI, 30 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Bv. Artigas 1897 y SOFIA ANATRA FALZ FEIN, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Bvar. Artigas 1897.

RUBEN JOHNSTON MONFIGLIO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cte. Braga 2597 y MARIA OLGA SOTO TREINTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2597.

ALFREDO PABLO GOURGUES, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2959 y CARMEN RUA VILA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2959.

SERGIO CABRERA BERETERVIDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2824, Apto. 2 y MARIA ELISA DA COSTA PIMIENTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2819, Apto. 1.

ANTONIO DEBERA SANABIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2809, Apto. 13 y DORA BARBIERI NEGRETE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2809, Apto. 13.

24.a Sección

JONH CHARLES COX, 24 años, soltero, calefacionista, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1615 y ANA MIREYA SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1604 bis.

$2.00 3|pub. v.mz.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Simón Isolino contra MARIO JOSE P. GALVAN. Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento L.o 13 F.o 162", se cita, llama y emplaza a don Mario José P. Galván, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30666 Mz.3-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: "Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con ZOANI (ENRIQUE LUCIO) y OTRO. Conocimiento. L.o 14 F.o 554", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Lucio Zoani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Ana E. Bonester.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30605 Feb.24-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) contra MARTIARENA (JUAN LUIS) y OTROS. Conocimiento por imputación aduanera L.o 13 F.o 323", se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30663 Mz.3-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo F. Baysse contra ATILIO CARDELLINO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 186) se emplaza a Atilio Cardellino y a Manuel Pérez Roubin para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30668 Mz.3.-v.ab.6.

Infracción Aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Duarte contra SABINO FRANCISCO VAZQUEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 581) se emplaza a Sabino Francisco Vázquez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30606 Feb.24-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Millor Pablo G., Fontana Juan Carlos y Vicente Pablo F. contra HIRSCHLAND FRANZ JOSEF. Infracción aduanera. L.o 5 F.o 398", se cita, llama y emplaza a don Franz Josef Hirschland o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Decreto 21|7,934 30|pub. 30665 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa das al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz.22-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Pla Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2 F.o 564", se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30664 Mz.3.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA ABRAID o ABAID o EBEI DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3091-Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE A. o JOSE ALEJANDRO NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3088-Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN RUBIM DE MEDEIROS y PURA BENICIA PELUFFO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Otto Miguel Angel, pues en lugar de decir "Juan Rubim" debe decir "Juan Rubim de Medeiros" y en lugar de "Pura Peluffo", debe decir "Pura Benicia Peluffo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 2860 Mz.19.-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA P. ECHEGONCELAY DE SANTINI y A. OSVALDO SANTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de Febrero 3 de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre María P. Etchegoncelay de Santini y A. Osvaldo Santini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2784 Mz.18-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRAGA PEREZ y DOMINGA AUZQUI de FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Fraga Pérez y Dominga Auzqui de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2339 Mz.11-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ROMANO SICORIA o SICOLA o CICORIA o BARTOLO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 2767-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO DELLA MEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2754 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO BIELLI ANTOGNAZZA o ARIOSTO BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 2751 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2531 Mz.13.-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "GARGIULO DE TOCCHETTO, Cármen y otros Rectificación de Partidas. (Libro 48 Folio 368)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Gargiulo de Tocchetto, María Angela Gargiulo de Tocchetto Sara Gargiulo de Morocoa, Domingo Gargiulo y Daniel Gargiulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de matrimonio de Antonio Gargiulo con Gayetana Bestutti, donde dice: "Antonio Gagiole contra Cayetana Vistuto" debe decir Antonino Gargiulo contra Gayetana Bestutti; donde dice: "Antonio Gagiole" debe decir "Antonino Gargiulo" donde dice "Daniel Gagiole" debe decir Daniel Gargiulo" donde dice "Felicia Cagiole" debe decir "Felicia Gargiulo", donde dice Cayetana Vistuto debe decir Gayetana Bestutti; donde dice "Domingo Vistuto" debe decir Domingo Bestutti. B) En la de nacimiento de Daniel Gargiulo, donde dice Daniel Gallula, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Antonio Gallula, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuti debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallula debe debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Galhula debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bostuti debe decir Domingo Bestutti C) En la de nacimiento de María Angela Natalia Gargiulo donde dice María Angela Natalia Garyulle, debe decir María Angela Natalia Gargiulo, donde dice Antonio Caryulle debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Caryulle debe decir Daniel Gargiulo; donde dice Felicia Caryulle, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuta, debe decir Domingo Bestutti, donde dice María Angela Natalia Caryulle debe decir María Angela Natalia Gargiulo; D) En la de nacimiento de Felicia Gargiulo, donde dice Felicia Gallurlo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Antonio Gallurdo debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallurdo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta, debe decir Domingo Bestutti E) En la da nacimiento de Domingo Gargiulo, donde dice Antonio Gargiulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestutte, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestutte, debe decir Domingo Bestutti. F) En la de nacimiento de Carmen Gargiulo, donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo, donde dice Antonino Garyulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Gayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargyulo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Garyulo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta debe decir Domingo Bestutti, donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo. G) En la de nacimiento de Antonio Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonio Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayectana Bestutti, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo. H) En la de nacimiento de Sara Gargiulo, donde dice Sara Gargiullo, debe decir Sara Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuti debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuti debe decir Domingo Bestutti y donde dice María Atilano, debe decir María Milano Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Acturio Adjunto.

$122.00 15|pub. 2347 Mzo.11v.mzo.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "SUCESION DE FRANCISCO CALIXTO BETELU. CONCURSO. Lo. 48 Fo. 399" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado Concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P 1. el día 30 de Julio próximo a las 16 y 30 horas proviniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, lo que resolverá con los que a ella acudan Y a los efectos legales determinados por el artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub. 2348-Mz.11-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María del Consuelo González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub 1955 Feb.27.-v.ab.5.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Santiso contra ORFELIO NIEVAS Divorcio" (L.o 48 F.o 409) se cita, llama y emplaza a don Orfelio Nievas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 1588 Feb.22.-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA BLANCA PEYRE LAPENNE. Prescripción (L.o 48 F.o 364) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Blanca Peyre Lapenne, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 1832, la cual según plano levantado por el agrimensor Hipólito Zás Recarey en Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2534, el 13 de Diciembre del mismo año, está señalado con el "Lote B-2" y tiene una superficie de 15 hectáreas 7500 metros, con 500 metros al Nordeste lindando con servidumbre de paso, por medio con el lote A-2 y parte del lote B-1, adjudicados a María Elisa Peyre de Villalba y María Blanca Peyre Lapenne, respectivamente, 315 metros al Sudeste, lindando con el lote C-2, adjudicado a Sofía Peyre Lapenne de Lacaze, 500 metros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 1836 de Raúl F Borrás y 315 metros al Noroeste, lindando con servidumbre de paso por medio con el lote A-3 adjudicado a María Elisa Peyre de Villalba. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa de Colonización Agrícola "La Cosmopolita" a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la fracción de campo anteriormente descripta para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523 piso 1.o a deducir sus derechos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina en los artículos 282, 307 y 308 el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 1837 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO HERNANDEZ o HERNANDEZ BENTANCOUR o HERNANDEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 3234 Mar.26-v.abr.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: " Erebo Bayce contra EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Erebo Bayce y Ema Primitiva Fernández Prego, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley No 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub 3168 Mz.25-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERTA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3167 Mz.25-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de ANA WIERNIK GOLBROCH en el sentido de sustituír donde dice Wiermik debe decir Wiernik por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3141 Mz.24-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE URIARTE o FELIPE FRANCISCO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3051-Mz.23-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ETHEL TERESA MACHADO, en el sentido de que, donde dice Etel Teresa hija de Gregorio M. Bermúdez, debe decir Ethel Teresa hija de Gregorio Machado Bermúdez, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 3040 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de RENEE ALBA PIEDRABUENA en el sentido de que, donde dice "hija de Daniel Oscar Piedrabuena" debe decir hija de Candelario Piedrabuena, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3039 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO GAZZO, en el sentido de que, donde dice Garzo debe decir Gazzo, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3038 Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JACHIG PANDIKIAN con ARSHALUS JACHUGIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 192", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jachig Pandikian con Arshalus Jachugian, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 de la ley Nº 10.783 de 18 de Se-

tiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 2995 Mz.23-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ TASENDE o JOSE M.a MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2990-Mz.22-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO CARLOS MASCHERONI y MARIA ROSA VIRGINIA MACRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L° 49, F° 152", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Carlos Mascheroni y María Rosa Virginia Macri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2994 Mz.22-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO CASELLA LIBONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2991-Mz.22-v.ab.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EUGENIO VILCHE y ESELSA TORTEROLO, en el sentido de substituir donde dice Estefe decir Vilche por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 2984-Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARIA ANTONIETA PEREYRA DE VOLTERRA contra JULIO MARIA VOLTERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 49, F.o 282", se hace saber que por resolución de 10 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Antonieta Pereyra y Julio María Volterra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 2903-Mz.20-v ab.20.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA BONAVITA contra LUIS ALBERTO VIGORITO. Divorcio", L.o 48, F.o 458, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a don Luis Alberto Vigorito, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que lo represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 2901-Mz.20-v.mz.31.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO BARLOCCO. Segunda copia". Libro 49, folio 266, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Barlocco, conocido también por Reinaldo Barlocco, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 24 de la fracción 27 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Diciembre de 1906 y compuesto de 184 metros y 47 decímetros; y que tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, hoy María Stagnero de Munar, por 21 metros 47 centímetros de fondo, y linda por el Noroeste, con el solar 25, y por el Sureste, con el solar 23, y por el Noreste con el solar 16. Dicho bien está empadronado con el número 72.644. — A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$44.00 10|pub. 2902-Mz.20-v.mz.31.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ORLANDO CELESTINO MANSILLA y LEONOR CANDELARIA SANTOS, en el sentido de substituir donde dice "Silva" debe decir "Mansilla"; de nacimiento de OSCAR CELESTINO MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando C. Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos"; de nacimiento de MARIO CELESTINO MANSILLA SANTOS" donde dice "Oscar Celestino Silva" debe decir "Oscar Celestino Mansilla y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos", y la partida de nacimiento de GLORIA CRISTINA MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando Celestino Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos" por ser dichas substituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L .Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 29.40 15|pub. 2918 Mz.20-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLUCCIO CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2245 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2842-Mz.19-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO ABEL e ISABEL SANNER o SANER DE ABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2841Mz.19-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "TAY-SEE N. GONZALEZ GONZALEZ DE VIGNOLI contra LUIS ALBERTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". "Libro 49, folio 152, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tay-see N. González González de Vignoli y Luis Alberto Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2844-Mz.19-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL APARICIO SARAVIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2711-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Vicente Telesca Samela, donde dice "Victoria" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Dominga María Telesca Samela donde dice "Crescencia Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Carmen Telesca Samela donde dice" Vita Samelo" debe decir" Vita Crescencia Samela" y donde dice "... se la ha puesto el nombre de "Carmela" debe decir "Carmen"; la partida de nacimiento de María Antonia Telesca Samela donde dice "Victoria Zamella" debe decir: "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Angela María Telesca Samela donde aparece el apellido paterno como "Tedesca" debe decir "Telesca" y donde dice "Victoria Zamela" debe decir "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Leonardo Telesca Samela donde dice "Victoria Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela", por ser todas estas sustituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 15|pub. 2561-Mz.17-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENCIO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2712-Mz 17-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA FILOMENA IRIARTE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2713-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de CAROLINA LUISA PIEMONTE DE ROSSI, en el sentido de que: donde dice Luisa debe decir: Carolina Luisa. — De nacimiento de GLADYS LUISA, ORESTE, HERMINIA ANTONIA y ANGEL JOSE ROSSI PIEMONTE, en el sentido de que: donde dice hijos de Luisa, debe decir hijos de Carolina Luisa Piemonte de Rossi por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 2701-Mz.17-v.ab.2.

Rectificación de partida
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO GARCIA RIGOLI, en el sentido de sustituir donde dice como fecha de nacimiento: "diez y nueve de Octubre" debe decir: "nueve de Octubre", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 2584 Mz.15.-v.mz.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO SUAREZ ALVEZ en el sentido de sustituir donde dice: Lima Aspiasú Suárez debe decir Lima Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux) $ 12.60 15|pub. 2502 Mz.13.-v.mz.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SETRAG HANDALIAN y SULTAN ZAROUKIAN de HANDALIAN, en el sentido de sustituir donde dice Zaruguian debe decir Zaroukian, donde dice Vartanian, debe decir Chakerian, donde dice "28 de Mayo de 1913" debe decir "28 de Mayo de 1907" donde dice Batouthian debe decir Babukhian; donde dice "14 de Octubre de 1910" debe decir "15 de Marzo de 1911", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 2098 Mz.11.-v.mz.27.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Josefina Cinque contra GESUALDO DI BLASI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48 F.o 443", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Josefina Cinque y Gesualdo Di Blasi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparez-

can en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2128 Mz.5.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO TORNQUIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2045 Mz.4-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA ZILBERFARB o SILBERFARB y MAURICIO TUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1858 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOSSHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 1723 Feb.24.-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GENTA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 3287 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLON DE MEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 3219 Mar.26-v.abr.6

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ FUREST ARTURO RAMON y otros. Segundas copias. L.o 51, F.o 182". se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se presentaron ante este Juzgado los señores Arturo Ramón, Elisa, Lila, Josefa y Ema Aurora Vázquez Furest, representados por el escribano Julio A. Cendán Alfonzo, solicitando segundas copias de la siguiente escritura: Escritura de compra-venta, autorizada en la ciudad de Minas, el 12 de Julio de 1905, por el escribano Pedro Daufin, cuya primera copia fué inscripta con el número 396, al folio 122 vuelta, del Registro de Ventas de Minas, por la cual don Pedro H. Píriz, vendió al señor Ramón S. Vázquez, el siguiente bien: dos fracciones de campo linderas, ubicadas en "Solís", parajé de la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el número 3.398, que según título tiene una de ellas 613 hectáreas 7.841 metros 73 decímetros de superficie lindando por el frente con Eduardo Píriz, por el fondo con Sixto Píriz, por un costado con Félix y Elisa Píriz y por el otro con la Cuchilla Grande, M. Denis, Testamentaria Melyar y Patricio Rodríguez. — Y la otra fracción tiene 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros de superficie lindando al Norte y al Oeste con Pedro Píriz; al Sur, con Genara Melyar y al Este, con Sixto Píriz. — Ambas fracciones integran según título una superficie de 650 hectáreas 6.782 metros 23 decímetros y según plano del agrimensor Carlos Percovich, de Setiembre de 1905, actualizado por el agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1948, tienen en conjunto 656 hectáreas 5.960 metros 96 decímetros de superficie que se deslinda así: Al Noroeste, camino vecinal por medio con Félix y Elisa Píriz; al Este, Ubaldino y Ubaldina Píriz, camino vecinal y en parte departamental por medio; Braulio y Miguel Hernández, Donato Lombardo y Genaro Duarte; al Sur, Francisco Vila, Encarnación y Marcelino Deniz, estos últimos en parte Cuchilla Grande por medio; al Suroeste, Eduardo Píriz, en su mayor extensión Camino Nacional por medio, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$68.00 10|pub. 3093 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CIOCCA DE PICCINI o PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3153-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ACHABAL o ACHAVAL MARIZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3166 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SALES o SALE DE DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 3090-Mz.24-v.ab.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUROTTO ELISABEHET IRMA y LARRECHART ELBIO SILVERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51. F.o 249, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Silverio Larrechart y Elisabehet Irma Curotto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2843-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3049-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JAURI DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3073-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GONZALEZ DE IMBERNON o CELIA GONZALEZ GARRIDO o BRIGIDA CELIA GONZALEZ GARRIDO DE IMBERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2283 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2912 Mz.20-v mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2969 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMPIGLIA o CAMPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3050-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SAAVEDRA BARROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2840 Mz.19-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERTO LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2858 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o ANA VICTORIA CANDIA DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2706-Mz.17-v.mz.27.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que por auto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictado en el expediente caratulado: "CORE FELIPE DOMINGO Incapacidad. Lo 50, Fº 403", se ha rehabilitado al señor Felipe Domingo Core que había sido declarado incapaz, declarándolo capaz y dejando sin efecto la interdicción decretada. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2827 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DOMINGO BALATTI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2707 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CEFERINO GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2709-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Camila Deidamia Candelaria Barreira donde dice: "Barreiro" debe decir: "Barreira"; en la de matrimonio de Manuel Otero y Camila Barreira donde dice: "Camila" debe decir: "Camila Deidamia Candelaria". — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2739 Mz.17.-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noven-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2619 Mz.16-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA DE LEON DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2708-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PETRONA SILVERA TORALEZ donde dice: "Silveira" debe decir: "Silvera". — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 2661 Mz.16.-v.ab.19

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Luis Juan Deluchi donde dice: "Cazzó" debe decir: "Cassou"; en la de nacimiento de Isabel Catalina Deluchi donde dice: "Cazzó" debe decir: "Cassou"; y en la de nacimiento de Pedro Héctor Deluchi donde dice: "Cazot" debe decir: 'Cassou": — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2577 Mz.15.-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Astiazarán Pantaleón León contra RESTANO MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 486" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pantaleón Lorenzo Astiazarán Montes de Oca y María Esther Restano Molinari y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2576 Mz.15.-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de BONIFACIO EVORA donde dice: "Ebora" debe decir: "Evora". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 2406 Mz.12-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ONETO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2046-Mz.4-v.abl.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "LATORRE FERNANDO y ESPERT DE LATORRE ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 154" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Erimirto Latorre Machado y Elena Espert Meraldi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2199 Mz.8.-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de MARIA ESTHER CASTIÑEIRAS CARABALLO y ANTONIA CASTIÑEIRAS CARABALLO, donde dice: "Escolástica o Ecolástica Carballo" debe decir: "Escolástica Caraballo", en la de nacimiento de JULIA CASTIÑEIRAS CARABALLO y en la de matrimonio de ANTONIA CASTIÑEIRAS CARABALLO y ALBERTO RODRIGUEZ, donde dice: "Escolástica Carabal" debe decir: "Escolástica Caraballo"; en la de nacimiento de ENRIQUE CASTIÑEIRAS CARABALLO, donde dice: "Marcelino Castineiras", debe decir: "Marcelino Castiñeiras" y donde dice:: "Escolástica Carballo" debe decir: "Escolástica Caraballo", en la de matrimonio de ENRIQUE CASTIÑEIRAS CARABALLO y CELESTINA MAZZELLA, donde dice: "Escolástica Carballo" debe decir: "Escolástica Caraballo". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$36.00 15|pub. 2407 Mz.12-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o FREDERIO ALBERT MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2047-Mz.4-v.abl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ISABEL GUALANO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3233 Mar.23-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LAZARO ROSAS VALEZ o ROSAS o ROSAS VALES o ISIDRO LAZARO ROSAS o REPUBLICO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3235 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ERRA DE ARNOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3176 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MEDEROS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3177 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PELUCCIO O PELUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3178 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIO MARTINEZ PIRIS o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3179 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO GALLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3180 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FABANI de ROLFI y MARIO ROLFI o ROLFI FABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3126 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MANLIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos a nte este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3121 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VIDAL DE BUCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuairo.
$12.00 10|pub. 3181 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIDART de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3127 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CUNIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3128 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL ECHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3129 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3130 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3114 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3115 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3116 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO JUAN FRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3117 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CORBO DE LUALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3063-Mz.23-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ARENA FERRARI HUMBERTO y MARIA DELIA BARALDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto José Arena Ferrari y María Delia Baraldi Cambón. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3066 bis Mz.23-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO BUGARIN CERDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2869 Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA CAETANO DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.0010|pub.2904-Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DAGUSTINI DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2911 Mz.20-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VENTURINO DE DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2868 Mz.19.-v.mz.30.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SGONTZOS o SGONTYOS SOTIRIOS. Segunda copia", (Lº 44, Fº 149), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Sebastián Ramírez a favor de Sotirios Sgontzos o Sgontyos ante el escribano Gustavo R. Laborde en fecha 19 de Noviembre de 1951 relativa al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Villa del Cerro, señalado con el Nº 2 de la manzana Nº 1 letra "D" en el plano de fecha 19 de Junio de 1918 del Agr. Manuel F. Avilés, con una superficie de trescientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros que se deslinda: siete metros con dieciséis centímetros al Sur frente a la calle General Miró, siete metros con dieciséis centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con terreno del señor Turene, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste con el solar tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar uno. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse sin su intervención los procedimientos correspondientes. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, actuario.

$40.00 10|pub. 3031 Mz.22-v.ab.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA. Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONDO DE AMOR o MANUELA FONDO AMEIJENDA DE AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2871 Mz.19.-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LIS BERNARDO y MARIA CLOTILDE PEREZ DE LIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Lis y María Clotilde Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 2867 Mz.19.-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de oficio" (Lº 44, Fº 39), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 38.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 2806 Mz.18-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "SBARBARO ORESTES y SILVIA RINALDI DE SBARBARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Orestes Sbárbaro y Silvia Rinaldi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 24 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario

$40 00 20|pub. 2866 Mz.19.-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de JUANA ABELLAN DE PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "falleció Juan Abellán de Suárez y que la extinta era casada con Juna Suárez" debe decir: "falleció Juana Abellán de Pereira y que la extinta era casada con Juan Pereira" — Montevideo. Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 15|pub 2816 Mz.18-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JULIAN RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2730 Mz.17.-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — JOSE PEDRO CORBACHO, con domicilio en la casa número 1708, de la calle Isla de Flores, de esta ciudad, se presenta al señor Juez y dice: Que habiendo optado por la profesión de Procurador, vengo a realizar la información de vida y costumbres por la que ofrezco la declaración de los testigos señores Francisco Guillermo Arrospide y Félix Larramendi, domiciliados en la casa número 3314 de la calle Venancio Benavídez y en la casa número 881 de la calle Colonia respectivamente, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales — Una vez cumplidos los requisitos legales, sírvase expedirse el respectivo testimonio. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — José Pedro Corbacho. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$28.00 10|pub. 2685-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Elbio Mier Aberastury y de Ema Adela Cordobés Lannes, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir: "Ema Adela Cordobés Lannes" y B) En la de nacimiento de Elbio Ruben y Lyda Mier, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir respectivamente: "Ema Adela Cordobés Lannes". — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 2641 Mz.16.-v.ab.1º

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. recaído en los autos: "RIENZI DE CARDEILLAC IRENE MARIA y OSCAR LEON CARDEILLAC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar León Cardeillac e Irene María Magdalena Rienzi Pastorino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 2453 Mz.12.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA GRACIANA ESPONDA o EZPONDA ERRECART o ERRECARTE DE OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 1937 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASQUALI o JUAN BATISTA PASQUALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2276-Mz.9-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MAYER DE D'ALBORA o DALBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. 2632 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES COTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.

$24.00 30|pub 1754 Feb.24.-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En el acta de legitimación de Sara Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Lukas Kortzsz y Lucas Cortiz, debe decir: "Lukasz Kortysz y Lukasz Kortysz; B) En la nacimiento de Cristina Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: Lucas Kortesk o Kortesh y Miguel Kortesh, debe decir: Lukasz Kortysz y Miguel Kortysz. C) En la de nacimiento de Nicolás Kortysz, estableciéndose que donde dice: Lucas Cortiz debe decir: Lukasz Kortysz v D) En la de nacimiento de Sara Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: Lucas Cortiz y Miguel Cortiz, debe decir: Lukasz Kortysz y Miguel Kortysz. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 2551 Mz.15.-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 3 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HISPANO GOMEZ y ZULMA NAVARRO, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 3300 Mar.26-v.abr.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR MARTINELLI POU y DELIA ORFILIA MITRE SOLARI DE MARTINELLI. A la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de los dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub 3249 Mar.26-v.abr.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERMINAL GARCIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el nombre de su madre dice Felicia debe decir Justa. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 3150-Mz.25-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ BUTLER de DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3122 Mar.24-v.abr.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SEBASTIAN RODRIGUEZ NUÑEZ, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Sebastián Rodríguez Núñez con Blanca Estrella Gómez y de nacimiento de Roberto Rodríguez Gómez estableciéndose en ambas que el nombre del contrayente en la primera y del padre en la segunda, en lugar de "Sebastián Núñez", debe decir "Sebastián Rodríguez Núñez"; y agregando, además, en la primera, que el nombre del padre del contrayente es "Ventura Rodríguez". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 2805 Mz.18-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o LEONEL ROEL o ROEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3123 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA SALVO de CHALLIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3124 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 3125 Mar.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA REPETTO DE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3026 Mz.22-v.ab 1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2895-Mz.20-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "MARIA AUREA MOURIZ DE CARDOZO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Gumersindo Cardozo, estableciéndose que donde esta, aparece inscripta como María Mauri debe decir "María Aurea Mouriz" y donde los nombres paterno y materno figuran Francisco Mauri y Balbina Penanonga, debe decir "Francisco Mouriz" y "Balbina Penalonga", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 2472 Mz.12.-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSON MAZZUCCHI ESQUIVEL. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, de Nelson, estableciéndose que donde aparece inscripto como Mazuche, debe decir Mazzucchi, y donde el apellido materno aparece inscripto como Squibel, debe decir "Esquivel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 2487 Mz.13-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA RUETE DE LEONHARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 2194 Mz.8.-v.ab.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20. Nov.30-v.dic.23. Mz.5-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "ALCIRA BARAS DE MAUTONE Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Federico Baras para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 1891 Feb.27.-v|ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones" se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954 — José Tomás Pereira. Actuario.

$60.00 30|pub. 2282 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL RAMON BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3294 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BORDABEHERE o BARDABEHERE ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3295 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO HERMENEGILDO PRUNEII, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3296 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GATTI MENENDEZ o LAURA GATTI MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3297 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o AMELIA ESTEFANIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3298 Mar.26-v.abr.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIRI DE DELUCCHI, JOSEFA LUCIA y DELUCCHI CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josefa Lucía Siri de Delucchi y Carlos Delucchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3092-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA SERVERIZZO o CERVERIZZO DE PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3143 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA MARIA MERCEDES PONGIBOVE DE DEL CASTILLO o DELIA PONGIBOVE DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3048-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante. acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 00 10|pub. 3044 Mz.22-v.ab.1?

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CRESPI, MARIO ESTEBAN con BAÑOS LAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Esteban Crespi y Laura Baños, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2992 Mz.22-v.abr 21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2705 Mz.19-v.ab.30.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LEVRATTO JOSE. Información" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, que constituyó domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1383, 2.o piso, ofreciendo la información de los señores doctor Aurelio Pastori y escribano Alberto Brugnoni, para que sean interrogados sobre la honradez y costumbres morales del peticionante, y que, previa publicación de edictos, se apruebe la información ofrecida y se le expida el testimonio pertinente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 2897-Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BACIGALUPO o BACIGALUPO BOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2886 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones", se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DEVITA DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 2704 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de don MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2887 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "VICTORIANO HERNANDEZ o HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2831 Mz 18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MODERNELL IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2830 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REPETTO y la de ROSA VISCAYA o BISCAYYA o VICAYA o BUSCAGGIA DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2703 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS BARRIOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 2702 Mz.17-v.mz.27.

Rehabilitación
ED CTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado y en el expediente de quiebra de "ISLAS, SCHOPF y RENDE S. C.", se han presentado los señores Nelson G. Schopf y Quintín Rodolfo Islas, componentes de la ex-razón social mencionada solicitando su rehabilitación comercial Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2745 Mz.17.-v.mz.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LIPONATI DE REYES, FRANCISCA. Rectificación de partida". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio. en cuanto a su apellido y al de su padre, por aparecer en ella como "Libonatti" en vez de "Liponati". — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 2700 Mz.17-v.ab.2.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA, Ausencia", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 30|pub. 16004 Nov.14-v.nov.25. Feb.4-v.feb.15. Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELICIANO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
12.00 10p|ub. 2750 Mz.17.-v.mz.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se cita y emplaza a JUANA DOPICO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (43|516) y en los de auxiliatoria de pobreza (43|508) que le ha iniciado Pedro Ricoy, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1896 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANZ y la de JOSE FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2490 Mz.13.-v.ab.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINO, JULIO CESAR y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Teresa Marta y Jorge Tadeo. para que donde en las dos primeras partidas dice: "Varesini" y en la última dice: "Varasini" o "Varesini" diga en su lugar y en todas ellas: Becquio. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 2334 Mz.11-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DOROTEA RUIZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1893 Feb.27.-v.ab.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALMIRON, ELBIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". —se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elbio Homero, Milton y Artemio, pués donde el apellido de contrayente y madre. respectivamente, figura como "Melila" en las tres primeras partidas y como "Melino". en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Melide". — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 2335 Mz.11-v.mz.27.

Escrituración de inmuebles

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez de Alvarez, Rosa y Otros con STORACE HNOS. Escrituración de inmuebles", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad "Storace Hnos" señores: Nicolás Storace y Enrique Storace o a todos los que le sucedan por cualquier título, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de los siguientes inmuebles: a) el prometido en venta, según Boleto Nº 13521 de fecha 12 de Junio de 1925, a don Manuel Rodríguez (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay en representación de la referida Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 128.929 solar Nº 7 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, consta de una superficie de 449 metros 97 decímetros que se deslinda así: 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Gregorio Sanabria 24 metros 28 centímetros al Este lindando con propiedad del señor Félix Martínez, 31 metros 44 centímetros al Noroeste limítrofe con solar Nº 6 y 53 metros 30 centímetros al Suroeste confinando con solar Nº 8, y b) el prometido en venta, según Boleto Nº 17189 de fecha 22 de Junio de 1928, a don Pablo Oscar Burone (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay en representación de la Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 128.947, solar Nº 9 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 con una superficie de 481 metros 95 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Oeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, 10 metros 50 centímetros al Este lindando con solar número 14, 45 metros 90 centímetros al Norte limítrofe con el solar número 8 45 m 90 cm al Suroeste confinando con solar 10. Los citados deberán comparecer bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará Defensor de Oficio y se procederá también de oficio a la escrituración de los inmuebles referidos. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00 30|pub. 1569 Feb.22-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO REY SOSA DIAS, con domicilio en la calle Misiones 1361 esc. 45, al señor Juez digo: que a fin de obtener el Título de Procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los doctores Jorge Pessano Deambrosi y José P. Aramburú, con el domicilio indicado "ut-supra" sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme el correspondiente testimonio, Mario Rey Sosa Días" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 3261 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO FELIX PELUFFO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3201 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRUEBARENA o ARRUEBARRENA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 1015-Mz.23-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BONIFACIO JUAN PERILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Heber, por figurar en ella como nacido el 26 de Agosto de 1934, en lugar del 26 de Julio de 1934. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 2993 Mz.22-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2987-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS WARD o TOMAS SEGUNDO WARD DINIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2946 Mz.20-v.mz 31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIA HUDEMA DE COPECHANSKEI con AKSENTI COPECHANSKEI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 590", se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aksenti Copechanskei y María Hudema En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2896-Mz.20-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38. F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VARELA o JOSEFINA VARELA DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2794 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MONICA CAYETANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DEUS DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2710 Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURORA DOLLENARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida en el año 1915, en lugar del año 1921. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2494 Mz.13.-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Mariano Adolfo Navajas contra OLGA LUISA BERGALLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38. F.o 346", se hace saber que con fecha 5 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mariano Adolfo Navajas y Olga Luisa Bergalli Ferraro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2536 Mz.13.-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Lorenzo Bruzzone contra FRANCISCO BROSO. Ejecución de hipoteca. L.o 34 F.o 562", se cita y emplaza a don José Verdura, herederos, sucesores y demás interesados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar en forma, la escritura de cancelación de la hipoteca que a su favor otorgó el señor Francisco Brosso, el 22 de Abril de 1926, ante el escribano Juan B. Bazzano y que grava el bien ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.104, con frente al Norte a la calle Juan Ortiz, bajo apercibimiento de cancelarse de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 30|pub. 2290 Mz.10.-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Bernardo Alpebuen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 38. F.o 370), le ha iniciado doña Ester Borowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2211 Mz.8.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 1828 Feb 25-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA GRIMBERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a doña Margarita Grimbert, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a la nominalmente emplazada. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30604 Feb.24-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOLI o NOLI TETAMANTTI DE VILIZIO o VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 1633 Feb.23.v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO BER KEMPINSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 38 F.o 280), le ha iniciado doña Raquel Harari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 1558 Feb.20.-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SEGUNDA DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE LEON WAL VETHOVEN o FELIPA o FELIPA BRUNA DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Doctora Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3064-Mz.23-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN SCIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 3072-Mz.23-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RENTERIA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Mylca Bella de Di Landro, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3231 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA GULARTE MOREIRA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera Nº 3367, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuario.

$12.00 10|pub. 3198 Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO. Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gamínara, con una superficie de trescientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.

$132 00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRONTINO MARMOL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Franklín Mármol y Zelmira Martínez Brites: donde dice Franklín Mármol debe decir Frontino Mármol; partida de nacimiento de Carlos María Mármol: donde dice hijo de Flanklín Mármol, debe decir hijo de Frontino Mármol. — Artigas, Febrero 19 de 1954. — Orestes J. Ballestino, Actuario.

$18.00 15|pub. 3252 Mar.24-v.abr.20.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "WILSON ACEVEDO FAGUNDEZ. Quiebra". (Lº 14, Fº 584), se ha ce saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de la segunda sección de este Departamento don Wilson Acevedo Fagúndez, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores presenten al Síndico designado don Luis Benedetti, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones correspondientes a favor de la masa. — Artigas, 19 de Febrero de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$30.00 15|pub. 2785 Mz.18-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA MARIA TONNA GENERALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 4 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 2789 Mz.18.-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GALVAN solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Davi debe decir David; donde dice hijo de Vacco Galbón y Jocefa Da Silva, debe decir David Galván y Josefa Correa Da Silva. — Artigas, Febrero 25 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 2788 Mz.18.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SOFIA TURIALE o TURIALI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3267 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA COLLADO DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3266 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3265 Mar.26-v.abr.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BERNARDICO BIBIANO. Rectificación de partidas". (L.o 40, F.o 214), se hace saber al público que en estos autos, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a fs. 11 del libro A. de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, en el año 1903, al margen N.o 221", donde el apellido paterno del inscripto aparece como Bernardicou, debe decir Bernardico, y donde el padre del mencionado procedentemente aparece como Pedro Bernardicou debe decir Pedro Bernardico, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$30 15|pub. 3256 Mar.26-v.abr.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS AMADO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3197 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ROMANI DE CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3164 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ o PEREZ MONROY o PEREZ MONRROY y FERNANDA ALPUIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3120 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BACHINO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2898-Mz.20-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "CHICO ESPINOSA CARLOS y MARIA TERESA GELPI DE CHICO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 40 F.o 203), se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1954 se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Carlos Chico Espinosa y María Teresa Gelpi de Chico Espinosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o y 7.o de la ley 10.783. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 20|pub. 2893 Mz.20.-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o AURELIO RAUL RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2885 Mz.19.-v.mz 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALARINO FERRIZO o FRANCISCO PALADINO FERRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 17 de 1954. — Manuel H. Bentancour Actuario.

$12.00 10|pub. 2862 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA AGAPITA RODRIGUEZ DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2749 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA MANGHERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2803 Mz.18.-v.mz 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENIGNO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2719 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2720 Mz.17.-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ JUAN GUALBERTO y ANGELA FUENTES DE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 40. F.o 97, se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Gualberto Hernández y Angela Fuentes de Hernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$32.00 30|pub. 2356 Mz.11.-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AGRATTI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2731 Mz.17.-v.mz.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presenta-

do doña SEVERA JUSTA ACOSTA DE VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece el nombre "Leonarda" debe decir "Severa Justa". — Canelones, Marzo 8 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2382 Mz.11.-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO RODRIGUEZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3228 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAVELLI DE MALNATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3185 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MANUEL ZANFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3186 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SEVERINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3184 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA FUENTES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2951 Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2948 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Caelones 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2949 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MILANO DE HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2850 Mz.20-v.mz.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA FRASCHIA DE CURRUCCINI. Incapacidad" (L.o 19 F.o 588), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 3 de Noviembre de 1952, fué declarada en estado de incapacidad doña María Fraschia de Curruccini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 15 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $8.40 10|pub. 2391 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MATEO GIRALDI DEL MONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2837 Mz.18.-v.mz.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "VICTORIANO PINTADO Incapacidad" (L.o 20. F.o 15). se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 9 del corriente mes, fué declarado en estado de incapacidad don Victoriano Pintado, designándose curador a don Eustaquio Pintado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2732 Mz.17.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión ESTELA o ESTELA INOCENCIA IGLESIAS ECHEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1954. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3225 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO o INOCENCIO GUERRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 26 de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 3165 Mar.25-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3082 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SILVERA DUARTE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2982-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VILA DE LLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2981 Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FELICIANO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2727 Mz.17.-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira. se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ADAN CALDAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Ortani Avila de Caldas, en el sentido de que donde dice Ortami, debe decir Ostasia, por ser el verdadero. — Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza para este trámite. — Melo, Agosto 3 de 1950. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$16.80 15|pub. 2509-Mz.13-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO BARREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. —Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3085 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 10|pub. 3083 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3084 Mar.24-v.abr.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria". Lº 33, Fº 252, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por si o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub 2809 Mz.18-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CABRERA de VARES o BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3036 Mar.24-v.abr.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALCAIRE DE CARABALLO, ALFONSA. Rectificación de partida". Lº 33, Fº 223. se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfonsa Raimunda Alcaire, estableciéndose que, donde su nombre figura "Ildefonsa". debe decir "Alfonsa" y donde su apellido aparece "Alcaira", debe decir "Alcaire". por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1954 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 2905 Mz.20-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VILLEGAS DE MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 10|pub. 2310 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA MIEGES o MIEGGE o MIEGE o MIEYE DE BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2311 Mz.18-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "ARTECH

MARTINEZ GEREMIAS. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" L.o 33 F.o 246, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Geremías Arteche Martínez, nacida en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, estableciéndose que donde su nombre figura Jeremías, debe decir Geremías y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2807 Mz.18.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO SIXTO RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2780 Mz.18-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RODOLFO MÜLLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como "Roberto Mulliy" en lugar de "Rodolfo Müller", que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1º de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 2779 Mz.18-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ARCE GRACIANI SARA" L.o 32 F.o 365 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Arce, a don Eulalio E. Arce y a don Horacio Arce, a sus respectivos sucesores o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario; como, asimismo, en la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta de los bienes comunes, bajo apercibimiento e nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$72.00 30|pub. 2306 Mz.10.-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA. Divorcio" L.o 33 F.o 238, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO HECTOR RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 19 de 1953. — Dr. Nelson Catalurda, Juez de Paz de la 6ª Sección de Colonia.
$12.00 10|pub. 3006 Mz.22-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MURDOCH ALEXANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3106 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3105 Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2773-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSE o JOSEFA ANGELA MARTINEZ DE GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2774-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2775-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIANO ROGELIO SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario.
$12.00 10|pub. 2776-Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "JOSE RAMOS, DOMINGA DURET DE RAMOS, JOSE MARIA o JOSE RAMOS, LORENZO RAMOS y CORNELIA AMALIA RODRIGUEZ DE RAMOS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 27 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
12.00 10|pub. 2777-Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DONATA MONTIEL DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 17 de 1954. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3028 Mz.22-v.ab.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial de Durazno, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CORREA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Noviembre 25 de 1953. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 2715 Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORETO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 3095 Mar.24-v.abr.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Domingo Miglierina y Rosa Ventura de Miglierina contra LUISA LUSQUINO y OTROS. Prescripción adquisitiva treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Jaime Ribot, Marcelino Ramila, Exequiel Legascue y a todos los causahabientes a cualquier título de los mismos, así como a todas las personas que se consideren con derecho en todo o en parte de la fracción de terreno, parte del huerto N.o 37 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, Padrón N.o 2546, de una superficie de 2.392 mts. cuadrados, que linda: al Norte calle Santísima Trinidad, al Este y al Sur con Sucesión de Antonio López y al Oeste: primera calle de huertos al Este, todo ello según plano de deslinde del agrimensor Luis A. Ibiñete de Enero de 1939, registrado con el N.o 3 en la Oficina Técnico D. de Empadronamiento de Flores el 14 de Enero de 1939. — Trinidad, Febrero 26 de 1954. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.
$96.00 30|pub. 2424 Mz12.-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JOSE CRUZ CORDERO GONZALEZ" Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Cruz Cordero en la siguiente forma: Donde dice 'falleció Juan Cruz Cordero" debe decir: "Falleció José Cruz Cordero" — Trinidad, Febrero 1.o de 1954. — Ramón D Queiruga. Actuario.
$18.00 15|pub. 2555-Mz.15-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "RAMIREZ DE DUQUE TORIBIA. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 284", se hace saber que ante este Juzgado compareció la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno Robaina en vez de Ramírez, que es el verdadero. — Florida, Marzo 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub.3206 Mar.25-v.abr.10.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "VILLARRUETA PEDRO PAULINO. Rectificación de su partida de defunción, L.o 29, F.o 39", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella, su esposo figura con el apellido de Villaurreta en vez de Villarrueta que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro general del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 3205 Mar.25-v.abr.10

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIAR MARCOS JUSTINO segunda copia. L.o 29, F.o 265, N.o 85", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura pública que con fecha 10 de Octubre de 1922, autorizó en Florida, el escribano Manuel L. Pérez, por la que el peticionante adquiría de don Miguel Santiago Icasuriaga, una fracción de campo, sita en la manzana N.o 34 de las Chacras de esta ciudad, empadronada con el N.o 3998, la 1.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 39 Htas. 8455 metros. 74 decímetros que lindan: Norte y Sur, con calles públicas; Este, fracción de Manuel Aguiar y Oeste, con Antonio Facciolo, antes Amalio Pintos. A los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión. — Florida, Febrero 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$28.00 10|pub. 3204 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BENTANCURT o BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12 00 10|pub. 3207 Mar.25-v.abr.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BRITO AMARO Z. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 194, número 724", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Antonio N. Pereira y Vidal o sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien ma-

teria de la acción, que consiste en un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11, ubicado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la manzana número 9 de dicha Villa, zona no rural, empadronado con el número 52, compuesto según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 1.295, el 4 de Setiembre del mismo año, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Cerro, por igual medida al Noreste, limitando con solar número 9 de la sucesión de Abelina N. de Mendilarzu; 40 metros al Noroeste, limítrofe con el solar 8 de sucesión de Custodio Viana e igual medida al Sureste, a la calle Rivera, con la cual forma esquina. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$120.00 30|pub. 2616-Mz.15-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO o JESUS ELIBERTO o HERIBERTO BARBITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. —J Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 3037 Mz.22-v.ab.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 6 del corriente en autos: "Arana Oviedo de Mesa Lila Blanca contra GREGORIO MESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29. F.o 252. N.o 43", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 2154 Mz.5.-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 13 del corriente en autos: "Pérez de Arispe, Julia Esther contra ARISPE BRAULIO EUFEMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 29. F.o 258" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$40.00 20|pub. 2158 Mz.5.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12ª sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que ha iniciado JOSEFA MARGARITA LLOSAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de cinco mil metros cuadrados dentro de las siguientes límites: Norte calle Cerrito, Sur sucesores de José Llosas, Este con frente a la calle 33, Oeste con frente a la calle San Ramón. Por el primero y segundo de los vientos con 100 metros de frente, por los otros dos con 50 metros; empadronado con el N.o 467, manzana N.o 73 de este pueblo y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 24 de 1954. — Juan F Martínez Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 2159 Mz.5.-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PASCUAL R. o PASCUAL RAMON FARINA o FARINA SALVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 3254 Mar.26-v.abr.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA E. BONILLA DE FARINA con JUAN FARINA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 574), se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Farina Fernández y María E. Bonilla de Farina, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario".
$60.00 20|pub. 3255 Mar.26-v.abr.26.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ORFELIO ACEVEDO. Declaratoria de Incapacidad" (Lº 26, Fº 426), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se declaró al nombrado Orfelio Acevedo en estado de incapacidad, designándose curadora a su hermana doña Delmira Acevedo de Montesdeoca. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2797 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEOFILA HERNANDEZ DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2791 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUIGLIANO o GIULIANI o GUIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1954 — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2792 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ROGELIO HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2793 Mz.18-v.mz.29.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FARID SALOMON. Prescripción treintenaria". (L.o 26. F.o 504), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, baja apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, ubicada en la manzana N.o 7 de Batlle y Ordóñez, compuesta según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1951, de 1.250 mts., y dividida según el mismo plano en tres solares que llevan los números 1, 2 y 3. El bien en su conjunto está empadronado con el N.o 100 y se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste 25 mts. lindando con Próspero Castillo; por el Sureste 50 mts. lindando con el solar N.o 4 del plano citado, por el Suroeste 25 mts. a la calle Gral. Lavalleja, y por el Noroeste 50 mts. de frente a la calle 18 de Julio formando esquina con la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$120.00 30|pub. 2184 Mz.6.-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUFINO o MANUEL SINFUENTES o CIFUENTES o FELIX RUFINO CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2795 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL ANGEL BELOQUI o EZEQUIEL o EXEQUIEL BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2796 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2790 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ANICETO MACHADO RODRIGUEZ o CLARO ANICETO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2802 Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MIGUEL FERNANDEZ y de NATALIA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 10 de 1954. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3157-Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 1.o de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3213 Mar.26-v.abr.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA HERNANDEZ o MANUEL M.a HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3214 Mar.26-v.abr.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3215 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVEIRO o SILVERIO ALBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3216 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 13 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3217 Mar.26-v.abr.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BRIOSSO GERONIMO. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 211)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gerónimo Brioso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Gerónima" en lugar de "Gerónimo". como del sexo "femenino" en lugar del sexo "masculino" y como "hija" en lugar de "hijo" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 10 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2848 Mz.19.-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos ca-

ratulados: "LORENZO VALLADARES FAUSTINO U. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 154)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Faustino Uruguay Lorenzo Valladares, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno de "Balladares" en lugar de "Valladares" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 2548-Mz.15-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA M.a VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones. (L.o 7, Folio 400)", se emplaza a los herederos ausentes Juan Beraldo y María Francisca Berna Calero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos las herencias con beneficio de inventario. — Maldonado, Febrero 20 de 1954. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub 2549-Mz.15-v.ab.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA CEFERINO ADRIAN y OTRA Prescripción treintañal (L.o 8 F.o 172)" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado empadronada con el N.o 2478, de una superficie de 10 Hás. 7.168 mts. cuadrados que se deslinda así: al Norte con el Solar del señor Roque I García; al Oeste y al Sur con campos de la sucesión de Antonio Lussich, actualmente "Punta Ballena S. A."; y al Este con propiedad del señor Francisco Aime, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 12 de 1954. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$84.00 30|pub 1536 Feb.20.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FAGUNDEZ FERREIRA o PAULA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3154-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BARBOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3155-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3052-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2695 Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción" (L.o 10, Folio 283), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1.899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldebehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión; 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282, Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PEDRO CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI o PEDRO JOSE CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI, citándose a todos los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 3236 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MAGDALENA ELOLA PLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2906 Mz.20-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Año 1953. AMALIA H ROHNER DE REGGIO y OTRA. Prescripción" L.o 18; N.o 411; F.o 663, se dispuso el emplazamiento por el término de noventa días de Heriberto, Enrique Upton, Sidney Wilcox, Florencia Ana, Emilia, Jorge Gerald Thorne, Eustaquio Ernesto, Vicente Federico y Alice Mand Ricketts y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1219 ubicado en la manzana N.o 102 cuyo terreno ubicado en esta ciudad, se compone según plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 413, el 31 de Octubre de 1953, de un área de 922 metros, 56 decímetros y 60 centímetros, que linda así: 21 mts. 48 cmts de frente al Sudoeste, a la Avenida 18 de Julio; por 42 mts. 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste, por donde linda con el solar siete, de Jorge Garcén; por el Nordeste, con el solar cinco de la Sociedad Limitada Barraca Río Negro y Anexos y al Sudeste, con la calle Roberto Young, por formar esquina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto

$108.00 30|pub. 1844 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de segunda sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1954. ALEJANDRA MATILDE VILLALBA DE DUARTE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere dueño o con algún derecho del siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de tres hectáreas y 5.645 metros empadronada con el N.o 2995, y que linda al Noroeste con frente a Avenida; al Noreste calle por medio con Silverio Spinelli; al Sudeste calle por medio con sucesión Salvador Sbres y al Sudoeste, calle por medio con Adelaida Minetto de Prino e hijos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Febrero 2 de 1954. — Américo Acland, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 1845 Feb.23.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 3103 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA OBRER DE SERRAT o ZORAHAYDA RAMOS de SERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3104 Mar.24-v.abr.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en autos "MARIO DOS SANTOS y GERONCIA CALLAVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (L.o 38, F.o 414)". se hace saber que con la fecha 12 de marzo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario dos Santos y Geroncia Callava En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, Marzo 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 20|pub. 3101 Mar.24-v.abr.23.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones", (L.o 38. F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3100 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DONATO GREGORIO MAGLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3223 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO LEONARDO AGUIÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3222 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CEFERINO GAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$12.00 10|pub. 3221 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3220 Mar.26-v.abr.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Sucesión. MATEO CARDOSO", se hace saber que se han presentado Teótimo Juan Pérez y Flora Andrea Pérez de Decuadro, solicitán-

do se ordene la expedición de la segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Rocha, don Juan Cendán el 3 de junio de 1908, para doña Andrea Cardoso de Pérez en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre legítimo don Mateo Cardoso, y en la cual se le adjudicaron los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, compuesta de sesenta y ocho hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y dos decímetros, lindando: Por el N. E., Suc. Serafina Cardoso de Pereyra; por el S. E., Magdalena Cardoso de Rocha; por el S. O., Fortunato San Martín y por el O., más campo de Andrea Cardoso de Pérez; 2.o, cinco animales vacunos y dieciocho ovinos; 3.o La casa rural ubicada en la fracción descripta y 4.o, la suma de seis pesos ochenta y un centésimos. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$40.00 10|pub. 3224 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DOROTEA CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA o DOROTEA CONCEPCION MOLINA VEIGA DE PEREYRA o CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. 3151-Mz.25-v.ab.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "ADAN NEREO VELAZQUEZ y MARIA DOLORES VELAZQUEZ DE VELAZQUEZ. Segunda copia de escritura". se hace saber que se han presentado don Adán Nereo Velázquez y doña María Dolores Velázquez de Velázquez, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero, el 14 de Agosto de 1920, en Pueblo Velázquez, novena sección judicial de Rocha, y en virtud de la cual doña Luciana Velázquez de Caitano vendió a don Cornelio Eulogio Velázquez, un terreno solar ubicado en la manzana Nº 29 del Pueblo Velázquez, empadronado actualmente con el N.o 201 y que forman los solares Nos. 7 y 8 de la manzana Nº 29, de una superficie de 1.600 metros y lindando: al Norte, 40 metros con calle pública; 40 metros al Este, solar Nº 9; 40 metros al Sur parte de los solares 11 y 12 y 40 metros al Oeste, con el solar Nº 6. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$40.00 10|pub. 2979 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICO MONGABUR y ELEUTERIA GARCIA DE MONGABUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. 2980-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TRIFONA OLIVERA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2852-Mz.19-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BARTOLO o TOMAS BARTOLOME OLIVERA y CAROLINA o CARMEN MARIA CAROLINA FERNANDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 8 de 1954 — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2854-Mz.19-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10, N.o 594, F.o 190)", se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$48.00 30|pub. 2851-Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. 2855-Mz.19-v.mz.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "RAMON PIRIZ FERNANDEZ, EMA A. ACOSTA DE PIRIZ FERNANDEZ, MARCELINO CORBO OLIVERA, DORILDA DULCELINA BOBADILLA DE CORBO OLIVERA y ARIEL MIGUEL PIRIZ GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Rocha, Juan e Isidro Rocha, José Pereyra y Manuela Rocha o Manuela Rocha de Pereyra, Luis Salomé Sosa, Leonor Corbo de Iroldi, Juana Cecilia, Cipriana Eustaquia y Antonio Demetrio Corbo, Manuel de la Cruz Machado, José A. Machado y Eliseo Marzol; sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien incluso las obras y mejoras que en el existen: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Sierra de los Rocha", 1ª sección de este Departamento. Padrón N.o 495, que se compone según títulos de doscientas veintidós hectáreas mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros y según plano de mensura del agrimensor Roberto Bertolini de Octubre de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 28 de Abril de 1951 con el N.o 89, arroja una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos veintiocho metros, que se deslinda así: Al Norte línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 1.677 mts. 05 dcmts. por medio, con campo de Eugenio Pereyra, de 255 mts. 08 dcmts. por medio, con más campo del citado señor Pereyra y de 716 mts. 09 dcmts. por medio, con predios de Robustiano Viera y de Bernabé Sánchez; al Este línea recta de 1.236 mts. 03 dcmts. por medio, con más campo del nombrado señor Sánchez, al Sur línea recta de 2.332 mts. 07 dcmts. por medio, con predios de Plácido de León, de Elías Pereyra y de Víctor de León y señora y al Oeste línea recta de 958 mts. 02 dcmts. por medio, con predios de María Pérez de Araújo y de Eugenio Pereyra; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$192.00 30|pub. 2170 Mz.6.-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura judicial de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROMANA NUÑEZ y ROMUALDA RICARDA NUÑEZ DE RODRIGUEZ o ROMUALDA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Lascano, Marzo 12 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 2836 Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "HIDALGO, (DAMIAN). Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Latapie, María Silva de Latapie, Luis Schiappacasse, Matilde Balbela de Schiappacasse, Teófilo Luis, César Prudencio, Atilio Ramón y Anselma Altamira Schiappacasse Rodolfo V. Villar, José Malachina, Luis y Luis Arnoldo Peirano, Juana Tiscornia de Peirano o a sus causahabientes o a cualquiera que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en el pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, manzana N.o 140, identificada bajo el padrón N.o 434 antes bajo el padrón N.o 397, la que según plano levantado por el agrimensor Jorge Bird, en Julio de 1951, inscripto con el N.o 118 el 13 de igual mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 3689 metros 32 decímetros, lindando: al Nordnordeste, 83 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Paysandú; al Estesudeste, 42 metros 10 centímetros de frente sobre la calle Solís; al sudsudoeste, 86 metros 12 centímetros en parte con Ricardo Migliaro y en parte con Basilio Gómez, y al Oestenordoeste, 41 metros 79 centímetros de frente sobre la calle Colón. — Salto Febrero 13 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 1561 Feb.20.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "GUARINO (MAGDALENA CARMEN) con RODRIGUEZ (JUAN) Emplazamiento" (Lo 18, Fo. 235), se cita y emplaza a don Juan Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 21 de 1953. — Roberto Gorlero. Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 1490 Feb.19-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de "González" debe decir: "García", actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2569 Mz.15.-v.mz.31.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente: "MANUEL DA ROCHA AMORIM y OTROS Prescripción Treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 136 Hás 5054 mts.2; 1496 contenido dentro de una fracción de campo sita en la 11ª sección judicial de Salto, padrón N.o 1187, compuesta según título de una superficie de 2.261 hectáreas y 204 centiáreas y según mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripta en la Oficina Técnica Departamental el 26 de Febrero de 1932, de 2.397 Hás 5258 mts.,; 1496 centímetros cuadrados, arrojando pues un sobrante de 136 Hás. 5054 ms.2 1496 cmts.2, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos del señor Manuel López D'Amorim (hoy sus sucesores); por el Este, propiedad de la sucesión de Adrián G Amorim (antes Margarita Gonçalvez D'Amorim); por el Sur con campos de Arminda G A. de Carvalho(hoy sus sucesores, antes los herederos de otro causante llamado también Enrique Gonçalvez D'Amorim) y caminos de Rosa G. A de Ferraz; y por el oeste con el arroyo Tangarupá. Se emplaza especialmente a los linderos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$120.00 30|pub. 2570 Mz.15.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 2572-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDES o MENDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3240 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MOREIRA o MOISES MOREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3014 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHIMENCEJI ORLIOGLO o JORGE KEMENCHELLI o GHEORGHE NICOLAI CHEMENCEDJI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero

25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3012 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MASCHERONI DE ULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3013 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RAMON SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3011 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO KAMIETH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3010 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA INES DE LEON u OLGA INES DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3009 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARBINI o ARVINI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3008 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión, de RAFAELA AMELIA FERNANDEZ PLACERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 2761 Mz.17.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERERA CLARA y JOSEFA MALLADA ARNABAL DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2762 Mz.17.-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Junta de acreedores

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Libro 29, Folio 146", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se celebrará en la Sala de este Juzgado el día 3 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Marzo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 30912-Mz.26v ab.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Rehabilitación. L.o 27, F.o 573". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar María Fernández, solicitando la rehabilitación para ejercer el comercio y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

12.00 10|pub. 2766-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN SOLDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 3080 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FAUSTINA RUIZ DE VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 3081 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$16.00 20|pub. 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FAUSTINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 3262 Mz.26-v.ab.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA PEREDA MENDEZ, representada por su curador, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde al margen dice: "Pereda Méndez, Antonio", debe decir "Pereda Méndez, Antonia"; donde se expresa "del sexo masculino", "es hijo legítimo", y, "se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir "del sexo femenino" "es hija legítima" y "se le ha puesto el nombre de Antonia", respectivamente, por ser los verdaderos. La accionante goza de los beneficios de la auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Act. (Auxil.) $21.00 15|pub. 3264 Mz.26-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA POSADA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2823 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO JAVIER o BERNARDINO XAVIER DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Marzo 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2824 Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "AVILA MELIDA G. y FRANCISCO BENTANCUR. Segunda Copia" (L.o 21, N.o 88, F.o 228), se hace saber a todo el que se considere con derecho que ante este Juzgado se presentaron Melida o Nélida Gerarda Avila y Francisco Bentancur, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Cesión de derechos que en Cuchilla de Dionisio, primera sección judicial de este Departamento autorizó el escribano Bernardino Real el 15 de julio de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de ventas de esta ciudad con el número 511 al folio 115 del libro número 1, el 27 del mismo mes y año adquirida de Florencia, Víctor Sandalio, Ignacio, Luisa, Petrona y Concepción Avila y de sus sobrinos menores de edad; Elida/Telesfora, Ilda Benigna, Zulma Felicia, Clelio e Irma González Avila; de una fracción de terreno y sus edificios ubicado en parte de la manzana número 7 de la división de la chacra de los sucesores de Tomás Muniz, en el Barrio "General Artigas" de esta ciudad, compuesta de una superficie de 9 metros 239 milímetros de frente al Este a la calle Avellino Miranda; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Oeste con los sucesores de Eufronio Muniz; por el Norte con Francisco Bentancur, y por el Sur con los sucesores de Agusto Isaguirre; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 10|pub. 3182 Mar.25-v.abr.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO. Prescripción. Lº 21, Nº 759, Folio 178". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro. el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA LARROSA DE NUÑEZ o NELIA o NELIA F. LARROZA DE OCTAVIANO NUÑEZ y NICANORA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2894 Mz.20.-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA FLORELINA BERRUETA DE AMILIVIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 3000 Mz.22-v.ab.1º

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "Eulalia S. Russi contra MARTIN MAGNE. Cobro de pensión", Lo. 13, Fo. 344, se hace saber al público que el día 9 de Abril entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Raúl I. Arriaga asistido del Actuario y Alguacil adhoc, se procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes de la sociedad conyugal: un camión marca "Man" de 30 HP. motor 100-895-93, padrón 16.606, matrícula 6.401 y un semiremolque padrón 16.262, matrícula 11.022.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 20 o|o de su oferta a los efectos de derecho. — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 10|pub. 3239 Mz.26-v.ab.6.

LUIS DURAN BURGUEÑO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION JOSE QUINTEIRO", se hace saber al público que el día 30 de Abril a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Durán Burgueño, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de seis mil pesos ($ 6 000.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la veinticuatro sección judicial de Mon-

tevideo, empadronada con el N.o 127.313, que según plano del Agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1929, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros cuadrados, con 5 metros 12 centímetros de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo por donde la puerta de entrada al edificio está señalada cor el N.o 1418 entre las de Méndez Núñez y Rivera; igual extensión al Este confinando con Salvador Angeloni; 19 metros 88 centímetros al Norte lindando con Juan Leonardo Sups, antes Francisco Biggot y 19 metros 86 centímetros al Sur, con Manuel Abelenda.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como asimismo la comisión del rematador; 3.o) La documentación relativa al bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o) El inmueble se escriturará libre de embargos y de gravámenes que le afecten, encontrándose abonadas todas sus mejoras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$78.00 15|pub. 3288 Mz.26-v.ab 20.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "ICKOVSKY, ZALMAN, Quiebra". (Lo. 50, Fo 222), remataré, el día 31 de Marzo corriente, a las 15 horas, y al mejor postor, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1797, todas las existencias de una fábrica de tejidos: máquinas, motores, bancadas, mesas, instalaciones y mercaderías, cuyo detalle figura en el inventario de autos. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Exhibición, día 30. Entrega al día siguiente. Más informes: José L Terra 3057.

$16.00 10|pub. 2787 Mz.18-v.mz.29.

FRANSCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos caratulados "Coates Hnos. contra MARCOS ISRAEL KATZBACH, ejecución de prenda, L.o 12, F.o 145", al mejor postor, en el local de la calle Galicia 1623, el martes 30 de Marzo, a las 17 y 30 horas, una heladera familiar marca "Frigidaire" Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27

$12.00 10|pub. 2755 Mz.17-v.mz.27.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 71.990. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 382, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil novecientos setenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y un mil novecientos noventa, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Natalio S. Bielli de 7 de Noviembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 27922, tiene una superficie de doscientos veintiún metros, tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221mts. 3643 cms.), y se deslinda así: 8 mts. 59 cms. de frente al sudoeste sobre la calle Elcano; 25 mts. 77 cms. al noroeste lindando con el padrón Nº 71.991; 8 mts. 59 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 71.987 y 25 mts. 77 cms. al sudeste lindando con el padrón Nº 117.934.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será del cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, contribución inmobiliaria adeudada y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será del cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2º, apartado C), impuestos municipales y el pago de la cuenta Nº 64.343 de colector que afecta a dicho inmueble y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma en el juicio ejecutivo seguido por el Municipio de Montevideo contra Orfilia Patiño de Rosso, Lº 5, Fº 405, que se tramita ante este mismo Juzgado; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Convención 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30884 Mz.23-v.ab.8.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juezgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c.|DI MURRA ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2, Fo. 10), se hace saber que el veintiocho de Abril próximo a las quince horas y treinta minutos, en el Hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de dos mil cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y dos mil treinta y seis, sito en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Setiembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27893, tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Pablo Pérez; 34 metros 36 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 72.035; 8 metros 59 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 72009; 34 metros 36 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 72.037.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptaársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Serán de cargo de la ejecución: los gastos ocasionados en el presente juicio, honorarios del señor defensor de oficio, honorarios y gastos del périto tasador y honorarios y gastos del martillero; el pago de la cuenta N.o 69907 de pavimento motivo de obrados con sus intereses y recargos hasta la fecha de su efectivo cobro; el pago de los gastos judiciales ocasionados por cobro de la cuenta N.o 64496 de colector que grava el inmueble a rematarse: autos "Municipio de Montevideo contra Di Murra Ana María". (Lo. 5, Fo 387), que se tramitan en este Juzgado, y reembolsos que fueran de hacerse al actor en el mismo; gastos de escrituración del bien al mejor postor e impuestos que gravaran dicha transmisión; C) Serán de cargo del comprador: el pago de la cuenta N.o 64496 del colector que grava al bien a ejecutarse; el pago de los créditos hipotecarios que reconociera el bien, medianerías, y cualquier otro gravamen que pudiera afectarlo con derecho real; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 15|pub. 30856 Mz.22-v.ab.7.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLISTA UNION DE OBREROS". Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1 F.o 530).

Se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo, a las horas que se indican en el Hall del Juzgado, el martillero señor Federico Ocampo, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora quince, Base $ 16.666.66. Inmueble padrón N.o 14.981. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", 15.a Sección Judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, con el N.o 3 y compuesto de una superficie de 284 metros 40 decímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja N.os 1991|95; al Norte 31 metros 60 centímetros de fondo, lindando con solar N.o 5; por el Este linda con solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Bellonni; y al Oeste con solar N.o 4 de Tomás Sarina. 2.o) A continuación del anterior Base $ 466.66. Inmueble padrón N.o 79. Una fracción de terreno situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, fracción 74 del Pueblo Joaquín Suárez, con un área de 1.106 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Noreste de frente a la calle Trabajo entre las de Libertad y Pando; por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros lindando con solar letra F.; por el Noroeste, 64 metros 425 milímetros donde linda con solar No 19; y por el Sureste, 64 metros 425 milímetros lindando con solar letra G., y parte de los solares 23 y 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de Pto. Civil. 2.o) Que los antecedentes del inmueble padrón N.o 79 de Canelones se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330; y los del inmueble padrón N.o 14.981 de Montevideo, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 473 Serie 28). ambas a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$115.60 17|pub. 2391 Mz.15-v.ab.2.

ORESTES BIANCHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Agustín Caffera contra JULIO ARANEO BONNET y Otro. (Lº 48, Fº 569), se hace saber que el día 9 de Abril de 1954 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Orestes Bianchi Scoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de terreno y demás mejoras sito en la 10a sección judicial del Montevideo, padrón 105.687, el cual según plano del Agrimensor Miguel L. Costa de 23 de Enero de 1924, está señalado con el Nº 11 de la fracción H, y tiene una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Este a la calle Lapuente, entre Belanger y Fedra, puerta de entrada 2317 y 2319; por cincuenta metros de fondo lindando al Norte con solar 10, al Oeste solar 26 y al Sur solar 12.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A|48, Urbana Nº 2636) por estar hipotecado el bien en primer término a favor de esa Institución; y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, piso 1o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2861 Mz.19-v.ab.5.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Nicolás Miguel Vaccaro contra SANTIAGO RILLA. Cobro de pesos. Lº 48, Fo 492". se hace saber que el 2 de Abril p.v., a las 16 horas, en la calle Alzáibar 1340, el martillero S. Smejoff, procederá a vender en remate público y sobre las bases que se establecen a continuación, los siguientes bienes: Balanza "Berkel" base $ 120 00; Vitrina "Siam" base $ 466.66; Registradora "National" base $ 500.00; Picadora de carne "Hobart" base $ 500.00; Sierra eléctrica base $ 320.00; Mostrador mármol base $ 106.66; Ventilador "General Electric" base $ 113.32; Compresor "Frigidaire" e instalación cámara frigorífica base $ 640.00; Balanza de 1 plato base $ 20.00; Reloj eléctrico base $ 20.00; Báscula "Juan Negri" base $ 86.66; Mostrador mármol base $ 53.32.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 28.00 10|pub 3054 Mz.23-v.ab.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Serratosa y Castells S. A. c|. JUAN OHANNESIAN. Ejecución de prenda. L.o 51, F.o 260 Al mejor postor, el martes 6 de abril, a las 17 y 15 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, una heladera de roble de 6 pts con compresor y motor Westinghouse. Exhibición día anterior. Comisión, 6 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 3148 Mar.25-v.abr.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos caratulados Serratosa y Castells S A. c|. WALTER JULIO ZANOTTA y FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ, Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 248. al mejor postor, el martes 6 de abril a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, un Camión "Chevrolet" doble rueda, padrón N.o 135.114, Matrícula N.o 90738. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.

$16.00 10|pub. 3147 Mar.25-v.abr.5.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Fournie Emilio y Otros c.|LUCIA CAROLINA FOURNIE DE SEADE. Cesación de condominio". (Lo. 43, Fo 418), se hace saber que el día siete de Abril próximo venidero a las 16 horas 30 minutos en el lugar de su ubicación y sobre la base de veintiocho mil pesos por el martillero Fernando Ligroni Dotti ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate el siguiente bien en forma conjunta, los derechos de prominente comprador sobre el solar de terreno sito en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón 157.541, solar N.o 255 plano agrimensor R Schinca con una superficie de 300 metros con 10 metros frente al Sudoeste sobre la calle José Marta Montero (puerta N.o 3039): 30 metros al Noroeste con el solar 226; 10 metros al Noreste con el solar 236 y 30 metros al Sudeste con el solar 224, y la totalidad de los edificios y construcciones existentes en el mismo

Se previene 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2.o) Que el precio del solar se dará totalmente pagado; 3.o) El título del solar se encuentra [illegible] en el Banco Hipotecario del Uruguay (Cuen urbana N.o 1181 serie 30) y los demás anteceden-

tes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 2820 Mz.18-v.ab.3.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Chasis de camioneta Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra JOSE ORTIZ PORLEY. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 284, rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta Goliath, Motor N.o 600551, Chasis 500545, Padrón 132761

Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre 3945. Tel. 5-34-19.
$16.00 10|pub 3003 Mar.22-v.abr.1.o.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Chasis de Camioneta con Cabina

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos "Antonio Manzione S. A. contra SATURNINO LAGES FRANCO. Ejecución de Prenda L.o 47, F.o 52", rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta con Cabina tipo frontal, Modelo G. V. 800 Motor N.o 600692, Chasis N.o 500683.

Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.
$16.00 10|pub 3002 Mar.22-v.abr.1.o.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Furgón Baúl Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra WASHINGTON QUINTANA. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 286, rematará, sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas el furgón Baúl Goliath, Motor N.o 18099, Chasis N.o 39967. Comisión 6 o|o Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.
$16.00 10|pub. 3001 Mar.22-v.abr.1.o.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Camioneta "Fordson"

Rematará por mandato del Juzgado Civil de quinto turno en los autos "Lavoresio, Rosas S. C. contra IGNACIO DIAZ LLADO. Ejecución de prenda. Lo. 48, Fo. 270", al mejor postor, una Camioneta "Fordson" Mat. 77977 Pad. 134561, en el local de la calle San Martín N.o 2480, el día Viernes 2 de Abril a las 17 y 30 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Telef 501627.
$12.00 10|pub. 2914 Mz.20.-v.mz31

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "González Couto, Joaquín y José Prado Pérez contra HEREDEROS DE GERMAN GONZALEZ PRADO. Juicio arbitral", (Lo. 38, Fo. 214), se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 31.187.56, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4.515 compuesta según plano del agrimensor Alfredo Lerena del 4 de Setiembre de 1901, de una superficie de cuatrocientos dos metros veinte decímetros y cincuenta y siete centímtros que se deslindan así: ocho mtros treinta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre, antes Cerro, donde las pueras de entrada están señaladas con los números 1575|77, antes con el N.o 17, nueve metros noventa y ocho centímetros al Oeste por donde linda con Emiliano Ponce de León; cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sur, lindando con Angélica Márquez de Araújo; y cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros al Norte, donde linda con Teresa Márquez de Fernández.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta n dinro fectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, [illegible] de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 51, Serie "F") y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$90.00 15|pub. 3251 Mz.26-v.ab.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos caratulados Banco de la República O. del Uruguay contra SOCIEDAD COLECTIVA BEST-TERM, ejec. de prenda, remataremos al mejor postor el martes 6 de Abril, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, todos los bienes embargados y que pertenezcan al referido contrato de Prenda Industrial. — Garantía en el acto: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — En exhibición. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. 3087 Mz.24-v.ab 3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MARIA LUISA SIENRA DURANTE. Sucesión. L.o 44. F.o 22". se hace saber al público que el día 6 del próximo mes de abril a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención de los martilleros "Ponce De León y Dutra", asistidos del Actuario, y Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 133.813.22 centésimos, equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 256, que según resultancias del título de propiedad se compone de una superficie de seiscientas quince hectáreas siete mil ciento dos metros (615 hectáreas 7.102 metros) y que según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, referente a mensura practicada en el mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el nueve de Julio del mismo año bajo el número crescientos dos en la Dirección General de Catastro (en el que las ordenadas de la poligonal del arroyo fueron medidas hasta el medio del cauce), se compone de un área superficial de seiscientas treinta y seis hectáreas siete mil novecientos veintiséis metros (636 hectáreas 7926 metros), que se deslindan así: al Norte línea de mil novecientos setenta y dos metros sesenta centímetros, que separa del padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordoeste, recta de mil ochocientos un metros ochenta centímetros que linda con el referido padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordeste, línea de mil cuatrocientos setenta y seis metros diez centímetros que, en parte separa del padrón número mil cuatrocientos treinta y cuatro y en el resto del padrón número doscientos cincuenta y siete; al Este-Sud-Este el Arroyo San Gregorio: al Sud tiene mil doscientos veinticinco metros ochenta centímetros que linda con el padrón número doscientos cincuenta y cinco y al Oeste línea de dos mil novecientos veinte metros ochenta centímetros que en una parte separa del referido padrón número doscientos cincuenta y cinco y en el resto del padrón número dos mil cuatrocientos veinticuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate es por área de mensura; y 3.o) Que el título de propiedad podrá examinarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo propuesta número 118.168, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$159.60 19|pub. 2677 Mz.16-v.ab.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Juan Albacete contra LUCIANO LAPENNE BERGES y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 38, Fº 329", se hace saber que el día 23 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Angel Floro Costa Nos. 1545-47-49, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.007, compuesto según títulos de una superficie de 299 metros 83 decímetros, y según plano trazado por el agrimensor Pío H. Braem, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del año 1950, con el Nº 23.000, se compone de 298 metros 32 decímetros, y que de acuerdo con dicho plano se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Angel Floro Costa Nos. 1545, 1547 y 1549, entre las calles Batoví y Tala; 23 metros 85 centímetros al Oeste, limítrofe con propiedad de A. Guerra Estewart, padrón 11.991; 14 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando en parte con el padrón 11.991 y en parte con la Fábrica de Alpargatas, padrón 11.992; y 34 metros 27 centímetros al Este, con Lucio C. Alvariza, padrón 12.006.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que el inmueble a venderse tiene sus mejoras de pavimento y colector totalmente pagadas, siendo de cargo del compador lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º Que serán de cargo del compador, los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador; y 4º Que los títulos de la propiedad de que se trata, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 528, serie C|942), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 15|pub. 3140 Mz.24-v.ab.9.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI" Quiebra. (Lº 34, Fº 529), se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a las 17 horas y en el local de la calle Larrañaga 3412 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la vente en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra. Transferencia judicial. — Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
$20.00 10|pub. 3210 Mz.25-v.ab.5.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Camioneta Baúl Goliath

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª Sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, en autos Antonio Manzione S. A. contra LAVADERO 3 CORONAS LIMITADA, ejecución de prenda, Fº 187, Nº 73, rematará sin base y al mejor postor en el local de la calle José Hernández Nº 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas, la Camioneta Baúl-Normal Goliath, motor Nº. 18025, chassis Nº 39893, empadronada con el Nº 131975, matrícula Nº 77355. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. — Informes Avda. 8 de Octubre 3945. T 5.34.19.
$16.00 10|pub. 3183 Mz.25-v.ab.5.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo y tercer turno de Canelones

EDICTO — Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y de segundo turno de Canelones, en autos: "GONZALEZ DANIEL SUCESION" (L.o 2.o F.o 408), se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño y en diligencias que serán presididas por los respectivos señores Jueces de Paz del lugar de ubicación de los bienes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Día 3 de Abril próximo, hora 17: Una fracción de terreno compuesta por los solares baldíos Nos. 1, 2, 3, 4 y 10 de la manzana N.o 60 de Pueblo Soca, octava sección judicial de Canelones, Padrón N.o 116, compuesta de una superficie total de 5.000 mts. y que será vendida fraccionada en los solares que la integran, con el precio base de $ 1.50 el m. c. Día 4 de Abril próximo a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo situada en la octava sección judicial de Canelones, Soca, inmediaciones de la Estación Piedras de Afilar Padrón N.o 10.813 compuesta de una superficie de 64 Hás 365 mts. la que según plano del agrimensor Edgardo Goyret, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 353, mide 63 Hás. 1429 mts. y que será vendida fraccionada en 19 lotes, con la base de $ 280.00 la Há. Día 8 de Abril próximo hora 17: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la séptima sección judicial de Canelones, Pando, Padrón N.o 994, con una superficie de 1.024 mts. y que será vendido con la base de $ 5.500.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos a disposición de lo sinteresados. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$106.40 15|pub 2278 Mz.10-v.mz.31.

POSE DOMINGO ERASUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno

doctor don Eduardo [illegible], dictada en los autos caratulados: "SATURNINA PAREDES de PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES. Sucesión" (L.o 39 F.o 620), se hace saber al público que el día veintisiete de abril entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don José Domingo Erasup ,presidido por el señor Alguacil, asitido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público y con base de las dos terceras partes del aforo de $ 800.00 que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el siguiente inmueble. "fracción de terreno ubicada en la primera zona del ejido de esta ciudad con una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados. que se deslindan así: diez y seis metros de frente a la calle Reconquista, en su límite Norte; por el Este, cuarenta metros, su frente a la calle San Martín; por el Sur y Oeste, con terrenos de Octavio Ramos Suárez.

Se previene.: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Marzo de 1954. — Elsa J. Filipini de Vignoli, Actuaria.

$60.00 15|pub. 2985 Mar.22-v.abr.7.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Santos Juan Ramón contra FERNANDEZ EVANGELIO M. y OTRA. Ejecución de hipoteca (L.o 8, F.o 110"), se hace saber al público que el día 2 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado Letrado por el martilero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número nueve mil trescientos treinta y dos, compuesta según título de treinta y cinco hectáreas ochocientos catorce metros veintisiete decímetros y que según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ciento treinta y seis, se cmpone de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y siete metros treinta y siete decímetros y linda: al Noreste y parte del Noroeste, con camino vecinal sin encallar, por medio con Cipriano Medina y Josefa G. de Rodríguez; al Sureste con Nicomedes Guadalupe; al Suroeste, con Felicia Guadalupe de Posse; y al Noroeste, con sucesión de Armando Rodríguez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su esudio (Art. 909 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 2550 Mz.15-v.mz.31.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN SINFOROSO CASAÑA (L? 4, F? 218)", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y por la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de pesos 2.000.00, $ 450.00 y $ 6.000.00 respectivamente, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N? 66, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6500 metros de acuerdo al plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla de Julio de 1930 que se encuentra agregado a los autos; B) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N? 377, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 1478 metros 80 decímetros, de acuerdo con el plano del Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N? 141, el que está señalado con el N? 1; y C) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el N? 327 y señalada cor el N? 1 en el plano del agrimensor Odizzio Revilla inscripto con el N? 255 el 20 de Diciembre de 1950 en la citada Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 4062 metros 50 decímetros.

Se previene: Fue el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$78.00 15|pub. 2772 Mz.18-v.ab.3.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Procopia Camacho c|. LIBORIO APOLINARIO GARCIA. Divorcio unilateral. (L.o 4, F.o 200)". se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble. Un solar de terreno empadronado en mayor área con el número mil doscientos seis, ubicado en el Barrio Ernesto Fausto Paravis, de la ciudad de Maldonado, señalado con el número trece de la manzana letra "D" del plano levantado por el agrimensor Jaime E. Pou en agosto de mil novecientos treinta y nueve, inscripto con el número ochenta en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se deslinda así: al Norte, en catorce metros, solar seis; al Sur, que es su frente en igual extensión, con calle Pública sin nombre; al Este, en treinta metros con el solar catorce; y al Oeste, en igual longitud con el solar doce del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; y B) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, Adjunto.

$72.00 15|pub 2394 Mar.12-v.mar.29.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado de Paz de la 1ª Sección de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RIVAS ORTIZ EXEQUIEL. Ejecución de prenda industrial, N? 25, L? 7, F? 446", se hace saber al público, que el día 3 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el local del garage "Modelo" de Punta del Este, por intermedio del martillero José Alvaro Guerra, se venderá en remate público y al mejor postor, un Colectivo rural marca "Ford" V8, modelo 1942, motor 18 F. 6846498, carrocería de roble para doce pasajeros, empadronado en Punta del Este, con el N? 122, matrícula B-5-122.

Se hace constar: 1? Que el mencionado Colectivo se encuentra en exhibición en el garage "Modelo" de Punta del Este; 2? El comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido y seguirse el remate con la oferta anterior, siendo el retiro del vehículo de cargo del comprador, no admitiéndose reclamo alguno por mal funcionamiento u otra causa; 3? La comisión legal del rematador será de cargo del comprador, como asimismo los demás gastos que devengue la transferencia del bien. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$33.00 10|pub. 2849 Mz.19-v.mz.30.

WALTER HUNZIKER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos: "DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS. Sucesión", L.o 13, F.o 47-302, se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Walter Hunziker en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1?) Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene sito en la planta rural de la 5ª sección judicial del Departamento Padrón N? 9635, señalado con el N? 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrarte de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 del mismo mes y año con el N? 99, con un área de 849 metros 89 decímetros que se deslindan: Noreste, con Marcos Perdomo; Sureste, calle N.o 3; Noroeste, con solar N.o 4 del mismo plano. Base, la del aforo $ 50. 2.o) Una fracción de terreno sita en la planta rural de la 5.a sección judicial del Departamento empadronada con el N.o 5905, área 1 Há. 7364 metros según plano del agrimensor Aberto Davyt de Noviembre de 1948 inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales de Montevideo el 7 Diciembre del mismo año con el N.o 661 y deslinda: al Noreste, con Juana Perdomo de Pérez e Hijos; al Sureste, con Herminia Hunziker; al Suroeste, carretera Montevideo - Colonia, al Noroeste con Cristina H. de Scheidogger. Base. la del aforo $ 300.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e Impuesto Municipal. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o) Que los bienes se encuentran libres de hipotecas y gravámenes. 5.o) Que los bienes se entregarán inmediatamente. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$120.00 15|pub. 2611-Mz.22-v.ab.7.

MANUEL V. MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Armando Gil c|. LUIS CIPRIANO FLEURY y MARTINA MARIA CLEMENTINA COLLETTE DE FLEURY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de abril próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos). por intermedio del rematador designado don Manuel V. Merello Benavente, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras. ubicada en la primera sección judicial de Paysandú. manzana 201, padrón N? 1387, compuesta de una superficie de 527 metros 1866 centímetros deslindada así: 24 metros 20 centímetros al Norte, sobre la calle Tacuarembó; 22 metros 70 centímetros al Este, sobre calle Queguay: 23 metros 89 centímetros al Sur, lindando con fracción N? 2 de don Matías Suárez, y 21 metros 15 centímetros al Oeste. lindando con don Remigio V. Cazarré.

Se previene: 1?) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; 2?) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o sea los que legalmente les correspondan; 3?) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 2522 Mz.13-v.mz.30.

FEDERICO DURDOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FERNANDO CARBALLO CASTELLA. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación (San Gregorio, Novena Sección Judicial del Departamento), se procederá, por intermedio del martillero señor Federico Durdós, al remate de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles que componen el activo de esta quiebra y cuya nómina obra en autos; cometiéndose al señor Alguacil del Juzgado, la presidencia de dicha diligencia. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3263 Mz.26-v.ab.6.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Arrozal 33" S. A. c|. JUAN ABDALA y Otra. Ejecución de Hopoteca", se hace saber que el día 3 de Abril de 1954 a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe N? 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras. Un terreno, y el edificio y demás mejoras, que acceden, situado en esta República, Departamento de Treinta y Tres. Primera Sección Judicial. padrón número trescientos ochenta y seis, manzana número cuarenta, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe; por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo lindando por el Norte con el doctor Miguel Bañales, por el Este con Bernabé Bauzil y por el Sur con la calle Santiago Gadea.

Se previene: 1?) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada así como la comisión del rematador; 2?) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cargo de aquél; y 3?) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.

$66.00 15|pub. 2503 Mz.13-v.mz.30.

COMERCIALES

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1954, a las 9 horas, en el local calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1953. 2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3º Informe del Síndico.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$15.00 5|pub. 3075 Mz.23-v.mz.27.

ALMA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Abril de 1954, a las 15 horas y 30 minutos, en el local social, calle Rincón 468, quinto piso, escritorio 61, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Elección de dos titulares para el Directorio durante el ejercicio 1953|1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 (tres) días antes. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 3303 Mz.26-v.mz.27.

SOCOA S. A.
(Sociedad Anónima Financiera)
CONVOCATORIA

En cumplimiento con el mandato de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 7 de Abril de 1954, en nuestro local, Rincón 468 quinto piso a las 16 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Elección del nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3302 Mz.26-v.mz.27.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía de Máquinas para fabricar Calzado S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 29 de marzo de 1954 a las 17.30 horas, en el local social, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1953; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de cinco Directores y suplentes; 4.o) Elección de síndico y titular y suplente y fijación de remuneración de Directores y síndico; 5.o) Ratificación de la integración total del capital autorizado de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 2434 Mar.12-v.mar.29.

INTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 18.30 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio: 2 titulares y 1 suplente (artículos 14 y 15 de los estatutos); 3º Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3162 Mz.25-v.mz.30.

S. A. I. D. A.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS DEL AGUA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día treinta de Abril, a las 18 horas, en nuestro domicilio social, calle Sarandí N.o 687, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1953.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que posean o el certificado bancario de depósito de las mismas. — Melo, Abril de 1954. — Enrique Fagúndez, Presidente. — Manuel López Benítez, Secretario.

$24.00 10|pub. 3258 Mz.26-v.ab.6.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá realizarse el día 8 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, (Cerro), a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobacin del acta de la sesión anterior; 2.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos: 3.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Enero 1.o Diciembre 31 de 1953, y distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos Directores titulares y tres suplentes y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 3291 Mz.26-v.ab.6.

"LA ALSACIANA" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria, para el día 9 de Abril del corriente año a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1954; 2.o) Elección de los Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta las 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea en la calle Yaguarón 1473 de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 3229 Mz.26-v.ab.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 27 de Marzo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 108 al Folio 408 del Libro 2 de Contratos, Agustín León Vivas Urtubey, Teófilo Daniel Real, Julio Enrique Real, Raúl Alberto Real, Elida Elvira Real de Platero, Elina Alicia Real de Vivas, María Esther Real de Capurro y Blanca Lidia Real de Davenport constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada Objeto: Ganadería y agricultura en toda su forma de explotación. Domicilio: Montevideo, calle Coronel Mora 532. Razón social: "Real y Compañía Limitada". Denominación: Progreso. Administración: Será ejercida por Agustín Vivas Urtubey y Raúl Alberto Real. Capital social: $ 505.969.07 en el orden expresado en un dos, doscientos setenta y seis por ciento: el doce ciento setenta y siete; el doce cero sesenta y cinco; diciséis quinientos treinta y cuatro, trece quinientos noventa y cinco, trece ochocientos cincuenta y ocho, catorce setecientos ochenta y cuatro y catore setecientos once por ciento todos del capital social. Plazo: Cinco años prorrogables año a año sino media denuncia en contrario. Asambleas: Anual. Extraordinaria cuando lo solicite socio o socios que representen la mitad del capital. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus aportes. División de utilidades y fondo de reserva: Treinta por ciento fondo de reserva, setenta por ciento restante se distribuirá en proporción al capital. Retiros periódicos: Se determinarán por la asamblea. Balance: Anual a practicarse en Junio de cada año. Fallecimiento e incapacidad: Continuará con los sucesores o persona que represen al incapaz. Disolución: En los casos previstos por la ley Liquidación: Mediante venta de existencias por los Administradores. Cesión de cuotas: Conforme a la ley. Arbitraje: Nombrados de común acuerdo o por el Juez en su defecto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.

$48.00 10|pub. 3232 Mz.26-v.ab.6.

DISOLUCION DE "SOCIEDAD DE HECHO"

Conforme ley 26-9-904 ANTONIO GANCIO ORIOL cederá a DIONISIO VAZQUEZ, todos los derechos en la "Sociedad de Hecho" sobre el comercio de la calle Ejido 1465, en el ramo de "Confitería y venta de pan", que gira con el nombre de "Confitería California". Activo y Pasivo a cargo del señor Vázquez, quien tomó posesión total el 7-1-954. Acreedores presentarse en Misiones 1475, esc. 12 y 13, de 10 a 12 y 17 y 30 a 19 Estudio Escribano Orosmán Gerpe. — Montevideo, Marzo 12|954. — ANTONIO GANCIO. — DIONISIO VAZQUEZ.

$32.00 20|pub. 3045 Mz.22-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Daniel Montes, el despacho y bar, sito en Zabala 1422 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ESTELA SARACHU DE SIERRA. — HECTOR FRAGA. — JOSE MARIA SIERRA.

$16.00 20|pub. 2939 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904 hacemos saber que la sociedad de hecho VEMI S C integrada por Berta Altman de Vegh y Lillian Seldes de Miodownik ha clausurado su comercio de confecciones de niños ubicado en Soriano 785 esc 2 y resuelto disolver dicha sociedad. Acreedores dirigirse a Soriano 796 esc 1 — Montevideo; Marzo 8 de 1954. — BERTA A. DE VEGH. — LILLIAN S. DE MIODOWNIK.

$24.00 20|pub. 2279 Mz.10.-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 28 de Setiembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 115 al folio 417 del Libro N.o 2 de Contratos y modificado por documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 394 al folio 1469 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada" de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933, y con las siguientes cláusulas: A) Objeto: Importación y distribución de productos destinados a la farmacia, productos químicos, productos veterinarios y específicos destinados a uso humano o animal. B) Girará bajo la razón social de "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada". C) Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de dos años. D) Capital: Cincuenta mil pesos aportados por partes iguales por los dos socios. E) Socios: Pedro Capurro Etchegaray y Miguel Páez Vilaró. F) Domicilio: En esta ciudad. G) Administración: Ambos socios, conjuntamente H) Balance: Al 30 de Octubre. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954.

$32.00 10|pub. 3250 Mz.26-v.ab.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que la Sociedad "Fernández, Garreta y Morillas", denominación "ARTESANOS UNIDOS" de esta plaza, ramo electricidad en general, constituída el 14 de Julio de 1947 ante el escribano Eugenio Krämer; desde el 11 de Diciembre de 1950, quedó disuelta en cuanto al socio Juan Morillas Villamil, continuando los socios Héctor Garreta y Carlos Fernández con el activo y pasivo Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Bulevar España 2055, de esta ciudad. — Carlos Fernández. — Héctor Garreta.

$32.00 20|pub. 3227 Mz.26-v.ab.26

ALMACENES AMERICA S. A.
(En liquidación)

De conformidad con la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de Octubre de 1952, "ALMACENES S. A." entró en liquidación, y a los efectos dispuestos en el artículo 12 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, se emplaza a los acreedores, para que dentro de lo streinta días, a contar de esta publicación, presenten los justificativos de sus créditos al señor Victoriano Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

$16.00 10|pub. 3227 Mz.26-v.ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor ROBERTO CASAL, ha prometido vender a los señores Berman y Baro el taller de reparaciones de autos, ubicado en esta ciudad Avenida General Flores 4217. Créditos: presentarse Escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333, (de mañana).

$16.00 20|pub. 3241 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GHERS KIJNER venderá a Paul Rosenbaum las instalaciones y muebles y útiles del negocio de tienda y mercería que tiene establecido en Sarandí 558 en Montevideo y transfiere el local, libre de pasivo. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 592, Escribanía Fon-Amor y Fernández, de 9 a 12. Ley 26|IX|1904.

$16.00 20|pub. 3290 Mz.26-v.ab.26.

C...EMBRE DELBONO Y PENA S. A.
CONVOCATORIA
Primera asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la primera asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de Abril de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Barros Arana Nº 5500 para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 14 inciso 6); 2º Pronunciarse sobre la memoria, balance general (artículo 14 inc. 1) y estado demostrativo de pérdidas y ganancias; 3º Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (artículo 14 inc. 4) y retribución al Directorio; 4º Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 14 inc. 2); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 14 inc. 3º).

Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en las asambleas deberán registrar en la sede sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 3203 Mz.25-v.ab.2.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA
MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto-ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 1º de Febrero de 1954 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 18 de Marzo de 1954, con el número 113 al F.o 430 del Libro N.o 2 de Contratos, Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, únicos socios de la Sociedad "Mellognio Hermanos Limitada", modificaron el primitivo contrato bajo las bases siguientes. — Objeto: Explotación comercial e industrial de herrería de obra y fundición; adquisición, construcción y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y gravarlos. — Razón social: "Alejandro Mellognio Limitada". — Capital: Capital social, $ 100.000.00, aportado por partes iguales, $ 80.000.00 integrado y $ 20.000.00 en efectivo dentro de los 3 años. — Administración: Por ambos socios indistintamente.

$24.0 10|pub. 3159-Mz.25-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Banco de Londres y América del Sud pone en conocimiento del comercio y del público en general, que con la sola exclusión de algunos créditos activos y pasivos que quedaran al cobro y pago de la misma institución, ha convenido transferir al Banco La Caja Obrera, los negocios, créditos, débitos, inmuebles y existencias de la Agencias que el primero tiene establecidas en las ciudades de Mercedes, Paysandú y Salto, por cuya circunstancia la institución enajenante emplaza a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en su sede central calle Cerrito N.o 402. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — S. G. GORDON, Gerente.

$40.00 20|pub. 2865 Mz.19.-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Pardiñas López y Julio E. Prieto, el Café y Bar de la calle Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1954. — JOSE MARIA CALVO. — CARMEN GRANDAL DE CALVO.

$16.00 20|pub. 3133 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Plácido Añón Rivas y Francisco J. Añón Rivas, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle 21 de Setiembre Nº 2435 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — MARIANO VERA. — IDALINA R. DOS SANTOS DE VERA.

$24.00 20|pub. 3134 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a John A. Skelton la Peluquería de la calle Orinoco Nº 4992. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en Rincón 630 (Escribanía Rosso). — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE RODRIGUEZ. — RAMONA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3107 Mz.24-v.ab.23.

LA FINANCIADORA POPULAR S. A.
DISOLUCION

Se comunica que por disolución de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto en oportunidad por la asamblea general de accionistas, y a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, citanse a los señores acreedores y|o a todos aquellos que tengan intereses a deducir, presentarse dentro del término legal a la Comisión Liquidadora con domicilio en el estudio del doctor Héctor Payssé Reyes, calle Misiones 1475, piso 1.o — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Comisión Liquidadora de La Financiadora Popular S. A.

$32.00 20|pub. 2368 Mz.11-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Alfonso Picos Ameneiros y señora Teresa Vidueira Martínez, esposos, han vendido al señor Eliseo Collazo Facal, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de "Restaurant y Bar" poseen en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1549 esquina Cerro Largo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio citado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — ALFONSO PICOS. — TERESA V. DE PICOS. — ELISEO COLLAZO FACAL.

$32.00 20|pub. 2714 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Natel Perlsteyn y Lila Milka Wilczynsky la casa de comercio ramo almacén y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Guipuscoa 350. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — LIDIS MOISES MORENA. — Natel Perlsteyn. — Lila Milka Wilczynsky.

$16.00 20|pub. 2625 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley de Setiembre de 1904). JACQUES y MARIO BENAROYO, ceden su parte de la firma Hack, Benaroyo e Hijo al señor Juan Leonel Hack. Acreedores presentar por escrito en Andrés Latorre 5170. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954.

$16.00 20|pub. 2829 Mz.18-v.ab.9.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador: doctor ADOLFO HERRMANN, respecto a los solares N.os 1 y 1|2 del N.o 2 de la manzana 18 de dicho barrio, del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Diciembre de 1946 (N.o 59), hoy solar A. de la misma manzana 18 del plano del propio agrimensor de Marzo de 1948 (N.o 90), área: 2425 metros 51.

$30.00 15|pub. 2799 Mz.18-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Ceferino Mesa González mi cuota social en el comercio que con el mismo tengo instalado en el "Barrio Scavino" Klm. 101 de la Carretera a Colonia en el Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Ceferino Mesa González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1094. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — SABINO BOLSA SCAVINO. — CEFERINO MESA GONZALEZ. — NELLY A. de BOLSA.

$24.00 20|pub. 3005 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a mi ex-socio. Luis Erodino Velázquez la parte que me pertenecía en el negocio que en el ramo de carnicería explotábamos en común, sito Barros Blancos, séptima sección de Canelones. — Pando, 12 de Marzo de 1954. — RAUL BERRUETA.

$16.00 20|pub. 3033 Mz.22-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a los señores Mario Francisco y Alejandro Felipe Nicolás la peluquería que gira en esta Plaza en la casa N.o 970 de la calle General Artigas. — Pando, Marzo de 1954. — ARTIGAS BONILLA.

$16.00 20|pub. 3034 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Borreani la carnicería sito en la casa ubicada en la esquina que forman las calles Dieciocho de Julio y Doctor Zorrilla de San Martín en esta Ciudad. — Pando, 10 de Marzo de 1954. — HIPOLITO CASIANO GOMEZ.

$16.00 20|pub. 3032 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Heriberto González el comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, esquina General Artigas y Solís. — Pando, Marzo de 1954. — ANGEL BONIFACIO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 3035 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Ernesto V. Ferrada y Ruben Rodríguez, el almacén y bebidas de mi propiedad, ubicado en 5.a sección judicial San José, paraje Arroyo Malo. Acreedores: Colón 438 San José. — San José, Febrero 17 de 1954. — JACINTO E. PONCE.

$16.00 20|pub. 3015 Mar.22-v.abr.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Gorlero Insúa, el 8 de Marzo de 1954, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Remates Unidos Limitada", y la Razón Social de "Blanco y Delsur Limitada". — Socios: Alcides Blanco y Carlos Delsur. — Administradores: los mismos. Objeto: venta por cuenta de terceros de muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de derechos; representaciones, comisiones y operaciones en general sobre muebles e inmuebles. Domicilio: Actualmente: Solís 1463. Duración: un año prorrogable por períodos de un año cada uno Capital: $ 40.000.00 aportado por partes iguales, el 50 o|o al constituirse. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 95, al folio 352 del libro 2. — Montevideo, Marzo 15 de 1954.

$20.00 10|pub. 2746 Mz.17-v.mz.27.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 18 (TRANSPORTE Y ESTIBA)
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 7 y 8
Ventiladores y máquinas de escribir

Se llama a licitación pública para la compra de 4 ventiladores de columna (licitación número 7) y 4 máquinas de escribir (licitación número 8).

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Abril de 1954, a las 17 horas, para la licitación número 7 y a las 18 horas para la licitación número 8.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en las oficinas de la Caja (Sarandí 332, primer piso), de 13 a 18 horas. — La Gerencia.

$7.00 3|pub. 3152 Mz.25-v.mz.27.

INSTITUTO AEROFOTOGRAMETRICO URUGUAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril de 1954 a las 18 y 30 horas en la sede social Misiones Nº 1371, esc. 43, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para computar los votos y suscribir el acta; 2º Informe del Síndico, memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Propuesta del Directorio (artículo 33 del estatuto) para aumentar a siete el número de titulares y suplentes del Directorio; 4º Designación de dos titulares y dos suplentes, y si se aprobara el punto 3º de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio.

Artículo 20. — La asamblea general de accionistas será considerada legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del monto del capital suscrito e integrado; si a la hora fijada no hubiera quórum, podrá sesionar media hora después de la señalada con cualquier número de accionistas, estando en condiciones de deliberar y resolver en cualquiera de los dos casos sobre los asuntos que constituyen el orden del día. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 21. — Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o sus representantes legales, deberán inscribir en el Registro de Accionistas, que llevará la sociedad, sus acciones, y éstas quedarán depositadas contra entrega de un recibo en la Caja de la sociedad, hasta después de realizada la asamblea. Será válido a los efectos antes indicados el certificado que expida la institución bancaria que tenga en custodia o garantía las acciones, certificado que deberá quedar depositado igualmente. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — El Directorio.

$21.60 3|pub. 3195 Mz.25-v.mz.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1954 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.

$24.00 10|pub. 2770 Mz.18.-v.mz.29.

COMISION NACIONAL DE HOMENAJE A ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Homenaje a Artigas llama a licitación pública para la edición de la obra del doctor Alberto Demichelli, "Formación Constitucional Rioplatense", en tres tomos.

Las propuestas serán recibidas en el Palacio Legislativo (Intendencia del Senado), hasta el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas.

Los solicitantes interesados podrán apreciar los originales y retirar el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría General de la Universidad de la República, de 8 a 11 horas. — Marzo de 1954. — H. Gros Espiell, Secretario.

$24.00 15|pub. 3137 Mz.24-v.ab.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que María Esther Gussoni y Wilfredo Itxassa, han prometido vender a Joaquín Benedito y a Alejandro Da Silva, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, que fué del causante Miguel Itxassa, ubicado en Florencio Sánchez y Gomensoro, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 5 de Octubre de 1953. Acreedores presentarse en dicho comercio Y a los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1954. — MARIA ESTHER GUSSONI. — WILFREDO ITXASSA — JOAQUIN BENEDITO. — ALEJANDRO DA SILVA.

$32.00 20|pub. 2765 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería sita en Minas 1347 a Angel Traverso. Acreedores en Escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — ADOLFO BACCINO.

$8.00 20|pub. 2768 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha proyectado la transformación de la firma "Sociedad Comercial Clarión Radio Herbst y Catz", establecida en Convención N.o 1280 en "Clarión Radio S. A." con ampliación de capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1684. — HERBST y CATZ.

$28.80 20|pub. 2504 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Andrés Jampol Piza mi casa de comercio en el ramo de venta frutas, verduras y comestibles ubicado en Yaguarón 1898 Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — BELTRAN PIMIENTA. — BELMIRIA LARROSA DE PIMIENTA.

$16.00 20|pub. 2801 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Algazi y Compañía, Sociedad Comercial, Representaciones e Importaciones y Exportaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — SALOMON ALGAZI. — SUCESION DE ALEJANDRO AREST.

$16.00 20|pub. 2684 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a I.M.A. Sociedad en Comandita el comercio que en el ramo de importación y exportación tengo establecido en la calle Dante 1918. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — ROBERTO M. PIETRACAPRINA.

$17.20 20|pub. 2696 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi casa de "Artículos de Electricidad" y "Taller de Electricidad" denominado "Casa Padrón", a doña Elsa Padrón de Duarte, según escritura autorizada por el escribano Jorge Robaina Ansó, con fecha 23 de Enero de 1954. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Artigas N.o 949 en Salto. — Salto, Enero 1954. — ALFONSO E. PADRON. — Elsa Padrón de Duarte.

$24.00 20|pub. 2571 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Con intervención del escribano Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 3er. piso, escritorio 25), en representación de la Sociedad "Velia Campos de Pérez y Cía." prometí vender a la sociedad "Vicente Crucci y Cía." la casa de comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, denominada "La Fe" sita en la casa N.o 5515 del Camino Maldonado. Acreedores presentarse dentro del término legal en dicha casa de la calle Sarandí. — VELIA CAMPOS DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 2595 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Amelia Fernández de Rizzote y a don Pedro Pompeo Rizzote, la mitad indivisa que nos corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de mercería gira en esta plaza "Fernández y Cía.", en la denominación "El Ancla" y con domicilio en la casa N.o 1537 de la calle Constituyente Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía R. Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas — OTILIA FERNANDEZ DE VERZI. — FRANCISCO VERZI.

$32.00 20|pub. 2556 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Carlos Scanziani ha prometido ceder su cuota social a Hugo Humberto Da Re y Girolamo Lonati, integrantes de la firma Da Re y Compañía, tomando éstos a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: Calle Pública 437, La Paz, Canelones.

$16.00 20|pub. 2467 Marz.13-v.abr.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido ceder a don Lorenzo López y don José V. Palmeri la mitad de la cuota social que nos corresponde respectivamente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Grie con domicilio en Juan Paullier 2383. — ANTONIO PEREZ. — VICTOR GRIE.

$16.00 10|pub. 2379 Mar.11-v.abr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto Alonso el Café y Bar de la calle Cerrito 602 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1954. — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO de PAZOS.

$16 00 20|pub. 2390-Mz.11-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Jesús González Díaz la carnicería sita en Uruguayana N.o 3389. — Acreedores presentarse en Zabala 1372, esc. 36. — ALEJANDRO RODRIGUEZ BOSCH

$8.00 20|pub. 2743 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Felipe Galo Hernández el almacén frutas y verduras sito en la calle Carreras Nacionales 3501, según ley 26-9-904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — JOSE SCAGLIONE. — ANTONIA MARIA GIMENEZ — FELIPE GALO HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2747 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la calle Arenal Grande número 2297 a la firma "Ramón Gontad" — Acreedores: ley 26-9-1904 — Montevideo, 1.o de Marzo de 1954. — EUGENIO GONTAD VARELA. — GENARO HECTOR GONTAD VARELA.

$16.00 20|pub. 2724 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor JOSE NAVEIRA el café y bar de a calle Comercio N.o 2602 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26-9-1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — MANUEL QUINTAS. — FELICIDAD PORCA DE QUINTAS.

$16.00 20|pub. 2725 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Castro Trigo, el almacén y bar de la calle Bulevar España N.o 2746 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26-9-1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — CARLOS LANZANOVA. — MARIA PARIS DE LANZANOVA.

$16.00 20|pub. 2726 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunico que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la calle Eufemio Masculino 2596 al señor Henri Marcel Dumont. Acreedores: en la oficina nombrada. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — ALBERTO POLICARPO ABAB.

$24.00 20|pub. 2317 Mz.10.-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la Sociedad "BERNASCONI HERMANOS y SCHIAVO", retirándose el socio Raúl Schiavo y haciéndose cargo del activo y pasivo Homero Bernasconi y Elbio Pedro Bernasconi. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 2499-Mz.13-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que ARTIGAS LANDO y su esposa MIRTA UNZURRUNZAGA han prometido vender a OSCAR AMBROSIO MAYA, la panadería denominada "La Estrella", situada en la ciudad, calle Doctor Domingo Catalina N.o 291. Los vendedores quedan con el pasivo y los créditos a la fecha 28 del corriente mes. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento. — Tacuarembó. Febrero 17 de 1954. — OSCAR A. MAYA. — ARTIGAS LANDO. — MYRTHA U. DE LANDO.

$32.00 20|pub. 2260 Mz.9-v.mz.31.

EMANCIPACION

Cumpliendo el artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio hago saber que en escritura que autoricé el quince del actual, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 29 del libro 1, los cónyuges don JOSE CERISOLA y doña MARIA E. FOSSATI de CERISOLA, emanciparon a su hijo RAUL MARTIN CERISOLA FOSSATI, autorizándolo para ejercer libremente el comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1954 — Eduardo Matos Ramos, escribano.

$12.00 10|pub. 2753 Mz.17-v.mz.27.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado 1220 el día 30 de Marzo a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1953, así como el informe de la sindicatura y el reparto de las utilidades; 3.o Designación de un nuevo Director; 4.o Elección de síndico titular y suplente 5.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1954. — La Secretaría.

$ 28.00 10|pub 2722 Marz.17-v.mar.27.

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado subscripto el 2 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el Nº 138, al Fº 306 y siguientes del Libro Nº 1 de "Contratos Sociales" los señores Alfred Cossmann Hausdorf y Enrique Beermann Stein, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "MINERALMETAL LTDA." Por otro documento privado subscripto el 3 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de Febrero de 1954 con el Nº 70, al Fº 254 del Lº 1 de Contratos, modificaron la aludida Sociedad en la forma siguiente A) Entran como nuevos socios los señores Enrique Heinz Kellermann (que firma E. Kellermann), Alfredo Felsenstein Fuerth y Edgard David Israel Felsenstein Marx: B) El capital de la Sociedad será de $ 50.000.00, integrado de la siguiente forma. I) el socio señor Enrique Heinz Kellermann $ 40.000.00; II) cada uno de los socios señores Alfredo Felsenstein Fuerth y Edgar David Israel Felsenstein Marx, la cantidad de $ 2.500.00; III) el socio señor Alfred Cossmann Hausdorf, la suma de $ 2.600.00 y IV) el socio señor Enrique Beermann Stein, $ 2.400.00. C) La administración y uso de la firma social la tendrán todos los socios, quienes podrán actuar cada uno de ellos en forma individual e indistinta con las facultades contenidas en el contrato que se modifica; D) Cualquiera de los asociados podrá hacerse representar en la Compañía en la forma establecida en la cláusula 16ª del contrato modificado. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — ALFRED COSSMANN HAUSDORF. — ENRIQUE BEERMANN STEIN. — ENRIQUE HEINZ KELLERMANN. — ALFREDO FELSENSTEIN FUERTH. — EDGAR DAVID ISRAEL FELSENSTEIN MARX.

$56.00 10|pub. 2716 Mz.17-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado el 8 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 82 al folio 296 del libro 2 de Contratos, don Francisco Carlos Kuhn y doña Ingrid Josefa Hess de Wassermann, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: American Securities Company. Capital $ 10.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Diez años prorrogables por un año más al vencimiento del plazo, sino media denuncia. Objeto: Compraventa, permuta, hipoteca, prenda, caución y administración de toda clase de bienes y derechos, adquisición del activo y pasivo de empresas comerciales y|o industriales; exportación, importación, distribución por mayor o menor de cualquier clase de artículos y mercaderías, realizaciones de operaciones de crédito, cambio, corretaje, comisión, compra, venta o caución de títulos, acciones, obligaciones, valores de sociedades, etc.. Administradores: Ambos socios conjunta o separadamente. Balance: el 31 de Marzo de cada año.

$24.00 10|pub. 2351-Mz.17-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo, el 5 de Marzo de 1954, se constituyó la Sociedad de responsabilidad Limitada "Metalúrgica Cusiana Limitada" con las bases que se expresan: Socios: Julio Alfredo Ronchi Rodríguez y Alberto Peverelli Mascaro. Capital: $ 80.000. Divididos en ochenta cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios Domicilio: Montevideo; pudiendo instalar sucursales en Uruguay y extranjero. Objeto: Trabajos en general de fundición, mecánica, importación y exportación; y toda clase de negocios comerciales Administración y uso de la firma social: Indistintamente, conjunta o separadamente, con limitaciones expresas Plazo: 10 años, prorrogables iguales períodos Ejercicio social: termina el 31 de Diciembre de cada año. Inscripción: el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1954, N.o 96, F.o 357, libro 2. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — METALURGICA CUSIANA LIMITADA.

$24.00 10|pub. 2742 Mz.17-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carmelo N.o 1491 en el ramo de provisión frutas y verduras, a la señora María Luisa Alvarez de Battistella. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JOSE OLIVEROS DEBEN.— MARIA LUISA ALVAREZ de BATTISTELLA.

$ 24.00 20|pub. 2644 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Larrañaga 1151, en el ramo de café y bar, al señor Oscar Mortiner Troche. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — WOLF KOZUCH YTZKOVITCH. — OSCAR MORTINER TROCHE.

$24.00 20|pub. 2645 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Martín Fierro 2399 bis en el ramo de provisión, al señor Leonel María Correa Davila. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO FELIX SOSA VESPA. — LEONEL MARIA CORREA DAVILA.

$24.00 20|pub. 2646 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santiago Lavandera N.o 800, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, al señor Antonio Zabetta, Campilla. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL MENENDEZ GARCIA. — ANTONIO ZABETTA CAMPILLA.

$24.00 20|pub. 2647 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Garzón N.o 1979 en el ramo de ferretería, al señor Juan Ricardo Meneguzzi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SERAFIN MENEGUZZI. — JUAN RICARDO MENEGUZZI.

$24.00 20|pub. 2649 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara N.o 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Ramón José Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 2648 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Mario Monasterio González y Joaquín Gómez Medina el almacén de comestibles sito en 5 de Abril número 4403, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — FRANCISCO PETROVICH. — MARIA RILL de PETROVICH.

$24.00 20|pub. 2664 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Prometimos vender a don Delmiro Ventura, la carnicería instalada en avenida Gral. Flores número 3319 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1954. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN de DUMANIAN.

$16.00 20|pub. 2666 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que constituiré sociedad con don Francisco Kalina, enajenando como aporte a dicha sociedad el establecimiento de mi propiedad instalado en esta ciudad, Guaraní número 1561, ramo "Herrería de Obra y Carpintería metálica y anexos". Acreedores con justificativos en Treinta y Tres 1356 (escritorio 32) de 16 a 17 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. ALBERTO DOSAY MOLNAR. — Montevideo, Marzo 6 de 1954.

$24.00 20|pub. 2264 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARNALDO BARRAGAN Y DAVID PESSANO, prometieron vender a ANGEL PEREZ MARTINEZ y MANUEL RIELO MARTINEZ el café y bar "WELCOME" de Sarandí N.o 530. Acreedores: Zabala 1441, Piso 3.o, Esc. 12.

$16.00 20|pub. 2248 Mz.9-v.mz.31.

"PUNTAL" S. A.
Tejidos e hilados
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a la hora 17 y 30, en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3º Integración de Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 3068 Mz.23-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Abril de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1953 con el dictamen del Síndico; 2) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1953; 3) Designación definitiva de un Director por el término complementario de 2 años (artículo 8) y un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís Nº 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 3074 Mz.23-v.ab.2.

CAJA POPULAR DE YOUNG
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 27 de Marzo de 1954, a las 18 horas en el local de la sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad, efectúen el escrutinio proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$ 44.00 11|pub. 2718 Mz.17-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 9 Marzo 1954, se formó la Sociedad: "Aizenas y Compañía Limitada", integrada por: SIMON AIZENAS AZRYL o ISRAEL GERWER y SEPSEL o SAMUEL SKLEIDEROVICH o SCLEIDOROVICH. Objeto: Fabricación y venta de muebles, livings y artefactos eléctricos en general. Capital: $ 15.000.00, por partes iguales, integrado 50 o|o. el resto dentro 30 días. Plazo: 5 años, con prórrogas automáticas de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: Simón Aizenas. Uso de la firma social que es: "Aizenas y Cía. Ltda.". dos socios indistintamente. Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 99, Fo. 370, Lo. 2 de Contratos. — Montevideo, Marzo de 1954.

$16.00 10|pub. 2813 Mz.13-v.mz.29.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia Nº 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3142 Mz.24-v.mz.29.

FRANCISCO SARUBBI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1954 a las 14 horas, en el local social calle Tucumán número 915 en la ciudad de Piriápolis, Departamento de Maldonado; a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la sociedad, con tres días de anterioridad (artículo 20). — Piriápolis, Marzo de 1954. — Raquel Villalba, Secretario.

$18.00 5|pub. 3132 Mz.24-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS MARIA BOSCH, JULIO LA GAMMA y LUIS NADER, constituyeron, por instrumento privado certificado por el escribano Juan Luciano Grazioli, el 21 de Mayo de 1953, la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Correas Limitada". Objeto: Industrialización, comercialización, importación, tránsito, etc. de toda clase de productos de cuero y madera. Capital: $ 5.000.00 totalmente integrado: A) Carlos María Bosch, $ 1.500.00; B) Julio La Gamma, $ 250.00; C) Luis Nader, $ 250.00. Plazo: Al 6 Abril 1958 prorrogable por períodos de dos años. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios. Ejercicio económico: 6 Abril de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 143, al Fo. 370 del libro 1 de Contratos. — Montevideo, Marzo 16|954.

$20.00 10|pub. 2800 Mz.18-v.mz.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador señor Andrés Kalvisius Lukisienie, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 4 ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones; Padrón 669 en m|á, plano del agrimensor Carlos Hughes, área 2.475 metros cuadrados; compromiso N.o 5543, que pasados quince días en la última publicación de este aviso habrán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954.

$30.00 15|pub. 2408 Marz.12-v.mar.29.

GENERAL ELECTRIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DECIMO EJERCICIO - ENERO 1º DE 1953 A DICIEMBRE 31 DE 1953
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Remuneración del Síndico por el ejercicio 1953 y bonificaciones; 3º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión.— Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 3138 Mz.24-v.mz.29.

"COATES ANGLO MOTORS S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José N.o 1413, el día 31 de Marzo próximo, a las 19 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea, e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2.o) Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 29 y 30.

Se previene que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, el designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2856 Mz.19.-v.mz.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 31 de Marzo del año en curso a las 15 horas, en el local social, calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954.

$24.00 10|pub. 2900 Mz.20-v.mz.31.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1954 a las 12 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1240, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3o Remuneración del Directorio y el Síndico; 4º Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad (artículo 20). — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — El Directorio.

$24.00 8|pub. 2899 Mz.20-v.mz.29.

"TRICOIDEAL LTDA."
Cesión de cuotas

Ante Esc Omar Costantini, el 21 de Octubre de 1953 y con retroactividad al 30 de Setiembre de ese año, SAMUEL BERNARDO HORENSTEIN, cedió sus 75 cuotas sociales: a Herman Hausner, 73 cuotas y a Enrique Julio Wolff, 2 cuotas; la administración y uso de la firma social, pasó al señor Hausner. Inscripto Registro de Comercio con el Nº 96.F.341.L.1.

$12.00 10|pub. 2850 Mz.20-v.mz.31.

MOBILUX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Bernardo Susviela 4154, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953; 2º Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 3º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente; 4º Elección de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deben depositar en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o documentos que justifiquen la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$ 28.00 10|pub. 2976 Mz.20-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida General Flores 2547 esquina Concepción Arenal, al señor Vicente Gómez Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 25 de Febrero de 1954. — FRANCIS... [illegible] ...RNAEZ. — MARIA CELIA RODRIG... [illegible]

$16.00 20|pub. 2433 Marz.12-v.abr.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Arenal Grande N.o 2347, esquina Marcelino Berthelot, al señor Federico Ibarzábal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 15 de Marzo de 1954. — JUAN OTERO MACEIRAS. — MARIA TERESA BARRETO.

$16.00 20|pub. 2864 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alvarez y Carbajal, el bar, bebidas alcohólicas y almacén comestibles, establecido en La Paz 2149, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — JOSE MARIA GONZALEZ RON. — MARIA COUSILLAS DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 2965 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Luis Alberto Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Félix Laborde 2202 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — DOROTEO EVANGELIO CARDOZO VAZQUEZ. — AURORA FRANCISCA GARCIA DE CARDOZO.

$24.00 20|pub. 2961 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alcides Martínez Cabrera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Juan Paullier Nº 2560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — SOFIA RODRIGUEZ MARQUEZ DE SOTELO. — OCTAVIO SOTELO MENDIOQUE.

$24.00 20|pub. 2958 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alfonso García Otero, el salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas establecido en Eduardo Acevedo No 1424, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — JUAN VALENTIN CASTRO REIGOSA. — HERMINIA GOMEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. 2917 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "Eduardo Muró Salvañach Limitada", con domicilio en la calle Agraciada número 2704 y con giro principal Estación de Servicio y Engrases será disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Erajmiel Skidelsky y retirándose el socio Eduardo Muró Salvañach. Los acreedores comerciales y civiles deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano W. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, de 14 a 18.

$32.00 20|pub. 2936 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Niler Arrieta Acuña, el comercio en el ramo de mercería y venta de confecciones establecido en Convención 1477, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — DOMINGO CARCER TADEO. — BERTA DELANNES DE CARCER.

$24.00 20|pub. 2962 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Sosa y Ovelar, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Yí 1365, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS. — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.

$24.00 20|pub. 2960 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Pan y Sosa, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja Nº 1599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUIS RAMON INFANZON FERNANDEZ. — RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 2963 Mz.20-v.ab.20.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

A pedido de algunos accionistas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del estatuto social se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Resolver la conveniencia de la Capitalización de partes de las reservas facultativas; 3.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$16.80 6|pub. 3029 Mar.22-v.mar.27.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPORGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 23 del corriente, por falta del quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 31 de marzo de 1954, a las 11.00 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, y resolución sobre la distribución de utilidades: 3.o) Elección de tres Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 27 de marzo, a las 11 horas. Horario de inscripción de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

NOTA: Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en banco, se le ruega quieran depositarlas en cualquier banco, (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$28.80 6|pub. 3030 Mar.22-v.mar.27.

DISTRIBUIDORA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA (DIOSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 46 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954 ,a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Guatemala 1165, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 49); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al año 1953 (art. 46); 3.o) Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el período 1954-1958. (art 12); 4.o) Elección de Directories, síndico y sus suplentes (art. 12, 13, 34 y 37).

NOTA: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del art. 38 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios en el local social por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — Pablo Jung, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario

$22.40 7|pub. 3021 Mar.22-v.mar.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto al 31 de Diciembre de 1953 la firma "Mariño y Almada" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Mario Mariño calle Mariano Moreno 2234. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA ALMADA. — MARIO MARIÑO.

$16.00 20|pub. 2426 Mar.12-v.abr.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INGENIERIA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de marzo de 1954 a la hora 17 en el local de la calle Misiones 1486, 7.o piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Fijación del número de miembros del Directorio y suplentes, elección de los que pueda corresponder de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de los estatutos; 3.o) Designación de síndico y síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los señores accionistas que el artículo 22 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad 3 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. —El Directorio.
$25.20 9|pub. 2804 Mar.18-v.mar.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunicamos que con intervención del balanceador Vila Democracia 2058, hemos constituído sociedad con el señor Carlos Hamalian para explotar el comercio en los ramos de Zapatería sito en la calle 18 de Julio 1472. La nueva firma girará Chirazzi y Hamalian. — Montevideo, Marzo de 1954. — ALBERTO CHIRAZZI
$16.00 20|pub. 2116 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con el artículo 1936 del Código Civil, hacemos público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad civil que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón y Compañía" destinada a la explotación de la industria lechera y derivados Escribanía Matos Independencia 786 — Florida, Febrero 22 de 1954. — ANDRES OTERO MARTINEZ — ALBERTO MANUEL RAMON — ISMAEL RAMON. — JUAN CARLOS RAMON
$24.00 20|pub. 2153 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Se rescindió compromiso compra-venta entre la firma Gracia Hnos. y Ramos y los señores Mouro y Bermúdez, tomando éstos nuevamente posesión de la Panadería "Los Angeles" E Compte y Riquet N.o 1319 Acreedores Esc. Antelo Rincón 432, esc. 13. — GRACIA HNOS y RAMOS — ANTONIO MOURO. — JOSE BERMUDEZ.
$16.00 20|pub 2146 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Sociedad Tastás y Saraví Droguería, Colonia 1137 Disolución parcial de la parte del socio fallecido Juan Antonio Saraví y venta de dicha parte al antiguo empleado Gamariel Surita. Acreedores e interesados en la misma Droguería. — Montevideo, Marzo de 1954. — MARINA DOMINGUEZ DE SARAVI. — MARINA N. y MARIA A. SARAVI DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 2182 Mz.6.-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" integrada ésta por los socios Guillermo y Roberto Horacio Gracia y Manuel Ramos, la Panadería "La Nacional" sita en la Avenida Millán Nos. 2379|81. Los interesados presentarse en el comercio exclusivamente — JOSE EMILIO PORTEIRO — FELIPA MENDEZ DE PORTEIRO — NORBERTO VICENTE ALVAREZ. — MARIA ESTHER NEIRAS DE ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 2137 Mz.5-v.mz.27.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 1º de Abril próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres Nº 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29).; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 15 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4º Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevar Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos — Montevideo, Marzo 20 de 1954.
$28.80 8|pub. 2940 Mz.20-v.mz 29.

ASERRADERO MOSQUITOS LTDA.
Por documento privado de fecha 25 de Abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 46 al F.o 178 del L.o 1 de contratos, los señores Manuel Fernández Cernada, Juan Manuel Fernández Chao, Francisco Fernández Fraga y Francisco Fernández Cernada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es Fernández y Cía. Ltda. y la denominación "Aserradero Mosquitos Ltda." Objeto: Aserradero, carpintería y explotación forestal. Capital: $ 12 200 aportados totalmente; Manuel Fernández Cernada $ 5.000; Francisco Fernández Cernada: $ 2.400; Francisco Fernández Fraga $ 2.400 y Juan Manuel Fernández Chao $ 2.400 Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Plazo: 3 años a contar del 28 de Noviembre de 1952, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: Pueblo Soca.
$20.00 10|pub. 2910 Mz.20.v.mz.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
Según ley 26 de Abril de 1933 y por escritura autorizada por el escribano Juan L. da Costa el 11 de Setiembre de 1953 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera el 26 del mismo mes con el N.o 2 a fojas 3 y 4, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada estableciéndose: A) Socios: Oriente Picanzo y Ulises Gallardi. B) Objeto: Ramos generales o sea entre otras cosas almacén, tienda, ferretería y sus anexos C) Razón social "Picanzo y Gallardi Limitada" D) Domicilio: sexta sección judicial de Rivera. E) Capital: $ 10.000.00 aportados por aportes iguales. F Plazo: 3 años G) Administración y uso de la firma: Oriente Picanzo.
$20.00 10|pub. 2909 Mz.20.-v.mz.31.

SIDISA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Abril de 1954 a las 9 y 30 horas, en el local social, Misiones 1371, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1953. 2.o) Elección del Síndico titular y suplente 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 5 de Abril de 1954. — El Secretario.
$20.00 10|pub. 2908 Mz.20.-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que hemos cedido los derechos de co-promitentes compradores del comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Lavalleja 1795, propiedad del señor Jacinto Filloy al señor Liberiano Enrique Marzovillo. Acreedores: Calle Cebollati N.o 1648|50. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIAN MARTIARENA. — MANUEL ALVAREZ. — JACINTO FILLOY.
$24.00 20|pub. 2316 Mz.10.-v.ab.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. A estos efectos comunicamos resolvimos clausurar Empresa Constructora "Suárez y Godoy" que gira en esta plaza en local 18 de Julio esquina Rincón, con fecha 1º de Abril de 1954. Acreedores presentarse en domicilio citado. — Carmelo, Marzo 16 de 1954. — ISIDRO SUAREZ. — ALBINO GODOY.
$16.00 20|pub. 2907 Mz.20-vab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Mario y Manuel García, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avenida Italia Nº 3450 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — ALBERTO AÑON ALSINA. — CARLOS AÑON ALSINA. — ANGELA EMET DE AÑON.
$24.00 20|pub. 2959 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Lechería", sito en la calle Ituzaingó N.o 1399, esquina Rincón N.o 544, a los señores Victoriano y Cándido Correa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 2873 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Alcides Sosa Correa la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró, del Café y Bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley 26|9|904 — Montevideo. Marzo 16 de 1954. — MARIA PEREYRA DE DURO.
$16:00 20|pub. 2892 Mz.20.-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Marco Aurelio Nº 3981 en el ramo de peluquería al señor Fernando Revilla Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGEL PABLO TADDEO CAGNANI. — FERNANDO REVILLA RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 3158 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha Marzo 13 de 1954 ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de joyería y relojería venía girando en la Avenida 8 de Octubre 3840 de esta ciudad bajo la razón social Lado y Modelis, Nueva York Joyas, quedando a cargo de la misma el señor José Lado. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE LADO. — ANA SASSANO DE LADO. — MARIO MODELIS. — SOFIA REZNIKAS DE MODELIS.
$24.00 20|pub. 3144 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí en venta a mi consocio Ricardo Hugo García Luengo la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de fábrica de envases, sita en Paraguarí 575. Acreedores presentarse en ese local. — JOSE MAXIMO ALONSO
$16.00 20|pub 3196 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a José Ruoco nuestra carnicería calle Heraclio Fajardo 3497. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI.
$16.00 20|pub 3161 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos; según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de sillas, giraba en plaza bajo la razón "Kolodny y Kanonicz" con sede en Marsella 2677, quedando con activo y pasivo el señor Kolodny. Por informes: estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Marzo de 1954. — JOSEIF A. KOLODNY. — PEDRO KANONICZ.
$24.0020|pub. 3169 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Florencio Baccino mi carnicería calle Galicia 2223. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre 1904. — ANA KRAUSZ.
$16.00 20|pub. 3160 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 18 de Febrero 1949 por la que el suscrito vendía a Gregorio Kaganas, la carnicería sita en esta ciudad, calle Gil 1044, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. — Montevideo. — VENANCIO MOREIRA.
$16.00 20|pub. 3209 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad Belando Hnos que giraba en el ramo de Fábrica de Coronas en la calle Rivera 2016 de esta ciudad, quedando a cargo de la misma Carlota Belando y Margarita Belando de Schenk. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — VICENTE CANDIDO PEDRO BELANDO —CANDIDA ADANO DE BELANDO. — CARLOTA BELANDO. — MARGARITA BELANDO DE SCHENK.
$24.00 20|pub. 3136 Mz.24-v.ab.23.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber a la promitente compradora: ELISA MARTIN y OMAR DE RAMALLO LOPEZ, respecto al solar N.o 4 de la manzana N.o 12 de dicho barrio.
$24.00 15|pub. 2798 Mz.18-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Tomás Núñez Cardozo mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle La Paz 2001. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — OSCAR ALBERTO RIVERA. — LEONOR CHARQUERO DE RIVERA.
$16.00 20|pub. 3135 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, sito en la Av. Millán 3780 al señor Jacinto Filloy — Acreedores: Av. Millán 3780. — Plazo: Ley 26|9|1904 — Montevideo. 14 de Marzo de 1954. — JOSE RAMON LORENZO. — PURA PELLEGRINI DE LORENZO.
$24.00 20|pub. 3113 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Miguel Campomar Campomar, cederá a favor de don Ezio Rista la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 2274 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender nuestro establecimiento en el ramo de "Taller de lavado de ropa" sito en Domingo Aramburú N 1660 de esta ciudad, al señor Salomón Herszajn Waisberg, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores, Colonia 1978. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS GUTFREIND. — AURELIA BURG.

$24.00 20|pub. 1683 Feb.23-v.mz.19.

S. A. CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 35ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1954 a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o) probación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 35ª ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

$42.00 15|pub. 2601 Mz.15-v.mz.31.

INDUFICO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en la avenida Millán N.o 2411, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31|12|53, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación de Directores, suplentes, Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3163 Mz.25-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benjamín Misa Rial ha prometido en venta a los señores Jacques Rapaelián y Ruben Aprohamián el comercio que en el ramo de carnicería tenía instalado en la calle Yacó N.o 1458. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse n la call Sarandí N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11. — BENJAMIN MISA RIAL. — Jacques Rapaelián. — Ruben Aprohamián.

$24.00 20|pub. 3257 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandu 941, he prometido en venta a María de los Angeles López de Carneiro, el almacén, lechería y fermentadas, ubicado en Juan Lavalle 665 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — JOSE PEDRO BERMUDEZ. — VIOLETA JULIMA VARELA DE BERMUDEZ

$16.00 20|pub. 2231-Mz.8-v mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julio César Puglia, mi casa de comercio en el ramo de almacén comestibles y alcohólicas embotelladas, ubicado en Pereyra de la Luz 1278. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1954 — LUIS ALBERTO ACUÑA. — RENEE ALVAREZ DE ACUÑA

$16.00 20|pub. 2232-Mz.8-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julián Eugenio Pierlet y Néstor Alcides Candiota, el almacén, lechería y sucursal de panadería, ubicado en Vera 2745. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1954. — MARIA DE LOS AGELES CARRETTO DE OROZCO. — VICTOR ANTONIO OROZCO.

$16.00 20|pub. 2233-Mz.8-v.mz 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Tomás Ramos, la panadería, sita en la calle Comercio Nº 1439|39 bis

Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432. Esc. 13. ANTONIO PERRONE. — ROMEO BRASSELLI.

$16.00 20|pub. 2272 Mz.9-v.mz.31.

(E. F. S. A.)
ESTANCIAS FRASCHINI SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 537 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Lunes 26 de Abril a las diez horas, en la sede social, casa N.o 976 de la calle Montevideo de la ciudad de Paysandú, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta (artículos 545 y 542); 2.o) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Diciembre 1953 (artículo 4.13); 3.o) Remuneración al señor Síndico; 4.o) La asamblea quedará constituída con el número de asambleistas que concurran (artículo 5.44) en virtud del artículo 5.39, los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Marzo de 1954 — César A. Fraschini, Secretario.

$21.00 5|pub. 3212 Mz.26-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la disolución y liquidación de la sociedad Zunsztern y Tetelbaum con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 2967 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — AJZYK ZUNSZTERN. — JACOBO TETELBAUM.

$16.00 20|pub. 2173 Mz.6.-v.mz.29.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 30 de Abril de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, segundo piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general del ejercicio, y la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes; 4.o) Designación del Síndico titular y del Síndico suplente. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Abril de 1954, a las 15 horas. Exhibición de libros: Desde el 15 al 30 de Abril de 1954, en la sede social

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriese más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resoluciones con los que estén presentes. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 3236 Mz.26-v mz.31.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1954, a las 11 horas, en los escritorios de la compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria y balance general del año 1953 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, calle 12 de Diciembre Nº 911.

El registro se abrirá el día 26 de Marzo y se cerrará el 5 de Abril próximo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

$32.00 10|pub. 3099 Mz.24-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene se ha prometido vender a José Kuzel Kosas el garaje sito en la calle Nueva Palmira 1977. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE RUA AGUADO. — José Kuzel Kosas.

$16.00 20|pub. 2321 Mz.11-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

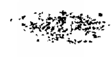
Avisamos que hemos prometido vender a los señores Sena y Luzardo el negocio de lavadero que gira bajo el nombre de "Lavadero Centenario Limitada". Acreedores presentarse en Acevedo Díaz N.o 2361. Ly 26 de Setiembre de 1904. — RAUL C. ARNALDI. — CELESTINO PIANTELLI. — ELBIO AMAYA. — F. AMAYA. — MAURO GOMEZ

$16.00 20|pub. 3260 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José M. Abisab la lechería y comestibles sita en la calle Simón Bolívar 1500 según ley 26|6|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — GILBERTO J. NUÑEZ. — José María Abisab.

$16.00 20|pub 2389 Mar.11-v.abr.2.



AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Imbriaco Hermanos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "Imbriaco Hermanos, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

Testimonio: Acta de constitución. — En Montevideo a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en la casa de la calle Mercedes novecientos cincuenta y siete, los señores Isabelino Imbriaco, soltero, domiciliado en la calle Mercedes novecientos cincuenta y siete; Emilio Imbriaco, soltero, domiciliado en Mercedes novecientos cincuenta y siete, Jorge Américo Mantero, casado en primeras nupcias con doña Ada Costa, domiciliado en Bme. Mitre mil quinientos diez, Ruben Di Carlo, soltero, domiciliado en Aconcagua cinco mil ciento ochenta y Héctor Oliveri, casado en primeras nupcias con doña Esther Cadur, con domicilio en Veracierto mil ochocientos cincuenta y seis, todos uruguayos, mayores de edad y de esta vecindad, deciden constituir una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos:

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración de la sociedad

Artículo 1.o. Con la denominación de "Imbriaco Hermanos, Sociedad Anónima" queda constituída la sociedad anónima, cuyo objeto, domicilio, duración y demás elementos se regirán por los presentes estatutos y subsidiariamente por el Código de Comercio, leyes pertinentes y reglamentos para la materia.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto preferentemente: A) Dedicarse a todos los negocios de importación, exportación, fabricación, consignación y representación de mercaderías, automóviles, tractores, arados, implementos agrícolas, motores y maquinaria en general y en modo especial lo referente a neumáticos, repuestos y accesorios para automóviles; B) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, marítimos y administrativos y demás que fueren necesarios o convenientes para los fines sociales; C) Extender sus negocios a la explotación de todo otro comercio o industria que tenga conexión, a juicio del Directorio, ya fuere dentro del país o en el extranjero; D) Todas las operaciones que quedan indicadas en este artículo podrán hacerse por particulares, sociedades o mercados existentes en la República o en el extranjero, quedando a juicio del Directorio la forma más conveniente de realizarlos, ya fuere por compra, fusión, etc.; E) Queda igualmente facultada la sociedad para adquirir, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, patentes, privilegios, concesiones, la totalidad o parte de otros comercios, industrias y sociedades comerciales y gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis o con cualquier forma de afectación creada o a crearse.

Art. 3.o. El domicilio legal y principal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo y podrá establecer fábricas, sucursales agencias o representaciones en el exterior como en el interior de la República nombrando a personas o personal que la represente.

Art. 4.o. La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día que el Poder Ejecutivo aprobare estos estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado en la forma que lo resolviera una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado en asamblea general, expresamente convocada al efecto.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos y quinientos pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio, por simple mayoría de votos conformes, cuando el desarrollo de los negocios lo exigiere, hasta la suma de un millón de pesos. Las resoluciones del Directorio aumentando el capital, según la disposición anterior, deberán ser sometidas en cada caso a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Art. 6.o. El capital citado en el artículo precedente será emitido en cuatro series de acciones: La primera que se identificará por la letra "A" constará de doscientas acciones de mil pesos cada una y de cien acciones de quinientos pesos cada una. Las series siguientes se identificarán por las letras "B", "C" y "D" y se emitirán en la misma proporción que la primera. Las acciones de la serie "A" gozarán de la bonificación del diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, a distribuirse entre ellas, además del dividendo correspondiente a todas las acciones emitidas.

Art. 7.o. Las acciones serán al portador. Para su plena válidez estarán firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario del Directorio, llevarán numeración correlativa; serán extraídas de libros talonarios; llevarán el sello de la sociedad y serán anotadas en el libro de registro de accionistas.

Art. 8.o. Hasta tanto no se hayan emitido acciones, podrá entregarse a los accionistas certificados provisorios y nominativos que no podrán ser negociados o transferidos sin resolución del Directorio por mayoría. Tales certificados serán canjeados por acciones al portador, en su oportunidad, hasta donde hayan satisfecho los respectivos accionistas el pago.

Art. 9.o. Cada acción es indivisible con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá fraccionamiento alguno en cuanto a los efectos legales y particulares relacionados con ellas.

Art. 10. La simple tenencia de una acción importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de la asamblea de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la Nación y acredita propiedad a quien la tenga, dándoles todos los derechos patrimoniales establecidos legal y estatutariamente.

Art. 11. En caso de ampliación de capital los propietarios de acciones tendrán preferencia para las nuevas subscripciones en proporción a sus respectivos capitales. La ampliación y pedido de subscripción de acciones se publicará en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital.

Art. 12. En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados los anteriores y tomando las garantías y precauciones legales que estimare conveniente en defensa de los intereses de la sociedad.

TITULO III

Dirección, administración, fiscalización

Artículo 13 La sociedad será regida y administrada en las condiciones que más adelante se indicarán, por los siguientes organismos: A) Directorio: B) Asamblea general de accionistas; y C) El Presidente y empleados a quienes estos estatutos o el Directorio asignen determinadas tareas.

Art. 14. El Directorio administrará la sociedad como órgano activo superior. Estará compuesto hasta por nueve miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria. Sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiera realizarse oportunamente la elección, permanecerán en sus cargos hasta ser substituídos en forma.

Art. 15. El Directorio elegirá, al integrarse y en cualquier momento, por mayoría de votos, quiénes deberán desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la sociedad. En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, o imposibilidad por cualquier causa de los titulares, el Directorio convocará al suplente. Cuando hubiere necesidad de convocar a los suplentes, el Directorio por tres votos conformes, elegirá de la lista de suplentes la persona que ha de substituirlo. La convocatoria en esas condiciones no significará el cese de los Directores ausentes o impedidos. En los casos de ausencia o imposibilidad el suplente actuará hasta que el titular se reintegre a sus funciones. En los demás casos el suplente ocupará el puesto titular por lo que reste del mandato respectivo.

Art. 16. Las reuniones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar los días que el mismo determine, debiendo celebrarse por lo menos una mensualmente. Las extraordinarias se realizarán siempre que lo solicite algún Director o el Síndico, por escrito. Todas las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 17. El Directorio formará quórum para sesionar con la asistencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto únicamente por tres, y por tres cuando lo integren cinco o más miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo el caso de sesionar con solo dos miembros, en cuyo caso las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Si cualquiera de los Directores cuya firma sea necesaria para la validez o ejecución de un acto la negare, el Directorio designará para cada caso el miembro de la corporación que lo substituya.

Art. 18. Para ser miembro del Directorio serán condiciones necesarias tener mayoría de edad y ser poseedor de cinco mil pesos en acciones de la sociedad. Las acciones quedarán depositadas en la Secretaría mientras dure su mandato.

Art. 19. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales, y ejercerá todas las acciones y gestiones que no estén prohibidas por la ley o que sean de incumbencia privativa de las asambleas. Le compete especialmente: A) Designar mandatarios transitorios o permanentes para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo interno; tales mandatos podrán comprender gestiones civiles y comerciales; administrativas y judiciales; ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades; B) Fijar los gastos generales de la administración; nombrar y destituir el personal y establecer el monto de los salarios o asignaciones corrientes y extraordinarias del mismo; C) Administrar el patrimonio social; dar y tomar dinero en préstamo sin o con garantía personal, prendaria, hipotecaria y anticrética; ejecutar todo género de operaciones comerciales y administrativas y celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos, escrituras públicas y documentos privados que juzgue necesarios para el fin de la sociedad y con las cláusulas y condiciones que estime convenientes; D) Concurrir a licitaciones haciendo depósitos de dinero, títulos o valores en garantía; E) Comprar y vender toda clase de bienes; corporales e incorporales; muebles e inmuebles; derechos y acciones; así como enajenarlos en todo o en parte; al contado o a plazos; y gravarlos con prendas, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la sociedad, de cualquier origen y naturaleza que estas sean; F) Realizar promesas de compraventa "ad referendum" de una asamblea extraordinaria, de fábricas o establecimientos similares al comprendido en el giro de la sociedad; G) Hacer toda clase de arreglos y transacciones con sus acreedores y deudores; H) Arrendar empresas o industrias comprendidas en el giro de la sociedad; I) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes, particulares y demás entidades de derecho; girar sobre fondos depositados, actuales y futuros; y en descubierto; hacer y retirar todo género de depósitos, girar, aceptar, endosar pagar, constituir aval, protestar y ceder letras, pagarés, vales y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles, novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deudas, venderlos y en general realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos estatutos, incluso solicitar y utilizar, sin limitación de cantidades, créditos de Bancos y de particulares; J) Realizar toda clase de contratos de arrendamientos de obras, suministros, etcétera; así como dar y tomar en arrendamiento, bienes raíces o muebles por todo el término legal; K) Preparar y presentar a las asambleas, al fin de cada año social, una memoria explicativa de sus gestiones, junto con el balance general de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; L) Obtener, adquirir, arrendar, y enajenar o ceder la propiedad, goce, uso y explotación de cualesquiera privilegios, concesiones, autorizaciones o permisos de las autoridades nacionales centralizadas o descentralizadas y de las municipales y locales; M) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos, administrativos y judiciales; en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades, incluyendo a título meramente enunciativo, las comprendidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 20. El Directorio será siempre representado por el Presidente y Secretario o las personas que hagan sus veces.

Art. 21. La calidad de Director se pierde de pleno derecho: A) Por la declaración de incapacidad; B) Por resolución expresa tomada por la asamblea ordinaria y extraordinaria, por las dos terceras partes de los votos presentes; siempre que el asunto figurase en la orden del día y se hubiese dado a conocer en forma expresa en la convocatoria. El Directorio deberá dar cuenta a la asamblea cuando la omisión o la actuación de algún Director conspire contra los intereses sociales.

Art. 22. El Presidente tendrá por sí, las funciones de representación comercial de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20. En caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asamblea podrá tomar las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan a fin de darles cuenta. Sin perjuicio de lo que establezcan las reglamentaciones internas, deberá convocar y presidir las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y las del Directorio, realizando todo lo necesario para que se cumplan las leyes, reglamentos, disposiciones estatutarias y decisiones de los órganos sociales.

Art. 23. Las letras, cheques y documentos de adeudo en general, llevarán la firma del Presidente y la de otro miembro del Directorio.

Art. 24. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los actos con iguales derechos y obligaciones

Art. 25. El Secretario llevará la representación social con el Presidente de acuerdo con los estatutos y refrendará con su firma aquellos actos y operaciones que la requieran, según la carta social. Le corresponderá ejecutar las órdenes del Presidente y tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros, acciones y demás documentos de la sociedad. Deberá, además, redactar las actas y documentos sociales.

Art. 26. La remuneración de los Directores la fijará la asamblea que los designe, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 46.

Art. 27. Las funciones del Directorio son delegables en comisiones para finalidades especiales. Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos rentados con la calidad de miembro del Directorio.

Art. 28. El Directorio, con la autorización de la asamblea, podrá asignar remuneraciones especiales al Gerente, Administrador y a otros empleados o personas que juzgue conveniente, imputándose estas asignaciones a la cuenta de gastos generales.

TITULO IV

Asambleas de la sociedad

Artículo 29. Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 30. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio social. Tendrán por objeto considerar: A) La memoria y el balance anual del ejercicio que haya presentado el Directorio acompañándolos del informe del Síndico; B) La elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes cuando corresponda; C) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital social, hecho al Directorio con antelación de treinta días respecto al de la celebración de la asamblea.

Art. 31. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo y serán decretadas y convocadas por el Directorio por propia iniciativa o por solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que represente el cuarenta por ciento del capital integrado. En estos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días de recibido el petitorio.

Art. 32. En las convocatorias deberá expresarse el asunto o asuntos que constituyan el objeto de la asamblea. Dichas convocatorias se harán por medio de avisos publicados durante dos días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital. Los avisos deberán aparecer, por lo menos, con una antelación de quince días respecto al de la celebración de la asamblea y contener el orden del día, así como la determinación del local, fecha y hora en que tendrá lugar.

Art. 33. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones previas a que se refiere el artículo anterior, siempre y cuando asistan a las asambleas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas.

Art. 34. Por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la asamblea (plazo en el que no se computarán los días feriados) los accionistas que deseen tomar parte deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad. La Secretaría les expedirá un certificado nominativo en el que conste el número de las acciones, numeración ordinal de las mismas y la cantidad de votos que le correspondan para las decisiones y le servirá de contralor de acceso al local donde se realizará.

Art. 35. El Presidente de la asamblea previamente a toda deliberación designará una comisión de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de los números que distinguen las acciones registradas y al del cálculo de números de votos, que pertenece a cada accionista.

Art. 36. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones integradas. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituídas en las mismas condiciones siempre que haya presente accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento de las acciones integradas.

Art. 37. En caso que no concurran a las asambleas ordinarias o extraordinarias el número de accionistas indicados en el artículo anterior, se procederá a una segunda convocatoria, dentro del plazo de treinta días, previniéndose que en la segunda asamblea se resolverán los asuntos de la orden del día cualquiera sea el número de accionistas que concurran y se llenarán a su respecto las mismas formalidades que para la primera. Abierta la sesión de una asamblea constituída de acuerdo a lo establecido en los estatutos, se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que motivaran la sesión, continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar la deliberación y resolverá con los accionistas presentes.

Art. 38. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas, sean o no accionistas mediante una carta poder registra-

da en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea. Esta representación no podrá recaer en Directores, Administradores, Síndico o empleados de la sociedad.

Art. 39. Si el Presidente del Directorio se encontrara impedido por cualquier causa de asistir, presidirá las asambleas el Vice o el accionista que se designe por simple mayoría. Igual procedimiento se seguirá en caso de impedimento del Secretario.

Art. 40. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos en acciones tendrá derecho a un voto en todas las votaciones y resoluciones, hasta un máximo de seis votos, que no podrá ser excedido en ningún caso, de acuerdo con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 41. Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas. Leídas y aprobadas por la asamblea serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la Mesa. Las resoluciones de las asambleas, tomadas de acuerdo con las formalidades legales y estatutarias, tienen carácter ejecutorio respecto a los socios presentes y ausentes.

TITULO V

Síndico

Artículo 42. La fiscalización de la sociedad queda encomendada a un Síndico titular el que conjuntamente con un suplente, será elegido por la asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 30. Durará un año en sus funciones, siendo aplicable a su situación lo dispuesto en el artículo 21.

Art. 43. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentación de la sociedad comprobando su situación a los efectos legales, reglamentarios y estatutarios y presentar a las asambleas ordinarias anuales un informe escrito sobre la contabilidad y balance; B) Convocar a asamblea cuando omitiere hacerlo el Directorio; asistir, si fuere requerido, a las sesiones del Directorio a efectos consultivos. El Síndico deberá ejercer sus funciones de manera tal que no entorpezca la administración de la Sociedad.

TITULO VI

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 44. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, procediéndose a realizar un balance general, que deberá ser informado por el Síndico.

Art. 45. De las utilidades obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales, y hechas las amortizaciones que corresponda, se deducirá el cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital autorizado.

Art. 46. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Esos beneficios serán repartidos en la siguiente forma: tres por ciento para el Presidente del Directorio; dos por ciento para cada uno de los miembros titulares y Síndico. El resto para los accionistas en calidad de dividendo, previa deducción de lo establecido en el artículo 6.o. Sin embargo el Directorio podrá proponer a la asamblea que parte de ese remanente sea destinado a fondo de previsión o reservas especiales y que podrán ser capitalizados por resolución de la asamblea a propuesta del Directorio y se distribuirán entre los poseedores de acciones las representativas de esas capitalizaciones.

Art. 47. El Directorio queda autorizado para distribuir semestralmente un dividendo provisorio, siempre que del balance resulten utilidades y con autorización del Síndico.

Art. 48. Los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el Fondo de Reserva. La Sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder.

TITULO VII

De la disolución de la Sociedad y de la reforma de los estatutos

Artículo 49. Para resolver sobre cualquiera de los puntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909 o para vender la Sociedad, se requerirá el voto de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, en la primera asamblea que se convoque, el cincuenta por ciento en la segunda y simple mayoría en la tercera. Estas asambleas se reunirán previas convocatorias que se harán en forma.

Art. 50. Fuera de los casos previstos por las leyes, la Sociedad no podrá disolverse sino por expiración del plazo de duración, siempre que éste no fuera prorrogado por la asamblea.

Art. 51 Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 52. El Directorio designado por la asamblea general extraordinaria de accionistas del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres durará en el ejercicio de sus funciones hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, queda constituído en la siguiente forma: Presidente, don Isabelino Imbriaco; Vicepresidente, don Emilio Imbriaco; Secretario, don Héctor Olivera; Vocales: don Jorge América Manterio y don Ruben Di Carlo. — Síndico: Don Elbio Oliveri.

Art. 53 Los señores Luis Oscar Pérez y Julio Enrique Ríos, redactores de los presentes estatutos, quedan facultados para realizar juntos, separada o alternativamente, todas las gestiones necesarias ante las autoridades que correspondan para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos, aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sean exigidas, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — I. Imbriaco. — E. Imbriaco. — H. Oliveri. — J. A. Mantero. — Ruben Di Carlo. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor extendido en diez fojas de un peso cada una numeradas de la Serie "A" 1719331 al 1719340 que tuve de manifiesto y al que me remito — En fe de ello siento el presente que signo y firmo, a solicitud de los interesados en Montevideo, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Lavagnini de Pérez, escribano.

Copia. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Los que suscriben, Luis Oscar Pérez y Julio Enrique Ríos, fijando domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 3, de esta ciudad, al señor Ministro dicen: Que según resulta de los documentos adjuntos se ha constituído la sociedad anónima "Imbriaco Hermanos Sociedad Anónima". — Que el artículo 53 de los estatutos de la citada Sociedad nos autorizan para realizar la gestión de obtener la aprobación de los mismos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 405 del Código de Comercio. — Por lo tanto, solicitamos del señor Ministro que, previos los trámites legales, gestione la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo, devolviéndosenos el testimonio adjunto y los que se solicitaren. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Luis O. Pérez. — Credencial A. F. B. 151. — Julio E. Ríos. — Credencial A. M. A. 469.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Imbriaco Hermanos Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga. Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que en el artículo 4.o deberá establecerse que para la prórroga del término de duración de la Sociedad deberá recabarse aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, puede darse aprobación a los estatutos de "Imbriaco Hermanos Sociedad Anónima" y reconocerla como persona jurídica, concediéndole autorización para instalarse y funcionar, a condición de que se someta a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro y que le sean aplicables por la índole de la Sociedad o la naturaleza de sus actos, debiéndole señalársele plazo para la integración del capital conforme a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Luis Oscar Pérez y Julio E. Ríos, evacuando la vista conferida en el expediente 658|1953 estatutos de Imbriaco Hermanos Sociedad Anónima decimos: Que aceptamos la salvedad formulada por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y por lo tanto el artículo 4.o de los estatutos quedará redactado en la siguiente forma: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día que el Poder Ejecutivo aprobare estos estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado en la forma que lo resolviera una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en asamblea general expresamente convocada al efecto, recabándose, en este caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. Saludan al señor Ministro. — Luis O. Pérez, Credencial AFB 151. — Julio E. Ríos, Credencial AMA 469.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Imbriaco Hermanos S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será realizar actividades financieras; exportaciones e importaciones; negociar con máquinas y valores inmobiliarios y mobiliarios en general; 2.o) Su capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando: el estatuto a estudio, con la modificación de fs. 13 no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Imbriaco Hermanos S. A." en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Costés.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor A. Schinca.

Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Julio E. Ríos, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1417 escritorio 3, al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Octubre del corriente año se aprobaron los estatutos de Imbriaco Hermanos Sociedad Anónima, autorizándose su funcionamiento y reconociéndose su personería jurídica. Que por el artículo 53 de dichos estatutos estoy autorizado para gestionar la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio, su publicación y la Matrícula de Comerciantes de la misma. Por tanto, vengo a solicitar del Juzgado que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de la expresada sociedad anónima, cuyos originales acompaño, en el Registro Público de Comercio y efectuadas las publicaciones legales se ordene asimismo la incorporación de la expresada sociedad en la Matrícula de Comerciantes respectiva. Otrosí digo: Que cumplidos los trámites pertinentes se me devuelvan los estatutos originales acompañados, así como los documentos que fueren de darse. — Julio E. Ríos.

16018. — Montevideo, Noviembre 19|953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5081. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de estatutos solicitada — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Julio Viana.

17.401. — Montevideo, Diciembre 14|953 — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en los escritos de fs. 13 y 16. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley 27 de Marzo de 1953) la suma de ciento cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 17401 de fs. 17 vuelto con el N.o 178 al folio 1605 del libro N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$524.00 1|pub. 3194.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 477
Segundo llamado

Cortinados y persianas. — Hotel Fray Bentos.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución y colocación de persianas y cortinados en el edificio de hotel, propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Abril de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30927-Mz.27-v.ab.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Sulfato de Amonio y Sulfato de Potasio

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas de Sulfato de Amonio y de 100 (cien) toneladas de Sulfato de Potasio, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 29 (veintinueve) de Abril próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30925-Mz.27-v.ab.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Licitación Nº 42

El Servicio de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales radioeléctricos.

Licitación Nº 42. Vencimiento, 29 de Abril de 1954, hora 16. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante

el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30931 Mz.27-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 66
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Tachos de Cobre, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 6 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30932 Mz.27-v.ab.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.338

Se llama a licitación pública para la construcción de edificios destinados a almacenes, talleres y cobertizo de la Planta de Portland en el Departamento de Lavalleja.

La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30926-Mz.27-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"TIPOGRAFIA ATLANTIDA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la Obra titulada "Campeones Olímpicos - Uruguay y sus ídolos", de la que es autora Niria B. Soca, y del seudónimo "J. Airin", con el que la autora firma su producción. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 3357 Mz.27-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70748. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, solicita la marca "ZUMBIDEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3347 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70686. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips - Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca

FERROXDUR

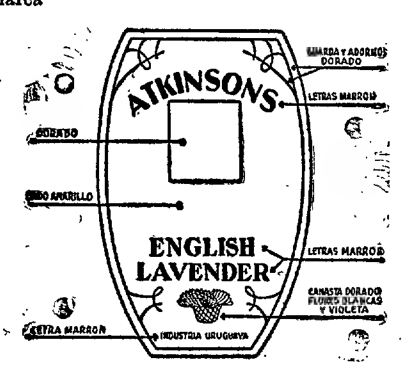
para artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3339 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70687. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips - Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca

MAGNADUR

para artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3340 Mz.27-v.ab.7.

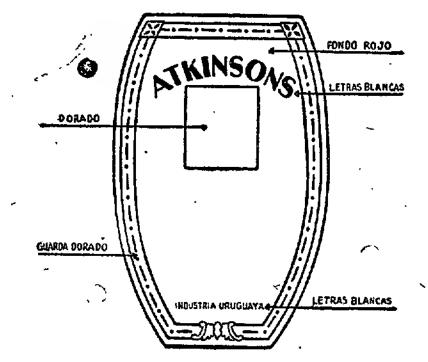
ACTA Nº 70672. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 3336 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70733. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3326 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70673. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 3335 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70734. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glacoxan S. R. L., Cap. $ 130.000.00 m|n., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "VIRUSIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3325 Mz.27-v.ab.7.

Patentes de invención

ACTA Nº 10.104. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Marchon Products Ltd., domiciliada en 140 Park Lane, Londres W. 1., Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Babe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3337 Mz.27-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1391

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25.000 varejones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30928-Mz.27-v.mz.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Marzo 27 de 197

1.a Sección

WALTER HUGO MARTINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1500 y ALNIRA GLESY AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1500.

2.a Sección

WALTER JOSE VILLALBA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wáshington 127 y CECILIA RUTH CASCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 125.

4.a Sección

JULIAN JAFFE, 68 años, soltero, comerciante, alemán, ciudadano legal, domiciliado Convención 1103 ap. 1 y HERTA KLEIN, 41 años, soltera, comerciante, alemana, ciudadana legal, domiciliada Convención 1103 ap. 1.

8.a Sección

URSULINO NUÑEZ SORIA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2063 y RAMONA VERONICA VELAZQUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2063.

10.a Sección

ANTONIO VERDES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3279 y MARIA JULIA CHAPPE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4266.

13.a Sección

EDUARDO SANTIATO AGUIAR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Perú 1718 y OLIVAR ESTELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1718.

14.a Sección

WALTER OTERO VARELA, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Zapicán 2443 y MARIA ANGELICA CENTURION, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2443.

16.a Sección

ALBERTO DEUS RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4354 y AMELIA GONZALEZ REYES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4354.

18.a Sección

RAMON GONZALEZ, PIAZZO, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2534 y NELIDA IAIR MARTINEZ VIERA, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2534.

JULIO CESAR PANDELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2321 y GLADYS ELBA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2321.

ALEJANDRO PUGLIESE, 54 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Br. España 2436 y ZULMA GAMBETTA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2436.

HUGO VALENTIN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palma 2433 y OLGA VALASSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2235.

MIGUEL LAMADRID, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1370 y ELSA LUISA EIRALDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1370.

ORFEO ANTONIO ALBERTO RUSSOMANDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1096 y MARIA TERESA MEDEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1096.

ENERINO DO NACIMIENTO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Solano Antuña 2805 e INES VILLALBA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2805.

ARTIGAS ALBERTO MOREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2769 y ANA MENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2769.

19.a Sección

ROBERTO SALVADOR TRAVERSA, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Hocquart 2047 y MARIA ALDA GUILLENEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2047.

RAUL GUEDES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Defensa y JUANA MARTINS, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Cuñapirú 2116.

RAMON FELIPE LONGO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1856 y ALBA LILA OTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1856.

RAUL FRAGA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2476 y OBDULIA SARA PARADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2313.

20.a Sección

HECTOR VIÑOLES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1285 y EMILIA FALERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4238.

24.a Sección

LEONEL ACOSTA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ayacucho 3577 y AIDA LUCY BLOND, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3573.

WALTER RAUL GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Navarra 1792 y JACINTA AIDA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1784.

ROMUALDO REGO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3223 y ENESTORILDA IGUINIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1334.
3|pub. v.Mr. 30.

19.a Sección

HUGO SCHAFFER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Famaillá 1372, Apto. 6 y ESTHER GRANEK, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2365, Apto. 6.

JOSE RABIN, 29 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado D. Aramburú 1890 y ZULEMA CHESES, 26 años, soltera, lituana, domiciliada Municipio 2422.
1|pub. v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JOSE TORRIERI concurso necesario solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial, L.o 47, F.o 98", se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, el día 28 de Setiembre, a las 13 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá válidamente con los que a ella acudan. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — Alfredo L. Llúgain, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30924-Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO HABIAGA o HABIAGA BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3329 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUBEN ALEXANDRE o MARIO ALEXANDER COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3324 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO DE PRADO o DE PRADO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3352 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO CUNS o CONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3353 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o ANITA SILVA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3354 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3355 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SCIUTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3342 Mz.27-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO FRANCISCO BONILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca Ignacia Bonilla, en la siguiente forma: donde dice: "Francisco Bonilla", debe decir: "Pablo Francisco Bonilla". — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3330 Mz.27-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber al público que en la cabina E de la Sección Cajas de Seguridad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de esta capital han sido hallados por don Américo Geranio los Bonos Nos. 1534 y 1535 de la Serie H. de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo 1937, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, Solís N.o 1466, 1er. piso, en autos caratulados "HALLAZGO" por Américo Geranio, Bonos Nos. 1534 y 1535 Serie H. Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo 1937. Lº LL. Nº 971, Fº 746, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
$4.80 1|pub. 3333 Mz.27-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 24 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 3343 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION NIEVES DIAS de RIVERO o NIEVES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3323 Mz 27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3317 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RAYMUNDO o RAIMUNDO o REYMUNDO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3318 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUIS GIRIBONE MELOGNIO o MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3319 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSOTTI de MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3320 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRUCTUOSO SALLE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3321 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PAREDES y ROMA CARMEN FLORES de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3322 Mz.27-v.ab.7.

JUUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA LANDARTE DE TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3351 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA GOYENI de OLITA o EVIDELIA GOLLENI de OLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3350 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FALERO DE DIEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Diciembre de 1953. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3332 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA HERNANDEZ DE LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3345 Mz.27-v.ab.7.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. FAGLIARDI ERNESTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o. 1, Fo. 575), se hace saber que el día treinta de Abril próximo a las quince horas en el Hall de este Juzgado, el martillero Andrés Pereda, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de trescientos dos pesos con sesenta centésimos del inmueble padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, sito en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Octubre de 1953 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27788, tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y se deslinda así: 15 metros de frente al Norte sobre la calle Teniente Rinaldi; 15 metros 90 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 89.787; 19 metros 75 centímetros al Este confinando con los padrones N.os 89.790 y 89.789; 15 metros 49 centímetros al Suroeste confinando con el padrón N.o 89.791.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) y el de otros derechos reales que gravaran el bien; C) Serán de cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribución inmobiliaria adeudada, comisión

del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2.o, apartado C), e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30855 Mz.27-v.ab.21.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MARGARITA JOSEFA MARQUEZ. Incapacidad. Venia para vender, se hace saber al público, que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguia, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre de seiscientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 633.34), de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de huerto, señalado con el número 22 en el plano topográfico de Trinidad, primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1.787, que según título tiene una superficie de 6.732 metros 20 decímetros cuadrados, y según plano de mensura practicado por el señor Policrates C. Braida, de Julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el número 298, consta de una superficie de 6.731 metros con 9 decímetros cuadrados y que linda: Norte, calle Manuel Irazábal; al Este, calle Landro Gómez; al Sur, Jacinto Ardanza y Severo Jesús Muñiz; y Oeste, Severo Muñiz.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el momento de serle aceptada, y B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado. — Trinidad, Marzo 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga.
$60.00 15|pub. 3312-Mz.27-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que: 1.o Prometimos vender a María Fabre de Doncel la Panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas, Departamento de Flores, habiéndose hecho cargo del comercio la compradora en Noviembre p.p. — 2º No se tendrán en cuenta los acreedores que se hayan presentado de acuerdo con las publicaciones anteriores hechas en "Diario Oficial" y "Nuevos Rumbos", quienes deberán presentarse nuevamente dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Escribanía Risso, Treinta y Tres N.o 1356 (32) Montevideo, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — GUILLERMO ZAUGG. — MARIA ESTHER VILA.
$40.00 20|pub. 3348 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "MONTEVIDEO EXPORT COMPANY LIMITADA" de Montevideo. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Buenos Aires 484, 6º piso, esc. 28. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
$16.00 20|pub. 3331 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, he prometido vender al señor Alberto Scabone la Patente de Giro Padrón Nº 20489 y trasladarla de la calle Mirabal Nº 1877 a José Revuelta Nº 3477. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953.— RAMON ALONSO PEREZ.
$16.00 20|pub. 3327 Mz.27-v.ab.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"DENUEVA LIMITADA"
Constituída en escritura autorizada por el Esc. Duthilleul el 8 de Marzo de 1954. Socios Custofina Ltda. y señor Fridolin Michel. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, administración de cualquier clase de bienes, transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; efectuar operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase; adquirir, financiar, asistir empresas, participar o asociarse a ellas, constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra o servicios, aceptar mandatos, agencias y comisiones, hacer adelantos de dinero con o sin garantías e inversiones en bienes inmuebles, pudiendo al efecto realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción alguna. Domicilio: en esta ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital: cinco mil pesos integrado, dividido en diez cuotas de quinientos pesos de las cuales nueve pertenecen a "Custofina Limitada" y una al señor Michel, transferibles total o parcialmente a otros socios o a extraños aceptados por socios que representen 4|5 del capital. Administrador: Organus S. A. domiciliada en Rincón 468, 4º piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 107, Fº 402, Lº 2.
$32.00 10|pub. 3346 Mz.27-v.ab.7.

DRAKE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo que establecen los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón número 454, escritorio 319, el día 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953; 2) Elección del Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario "ad-hoc".
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado del Banco en el cual las tengan depositadas, en el local social con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 3314-Mz.27-v.mz.30.

HUMBERTO COPPO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1954, a las once horas, en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1356, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Conforme a lo previsto en el artículo 15 de los estatutos para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$4.00 1|pub. 3349 Mz.27-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a Antonio Oliveros Bermúdez y Rubens G. Travertino, el Café y Bar de la calle Buenos Aires Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, Marzo 24 de 1954. — ATAHUALPA OLMOS. — JOSE LORENZO. — ELVIRA PEREZ DE LORENZO.
$16.00 20|pub. 3328 Mz.27-v.ab.27.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Senén Rodríguez número 853, Las Piedras, Departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1953; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.
Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las oficinas de la empresa, antes de las 15 horas del día ocho de Abril del corriente año. — Las Piedras, Marzo de 1954. — El Secretario.
$19.20 8|pub. 3313 Mz.27-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Marino Giannini y Claudio Walter Graña, el almacén y bar "El Puente", calle Sainz Rosas 5027. Acreedores a Zazala 1415, de 10 a 11 horas. — MANUEL PENA PORTEIRO.
$16.00 20|pub. 3315-Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he clausurado el comercio que en el ramo de panadería tenía instalado en la calle Alberto L. Draper entre las de San Carlos y Treinta y Tres de esta Villa, quedando el activo y el pasivo del comercio a mi cargo. Acreedores en la misma casa. — Algorta, Marzo 8 de 1954. — JUAN M. TRIAS.
$24.00 20|pub. 3218 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a los señores Rosa Sussmann de Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, scritorio 3. Ley Setiembre 26 de 1904. — CARL COHN. — AGNES KALLMANN DE COHN. — HEINRICH HURTIG.
$16.00 20|pub. 3230 Mz.27-v.ab.27.

SANATORIO DE LA MUJER
SOCIEDAD LIMITADA
Se constituyó por contrato privado de 1º de Febrero de 1954. Capital: $ 10.000 dividido en 20 cuotas de $ 500.00 cada una, totalmente integradas en muebles y útiles. Socios y aportes: Dolores Mariño Marichal, 16 cuotas; Walquiria Oreales González Mariño y Elbio Pumarcs Mojimes 2 cuotas cada uno. Objeto: Sanatorio en general especialmente la obstetricia. Plazo 3 años prorrogable por períodos de 1 año. Administración y uso de la firma: Dolores Mariño Marichal. Fondo de reserva de las utilidades con el 5 o|o, hasta alcanzar el 50 o|o del capital, el resto para los socios en proporción al capital de cada uno, pérdidas en igual forma. Fallecimiento o incapacidad: continúa la sociedad hasta vencimiento del contrato. Domicilio: esta capital. Inscripto Registro de Comercio Nº 90, Fº 318, Lº 1.
$20.00 10|pub. 3338 Mz.27-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí en venta a Luciano Orgaz la Carnicería de la calle Pablo de María Nº 1202. Acreedores: Julio Herrera y Obes Nº 1240. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 3344 Mz.27-v.ab.27.

BANCO DE CREDITO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 5 DE FEBRERO DE 1954

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.			
Encaje metálico:			
Plata	$ 63.485.00		
Vellón	$ 6.556.35	$ 70.041.35	
Encaje fiduciario	"	3.621.175.00	$ 3.691.216.35
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente		$ 1.704.562.19	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Comp.		" 2.610.596.25	" 4.315.158.44
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		$ 1.385.474.62	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 1.224.000.00	" 2.609.474.62
Suma del Encaje			$ 10.615.849.41

Realizable.			
Títulos y acciones:			
Deuda Pública	$ 126.592.00		
Acciones y valores	" 1.392.305.00	$ 1.518.897.00	
Inmuebles		" 20.648.18	$ 1.539.545.18
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 19.384.382.68	
Valores descontados		" 26.521.209.19	
Deudores en gestión		" 50.952.86	
Cauciones		" 1.015.905.65	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 2.852.439.54	
Otras colocaciones		" 1.787.850.06	" 51.612.740.68
Sin intereses:			
Deudores varios		$ 55.052.47	
Bancos		" 26.891.43	" 81.943.90
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 2.500.972.45
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 336.512.20		
Coffres Forts	" 138.669.59		
Gastos instalación	" 71.144.35	$ 576.326.14	
Edificios para uso del Banco		" 605.469.34	" 1.181.695.48
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.358.288.06
Total del Débito — (Activo)			$ 68.891.135.16
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 12.508.737.42	
Valores depositados		" 20.936.107.27	" 33.444.844.69
			$ 102.335.979.85

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 7.000.000.00	
Fondo de reserva	" 3.600.000.00	$ 10.600.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menor de 30 días		$ 11.330.210.67
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 23.262.918.98	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 8.831.129.44	" 32.094.048.42
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.476.467.02
Exigible:		
Varios acreedores		" 10.205.037.33
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 3.185.376.72
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 68.891.135.16
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 12.508.737.42	
Depositantes de valores	" 20.936.107.27	" 33.444.844.69
		$ 102.335.979.85

Montevideo, Marzo 19 de 1954.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Se autoriza su publicación en el Diario Oficial. — C. Terradas Ackermann, Inspector de Hacienda.

$ 129.60. — 3089. — 1 pub.

COLOMBINO HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Edificio	$ 446.965.16	Acreedores bancarios	$ 665.483.51
Maquinarias, muebles y útiles	" 679.503.00	Cuentas a pagar	" 173.674.09
Mercaderías y trabajos en fabricación	" 1.329.109.66	Préstamos particulares y cuenta administradores	" 101.223.82
Mercaderías en tránsito y Aduana	" 115.834.08	Letras a pagar por mercaderías en tránsito	" 40.345.23
Valores y depósitos en garantía	" 128.750.00	Acreedores varios	" 74.847.99
Caja y Bancos	" 7.121.75	Préstamos hipotecarios	" 176.456.73
Cuentas a cobrar	" 424.968.31	Capital integrado	" 1.628.700.00
Préstamos garantizados al personal	" 13.020.15	Reserva estatutaria	" 44.177.38
Pagos anticipados	" 28.256.63	Provisiones varias	" 57.355.66
Gastos de constitución	" 1.477.22	Ganancias del ejercicio	" 203.741.61
Créditos documentarios	" 53.716.40	Bancos por créditos abiertos	" 53.716.40
Obligaciones de terceros descontadas en Bancos	" 17.612.46	Descuentos con firmas de terceros	" 17.612.46
Valores de terceros depositadas en garantías	" 20.090.00	Depositantes de valores en garantía	" 29.500.00
Valores depositados en garantía	" 29.500.00	Prestamistas de valores	" 27.500.00
Valores recibidos en préstamos para garantías	" 7.410.00		
Total del Activo	$ 3.294.334.82	Total del Pasivo	$ 3.294.334.82

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del día 3 de Diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 35 del libro Copiador de Balances rubricado el 1º de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1952-1953

Total de ventas		$ 1.963.773.98
Menos:		
Sueldos, jornales y aportes	$ 593.551.90	
Materiales	" 882.532.17	
Gastos generales	" 149.027.39	" 1.625.111.46
Utilidad sobre Ventas		$ 338.662.52
Ganancias varias:		
Por ventas de A. Fijo	$ 9.174.26	
Por explotación de propiedades	" 13.193.79	" 22.368.05
		$ 361.030.57
A deducir:		
Amortizaciones de A. Fijo	$ 94.683.29	
Gastos financieros	" 62.605.67	" 157.288.96
Utilidad líquida		$ 203.741.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 39 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1º de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad		$ 203.741.61
Menos: para gastos de constitución	$ 1.476.22	
Provisiones: para varios impuestos	" 16.265.39	" 17.741.61
		$ 186.000.00
5 % Reserva Estatutaria		" 9.300.00
		$ 176.700.00
11 % para Miembros del Directorio, Síndico y Secretario de Actas	$ 19.437.00	
7 % para Administradores de la Sociedad	" 12.369.00	
8 % para remuneración extra del personal	" 14.136.00	" 45.942.00
		$ 130.758.00
Dividendo:		
8 % de Acciones valor nominal $ 1.620.000.00 y 8 % de Acciones valor nominal $ 8.700.00 (a partir Febrero 1º de 1953)		" 130.006.00
Sobrantes para imprevistos		$ 752.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta P. de Distribución de Utilidades se hallan transcripto a folios 36 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1º de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 131.40. — 1735. — 1 pub.

COMEGE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL A SETIEMBRE 30 DE 1953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada en Diciembre 28 de 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles		$ 1.774.589.06	
Muebles y útiles	$ 18.354.12		
Amortización 10 %	" 1.835.41	" 16.518.71	$ 1.791.107.77
Activo circulante:			
Semovientes:			
Vacunos		$ 445.210.00	
Lanares		" 162.00	
Equinos		" 12.655.50	" 458.027.50
Activo disponible:			
The National City Bank		$ 53.702.85	
Caja		" 638.85	" 5.341.70
Activo exigible:			
Deudores simples			" 6.150.00
			$ 2.309.626.97

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital integrado			$ 2.100.000.00
Pasivo exigible:			
Acreedores			" 207.400.00
Ganancias y pérdidas:			
Ganancia del ejercicio		$ 37.042.54	
Menos pérdidas anteriores		" 34.815.57	" 2.226.97
			$ 2.309.626.97

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Saldo anterior		$ 34.315.57
Muebles y útiles, amortizaciones 10 % sobre $ 18.354.12		" 1.835.41
Gastos generales		" 34.767.26
Impuestos y contribuciones		" 26.137.78
Saldo: utilidad del año	$ 37.042.54	
Menos pérdida anterior	34.815.57	" 2.226.97
		$ 99.782.99

HABER —

Hacienda vacuna	$ 99.620.99
Hacienda lanar	162.00
	$ 99.782.99

Montevideo, Setiembre 30 de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla transcripto a folios 96 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 72.00. — 2690. — 1 pub.

Nota: el remanente se destina a cuenta nueva.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.